ISSN: 2448–8283

Volumen 3, número 22.
Seguno semestre de 2019.
(julio-diciembre).
Publicación semestral.

rmee

REVISTA MEXICANA DE ESTUDIOS ELECTORALES

SOMEE

SOCIEDAD MEXICANA DE ESTUDIOS ELECTORALES A.C.

Revista Mexicana de Estudios Electorales.
ISSN: 2448-8283.
Volumen 3, número 22, segundo semestre de 2019 (julio-diciembre).

La Revista Mexicana de Estudios Electorales (RMEE) es una publicación orientada a comunicar los resultados de investigaciones científicas de alto nivel que estudian actores, instituciones y fenómenos relacionados con la materia electoral, desde distintas disciplinas como la ciencia política, el derecho, la antropología, la sociología, la economía, etc. Las investigaciones presentadas pueden tener un enfoque teórico, comparativo o empírico, que fundamenten sólidamente sus hallazgos o aportaciones al corpus académico.

La RMEE se publica en idioma español de forma semestral (enero y julio), en formato electrónico. Está dirigida a cientistas sociales, estudiantes, académicos, expertos en la materia electoral e instituciones. Es editada y publicada por la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales.

La publicación se encuentra bajo una licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional y los trabajos incluidos son sometidos a un doble proceso de evaluación por pares académicos, en modalidad "doble-ciego" (double blind review).

La RMEE toma como referencia la normatividad del Committee On Publication Ethics (COPE), para garantizar el correcto funcionamiento de la publicación mediante criterios éticos y de calidad.

Revista Mexicana de Estudios Electorales. Volumen 3, número 22, segundo semestre de 2019 (ju- lio-diciembre), es una publicación electrónica semestral de la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales (SOMEE). Moctezuma #34, Colonia La Noria, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16030, Ciudad de México. Tel.: (55) 1589 2230. http://www.somee.org.mx/. Editor responsable: Arturo Juárez Martínez, jmtz.arturo@gmail.com. Certificado de Reserva de Derechos al uso Exclusivo: 04-2016-080914523400-203, ISSN: 2448-8283, ambos otorgados por el Instituto Nacional de Derechos de Autor. Responsable de la última actualización: Director de la revista: Dr. Víctor Manuel Alarcón Olguín. Moctezuma #34, Colonia La Noria, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16030, Ciudad de México. Formación y diseño: Anna Lucía González. Puebla, Puebla. annalucia.gon@gmail.com, Tel: 2227096997. Fecha de la última modificación: 03 de agosto de 2019.

Dirección: Moctezuma #34, Colonia La Noria, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16030, Ciudad de México.

Correo electrónico: revista@somee.org.mx.

Teléfono: (55) 1589 2230.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura de la SOMEE. El contenido, la presentación, la ilustración y la fotografía, así como la disposición en conjunto y de cada página de esta difusión son propiedad de la SOMEE.

Se autoriza su reproducción parcial o total por cualquier sistema mecánico, digital o electrónico para fines no comerciales y citando la fuente.

La revista está bajo una Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional.

REVISTA MEXICANA DE ESTUDIOS ELECTORALES
ISSN: 2448–8283.
Volumen 3, número 22, segundo semestre de 2019 (julio-diciembre).
http://www.somee.org.mx/rmestudioselectorales/index.php/RMEstudiosElectorales/issue/archive

Revista Mexicana de Estudios Electorales
Director: Dr. Víctor Manuel Alarcón Olguín (Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa
Asistente editorial: Arturo Juárez Martínez (El Colegio de Tlaxcala, A.C.).
Diseño y formación: Anna Lucía González (Morocco Diseño).

Consejo Editorial

Mariana Caminotti (Universidad Nacional de San Martín-Argentina, **Angélica Cazarín Martínez** (El Colegio de Tlaxcala-México), **Víctor Alejandro Espinoza Valle** (El Colegio de la Frontera Norte-México), **Flavia Freidenberg** (Universidad Nacional Autónoma de México-México, **Luis Gálvez Muñoz** (Universidad de Murcia-España, **Kenneth F. Greene** (Universidad de Texas en Austin-Estados Unidos, **Cecilia Mora Donatto** (Universidad Nacional Autónoma de México-México), **Mariela Morales Antoniazzi** (Max-Planck-Institut für ausländisches öffentliches Recht und Völkerrecht-Alemania), **Aníbal Pérez-Liñan** (Universidad de Pittsburgh-Estados Unidos, **Jacqueline Peschard Mariscal** (Universidad Nacional Autónoma de México-México), **Josep María Reniu Vilamala (**Universidad de Barcelona-España

Consejo Asesor

Jesús Aguilar López (Universidad de Guanajuato–México, **Rosa Ynés Alacio García** (Universidad Autónoma de la Ciudad de México–México), **Ana Micaela Alterio** (Instituto Tecnológico Autónomo de México–México), **Javier Ariel Arzuaga Magnoni** (Universidad Autónoma del Estado de México–México), **Adriana Báez Carlos** (Universidad Nacional Autónoma de México–México), **Carlos Báez Silva** (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación–México), **Jordi Barrat i Esteve** (Universidad de León–España, **Fernando Barrientos del Monte** (Universidad de Guanajuato–México), **Pablo Javier Becerra Chávez** (Universidad Autónoma Metropolitana, Iztapalapa–México), **Rosendo Bolívar Meza** (Instituto Politécnico Nacional–México), **Valeria Brusco** (Universidad Nacional de Córdoba–Argentina, **Rafael Busmail** (Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales–México), **Roselia Bustillo Marín** (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación–México), **Rafael Caballero Álvarez** (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación–México), **Karlos Castilla Juárez** (Universidad Pompeu Fabra–España, **Rosalinda Castro Maravilla** (Universidad Autónoma del Estado de México–México, **Angélica Cazarín Martínez** (El Colegio de Tlaxcala–México), **David Cienfuegos Salgado** (Instituto Nacional de Ciencias Penales–México), **Luz María Cruz Parcero** (Universidad Nacional Autónoma de México–México, **Omar De la Cruz Carrillo** (investigador independiente–México), **Tomáš Došek** (Pontificia Universidad Católica de Chile–Chile), **Javier Duque Daza** (Universidad del Valle–Colombia, **Alberto Escamilla Cadena** (Universidad Autónoma Metropolitana, Iztapalapa–México, **Víctor Alejandro Espinoza Valle** (El Colegio de la Frontera Norte–México), **Alfredo Edmundo Fernández de Lara Gaitán** (Universidad de los Andes–Colombia, **Ramón Fernández Mejía** (El Colegio de la Frontera Norte–México), **Anna María Fernández Poncela** (Universidad Autónoma Metropolitana, Xochimilco–México), **Georgina Flores Ivich** (Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales–México), **Karolina M. Gilas** (Universidad Nacional Autónoma de México–México, **Silvia Gómez Tagle** (El Colegio de México–México), **Sergio Jesús González Muñoz** (Auditoría Superior de la Ciudad de México–México), **Pablo Armando González Ulloa Aguirre** (Universidad Nacional Autónoma de México–México), **Cuauhtemoc Germán Guerrero Briviesca** (investigador independiente–México),

Ernesto Hernández Norzagaray (Universidad Autónoma de Sinaloa–México), **Mariana Hernández Olmos** (Universidad Pedagógica Nacional–México), **Diego Huerta Illescas** (Universidad Nacional Autónoma de México–México), **Steven Johansson Mondragón** (Universidad Iberoamericana–México), **Óscar Nicasio Lagunes López** (Benemérita Universidad Autónoma de Puebla–México), **Guillermo Lizama Carrasco** (Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo–México), **Gustavo López Montiel** (Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey–México), **Juan Bautista Lucca** (Universidad Nacional de Rosario–Argentina), **Javier Martín Reyes (Centro de Investigaciones y Docencia Económicas–México), Rafael Martínez González** (Universidad Nacional Autónoma de México–México), **Luis Eduardo Medina Torres** (Universidad Autónoma de la Ciudad de México–México), **Martha Leticia Mercado Ramírez** (Tribunal Electoral de la Ciudad de México–México), **Lucia Miranda Leibe** (Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales–Chile), **Mónica Montaño Reyes** (Universidad de Guadalajara–México), **Cecilia Mora Donatto** (Universidad Nacional Autónoma de México–México), **Gastón Mutti** (Universidad Nacional de Rosario–Argentina), **Carlos Navarrete Ulloa** (Universidad de Guadalajara–México), **Oscar Pérez de la Fuente** (Universidad Carlos III de Madrid–España), **Edwin Cuitláhuac Ramírez Díaz** (Universidad Nacional Autónoma de México–México), **Arturo Ramos Sobarzo** (Escuela Libre de Derecho–México), **Josep María Reniu Vilamala** (Universidad de Barcelona–España), **Juan Reyes del Campillo Lona** (Universidad Autónoma Metropolitana, Xochimilco–México), **Víctor Manuel Reynoso Angulo** (Universidad de las Américas, Puebla–México, **Jaime Rivera Velázquez** (Instituto Nacional Electoral–México), **Dinora Rosales** (Universidad Rafael Landívar–Guatemala), **José Fermín Ruiz Esparza Muñoz** (Universidad Nacional Autónoma de México–México), **José Fabián Ruiz Valerio** (Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey–México), **Alma Rosa Saldierna Salas** (Universidad Autónoma de Nuevo León–México), **Juan José Russo Foresto** (Universidad de Guanajuato–México), **Eneida Desiree Salgado** (Universidad Federal de Paraná–Brasil), **Óscar Sánchez Muñoz** (Universidad de Valladolid–España), **María de los Ángeles Sánchez Noriega Armengol** (Universidad Nacional Autónoma de México–México), **Gonzalo Santiago Campos** (Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias–México), **Carlos Soriano Cienfuegos** (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación–México), **Irene Spigno** (Universidad Autónoma de Coahuila–México), **Julieta Suárez Cao** (Pontificia Universidad Católica de Chile–Chile), **Daniel Tacher Contreras** (Universidad Autónoma de la Ciudad de México–México), **Eduardo Torres Alonso** (Universidad Nacional Autónoma de México–México), **Alejandro Trelles** (consultor externo de la Organización de Estados Americanos), **René Valdiviezo Sandoval** (Benemérita Universidad Autónoma de Puebla–México), **Citlali Villafranco Robles** (Universidad Autónoma de la Ciudad de México–México).

Sociedad Mexicana de Estudios Electorales. Consejo Directivo

Angélica Cazarín Martínez, Presidenta; Olga González Martínez, Secretaria General; Marcela Ávila Eggleton, Secretaría Académica; Ricardo de la Peña Mena, Secretario de Organización; Pablo Vargas González, Secretario de Comunicación y Vinculación; Martha Elisa Nateras González, Tesorera; Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Comisión de Nuevas Generaciones.

DIRECTRICES PARA AUTORAS/ES

Las/os autoras/es interesadas/os en publicar trabajos para ser considerados en la revista deberán atender las siguientes características:

I. Remitir sus propuestas exclusivamente mediante el sistema de gestión editorial. En caso de hacerlo mediante otra vía, se hará de su conocimiento el reencauzamiento necesario.

II. Los artículos deberán estar en español, ser inéditos y no estar sometidos simultáneamente a la consideración de otras publicaciones. Deberán ser resultado o avance de investigaciones originales de alto nivel, enmarcados en la temática de la revista.

III. El archivo de envío deberá estar en formato OpenOffice o Microsoft Word.

IV. Para la sección Doctrinal, la extensión deberá ser de 20 a 35 cuartillas (la cuartilla consta de 2000 caracteres con espacios), incluyendo la bibliografía. Las reseñas críticas deberán tener una extensión de entre 3 y 6 cuartillas, incluyendo bibliografía.

V. Deberá incluirse el título del trabajo en español e inglés.

VI. Toda colaboración deberá ir acompañada de dos resúmenes: uno en español y otro en inglés, así como de una lista de palabras clave (4 como mínimo, 6 como máximo), igualmente en español e inglés; los cuales deberán cumplir con las siguientes características:

   a. Calidad en el uso del idioma.

   b. Formar parte del artículo.

   c. Señalar el diseño/metodología de la investigación.

   d. Señalar los resultados de la investigación.

   e. Señalar las limitaciones de la investigación.

   f. Señalar la originalidad de la investigación.

   g. Señalar las conclusiones.

VII. Las contribuciones deberán ir acompañadas de una hoja (en un archivo aparte) con los datos completos del autor: nombre completo, institución, dirección postal, dirección electrónica, teléfono, nacionalidad, grado académico, líneas de investigación y principales publicaciones.

VIII. Los textos deberán tener una introducción que explique con claridad el objeto y alcances del mismo; así como dividirse en apartados si fuera necesario, para el mejor desarrollo del tema tratado.

IX. Siempre que sea posible, se deberán proporcionar las direcciones URL para las referencias.

Las/os autoras/es interesadas/os en publicar trabajos para ser considerados en la revista estarán obligados a entregar sus trabajos con las características formales de los Lineamientos para la integración, evaluación, edición y difusión de la Revista Mexicana de Estudios Electorales disponibles en: bit.ly/normasrmee

ÍNDICE

Volumen 3, número 22, segundo semestre de 2019 (julio-diciembre).

PRESENTACIÓN 9

ARTÍCULOS

TRANSFUGUISMO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL 2018: EL CASO JALISCO 12-41
Political transfuguism in the electoral process 2018: the case Jalisco
Andrea Bussoletti

LOS ESCENARIOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN JALISCO 43-71
The stages of citizen participation in Jalisco
Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora y Griselda Beatriz Rangel Juárez

DEFENSA DE LOS "BLOQUES DE COMPETITIVIDAD" EN VERACRUZ, EL INTERÉS COLECTIVO DE LAS MUJERES A NO SER DISCRIMINADAS 73-107
"Competitiveness Blocks" in Veracruz, the Collective Interest of Women Not to be Discriminated.
Eva Barrientos Zepeda y Ricardo Manuel Murga Segovia

LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DE ESTADOS UNIDOS EN 2016: ¿ELECCIONES CRÍTICAS O CONTINUIDAD? 109-144
The United States Presidential Elections in 2016: critical elections or continuity?
Guadalupe Pacheco Méndez

EL GASTO EN PROPAGANDA EXHIBIDA EN PÁGINAS DE INTERNET DE LOS PRESIDENCIABLES Y SU EFECTO EN LAS PREFERENCIAS ELECTORALES DE LOS USUARIOS EN REDES SOCIALES 146-199
Spending on propaganda displayed on the Internet pages of presidential candidates and their effect on the electoral preferences of users in social networks
Teresa Magnolia Preciado Rodríguez y Edgar Ricardo Rodríguez Hernández

FACTORES QUE INFLUYEN EN EL TRIUNFO PRIÍSTA EN MUNICIPIOS HIDALGUENSES. ESTUDIO DE LA ELECCIÓN LOCAL DE 2016 201-240
Factors influencing the victory priísta in municipalities hidalguenses. Study of the local Government elections of 2016
Bernabé Lugo Neria y Emmanuel De la Cruz Martínez

LA DISPUTA POR LOS 45 DISTRITOS LOCALES EN EL ESTADO DE MÉXICO: 2006-2018 242-267
The dispute for the 45 local districts in the state of Mexico: 2006-2018
Javier Rosiles Salas y Juan Pablo Navarrete Vela

DIFERENCIA DE CRITERIOS EN LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS BAJO EL SISTEMA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO 260-277
Difference of criteria in the assignment of deputies under the proportional representation system in the state of Mexico
María Guadalupe González Jordan

Reseña Crítica

PRESENTACIÓN

Presentación

Desde su fundación en el año de 2003, la *Revista Mexicana de Estudios Electorales* ha procurado generar un espacio de reflexión y actualización en torno al acontecer político que involucra a tres importantes ámbitos: los procesos comiciales, las dinámicas partidarias y las decisiones derivadas de las autoridades que se encuentran a cargo de las instituciones administrativas y jurisdiccionales mexicanas en materia electoral.

En el presente número 22 debemos congratularnos que dicho propósito se cumple a cabalidad con la inclusión de un conjunto de trabajos que permiten asomarnos a varios procesos regionales, como por ejemplo el transfuguismo político y la participación ciudadana en el Estado de Jalisco; las dinámicas de competencia y alternancia que ahora se experimentan dentro de espacios tradicionalmente estáticos como lo eran los distritos locales y municipios de entidades como Hidalgo y el Estado de México;

Y por otra parte, resulta muy interesante poder asomarnos a trabajos en donde se tocan asuntos relevantes como el estudio e influencia de factores como el uso de la propaganda en las redes sociales; el avance de los mecanismos de asignación adecuada en torno a los escaños legislativos que se obtienen por parte de los partidos políticos, y de manera particular, las circunstancias con que se vienen desarrollando tópicos como ampliar la garantía plena para las mujeres en lo relativo a evitar ser sujeto de discriminación o violencia política al momento de competir por una candidatura dentro de los partidos políticos.

Y por otra parte, también se tiene oportunidad de tener una mirada hacia el ámbito internacional, como ocurre en este caso con la inclusión de un texto que nos explica las razones del triunfo y ascenso del conservadurismo extremo enarbolado por Donald Trump en el marco de las elecciones presidenciales estadounidenses de 2016, un tema que no puede pasar de largo ante la víspera de las siguientes elecciones a celebrarse en el año 2020.

Completa el contenido de este número, la reseña realizada a los 2 tomos que integran a la obra "*Los Estados en 2016. Nuevos equilibrios regionales*", coordinada por la Dra. Rosa María Mirón Lince, mismos que se publicaron bajo el sello de la FCPyS-UNAM, Ediciones La Biblioteca, así como el Tribunal y el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Estamos comprometidos a que la renovación de los esfuerzos con que se genera este número de la RMEE por la actual dirección de la revista responda adecuadamente a las expectativas y confianza depositadas en nosotros tanto por el Consejo Directivo de la SOMEE, pero sobre todo, por los asociados, las/los autores, y por las/los lectores que siguen a la publicación. Sin duda, implica un gran reto que también debe honrar y acrecentar los logros que se han aportado por las gestiones directivas previas de la publicación.

Bienvenidos/as sean entonces al número 22 de la *Revista Mexicana de Estudios Electorales*; y deseamos aprovechar la oportunidad para reiterar el carácter abierto, plural y académicamente riguroso con que el contenido de sus números, así como todas las colaboraciones recibidas serán tratados con transparencia y arbitrajes del alto nivel nacional e internacional.

Dr. Víctor Alarcón Olguín

Director de la RMEE

Julio de 2019.

ARTÍCULOS

TRANSFUGUISMO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL 2018: EL CASO JALISCO[1]

Political transfuguism in the electoral process 2018: the case Jalisco

Andrea Bussoletti [2]

Fecha de recepción: 2018-10-05
Fecha de aceptación: 2019-02-03

RESUMEN: El artículo presenta los datos del Observatorio Electoral de la Universidad de Guadalajara sobre el fenómeno del transfuguismo político en el proceso electoral 2018 en la entidad federativa Jalisco. La información fue recabada por los currículum que los candidatos entregaron al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco y de la búsqueda en medios de comunicación impresos e digitales. De un análisis cuantitativo de las frecuencias de estos flujos se realizan inferencias interpretativas para generar hipótesis sobre el comportamiento de la clase política en el estado durante el reciente proceso electoral.

Palabras clave: Partidos, transfuguismo, sistema de partidos, candidaturas.

1 Este trabajo se sustenta en el trabajo realizado por el Observatorio Electoral de la Universidad de Guadalajara y en la correspondiente base de datos. Para eso se agradecen el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco (IEPC) que puso a disposición del Observatorio los currículum vitae de los candidatos en el proceso electoral local. Al mismo tiempo se agradece a los alumnos Elden Eloy Castro Chávez, Roberto Abraham Reyes Cortes y Rosa Isela Manjarrez Díaz que participaron a la realización de la base de datos y en el Informe como integrantes de la línea de investigación Partidos Políticos y Candidaturas Independientes.

2 Profesor Investigador Asociado B del Departamento de Estudios Políticos en el Centro de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara. Candidato a Miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI). Correo electrónico: andrea.bussoletti84@gmail.com

ABSTRACT: This article presents the data of the Electoral Observatory of the University of Guadalajara on the phenomenon of political transfuguism in the 2018 electoral process in the federal entity Jalisco. The information was collected by the curricula that the candidates delivered to the Electoral and Citizen Participation Institute of Jalisco and the search in print and digital media. From a quantitative analysis of the frequencies of these flows interpretive inferences are made to generate hypotheses about the behavior of the political class in the state during the recent electoral process.

Key words: Parties, transfuguism, party system, candidacies.

Introducción

Uno de los temas más controversiales en el reciente proceso electoral ha sido el fenómeno del transfuguismo. Entre 2015 y 2018 se ha manifestado lo que puede ser definido un flujo migratorio de integrantes de la clase política, que abandonaban los partidos en los que habían militado por años para buscar un escaño o un cargo de gobierno con otras formaciones políticas. Esta tendencia se manifestó a nivel nacional con algunos casos que tuvieron amplia cobertura mediática: entre ellos sobresalió Margarita Zavala, que después de una militancia de más de dos décadas en el Partido Acción Nacional (PAN), frente a la imposibilidad de obtener la candidatura presidencial, decidió salir del partido y registrarse como aspirante a la candidatura independiente. El presente trabajo se pone como objetivo realizar un análisis de dicho fenómeno a partir de un enfoque cuantitativo, basado en la observación empírica del comportamiento de la clase política en el proceso electoral que concluyó con la votación del 1 julio 2018.El universo de observación será limitado al estado de Jalisco, una de las entidades más interesantes políticamente tanto por razones demográficas, (8. 14 millones de habitantes, la cuarta entidad más poblada en el país), socio-económicas (cuarta por Producto Interno Bruto, por debajo de Ciudad de México, Estado de México y Nuevo León) y políticas. En este sentido cabe mencionar que Jalisco adquirió una configuración sui generis a partir del proceso electoral 2012, en el que se registró el surgimiento del liderazgo de Enrique Alfaro, que benefició a Movimiento Ciudadano (MC), fuerza política que desde entonces juega un rol central en el sistema de partidos local, mientras en el resto de la República es relegado al rango de partido menor. La

elección de Pedro Kumamoto a la diputación local en 2015 abrió las puertas a un proceso análogo y al mismo tiempo competitivo al crecimiento de Movimiento Ciudadano, que correspondió a la conformación de la agrupación Wikipolítica - Vamos a Reemplazarles para el proceso electoral 2018.

En la primera parte de este trabajo se procede a delimitar desde la perspectiva teórica el objeto de observación y de la descripción de la metodología utilizada, para pasar en la segunda parte al análisis de flujos, para tratar de dimensionar esta tendencia y de ahí entender cuáles son las fuerzas políticas más afectadas por la pérdida de cuadros dirigentes y cuáles se convierten en una meta por parte de la misma clase política.

Sucesivamente se presentarán algunas regularidades de los perfiles de los tránsfugas, transversales a las agrupaciones políticas pero que revelan las características del tipo de candidato / dirigente de partido que toma la decisión de modificar su afiliación política.

En la cuarta parte del texto se cruzará el dato de la "migración" partidista con el resultado electoral, para entender cuanto la decisión de cambiar de camiseta haya beneficiado o afectado electoralmente a los mismos candidatos que la tomaron. Al desglosar este mismo dato, en función de los datos presentados en la primera parte (formación de salida y de llegada) se buscarán regularidades que permitan definir una variedad de tipologías de tránsfugas.

La parte conclusiva del presente trabajo buscará contextualizar el fenómeno del transfuguismo político en Jalisco con la situación de rechazo de la opinión pública y de crisis de la política y de los partidos. Conforme a esto se intentará dar una interpretación sobre un dilema clave: ¿fueron los electores a provocar una transformación de la clase dirigente jalisciense o fue esta misma, a partir del clima social que caracterizaba el estado antes de la elección, a anticipar el resultado electoral?

El estudio del transfuguismo: definiciones y herramientas para la investigación

"La elección más grande de la historia de México". Con estas palabras muchos medios y analistas definieron el reciente proceso electoral, en función de una pluralidad de factores, entre los cuales el crecimiento de la lista nominal (87, 914, 498[3] de mexicanos llamados a participar en las urnas) y la cantidad de cargos a elegir (3, 416 repartidos en 629 cargos federales y 2, 787 cargos locales). En Jalisco, que será objeto de nuestro análisis, se eligieron la figura del gobernador, 125 alcaldes, 38 diputados locales 3 senadores y 20 diputados federales por principio de mayoría relativa, lo que implica un total de 187 cargos electivos.

Frente un proceso de tan amplia magnitud ya desde antes de las fechas institucionales definidas por INE y IEPC se empezó a manifestar un incremento en los casos de salidas de líderes o dirigentes de partidos desde las organizaciones en las que participaban como afiliados o militantes.

Este fenómeno ha sido etiquetado como transfuguismo o transformismo. En particular el primer concepto, que evoca de manera inmediata la idea de una dimensión dinámica como movimiento al interior del espacio político, es la que ha sido en mayoría presente en la opinión pública. Es oportuno mencionar que esta interpretación del concepto, se sustenta en la definición del término por Parte de la Real Academia Española, que define el tránsfuga como "*persona que pasa de un partido a otro*". En la literatura jurídica el fenómeno es definido con más precisión de la siguiente forma:

> "ubicarse voluntariamente en una posición representativa distinta a la pretendida por la agrupación política en cuya lista se presentó ante los electores, bien desde el inicio del desempeño del cargo público representativo, bien posteriormente a causa de un cambio de bloque parlamentario" (Perícola y Linares, 2012).

Esta definición aporta un elemento de suma importancia para la comprensión del fenómeno, es decir, ubicar los casos de transfuguismo como menor lealtad

3 Datos del Instituto Nacional Electoral, publicados en línea en la pagina https://centralelectoral.ine.mx/2018/03/05/sabias-que-las-elecciones2018-seran-las-mas-grandes-de-la-historia-de-mexico/ Fecha ultima consultación 27 de diciembre de 2018

hacia la formación política en la que el electo participó como candidato, se traduce en una traición a la voluntad popular expresada por medio del voto.

En los estudios politológicos el transfuguismo ha sido analizado como opuesto a la lealtad partidista, entendiendo con ella "la permanencia de los integrantes dentro de su partido" (Ruiz Rodríguez, Otero Felipe, 2013) y ha sido medido con instrumentos enfocados a la medición de la cohesión partidista en el desarrollo de una legislatura.[4]

La mayoría de los estudios se han enfocado, de hecho, en la paradoja que caracteriza el concepto de representación (Pitkin, 1985) como uno de los factores que generan el fenómeno del transfuguismo, en su dimensión parlamentaria. La tensión no resuelta entre la idea del mandato imperativo, con un representante que actúa como delegado por parte del elector, sin poder ejercer autonomía en los procesos legislativos y decisionales, y la visión del mandato libre, donde el electo es un agente, con posibilidad de tomar decisiones propias, en nombre del principio de unidad de la nación es uno de los detonantes de conductas de transfuguismo por parte del electo. El esquema para interpretar este tipo de conducta y generar una tipología de las diferentes formas de transfuguismo suele reconducirse a la interpretación de voluntades y de motivaciones de tres actores clave: los electos, los partidos y los electores (Tomás Mallen, 2002).

Dicha conducta que muy comúnmente es asociada a una carga simbólica negativa, aunque en realidad puede corresponder a diferentes factores, incluso en los que Torres Muro define la figura del "tránsfuga bueno", con referencia al político profesional que:

> *"se aparta de la disciplina de partido para no traicionar a sus electores. Es claro que, en este supuesto, la conciencia moral se rebela contra las sanciones que otras veces se propugnan, porque el díscolo parece como alguien que ha tomado una decisión respetable y los jerarcas de partido que no se atienen a sus compromiso, a ese "contrato firmado con los electores el día en que estos los auparon a determinadas posiciones de poder"* (Torres Muro, 2016).

El sesgo de estas definiciones e indicadores está en el hecho de sustentarse en el supuesto que *"la condición personal sine qua non para devenir tránsfuga*

4 Un resumen exhaustivo de los indicadores de cohesión partidista se encuentra en Ruiz Rodríguez Leticia, Otero Felipe Patricia (2013) Indicadores de partidos y sistemas de partidos, en Cuadernos metodológicos, n.51 Madrid, Centro de Investigación Sociológica, pp. 50-70.

consiste en desempeñar un cargo público representativo" (Perícola, Linares 2012). Consecuentemente a esto, la literatura parece dejar de lado el periodo electoral como temporalidad en la que se pueden también dar fenómenos de cambios partidistas.

En este trabajo se hará un intento de estudiar el transfuguismo durante el periodo electoral y de interpretarlo a la luz de la literatura sobre los partidos políticos y sobre el comportamiento de la clase política. Al estado actual son pocos los estudios que han abordado este fenómeno desde una perspectiva electoral. Uno de ellos, realizado por Ríos Vega, utiliza explícitamente la expresión *transfuguismo electoral* para distinguirlo del *transfuguismo parlamentario.* En esta perspectiva el tránsfuga parlamentario es alguien que "*ocupa una ubicación parlamentaria distinta a la que le correspondería según su adscrición político-electoral*" (Tomás Mallén, 2002) y cuya finalidad *"no es ir por el cargo de elección popular (porque ya lo tiene), sino por un espacio parlamentario diferente al que lo llevó a la representación política*" (Rios Vega, 2009). Al contrario "*el militante que abandona un partido para postularse por otro (transfuguismo electoral), no es necesariamente un tránsfuga en un sistema parlamentario, porque es parte de su libertad política de afiliarse o dejar de pertenecer a un determinado partido y competir por otro*" (Rios Vega, 2009). En este sentido afirma Rios Vega que el tránsfuguismo electoral es un fenómeno donde la manifiestación de la deslealtad partidista por parte del político profesional es para ir por el cargo, no una vez electo. (Rios Vega, 2009).

Desde la perspectiva de quien escribe, la diferencia fundamental entre las dos formas de transfuguismo (parlamentario y electoral), consiste en el hecho que en el segundo caso el cambio de partido es sujeto a la aleatoriedad del castigo o del premio por parte de los votantes, lo que convierte este tipo de conducta en una forma de inversión de capital político personal, entendiendo con ello "*la idea fundamental de ser conocido y reconocido gracias a la posesión de notoriedad y de popularidad por tener cierto número de cualidades específicas propias*" (Alcántara, 2012). Por lo tanto, el éxito o fracaso de estas conductas es determinado por las condiciones del sistema político y se mide solo y exclusivamente en el momento electoral.

En el ámbito de la literatura sobre los partidos políticos es consolidada la idea que el transfuguismo es la manifestación de algo patológico, en particular de la presencia de un sistema político débil, donde los partidos, están cada vez más alejados del modelo del partido de masa (Duverger, 1962) y responden

más al modelo del cartel party (Katz y Mair, 2004), una organización que se dedica a la búsqueda de los votos, al interior de la cual se reduce el peso de la disciplina interna. En tal contexto el debilitamiento tanto las ideologías como de la disciplina de partido son precondiciones en las que la clase política se mantiene modificando la que Gaetano Mosca definió como la "fórmula política" y determinando con ella una modificación de la organización política misma (Mosca, 1984).

Frente a la falta de indicadores específicos, se decidió analizar el transfuguismo en el proceso electoral 2018 en Jalisco observando los flujos migratorios de los dirigentes de partido, para entender el tamaño de este fenómeno al interior del contexto político general.

Para esto se diseñó una metodología que se articuló en cuatro momentos. El primero consistió en la consultación de los *currículum* de 977 candidatos a cargos de elección popular. Esta cantidad incluye a 7 aspirantes a la gubernatura, 658 a las presidencias municipales, 298 a las diputaciones locales, 14 al Senado de la República[5]. El acceso a la información sobre estos candidatos ha sido posible gracias al trabajo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC), que pidió a todos los candidatos a cargos de elección popular la entrega de un formato en el que fueran especificados sus antecedentes académicos, sus trayectorias laborales, sus trayectorias políticas y las organizaciones sociales a las que habían pertenecido. El IEPC mismo publicó todos los currículum en un Tablero Electoral en línea.[6]

Esta información fue validada por medio de la consulta de medios de comunicación impresos y digitales, con el objetivo de verificar la presencia de omisiones en dichas declaraciones y completarlas[7]. El total de la información fue procesado en una base de datos organizada por los diferentes cargos de elección popular. En ella se tomaron en cuenta los siguientes indicadores:

5 No se incluyeron en el presente trabajo los 103 aspirantes a la diputación federal por mayoría relativa. Esta decisión se debió al hecho que estos aspirantes no fueron obligados a entregar su curriculum, por lo tanto no se contaba con la misma cantidad de información sobre ellos.

6 Es posible consultar esta información en el Tablero Electoral del IEPC Jalisco, a la pagina web http://www.iepcjalisco.org.mx/tableroelectoral2018/candidaturas/

7 Dichas omisiones no representan un delito en estricto sentido, sin embargo se ha considerado oportuno corroborar la información proporcionada por los candidatos con fuentes periodísticas a fines de mayor validez.

- Presencia o antecedentes en otra agrupación partidista[8]. Es indicador de que el candidato en alguna fecha en el pasado ha sido vinculado a otra fuerza política diferente de la que lo postuló como candidato en el proceso electoral 2017-2018.
- Partidos en los que habían participado anteriormente. Este dato permite ver si el candidato cambió de partido en más de una ocasión y cual fue el desarrollo de su trayectoria política.
- Último partido de afiliación. Relacionado al punto anterior, es el valor especifico de la ultima formación política previa a la actual. Este dato, cruzado con el dato del partido o tipo de candidatura presentada en 2018 permite hacer una sistematización de los flujos en entrada y salida de la clase política.
- Fecha de ingreso en su partido actual. El dato permite detectar cuáles cambios de partido se dieron antes y después del proceso electoral 2014-2015. La utilidad del dato está en el revelar si el candidato compite por primera vez en 2018 en la fuerza política de su último ingreso o si ya había participado en un proceso electoral anterior.
- Resultado electoral. El dato de cuáles candidatos resultaron electos y cuáles no permite avanzar hipótesis sobre el rendimiento electoral de este tipo de candidaturas.

El presente trabajo es el resultado del procesamiento de esta información: su objetivo, más que dar respuestas es generar hipótesis para la discusión pública y para el análisis comparativo del comportamiento de la clase política mexicana en otros estados. Tanto la recolección como el procesamiento de la información se ha llevado con el mayor rigor posible, sin embargo es oportuno mencionar que hay una mayor facilidad a acceder a información sobre las carreras partidistas de candidatos con proyección estatal (aspirantes a la gubernatura, al Senado de la República, a la diputación local e incluso a los municipios más poblados), mientras la búsqueda de información en municipios rurales resulta más complicada y puede exponerse el riesgo de falta de datos significativos.

8 Figuran también en la categoría de tránsfugas aquellos que antes del proceso electoral presentaron su solicitud para competir como candidato independiente para luego participar en el proceso como abanderados por un partido político.

De donde vienen y hace donde van: los tránsfugas en Jalisco en el proceso 2018

El estudio de los *currículum* del universo de 977 candidatos analizados permitió encontrar 150 casos de candidatos con antecedentes en otras formaciones políticas: un dato no mayoritario pero relevante, que representa un total del 15.4% de todos los que buscaron un cargo electivo: en otras palabras cada diez candidatos entre uno o dos habían tenido un antecedente en otro partido.

Tabla 1. Tránsfugas políticos en Jalisco por fecha de último cambio de partido

Tipología de candidato	Total	%
Sin cambios de afiliación	827	84.6
Último cambio después de 2015	84	8.6
Último cambio antes de 2015	66	6.8
Total	977	100.0

De los 150 tránsfugas que participaron al proceso electoral 2017-2018 en Jalisco, se detectó que la mayoría de ellos (84, es decir el 56%) han realizado su último cambio partidista después del proceso electoral 2015 y previo al proceso 2018, lo que indica de manera indirecta la presencia de una coyuntura política percibida como estratégica por la misma clase política, en la cual el cambio de afiliación partidista podía ser un costo que los candidatos estaban a dispuestos a pagar en cambio por tener garantizado su futuro político.

Es oportuno considerar que un exceso de simplificación y generalización puede distorsionar la interpretación, ya que cada cambio de partido se sustenta en primer lugar en motivaciones individuales. Sin embargo la observación de carácter macro de los flujos y las tendencias en los cambios de partido puede ayudar a aproximarse a una lectura de la coyuntura en la que se dio la campaña electoral 2018.

Tabla 2. Tránsfugas políticos en Jalisco por última afiliación antes de la actual (cambios de partido post 2015)

Último partido o afiliación antes del actual	Cantidad de tránsfugas	% (sobre el total de cambios post 2015)
PRI	30	35.71
PRD	12	14.29
MC	12	14.29
PAN	8	9.52
Independientes	6	7.14
PVEM	6	7.14
PANAL	3	3.57
PES	3	3.57
MORENA	1	1.19
PT	1	1.19
Otros[9]	2	2.38
Total	84	100

Del análisis de los flujos en salida podemos encontrar varios datos que llaman la atención. El más relevante es sin duda la cantidad de ex priistas, que representan el grupo mayoritario al interior de los que dejaron su partido entre 2015 y 2018. El hecho de que un 35. 71% de estos tránsfugas haya abandonado las filas del Partido Revolucionario Institucional (PRI) habla de un estatus de crisis aguda de este partido, que incluso llevó periodistas y *opinion makers* a plantear la posibilidad del "fin del PRI". Aunque sea adelantado llegar a una conclusión tan contundente se puede afirmar que el *partido hegemónico* (Sartori, 1964), que había gobernado al país sin interrupciones por la casi totalidad

9 Se trata de los casos de candidatos que participaron en formaciones políticas que perdieron el registro en Jalisco o desaparecieron a nivel nacional después de la elección 2015: en específico ex integrantes del Partido Humanista y un ex del Partido Social Democrático (PSD).

del siglo pasado (71 años entre 1929 y 2000), vive hoy una crisis de una magnitud nunca vista antes, tampoco en los años de la transición democrática[10], cuando se reveló capaz de regresar al 2012 al ejercicio del gobierno federal y en el caso especifico de Jalisco de volver a ganar en esa misma fecha el gobierno del estado.

En Jalisco un caso emblemático de esta tendencia a la pérdida de sus propios integrantes fue el de Claudia Delgadillo González. Delgadillo, que contaba con una militancia de casi dos décadas en el PRI se postuló durante la precampaña como aspirante a la alcaldía de Guadalajara en el PRI, para luego retirar su precandidatura en favor del ex Fiscal General del Estado, Eduardo Almaguer Ramírez. Después Delgadillo fue indicada como coordinadora de campaña del candidato presidencial José Antonio Meade, cargo que desempeñó hasta el 27 febrero de 2018[11], para luego salir del PRI e incorporarse al Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA).

El dato de 30 priistas que salieron de su partido debe contextualizarse con referencia al hecho que este instituto político no participó en coalición a nivel estatal ni para la elección del Senado: esto significa que a pesar de ser la fuerza política que ofertaba mayores oportunidades en cuanto a cantidad de candidaturas una cuota relevante de sus dirigentes no veían en la participación en el PRI la posibilidad de resultar electos a algún cargo de elección popular y prefirieron dirigirse hacia otras fuerzas políticas o tomar el camino de la candidatura independiente.

Las otras fuerzas políticas que registraron la mayor cantidad de flujo en salida fueron el Partido de la Revolución Democrática (PRD) y Movimiento Ciudadano (MC): estas registraron la misma cantidad de tránsfugas (12 candidatos, 14. 29% de los cambios de partido sucesivos al proceso electoral 2015). A pesar de la coincidencia de los números hay elementos que inducen a dar una lectura distinta para cada uno de estos casos.

Sobre las salidas de dirigentes del PRD se puede avanzar la hipótesis que estas sean un síntoma de crisis de esta fuerza política, que a nivel nacional se vio afectada por un desgaste progresivo después de la salida del liderazgo de Andrés Manuel

10 Un estudio altamente interesante que analiza la sobrevivencia del PRI en los años de la transición democrática y que ha sido recientemente publicado es Langston, J. (2017) Democratization and Authoritarian Party Survival. México's PRI, Oxford University Press. En ello se hace referencia al hecho que el PRI pudo mantenerse y volver a ser un actor fundamental de la política nacional debido al hecho de contar con la mayoría de las gubernaturas estatales a pesar de estar a la oposición a nivel federal. Esta consideración abre una interesante pregunta de investigación sobre el futuro del PRI después los procesos electorales de 2016 y 2018, en los que el tricolor se quedó con un total de 13 gobiernos estatales sobre el total de las 32 entidades federativas.

11 Curiosamente el último día como militante priista de Claudia Delgadillo coincidió con un mitin en Jalisco de José Antonio Meade, mientras el día siguiente ella anunció junto a Carlos Lomelí su incorporación a las filas de MORENA. El hecho ha alimentado críticas y acusaciones de incoherencia.

López Obrador, que se llevó consigo a parte del electorado histórico del PRD a MORENA ya desde el proceso electoral de 2015 y que a nivel local tampoco en los años de mayor auge había logrado ser una alternativa competitiva al bipartidismo del PRI y del PAN (Hurtado, 2016).

Frente a ello las salidas de dirigentes de MC aparecen más como la reacción a la coyuntura política de 2018, en la que una parte de sus dirigentes expresaron inconformidad con la decisión de formar parte de la coalición Por México al Frente junto con el PAN y el PRD. Otro factor digno de mención es representado por los casos de dirigentes y cuadros partidistas que después de haber apoyado el liderazgo de Enrique Alfaro en su campaña para la gubernatura del estado en 2012 y para la alcaldía de Guadalajara en 2015, expresaron críticas a su gestión en el gobierno municipal y terminaron por salir de MC en polémica con su principal liderazgo estatal.

Tabla 3. Nuevas afiliaciones de los tránsfugas políticos en Jalisco (cambios de partido post 2015)

Partido o agrupación de ingreso en el proceso 2018	Cantidad de tránsfugas	% (sobre el total de cambios post 2015)
MORENA	18	21.43
Independientes	14	16.67
PVEM	14	16.67
MC	13	15.48
PANAL	8	9.52
PRD	5	5.95
PES	4	4.76
PRI	3	3.57
PT	2	2.38
PAN	1	1.19
Coalición PAN-MC-PRD[12]	1	1.19
Coalición MORENA-PES-PT	1	1.19
Total	84	100

12 Las menciones coaliciones corresponden a candidatos de los cuales, desde la lectura de los currícula y de los convenios de coalición no ha sido posible identificar el partido de origen del candidato.

A la hora de desglosar el dato de las migraciones partidistas en función de la fuerza política de nuevo ingreso podemos observar que la fuerza que recibió la mayor cantidad de tránsfugas fue MORENA (18), seguido por los que compitieron como candidatos independientes (14), los candidatos del Partido Verde Ecologista de México (PVEM, 14) y los que migraron hacia MC (13). Una vez más, tratando de hacer un esfuerzo interpretativo de las razones que motivan dichos cambios es posible esbozar algunas hipótesis para cada tipo de flujo de tránsfugas.

En primer lugar, tomando en cuenta el caso de MORENA, se puede partir del dato que desde la alternancia en Jalisco todos los procesos electorales concurrentes, en los que se votó contemporáneamente por la gubernatura del estado y por la presidencia federal, fueron caracterizados por un efecto arrastre de la elección federal sobre el local. A una atenta observación de los procesos electorales que se sucedieron en Jalisco en 2000, 2006 y 2012 se nota que en estos tres casos el gobernador de Jalisco fue del mismo partido que ganó la presidencia de la República[13]. Tal antecedente puede haber representado por amplios sectores de la clase política jalisciense un incentivo a involucrarse en el proyecto político de López Obrador, que desde el inicio del proceso electoral, figuró constantemente en primer lugar en las encuestas por intención de voto. Por lo tanto un factor que indujo a parte de la clase política local a sumarse a MORENA puede haber sido la voluntad de aprovechar a nivel local las posibles ventajas de una victoria de esta fuerza política en la elección federal.

Esta clave interpretativa puede ayudar a explicar el porqué tantos políticos de otras formaciones políticas se fueron a MORENA, pero no ayuda a comprender porqué este partido decidió recibirlos. En sí mismo no se trata de una coincidencia tan obvia, pero al mismo tiempo es importante tratar de atender esta pregunta. MORENA, a pesar de contar con un liderazgo fuerte a nivel nacional, se asomaba al proceso electoral 2018 siendo una fuerza política joven, todavía no conformada completamente en muchos estados y con carencias en cuanto a recursos humanos y en su clase dirigente. Frente a un reto tan estratégico para la vida de esta organización partidista se manifiesto la necesidad de contar con candidatos para participar a las diferentes contiendas electorales para los cargos legislativos

13 En particular en ocasión del proceso electoral 2006 se registró una alta expectativa de derrota del PAN después de la gubernatura de Ramírez Acuña. Sin embargo, a pesar de los pronósticos, y aprovechando del impacto de la elección federal el candidato panista Emilio González Márquez se impuso al priista Arturo Zamora.

y ejecutivos, tanto a nivel federal como estatal y municipal. También en otras investigaciones realizadas sobre partidos de otros países se nota la tendencia a que fuerzas políticas que se encuentran en *crisis de crecimiento* adopten mecanismos de reclutamiento de candidaturas provenientes de partidos existentes[14]. Por lo tanto es posible afirmar que MORENA representó para partes consistentes de la clase política local una oportunidad de sobrevivir ante el desprestigio de sus partidos anteriores y al mismo tiempo esta clase política representó un recurso fundamental para que MORENA pudiera competir en la mayor cantidad de elecciones locales posibles.

Una lectura en parte similar puede explicar el caso de los tránsfugas que decidieron ingresar en MC. En este caso también podemos suponer que una de las razones de dichas migraciones respondieron a un cálculo de utilidad por parte de los integrantes de la clase política. Sin embargo la diferencia está en que los que tomaron este camino invirtieron su capital político esperando como resultado la elección a gobernador de Enrique Alfaro y el repetirse de la imposición de MC como primera fuerza política por votos en el estado. Es posible afirmar estas dos fuerzas políticas, al contar con el favor de los pronósticos electorales, terminaron por competir entre ellas el rol de polo de atracción de los tránsfugas políticos en el estado. La contienda entre MORENA, que buscaba hacer de la elección local una extensión de la federal, y MC, que intentaba a hacer del voto en Jalisco un proceso separado de la dinámica nacional, se vio reflejada en numerosos momentos de tensión verbal entre López Obrador y Enrique Alfaro durante la campaña electoral.

Un fenómeno distinto son los casos de migración hacia la candidatura independiente o hacia el PVEM. En el primer caso debemos tomar en cuenta que, como evidenciaron en estudios recientes (Laguna y Solís Delgadillo, 2017), la participación como candidato independiente por parte de alguien que ha mili-

14 Un ejemplo de este tipo de reclutamiento de personal político se pudo observar en Italia en el proceso de construcción y consolidación del Forza Italia, movimiento político creado en 1994 por Silvio Berlusconi: ahí también una fuerza política recién conformada que para ser competitiva en todos los niveles de elección empezó progresivamente a reclutar integrantes de partidos políticos desaparecidos o fuertemente debilitados después de la crisis del sistema político entre los años 1992 y 1993. Para profundizar sobre este caso de estudio véase Bussoletti, A. (2014) L'età berlusconiana. Il centro-destra dai poli alla Casa della Libertà 1994-2001, Firenze, Firenze University Press. Más recientemente un fenomeno analogo parece haberse dado en Francia con la creación de En Marche!, formación que tuvo la capacidad de algunitar algunos sectores del PSF, centristas y republicanos. Sobre la creación del movimiento político encabezado por Emmanuel Macron y sobre las caracteristicas de su personal político véase Evans, Jocelyn e Ivaldi, Gilles (2018) The 2017 French Presidential Election. A political reformation?, Basingstoke, Palgrave Macmillan.

tado anteriormente en un partido puede convertirse en una oportunidad para el político profesional de medir su capital político y de ahí volver a buscar después de la elección un espacio en otros partidos o incluso negociar las condiciones del regreso a la fuerza política de la que salió en ocasión del proceso electoral.

Esta interpretación se vincula parcialmente justo con las migraciones que se dirigieron hacia el Partido Verde: en general se puede notar que esta fuerza política se convirtió en un destino atractivo para candidatos que intentaron en un primer momento recorrer la vía independiente para luego buscar el apoyo de una organización partidista.

Algunas hipótesis sobre el cruce de flujos

El dato cruzado los flujos en entrada y en salida de las principales fuerzas políticas permite generar algunas inferencias sobre el comportamiento de la clase política jalisciense en el periodo previo al reciente proceso electoral.

En primer lugar se observa que la mayoría de los candidatos que ingresan en MORENA y su coalición (15 sobre un total de 18) provienen de dos partidos: MC (8 candidatos) y PRI (7). La prevalencia de estas dos fuerzas políticas se presta a interpretaciones distintas: para la primera se puede suponer que una de las razones principales de su ingreso a MORENA se encuentre en la defensa de una identidad de izquierda frente a la incoherencia ideológica de la alianza con el PAN. Una parte consistente de estos tránsfugas puede haber considerado la coalición "*Por Jalisco al Frente*" una "*alianza contra natura*" (Espinoza y Reynoso, 2018) y haber decidido por la opción del *exit* (Hircshmann, 1970) frente a una decisión tomada por su propia organización y no compartida a nivel personal. Si es posible motivar esta migración en función de una argumentación identitaria o ideológica, resulta más difícil hacer este tipo de lectura para los ex-priistas, debido a la naturaleza de este partido que, a pesar de su transformación y evolución en la época de la transición democrática, sigue manteniendo el ADN de "*partido pragmático*" (Sartori, 1964) es decir una organización al interior de la cual el elemento ideológico tiene una importancia limitada. Muchos analistas vieron un pragmatismo de fondo de los dirigentes ex priistas, que para mantener vigentes sus liderazgos y trayectorias estaban dispuestos a abandonar a aquel instituto político que, después de haber sido por casi 80 años garantía de acceso a cargos públicos y a roles

institucionales, se percibía cada vez más como una fuerza en declive con bajas posibilidades de ganar la competencia electoral.

En este clave interpretativa se pasaría por lo tanto del pragmatismo del PRI al pragmatismo de los priistas, que para mantenerse vigentes buscan huir de su partido político y relanzar sus trayectorias en el partido que garantiza más rentabilidad a nivel nacional.

Tabla 4. Saldo entre ingresos y salidas de los Tránsfugas políticos en Jalisco por última afiliación partidista (cambios de partido post 2015)

Último partido o afiliación	Flujo en entrada (%)	Flujo en salida (%)	Diferencial (entradas-salidas)	Principales proveniencias partidista	Principales destinos partidista
MORENA	21.43	1.19	+20.24	MC 8- PRI 7	PVEM 1
Independientes	16.67	7.14	+9.53	PRI-PVEM 4	PVEM 5
PVEM	16.67	7.14	+9.53	IND. 5- PRI 4	PRI-PANAL-IND 2
MC	15.48	14.29	+1.19	PAN - PRI 4	MORENA 7 IND. 2
PANAL	9.52	3.57	+5.95	PRI 3 - PRD 2	MORE-NA-PRD-PVEM 1
PRD	5.95	14.29	-8.34	PRI 3	MORENA-MC-IND. 3
PES	4.76	3.57	+1.19	PRI, PT 1	MC, PANAL, IND.1
PRI	3.57	35.71	-32.14	PVEM 2	MORENA 8 - IND., MC, PRD 4
PT	2.38	1.19	+1.19	1 MC 1 PRD	PES, IND.
PAN	1.19	9.52	-8.33	1 PRI	MC 3

El diferencial de los flujos en entrada y salida de MC, si bien en termino numérico dejan un saldo positivo, representa un fenómeno: mientras el destino principal de los emecistas salientes fue MORENA (7 sobre un total de 12), el dato en entrada se fragmenta entre más fuerzas políticas: una parte proviene de los otros partidos del Frente y para ellos resulta difícil establecer, sobre todo en los casos de las alcaldías, que tanto sean candidatos que hayan efectivamente cambiado de fuerza política y cuantos, en la lógica del reparto de

candidaturas al interior de las coaliciones, fueron candidatos "*prestados*" por parte del PAN y del PRD. A pesar de esta incógnita no cabe duda que, ya a partir de 2012, una parte de dirigentes panistas, después del resultado negativo de la elección a la gubernatura de 2012 y frente a la consolidación en el estado del liderazgo de Enrique Alfaro, vieron una opción atractiva en MC, en parte por su connotación de las orígenes (más anti-priista que anti-panista) y también por algunos momentos de colaboración entre la bancada panista y la de MC en la LX legislatura del Congreso local. Junto a los candidatos ex-panistas (4) y ex-perredistas (2) otra componente de gran importancia en entrada son los ex-priistas (4). Con mucha probabilidad también en esta caso es posible explicar esta tendencia con una actitud pragmática por parte de algunos líderes y dirigentes provenientes del PRI: sin embargo en este caso el criterio que prevaleció en la orientación de la decisión de esta parte del personal político fue de carácter local y no nacional. En síntesis, una parte de ex priistas dieron prioridad a la elección para la gubernatura del estado y buscaron alinearse en función de ella. De manera análoga al proceso federal, en Jalisco las encuestas nunca pusieron en duda la ventaja de Enrique Alfaro para la gubernatura, a pesar de que en la elección para este cargo no se hubiese conformado la coalición con PAN y PRD y de la tendencia al crecimiento de las preferencias para el candidato de MORENA Carlos Lomelí Bolaños. Dada la alta probabilidad de que Alfaro resultara electo gobernador una parte de la clase dirigente priista se reubicó en MC para mantener vigente su carrera política. También estos casos generaron cuestionamientos, más dirigidos hacia los partidos que recibían este personal político que a los candidatos mismos.

Otro fenómeno que se manifestó con frecuencia durante la campaña electoral fue la migración entre el PVEM y las candidaturas independientes. Este flujo representa el único caso de migración en doble sentido, con una reciprocidad entre estas dos opciones. Así que mientras hay un registro de 5 ex aspirantes independientes en el total de los 12 tránsfugas que se integraron al PVEM como candidatos a algún cargo de elección popular, se encuentran contemporáneamente 4 ex-verdes que participaron como candidatos independientes.

Esta tendencia, más que reflejar ambigüedades o cercanías ideológicas, parece revelar las debilidades de cada una de estas dos opciones. La posibilidad de participar por medio de una candidatura independiente fue vista con favor por parte de aspirantes que trataban de huir de los negativos en término de imagen pública de los partidos, pero puestos frente a la dificultad concreta de recolectar el 1% de

firmas necesarias para la aceptación de la candidatura y los requerimientos de dispersión en los casos de cargos representativos, estos mismos aspirantes vieron en el PVEM una posibilidad para mantener un perfil anti-político, pero contando con el apoyo económico, organizacional y programático de un estructura partidista existente.

El flujo en dirección inversa puede representar un indicador de una estrategia de diversificación de la oferta política: más que una verdadera ruptura en estos casos se puede observar que este personal político busca participar como independiente, después de una militancia ecologista, sin que este cambio se acompañe a rupturas traumáticas o a confrontaciones personales con el PVEM. Estos acontecimientos se pueden leer en el marco de la estrategia electoral errática del PVEM, que después de negociaciones a nivel nacional con PAN, PRD y MC en los meses de octubre y noviembre terminó por apoyar la candidatura del abanderado del PRI a la presidencia José Antonio Meade pero intentó deslindarse del mismo PRI, del cual había sido aliado constante de 2012 a la fecha, no aliándose con él en las elecciones jalisciense y en la mayoría de las entidades de la República.

El perfil político de los tránsfugas

En el apartado anterior se puso particular énfasis sobre el elemento de la afiliación o identificación partidista, pero esto no es el único factor que permite trazar un perfil de los candidatos tránsfugas. Otros elementos pueden y deben ser tomados en consideración. Un primero, relacionado al comportamiento político de la clase política en el largo plazo, es la tendencia a hacer con frecuencia o menos cambios de identificación partidista. Con base en este criterio a la hora de consultar las carreras de los 150 candidatos analizados se observa que una amplia mayoría de ellos han cambiado de partido en solo una ocasión a lo largo de su trayectoria (83.33%). El dato parece indicar que el transfuguismo electoral no es un hábito arraigado en los integrantes de la clase política local. Una lectura incorrecta de esta afirmación puede llevar a la conclusión de un personal político fiel y disciplinado a sus partidos, consideración parece reforzarse con el dato de los 827 candidatos sin antecedentes en otras organizaciones partidistas.

En realidad estos valores parecen más ser un reflejo de la lentitud y del estancamiento de la transición democrática, a pesar de haber experimentado en dos ocasiones la alternancia gubernamental, tanto a nivel nacional como estatal. Es posible inferir que la presencia de candidatos que nunca o solo una vez hayan cambiado de afiliación partidista representa el reflejo de la falta de opciones alternativas y mejores a sus partidos de origen para ver tutelado su capital político y su capacidad de jugar un rol activo en la vida pública. En otras palabras la lealtad de los candidatos a sus partidos parece deberse más a los beneficios electorales y políticos derivados de la participación en los partidos que a la voluntad de los candidatos mismos. Por lo tanto, el crecimiento del transfuguismo en el reciente proceso electoral puede interpretarse como el reflejo de la crisis de los partidos, no tanto y no solo en los términos de imagen ya tantas veces mencionados, sino más bien en su capacidad de ejercer el respeto de la disciplina interna y de representar una oportunidad de ascenso individual para los políticos profesionales. Consecuentemente a esto se observa una tendencia creciente de los dirigentes partidistas que con el objetivo de cuidar su *capital político* se mueven al interior del escenario político buscando la organización partidista que puede dar ellos mayores oportunidades.

Es así que, si por todo el periodo autoritario la única fuerza política con la capacidad de generar incentivos para afianzar su militancia era el PRI, con el proceso de transición a la democracia del final del siglo pasado, también el PAN y el PRD se convirtieron en partidos con los instrumentos necesarios (legales y de funcionamiento interno) para garantizar las lealtades de los individuos. Sin embargo en la última década el crecimiento de la oferta política, debido al surgimiento de nuevos partidos y a la introducción de las candidaturas independientes individuales, determinó para los integrantes de la clase política la posibilidad de usar el recurso del cambio de afiliación partidista como instrumento para negociar posiciones y políticas públicas y en lo general para cuidar su capital político-electoral (Laguna Delgadillo, Solís, 2017).

Al analizar el transfuguismo a lo largo del proceso electoral 2018 en Jalisco otra pregunta de investigación es la que trata identificar si la frecuencia de este fenómeno se mantiene aproximadamente igual o varía en función de los cargos de elección observados.

Tab.5 Candidatos con militancia en más de un partido

Cantidad de antecedentes	Número de candidatos	%
1	125	83.33
2	21	14.00
3 o más	4	2.67
Total	150	100

Anteriormente se ha argumentado que el total de los candidatos con una o más experiencias en otras formaciones políticas eran el 15 .35% del total de los participantes a la elección en Jalisco observados. Del desglose por cargo de elección popular se observa que el dato de los candidatos alcaldes es el que más se aproxima al promedio general. Desde el punto de vista matemático se puede fácilmente reconducir este valor al hecho que los aspirantes a la presidencia municipal constituyen el sector más amplio de candidatos (658 de 977, lo que corresponde a un porcentaje del 67. 35%). Además existe una dificultad de tipo práctico en este universo de observación, que incluye un total de 125 municipios y en los que es altamente probable encontrar contextos rurales, alejados del área metropolitana, con poca información disponible y *de facto* inexistente cobertura mediática. A pesar de todo esto podemos afirmar que la tendencia en el comportamiento de los candidatos alcaldes es alineada al patrón general, en el que el transfuguismo tiene más relevancia por aspectos simbólicos y por los casos de cambios partidistas de personajes al centro de la atención los medios más que por sus dimensiones numéricas, que resultan, efectivamente, limitadas.

Los valores más bajos de cambios partidista se encuentran con referencia a los candidatos al Congreso de Jalisco: 35 candidatos tránsfugas, 11,74% del total de los aspirantes a la diputación local. Al introducir la diferenciación entre los candidatos que compitieron en distritos por principio de mayoría relativa (MR) y los que fueron postulados en el listado de diputados plurinominales (RP) es posible detectar una consistente diferencia. El valor observado en el caso de los diputados de MR es de 26 diputados con antecedentes en otros partidos. Un dato che representa por un lado el 18.43% del total de los aspirantes a la curul en el Congreso local pero al mismo tiempo corresponde al 74.28% del total de los tránsfugas que participaron a la elección para de los diputados locales. En la cuota plurinominal el porcentaje de tránsfugas se

reduce a niveles mínimos: 9 sobre un total de 151, lo que representa un 5.96 %. Resulta interesante ver como uno de los instrumentos más controversiales en el debate político nacional, es decir la figura de los plurinominales, parezca funcionar de manera eficaz en limitar el fenómeno del transfuguismo, es decir otra tendencia vista negativamente por parte de la opinión pública. Esta tendencia puede explicarse a partir de la constatación que los plurinominales son los que más dependen del apoyo de un partido para competir y hacerlo en condiciones que favorezcan su elección. El candidato plurinominal es alguien que tiende a demostrar una mayor lealtad a su propio partido, dado que la candidatura por este medio puede representar un premio por su conducción en la vida interna del partido para figuras que no cuentan con el conocimiento suficiente y con antecedentes electorales tales de garantizar competitividad en la elección por los distritos uninominales.

En los perfiles de los candidatos al Senado de la República y a la Gubernatura del estado el porcentaje de transfuguismo resulta ser más elevado, respectivamente del 21.43% y del 42.86%. Tales valores más altos se pueden explicar en función tanto de factores matemáticos que políticos. Desde el primer punto de vista, es evidente que el tratarse de un universo de más limitado (20 en total entre Senado y Gubernatura) la incidencia de un caso sobre el porcentaje final es mayor que en los casos de los diputados locales (298) y de los alcaldes (658).

En este contexto también hay factores políticos relevantes que determinan el alto porcentaje de transfuguismo en estas elecciones. En particular resalta que por lo menos en cuatro casos (entre Senado y Gubernatura) podemos hacer referencia a trayectorias políticas largas, de una década o más, en la cual el cambio de afiliación partidista puede corresponder a un cambio de condiciones políticas generales, más que a un cálculo con miras a la elección de 2018. Los casos de Enrique Alfaro a la gubernatura y Clemente Castañeda al Senado, por ejemplo, reflejan el mismo recorrido político, que los llevó a principio de la actual década de las filas de la izquierda a MC entre 2011 y 2012. También en los casos de Carlos Lomelí y Salvador Cosío se puede hablar de una trayectoria política amplia, sin embargo en estos casos el cambio más reciente de identidad partidista correspondió al actual proceso electoral[15].

15 No se ha considerado en el cómputo de los tránsfugas políticos al caso del candidato a gobernador por el PRD Carlos Orozco Santillán, que en los años Ochenta participó activamente al Partido Socialista Unitario de México. El criterio utilizado en este caso fue que el Orozco no salió de su partido para

Del desglose de los datos de las Tablas 5 y 6 se encuentra otro dato significativo: los candidatos a la gubernatura son los que registran los porcentajes más altos de transfuguismo y también los que tienen la mayor cantidad de cambios de partido a lo largo de su trayectoria. La carrera política de Enrique Alfaro Ramírez fue caracterizada por dos cambios partidistas: después de un pasado en el PRI (diputado local en la LVIII legislatura del Congreso de Jalisco en el periodo 2006-2009), salió de este último en 2009 para pasar al PRD y postularse como candidato de una coalición con el Partido del Trabajo (PT) y Convergencia, al municipio de Tlajomulco. En 2011, después de un conflicto interno al PRD, Alfaro salió del partido y aceptó la invitación de Dante Delgado a sumarse a MC, formación política con la que se sigue identificando hasta la fecha.

Carlos Lomelí Bolaños, candidato de MORENA, después de haber sido candidato a Senador por el PRD en 2012, se incorporó a las filas de MC, con el cual llegó a ser Diputado Federal en la LXIII legislatura (2015-2018). En 2017, en los meses en los que se iban definiendo la conformación de las coaliciones a nivel nacional, Lomelí decidió transitar a MORENA, en parte por motivaciones ideológicas (como reflejo de aquella parte de MC que no veía con favor la colaboración con el PAN) pero también con la expectativa de jugar un rol clave por esta formación política en el estado, debido a su rol de empresario y a los recursos económicos que él y Antonio Pérez Garibay (otro tránsfuga, en este caso de Nueva Alianza, empresario y candidato al Senado) podían aportar a la campaña de López Obrador.

El tercer caso de aspirante a la gubernatura con antecedentes de transfuguismo político fue el de Salvador Cosío Gaona, cuya trayectoria *sui generis* nos permite hablar de un total de cuatro antecedentes: tres en partidos políticos y uno como aspirante independiente. En específico Cosío cuenta con una trayectoria de más de cuarenta años, que después de una larga actividad en el PRI, transitó en las últimas décadas al PRD. Pero lo más relevante en este caso es la cantidad de cambios realizados por Cosío entre 2017 y 2018: después de haber dejado las filas del PRD para ingresar a MORENA, a finales de año anunció la creación de la asociación civil *Confío en México* y la búsqueda de la candidatura independiente para la gubernatura. A principio de 2018 el PVEM

sumarse a otro existente, ya que el Partido de la Revolución Democrática se fundó en 1989 de la fusión entre partidos de izquierda existentes y la Corriente Democrática del PRI.

anunciaba la firma de un acuerdo político con *Confío en México* y la postulación de Cosío como su abanderado al gobierno del Estado.

Tab.6 Tránsfugas por cargos de elección

Cargo de elección	Cantidad de tránsfugas	Total de candidatos	Porcentaje de transfuguismo
Gubernatura	3	7	42.86 %
Senado	3	14	21.43%
Diputaciones locales	35	298	11.74 %
Mayoría relativa	26	147	18.43%
Representación Proporcional	9	151	5.96 %
Presidencias municipales	109	658	16.46%
Total	150	977	15.35%

Otro elemento significativo para la interpretación del comportamiento de la clase política jalisciense en el proceso electoral 2018 y la tendencia al transfuguismo es la variable de género. Los datos muestran una marcada diferencia entre la cantidad de tránsfugas hombres (116, correspondiente al 77.33%) y mujeres (34, es decir el 22.67%). A nivel mediático dos casos de transfuguismo de candidatas mujeres, uno nacional y uno local, obtuvieron amplia cobertura: se trata por un lado de Margarita Zavala, que después de perder la contienda interna al PAN con Ricardo Anaya en septiembre 2017, no renunció a sus aspiraciones presidenciales e intentó presentarse como candidata independiente y de Claudia Delgadillo, ex priista y luego candidata de MORENA a la alcaldía de Guadalajara, de la que ya se expuso el caso en los párrafos anteriores. Más allá de estos casos particulares, que corresponden a dos mujeres con amplia trayectoria política, el hecho que 3 de cada 4 tránsfugas sean hombres puede interpretarse como el efecto de la combinación de elementos normativos y de condiciones políticas.

La implementación de la nuevos lineamientos en tema de paridad de género[16], tanto horizontal (con el 50% de las alcaldías reservadas a candidatas mujeres) como vertical (con la composición de las listas de candidaturas plurinominales con la presencia de la misma cantidad de candidatos hombres y mujeres, encabezadas por candidatas del género femenino fue una medida afirmativa planeada con el objetivo de abrir más espacio a las mujeres en las instituciones. La normativa complicó el trabajo de los partidos, llamados a buscar complejos equilibrios en la composición de sus listas de candidatos, lo que repercutió en sus procesos de selección de las candidaturas.

Tab.7 Distribución por género de los tránsfugas en el proceso electoral 2018 en Jalisco

Género	Cantidad de tránsfugas	% sobre total de tránsfugas
Hombres	116	77.33
Mujeres	34	22.67
Total	**150**	**100.00**

En este contexto la contienda entre los dirigentes políticos hombres al interior de los partidos se hizo más cerrada, frente a la reducción de espacios para competir. La diferencia entre la condición de la competencia infra-partidista (más competitiva para los hombres, con más oportunidades para las mujeres) es un argumento fundamental para entender la diferencia en el comportamiento político entre los dos géneros. Los dirigentes políticos hombres con trayectorias consolidadas que no estaban dispuestos a renunciar a la posibilidad a competir, frente a la posibilidad de no verse reconocida la candidatura en sus partidos de origen, decidieron buscar la elección migrando a otro partido o por medio de la candidatura independiente. Viceversa las mujeres llegaron a las candidaturas después de una competencia interna al partido blanda o nula: condición que representó un fuerte incentivo a la lealtad con sus fuerzas políticas de origen e incluso un instrumento que facilitó la primera participación a la vida pública para mujeres que en otras condiciones difícilmente hubieran tenido acceso a espacios institucionales.

16 Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (2018), Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de genero y no discriminación en la postulación de candidaturas a diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional en el estado de Jalisco.

¿Ser tránsfugas conviene? Una clase política que se adelanta al electorado

El último paso para comprender el fenómeno de los flujos de dirigentes políticos entre partidos en el proceso electoral 2018 en el estado de Jalisco consiste en observar los resultados electorales y buscar alguna inferencia sobre la rentabilidad de estos candidatos. Al formular la pregunta es posible plantear por lo menos tres posibilidades: 1) un mejor rendimiento electoral de estos candidatos, que dan prueba de su capital electoral con su elección en un partido distinto al anterior; 2) un rendimiento peor, que en este caso podría ser interpretado como un castigo por parte del electorado hacia este tipo de conducta; 3) un rendimiento alineado al de los candidatos sin antecedentes en otros partidos, lo que indicaría que este fenómeno, si bien relevante desde el punto de vista político no incide sobre el resultado de la contienda electoral, que tiende a depender de otros factores.

Tab.8 Rendimiento electoral de los candidatos tránsfugas y de los que no tienen antecedentes en otros partidos

Cargo a elegir	Cantidad de cargos	Candidatos con antecedentes			Candidatos sin antecedentes		
		Total	Electos	% electos sobre el total de cargos	Total	Electos	% electos sobre el total de cargo
Gubernatura	1	3	1	100%	4	0	0%
Senado	3	3	1	33.3%	11	2	66.6%
Congreso de Jalisco	38	35	13	34.2%	263	25	65.8%
Presidencias municipales	125	109	22	17.6%	549	103	**82.4%**
Total	167	150	37	22.2%	**827**	**130**	**77.8%**

El hecho que en 130 de los 167 cargos de elección popular resultaron electos candidatos que no tenían antecedentes en otros partidos o agrupaciones políticas puede llevar a la conclusión que los candidatos que cambiaron de partido no fueron premiados electoralmente. Sin embargo al cruzar el dato de los tránsfugas electos con el valor de los que participaron a la elección es posible demostrar que esta interpretación está equivocada. Mientras la proporción entre candidatos con antecedentes en otras formaciones políticas sobre el total de los candidatos es del 15.6%, la proporción de electos con un historial es del 22.2%, lo que significa que en promedio uno de cada cinco electos en el proceso electoral local ha transitado en pasado en una formación distinta de la actual.

Dicha proporción tiende a ser más alta en las competiciones de nivel estatal (gubernatura y Senado) y mantiene un nivel por encima del 34% también en el caso de la elección para el Congreso de Jalisco, que en la LXII legislatura será integrado por 13 diputados con evidencias de transfuguismo político[17]. La contienda donde se registra una menor incidencia en porcentaje de los electos tránsfugas es la elección para las presidencias municipales. De este dato se puede inferir que el transfuguismo político es un fenómeno que tiende a ser más presente en escala estatal, donde junto al perfil de candidato se suman otros elementos que orientan el comportamiento del elector (identidad simbólica o ideológica, vinculación con liderazgos regionales o nacionales).

Tab.9 Rendimiento electoral de los candidatos tránsfugas por partido político de nueva afiliación (cambios de partido post 2015)

Partido o agrupación de ingreso en el proceso 2018	Cantidad de tránsfugas	Cantidad de electos	Porcentaje de tránsfugas electos
MC	13	9	69.2%
PVEM	14	2	14.3%
Independientes	14	1	7.1%
MORENA	18	1	5.5%
PT	2	1	5.0%
Coalición PAN-MC-PRD	1	1	100%
Otras formaciones	22	0	0%
Total	**84**	**15**	**17.8%**

17 Este número se modificó a principio de la Legislatura con el caso de otro transfuga, el diputado Hector Pizano Ramos, que después de acceder al el Congreso el la cuota plurinominal por el PRI, anunció su ingreso en la bancada de MC.

Al observar el rendimiento electoral de los 84 candidatos que cambiaron de partido en función de la elección de 2018 es posible detectar que el 17.8% de ellos logró la elección, lo que habla también de un buen nivel de rentabilidad electoral de estas candidaturas. El desglosar de este dato por fuerza política permite observar dos tendencias: la primera es la de MC, donde 9 de los 13 candidatos que entre 2015 y 2018 se sumaron a este partido consiguieron ser electos, es decir el 69.2%; la segunda es la de los demás partidos, que registran valores por debajo del 15%, incluso en el caso de MORENA (5.5% de tránsfugas electos). En conclusión podemos afirmar que en Jalisco la clase política, en el periodo entre 2015 y 2018, se adelantó al electorado: una parte de los dirigentes de partido, revisadas las tendencias de las encuestas de opinión, buscaron proteger su futuro político a costa del futuro de sus partidos.

Es posible por lo tanto afirmar (como una hipótesis que amerita un trabajo de investigación sobre la psicología de los liderazgos políticos, más que como hallazgo final) que la clase política local, frente a la expectativa de un cambio de escenario político buscó ubicarse en posiciones que dieran más posibilidades, como MORENA (por efecto de la elección presidencial), MC (en relación a la campaña estatal).

Independientemente de haber resultado electos o menos el dato sobresaliente consiste en el hecho que la clase política entendió la tendencia general del proceso electoral (que se confirmó en la elección para la gubernatura de Jalisco, con MC primer partido y MORENA en segundo lugar) y buscó reubicarse, sin que ningún incentivo o sanción de disciplina partidista pudiera tener efecto en contrarrestar este fenómeno[18], con la parcial excepción de la cuota de género, que, al ampliar los espacios disponibles para las mujeres al interior de los partidos, frenó en parte la salida de las candidatas del género femenino de sus partidos, pero al mismo tiempo fue un factor que contribuyó a la salida de candidatos hombres de sus propios partidos.

En conclusión, si bien no podemos representar escenarios sobre el mantenimiento de esta tendencia en los años a seguir podemos inferir que su fuerte presencia en el actual escenario político es un reflejo de la crisis de partidos que están llamados a "gobernar el vacío" (Mair, 2015) y que para revertirla serán necesarias transformaciones profundas en la vida interna de los partidos y en el sistema de partidos.

18 Sobre la importancia de las motivaciones individuales como incentivo a la participación y lealtad partidista véase Scarrow, Susan (2015) Beyond party membres. Changing approaches to partisan mobilization, Oxford University Press.

REFERENCIAS

Alcántara, Manuel (2012) El oficio de político, Madrid, Tecnos

Bussoletti, Andrea (2014) L'età berlusconiana. Il centro-destra dai poli alla Casa della Libertà 1994-2001, Firenze, Firenze University Press.

Duverger, Maurice (1962) Los partidos políticos. México, Fondo de Cultura Económica.

Evans, Jocelyn e Ivaldi, Gilles (2018) The 2017 French Presidential Election. A political reformation?, Basingstoke, Palgrave Macmillan.

Hirschmann, Albert Otto (1970) Exit, voice and loyalty. Responses to the decline of firmes, organizations and states, Harvard University Press

Holgado González, María (2017) El estatuto jurídico-político del diputado: entre la lealtad al partido y la lealtad a su electorado, en Revista Española de Derecho Constitucional, n.111

Hurtado, Javier (2016) Sistema político en Jalisco. Guadalajara, Editorial CUCSH.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (2018), Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de genero y no discriminación en la postulación de candidaturas a diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional en el estado de Jalisco.

Katz, Richard S. y Mair, Peter (1994) How parties organizes: change and adaptation in party organizations in Western democracies, Londres, SAGE.

Laguna, Adán; Solís Delgadillo Juan Mario (2017) Las candidaturas independientes en México: una nueva vía para el reciclaje político, Toluca, Instituto Electoral del Estado de México

Langston, Joy (2017) Democratization and Authoritarian Party Survival. México's PRI, Oxford University Press.

Mair, Peter (2015) Gobernando el vacío. La banalización de la democracia occidental, Madrid, Alianza Editorial.

Mosca, Gaetano (1984) La clase política. México, Fondo de cultura económica.

Observatorio Electoral Universidad de Guadalajara (2018) Proceso electoral en Jalisco 2017-2018. Informe final.

Pericola, María Alejandra; Linares, Gonzalo Joaquín (2012) El transfuguismo político como elemento distorsionador de la representación política, en Revista Pensar en Derecho, n.3, pp.249-281.

Reynoso, Diego; Espinoza Orlando, Santiago (2018) ¿Alianzas contra natura o anti-hegemónicas? Las alianzas PAN-PRD en los estados mexicanos, México, Tirant Lo Blanch.

Ríos Vega, Luis Efrén (2009) El transfuguismo electoral. Un debate constitucional en México en Cuestiones constitucionales: revista mexicana de derecho constitucional, Nº. 21, 2009.

Rodríguez Blanco, Victoria (2008) Algunas reflexiones sobre el transfuguismo político, Revista de Sociales y Jurídicas, Nº. 3

Pitkin, Hanna Fenichel (1985) El concepto de representación, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales

Ruiz Rodríguez Leticia, Otero Felipe Patricia (2013) Indicadores de partidos y sistemas de partidos, en Cuadernos metodológicos, n.51 Madrid, Centro de Investigación Sociológica.

Sartori, Giovanni (1976) Partidos y sistemas de partido, Madrid, Alianza Editorial.

Scarrow, Susan (2015) Beyond party membres. Changing approaches to partisan mobilization, Oxford University Press.

Tomás Mallen, Beatriz S. (2002) Transfuguismo parlamentario y democracia de partidos, Madrid Centro de Estudios Políticos y Constitucionales

Torres Muro, Ignacio (2016) El transfuguismo político. Un elogio (moderado) del tránsfuga, en Revista de Estudios Jurídicos, 16, Universidad de Jaén.

Instituto Nacional Electoral (2018). ¿Sabias que las #Elecciones2018 serán las más grandes de la historia de México?, Infografía públicada en la pagina web https://centralelectoral.ine.mx/2018/03/05/sabias-que-las-elecciones2018-seran-las-mas-grandes-de-la-historia-de-mexico/ Fecha ultima consultación 27 de diciembre de 2018

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (2018) Tablero electoral: http://www.iepcjalisco.org.mx/tableroelectoral2018/candidaturas/

LOS ESCENARIOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN JALISCO

The stages of citizen participation in Jalisco

Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora[1]

Griselda Beatriz Rangel Juárez [2]

Fecha de recepción: 2017-09-30
Fecha de aceptación: 2018-11-21

RESUMEN: Promover los mecanismos de participación ciudadana ha sido uno de los retos de las entidades federativas en México. Con la entrada en vigor de la reforma electoral durante el año 2016 en Jalisco, se abrió paso a una amplia gama de instrumentos de participación que han permitido el involucramiento de los habitantes del estado en los asuntos públicos. En el presente artículo se analizan los mecanismos de participación ciudadana que se han activado en Jalisco, las oportunidades ofrecidas como mecanismos de incidencia publica, los desafíos que estas figuras presentan a la luz de las primeras experiencias de aplicación, y su impacto como componente en la agenda pública local.

Palabras clave: Democracia directa, participación ciudadana, mecanismos de participación social, consulta popular.

1 Maestra en Gobierno y Administración Pública, Jefa de la Unidad de Prerrogativas a Partidos Políticos del IEPC Jalisco. Correo electrónico: migumo21@yahoo.com.mx.

2 Maestra en Derecho Electoral, Consejera Electoral del IEPC, Jalisco.

ABSTRACT: Promoting the mechanisms of citizen participation has been one of the challenges of the Mexican states. With the 2016 electoral reform in Jalisco, a wide range of participation instruments was opened that allowed the involvement of the inhabitants of the state in public affairs. This article analyzes the citizen participation mechanisms that have been activated in Jalisco, the opportunities offered as public advocacy mechanisms, the challenges that these figures present in the light of the first experiences of application, and their impact as a component in the local public agenda.

Key words: Direct democracy, citizen participation, mechanisms of social participation, popular consultation.

Introducción

Promover los mecanismos de participación ciudadana ha sido uno de los desafíos de los gobiernos locales. Con excepción de Campeche que no cuenta con legislación en materia de participación ciudadana y la Ciudad de México que enumera más de doce mecanismos, en el resto de las entidades del país se contemplan al menos tres: plebiscito, referéndum e iniciativa popular.

A partir de la reforma publicada el 16 de junio de 2016, Jalisco cuenta con una amplia gama de instrumentos para incidir en los asuntos públicos, a través de los llamados mecanismos de participación social los cuales son: gobierno abierto, plebiscito, referéndum, ratificación constitucional, iniciativa popular, iniciativa popular municipal, presupuesto participativo, revocación de mandato, consulta popular, contraloría social, cabildo abierto y juntas municipales.

La reforma en cuestión, confirió al organismo electoral del estado su implementación, estableciendo sus procedimientos en el libro quinto del ahora denominado Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

De igual manera, estableció el reconocimiento del derecho humano a la participación ciudadana y flexibilizó el acceso a las figuras, al bajar los umbrales requeridos para acceder a los instrumentos, sin que puedan utilizarse para disminuir o revocar el reconocimiento o ampliación de derechos humanos.

No obstante, con la puesta en marcha de estos mecanismos, han surgido cuestiones que evidencian innegables antinomias y lagunas legislativas. Tal es el caso de la consulta popular que recién se implementó en Jalisco, y que ha generado un debate en torno a un menoscabo de los derechos humanos, concretamente a la movilidad segura, frente al derecho de participación y de manifestación de una inconformidad de un grupo de vecinos.

El presente documento se divide en tres apartados, en la primera parte se realiza una recuperación teórica de conceptos como democracia, ciudadanía, democracia participativa, y participación ciudadana. En el segundo, se identifican los instrumentos de participación social en Jalisco; y finalmente, en el tercer apartado se realiza una recuperación de la consulta popular haciendo un análisis de caso respecto a la Consulta Popular Boulevard Marcelino García Barragán en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

Democracia y Ciudadanía.

Giovanni Sartori (1987) define a la democracia liberal como un sistema político basado en el poder popular, en el que la titularidad del poder pertenece al pueblo y su ejercicio es confiado a los representantes elegidos periódicamente por ellos mismos, en razón a ello, todas las políticas y acciones públicas realizadas por el Estado, serán dirigidas a este, con el fin de alcanzar el bienestar humano, la igualdad, la justicia, los derechos humanos, la realización del individuo, la libertad y el bien común.

Para Rousseau la soberanía popular consiste en la expresión de la voluntad general que se confiere al pueblo para elegir exclusivamente el orden jurídico y la estructura político–social más conveniente a sus intereses, sin que haya límites en su ejercicio y sin que ningún otro poder este por encima de él.

Sin embargo, la conceptualización de *pueblo* históricamente no ha incluido a todos los habitantes, ya que no todos pueden participar en la elección de sus gobernantes, ni en la toma de decisiones públicas. Esto tiene su antecedente en la antigua Grecia, que permitía solo a un sector de su población alcanzar la calidad de *ciudadanos* y con ello gozar, entre otros, de derechos de participación.

Por su parte, en Roma la calidad de ciudadano se alcanzaba a partir del cumplimiento de ciertas reglas, lo que tenía como consecuencia dos condiciones: una jurídica y otra socio-participativa. Un factor de coincidencia entre los pueblos griego y romano fue la obligación de participar activamente en los asuntos públicos al alcanzar la calidad de *ciudadano*, el no hacerlo, traía como consecuencia la pérdida de tal calidad (Sánchez y Leyva).

Con las revoluciones de Francia, Inglaterra y Estados Unidos durante los siglos XVII y XVIII se dio un salto cualitativo a la noción de ciudadanía como elemento legitimador de los gobiernos y con ello se abrió la puerta a nuevas categorías jurídicas de ciudadana y ciudadano. Thomas H. Marshall (1949), sustenta que los derechos del ciudadano se dieron en tres segmentos: civil, político y social. El primero de ellos, engloba los derechos necesarios para la libertad individual, entre ellos, la libertad de pensamiento, tránsito, religión, expresión; el elemento político tiene que ver con la posibilidad de participar en la toma de decisiones a través de las instituciones gubernamentales, así como de elegir a los gobernantes, y finalmente con el elemento social se refiere al derecho a la educación, al empleo y vivienda en consonancia con los estándares sociales.

Por su parte, en América Latina tras la caída de los regímenes dictatoriales se optó por el establecimiento de regímenes democráticos, abriendo la discusión sobre la calidad y alcance de la participación ciudadana, y si está debía acotarse a la emisión del sufragio, o si debía ir más de ello, conduciéndose a la construcción de una ciudadanía activa, que se involucre en los asuntos públicos y que logre incidir en la toma de decisiones de gobierno.

La construcción de la *ciudadanía* ha recorrido un largo camino durante su desarrollo y hasta su concepción actual. En México, la o el habitante que adquiere la calidad de ciudadana o ciudadano tiene el derecho a participar en el poder político, esto es, a votar y ser votado. Conforme el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la ciudadanía se obtiene básicamente cumpliendo dos requisitos: tener 18 años y un modo honesto de vivir. En ese orden, la posibilidad de ser votado se va alcanzando a partir del cumplimiento de dichos requisitos y con el simple paso del tiempo[3].

3 En Jalisco una o un ciudadano a los 18 años podrá contender por la presidencia municipal, la regiduría o sindicatura, a los 21 años podrá ser candidata o candidato para integrar el Congreso Local, y a los 30 años podrá ser candidata o candidato a la gubernatura. Artículos 8, 10 y 11 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco (CEPSEJ).

A partir de la noción de ciudadanía se transita a la idea de participación ciudadana. En el modelo de democracia participativa, las y los ciudadanos se conciben como portadores de derechos y obligaciones, con la facultad de participar e incidir a través de una serie de mecanismos formales e informales, en los asuntos políticos y sociales.

Democracia participativa y Participación ciudadana

El estudio de las democracias contemporáneas desde sus distintas acepciones se aborda principalmente a partir de dos enfoques: el representativo y el participativo. El primero refiere a la emisión del sufragio por parte del ciudadano, que tiene como fin la elección de sus gobernantes y/o representantes quienes tendrán a su cargo la toma de decisiones respecto al rumbo en que habrá de direccionarse el Estado. El segundo refiere a la intervención directa de las y los ciudadanos en las decisiones públicas, que toma efectos con independencia de la elección de sus representantes o gobernantes.

Tanto en la democracia representativa como en la participativa, el componente fundamental para echarla a andar es la participación de la ciudadanía. La primera no tendría razón si no existieran ciudadanos que emitieran su voto para manifestar sus preferencias; por su parte, la democracia participativa requiere entonces de uno o varios grupos de ciudadanos organizados que pretendan incidir en las decisiones públicas, la cual podrá ser de forma libre o institucionalizada.

Ahora bien, para que esta participación sea efectiva se deberá dotar al ciudadano de dos condiciones: *eficacia interna* entendida como la autopercepción de la o el ciudadano para considerar que tiene algo importante que decir y que esto es tan valioso como la opinión de cualquier otro ciudadano, y *eficacia externa* que refiere a que la o el ciudadano está convencido de que su opinión será tomada en cuenta por parte de los gobernantes (Rojas, 2006, en Sánchez y Leyva). Estas dos condiciones propician una ciudadanía activa, ya que los ciudadanos se perciben como elementos importantes en la toma de decisiones en el ámbito público, toda vez que cuentan con la certeza de que sus gobernantes tomarán en cuenta sus opiniones.

En ese orden, los gobiernos democráticos están obligados a escuchar la opinión de los ciudadanos; por tanto, la participación ciudadana juega un papel fundamental en la calidad democrática ya que permite que la o el ciudadano se involucre en los asuntos públicos y sociales de forma espontánea u organizada.

La *participación* entendida como la acción mediante la cual se toma parte en un asunto, se aborda desde cuatro acepciones; a saber, social, comunitaria, política y ciudadana. La *participación social* se describe como la actividad realizada por las personas, asociaciones u organizaciones para defender intereses de sus propios integrantes; la *participación comunitaria*, por su parte, busca atender las necesidades de sus miembros; la participación política se materializa una vez que las personas interesadas intervienen de forma directa en las organizaciones políticas tales como partidos, dentro del gobierno o en procesos electorales; y la participación ciudadana se refiere al involucramiento de las personas en acciones públicas sobre asuntos de interés general (Sáiz, 2013; Serrano, 2015).

En ese sentido, la *participación ciudadana* es la intervención pública organizada de personas u organizaciones en los asuntos de impacto colectivo llevada a cabo en espacios y condiciones definidas o en interfaces socioestatales[4] (Isunza, 2006 en Serrano, 2015). Tejera Gaona (2006) define a la participación ciudadana como "aquella que va dirigida a incrementar la injerencia y el control ciudadanos en el empleo de los recursos del Estado, incidiendo en las instituciones gubernamentales que los administran", en dicho orden, la ciudadanía podrá manifestar sus intereses de forma individual o colectiva, con lo que podrá influir en los asuntos públicos, sin que ello implique, que podrá asumir las responsabilidades de quienes los gobiernan.

En un régimen democrático la participación ciudadana debe ser impulsada por el Estado (Serrano, 2015), el cual deberá garantizar las condiciones necesarias para consolidarla. Dichas condiciones se traducen en respeto a los derechos humanos, marcos normativos e instituciones que posibiliten la aplicación de la norma, acceso a la información, transparencia y rendición de cuentas, y confianza ciudadana en las instituciones democráticas.

4 Este concepto alude a "un espacio de encuentro entre actores sociales y estatales en un marco definido por instituciones (formales o informales), en el que se comparte un objeto o campo de acción común, y en el que cada una de las partes lleva sus propios intereses, ideas y prácticas. En ese sentido, es un espacio de conflicto negociado, de intercambio y acción" (Serrano, 2015).

Mauricio Merino (2013) señala que la participación ciudadana es un elemento sustancial en la consolidación de la gobernabilidad democrática, en el que un gobierno democráticamente responsable[5] depende de ciudadanas y ciudadanos que participan e influyen en las decisiones que impactan en su vida colectiva del pueblo.

Ahora bien, la participación ciudadana puede darse de dos formas: autónoma e institucionalizada; la primera se materializa a través de marchas, mítines y en general todas aquellas acciones que se producen desde la sociedad y que no están organizadas por instituciones ni por sus lineamientos respectivos; la segunda surge a partir de la organización ciudadana que se alinea a una serie de normas legales que establecen el mecanismo mediante el cual se llevará a cabo dicha participación. Los cuerpos normativos generalmente contribuyen a impulsar la participación ciudadana, toda vez que reglamentan la forma en que se llevará a cabo.

Yaneth Hernandez (2005) identifica tres generaciones en la evolución de la participación ciudadana en México, las cuales clasifica de acuerdo al momento histórico en el que surgieron. La primera generación refiere a la emisión del sufragio como un derecho ciudadano que nace a partir del derecho de votar y ser votado, en la segunda generación se agrupan los instrumentos de participación ciudadana como el referéndum, plebiscito, iniciativa popular y consulta ciudadana. Finalmente, la tercera generación se engloba a los mecanismos de participación ciudadana como el presupuesto participativo, asambleas barriales o zonales. Adicionalmente a estos mecanismos podríamos sumar instrumentos como el cabildo abierto, comités de proyectos, contralorías sociales y observatorios ciudadanos.

A medida que han evolucionado los instrumentos de participación, se exige un mayor involucramiento de las y los ciudadanos en los temas públicos. Con el apoyo de las tecnologías de información y comunicación (TIC´s), las redes sociales y las normas de transparencia y rendición de cuentas se otorga a la ciudadanía herramientas que le permiten mantenerse informado, y con ello lograr activar oportunamente el o los instrumentos de participación ciudadana que correspondan.

5 El autor considera que un gobierno democráticamente responsable deberá de cumplir por lo menos con dos condiciones: la responsabilidad como responsiveness, en el sentido de que "los gobernantes deben responder ante la sociedad que los eligió y ser consecuentes con sus demandas, necesidades y expectativas", y desde la obligación de rendir cuentas en su actividad gubernamental accountability.

Los crecientes mecanismos de participación invitan a que cada vez más ciudadanas y ciudadanos se involucren en los asuntos públicos, y pone al gobernante bajo una constante vigilancia ciudadana, lo que sin duda deriva en el fortalecimiento de la democracia participativa.

Mecanismos de participación social en Jalisco

La Declaración Universal de los Derechos Humanos indica que "toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país directamente o por medio de representantes libremente escogidos" (artículo 21). El texto de la Declaración proporciona determinaciones claras respecto al derecho reconocido para que toda persona participe de manera directa en los asuntos públicos o a través de representantes emanados de elecciones libres, auténticas y periódicas, en donde la ciudadanía emita su voto de forma universal, libre y secreto.

Durante la última década las figuras de participación ciudadana se han ido incrementando exponencialmente, esto es así, en gran medida debido a la serie de reformas locales que incorporan en sus legislaciones diversos instrumentos y las condiciones necesarias para promoverlas.

Con la reforma electoral de febrero de 2014, se previó en la Carta Magna la facultad expresa a los Organismos Públicos Locales Electorales, para que lleven a cabo la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que previera la legislación local[6].

En esa tesitura, la mayoría de las legislaturas locales incorporaron en sus legislaciones reglas y condiciones para materializar el mandato constitucional federal, como consecuencia un mosaico de instrumentos de participación ciudadana que incluyen sus propias reglas, condiciones y términos.

Los mecanismos más socorridos por las legislaciones son el referéndum, el plebiscito y la iniciativa popular, seguidos de figuras como consulta ciudadana, audiencia pública, consulta popular, colaboración comunitaria, difusión pública, contraloría social, organización y asamblea ciudadana, rendición de cuentas, observatorio ciudadano, presupuesto participativo, recorridos de los titulares del ejecutivo, revocación de mandato, entre otras[7].

6 Artículo 41, base V, apartado C.
7 Véase http://www.iepcjalisco.org.mx/participacion-ciudadana/?page_id=57

En 1998, Jalisco fue pionero en la aprobación de una Ley de Participación Ciudadana contemplando desde entonces tres mecanismos de participación directa: plebiscito, referéndum e iniciativa popular. A lo largo de su vigencia, dichos instrumentos de participación fueron intentados en no más de diez casos. De todos ellos solo una iniciativa popular saldría adelante debido a que los requisitos formales de procedencia se erigían literalmente en una barrera para su puesta en práctica.

A partir de la reforma local en Jalisco de junio de 2016, se adicionaron nuevos términos y condiciones para instrumentarlos, dedicándose un libro completo a los mecanismos de participación social; dicha reforma fue de tal relevancia para el Estado que incluso el nombre del propio cuerpo normativo fue modificado para denominarse Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

En dicho cuerpo normativo se reconoce el derecho humano a la participación social como principio fundamental en la organización política, y es entendido como "el derecho de las personas habitantes y ciudadanía del Estado para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno".

Los instrumentos de participación social reconocidos en Jalisco se observan en el cuadro siguiente:

Cuadro 1. Instrumentos de participación social en Jalisco

Instrumento	Tipo	Descripción	Fundamento Legal
Gobierno abierto		Instrumento que permite la participación democrática de toda persona en los procesos de elaboración y evaluación de las políticas públicas, contribuyendo a la transparencia, a la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.	Artículo 389, párrafo 1 cepsej[8]

Continuación de la tabla siguiente página

8 Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Instrumento	Tipo	Descripción	Fundamento Legal
Plebiscito	Estatal y municipal	Es el instrumento de participación social directa mediante el cual se someten a consideración de la ciudadanía los actos o decisiones materialmente administrativos del Poder Ejecutivo del Estado y de los ayuntamientos.	Artículo 390, párrafo 1 cepsej
Referéndum	Estatal y municipal	Es el instrumento mediante el cual se someten a la consideración de la ciudadanía la abrogación o derogación de disposiciones legales y constitucionales, decretos, reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general, expedidas por el Congreso, el Ejecutivo del Estado o los municipios, con excepción de las de carácter contributivo y leyes orgánicas de los poderes. Para la derogación, total o parcial, de reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado.	Artículos 398 y 399 párrafo 1, fracción IV cepsej
Ratificación constitucional		Instrumento mediante el cual la ciudadanía podrá validar o derogar una reforma a la Constitución Política del Estado de Jalisco.	Artículo 407 cepsej
Iniciativa popular	Estatal	Es la facultad de los ciudadanos de presentar iniciativas de ley dirigidas al Congreso del Estado o iniciativas de reglamento dirigidas al Gobernador, para que sean analizadas y resueltas de conformidad con los procedimientos aplicables. Puede ser de cualquier materia que sea competencia legislativa del Congreso o del Ejecutivo salvo: Hacendaria, fiscal y presupuestal; Orgánica de los poderes, municipal y entidades paraestatales; y Creación de entidades paraestatales.	Artículo 415 cepsej
	Municipal	Es el instrumento mediante el cual los ciudadanos de un municipio inscritos en la lista nominal de electores pueden presentar iniciativas dirigidas al Ayuntamiento respectivo, para que sean analizadas y resueltas de conformidad con los procedimientos aplicables.	Artículo 418cepsej
Presupuesto participativo		Es un instrumento de gestión y participación social, a través del cual la ciudadanía decide sobre el destino de un porcentaje de los recursos públicos.	

Continuación de la tabla siguiente página

Instrumento	Tipo	Descripción	Fundamento Legal
Revocación del mandato		Es el mecanismo de participación social mediante el cual los ciudadanos jaliscienses deciden que un representante de elección popular concluya anticipadamente el ejercicio del cargo para el que fue electo siempre y cuando se configuren las causales y se cumpla con los procedimientos establecidos en el CEPSEJ.	Artículo 427 párrafo 1 cepsej
Consulta popular		Es el instrumento de participación social a través del cual los habitantes del estado, un municipio u otra demarcación territorial, expresan sus opiniones respecto a temas de carácter público o impacto social.	Artículo 440 cepsej
Contraloría Social		Espacio para que la ciudadanía y los organismos del sector social y privado formen una instancia de vigilancia y observación de las actividades de gobierno.	Artículo 455 cepsej
Cabildo abierto		Es el instrumento en el que los ciudadanos, a través de representantes de asociaciones vecinales debidamente registradas, tienen derecho a presentar propuestas o solicitudes en por lo menos seis sesiones ordinarias de las que celebre el Ayuntamiento en el año.	Artículo 445-E cepsej
Juntas municipales		Instancia de participación social en los asuntos gubernamentales del municipio, a través de asociaciones vecinales debidamente registradas.	Artículo 445-F cepsej

Fuente: Elaboración propia con información obtenida del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Por su parte, la Constitución Política y el Código Electoral y de Participación Social, ambos del Estado de Jalisco, prevén que el Organismo Público Local Electoral será el responsable de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de participación social previstos en la legislación local, y en ese marco, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco aprobó, en enero de 2017, el Reglamento para la Implementación de los Mecanismos de Participación Social de dicho organismo.

Los plazos, términos y condiciones para su implementación se previeron en los citados cuerpos normativos, indicando además que ningún instrumento de participación podrá utilizarse para disminuir o revocar el reconocimiento o ampliación de derechos humanos (artículo 388 del cepsej).

La actividad ciudadana que se ha observado desde la entrada en vigor de la Ley ha sido abundante; como se observa en el número de mecanismos de participación social presentados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de junio de 2016 a julio de 2017, que muestra el cuadro 2.

Cuadro 2. Mecanismos de participación social activados en Jalisco durante el periodo de junio de 2016 a octubre de 2017

Mecanismo	Presentadas	Procedentes	Se entiende por delegada a la autoridad municipal	Desechadas/ sobreseídas
Presupuesto participativo	5	5		
Iniciativa popular	3	2		1
Consulta popular	3	2		1
Consulta popular municipal	1		1*	
Referéndum estatal	1			1
Revocación de mandato	31			31
Total	44	9	1	34

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en www.iepcjalisco.org.mx. * La solicitud de consulta popular registrada con el expediente IEPC-MPS-CP03/2017 a propósito de ser materia municipal, se entendió por delegada a la autoridad municipal correspondiente (Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque) y se delimitó la actuación del IEPC en su implementación.

De los cuarenta y cuatro instrumentos de participación social activados por ciudadanos jaliscienses, nueve han sido aprobados e implementados por la autoridad electoral, uno se delegó a la autoridad municipal y treinta y cuatro han sido desechados o sobreseídos. En el cuadro 3 se presenta un análisis de cada una de las resoluciones emitidas por el organismo público local electoral a fin de advertir las causas de dichos desechamientos.

Cuadro 3. Mecanismos de participación social desechados en Jalisco durante el periodo de junio de 2016 a octubre de 2017

Mecanismo de participación social	Clave alfanumérica	Causal de Improcedencia y/o Desechamiento
Iniciativa popular	IEPC-MPS-INP-01/2016	No cumplió con los requisitos de procedencia señalados en el artículo 416 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que refiere al 0.1% del total de ciudadanos inscritos en el Listado Nominal del Estado de Jalisco que equivale a 5,391 firmas, siendo validadas por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral únicamente un total de 5,327 firmas.
Referéndum estatal	IEPC-MPS-REFE01/2017	Se presentó de forma extemporánea.
Revocación del mandato	IEPC-MPS-RM-01/2017	Incumplimiento a los requisitos de procedencia, al no acompañar a su solicitud el listado con los nombres, firmas y claves de elector y folios de la credencial para votar de quienes lo respaldan, asimismo, los promoventes no especificaron la causa o causas por las que se solicita el instrumento, las razones y argumentos de su procedencia, así como las pruebas requeridas.
Consulta popular municipal	IEPC-MPS-RM-02/2017	Incumplimiento a los requisitos de procedencia, al no acompañar a su solicitud el listado con los nombres, firmas y claves de elector y folios de la credencial para votar de quienes lo respaldan.

Continuación de la tabla siguiente página

Mecanismo de participación social	Clave alfanumérica	Causal de Improcedencia y/o Desechamiento
Consulta popular	IEPC-MPS-CP02/2017	Los ciudadanos promoventes no señalaron en el formato que contenía las firmas de apoyo ciudadano la referencia clara y precisa del acto concreto y específico objeto de la solicitud, en relación con la pregunta planteada para llevar a cabo la consulta popular. Lo cual no proporcionaba certeza a la autoridad de que las personas que brindaron su apoyo a través de los formatos oficiales, hubieran sido consultadas para otorgar su consentimiento respecto a la pregunta planteada por los solicitantes.
Revocación de Mandato	IEPC-MPS-RM 03/2017 04/2017 05/2017 06/2017 07/2017 08/2017 09/2017 10/2017 11/2017 12/2017 13/2017 14/2017 15/2017 16/2017 17/2017 18/2017 19/2017 20/2017 21/2017 24/2017	Se desechan por no reunir el porcentaje de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, distribuidos en dos terceras partes de la demarcación territorial que corresponda, requisito de procedibilidad indispensable conforme lo establecido en el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Continuación de la tabla siguiente página

Mecanismo de participación social	Clave alfanumérica	Causal de Improcedencia y/o Desechamiento
Revocación de Mandato	IEPC-MPS-RM 25/2017 26/2017 27/2017 28/2017 29/2017 30/2017	Se desechan al actualizarse la causal de improcedencia de extemporaneidad.
Revocación de Mandato	IEPC-MPS-RM 31/2017	Se sobresee en virtud de existir desistimiento por parte del representante común.

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en www.iepcjalisco.org.mx.

El número y las causas de desechamiento hablan de que la ciudadanía aún está en proceso de familiarizarse a cabalidad con los mecanismos y la estricta formalidad requerida en los pasos de su promoción, particularmente por lo que al número de firmas requeridas para la activar un mecanismo de participación social.

Cabe destacar que la autoridad electoral local ha ampliado sus procesos de capacitación a diversos actores públicos (medios de comunicación incluidos) y volvió más cercano el acompañamiento a promoventes y actualmente se ha propuesto por parte de la Comisión de Participación Ciudadana la Estrategia de Capacitación y Socialización de los Mecanismos de Participación Social del Instituto Electoral y de Participación ciudadana del Estado de Jalisco[9].

Para julio de 2017, el Instituto Electoral determinó suspender la implementación de los procesos de iniciativa popular, iniciativa popular municipal, presupuesto participativo y consulta popular durante la preparación, desarrollo y culminación del proceso electoral 2017-2018 en Jalisco[10].

Lo anterior, en atención a las necesidades logísticas que el propio proceso electoral implica, de tal suerte que la estructura organizacional canalizaría sus esfuerzos prioritariamente a las actividades derivadas del proceso electoral 2017-2018.

9 Vease http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/dictamen_10.pdf
10 IEPC-AGC-052/2017

La consulta popular en Jalisco

Como resultado de la reforma electoral local de junio de 2016, quedó establecida en el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, entre otros instrumentos, la consulta popular, que funge como un mecanismo de participación social a través del cual los habitantes del estado, cualquier municipio o demarcación territorial, pueden expresar sus opiniones respecto a temas de carácter público o impacto social, además de que sus resultados no son vinculantes para la autoridad.

Respecto a quién puede solicitar una consulta popular, el propio cuerpo normativo establece dos supuestos: 1. En caso de referirse a temas relativos a los poderes Ejecutivo o Legislativo, pueden hacerlo el 50 por ciento de los integrantes del Congreso del Estado, el titular del Poder Ejecutivo Estatal o el 0.1% de los habitantes de la demarcación territorial correspondiente. 2. En caso de que la solicitud verse sobre temas relativos al gobierno municipal, pueden solicitarla el 50por ciento de los integrantes del Ayuntamiento o el 0.5% de los habitantes de la demarcación territorial específica.

Entre los requisitos para realizar la solicitud se prevé que en el caso de que ésta sea realizada por los habitantes de una demarcación territorial, deberá presentarse un listado con nombres y firmas de quienes la solicitan, el nombre del representante común y el domicilio para recibir notificaciones; en el caso de que la solicitud sea presentada por autoridades, deberá establecerse el nombre y cargo de los firmantes, la indicación precisa del tema que se pretende someter a consulta, así como el listado de preguntas, preferentemente bajo la modalidad cerrada o de opción múltiple; asimismo, deberán establecerse la finalidad de la consulta popular y la demarcación territorial específica en la que se pretende aplicar.

Una vez emitido el resultado de la consulta popular, y en caso de que la autoridad estatal o municipal no oriente su decisión o sus actos con base en dichos resultados, ésta deberá razonar su determinación y publicarla en su medio de comunicación oficial.

Estudio de Caso: Consulta popular Ciclovía Boulevard Marcelino García Barragán en Guadalajara, Jalisco.

El 6 de diciembre de 2016 un grupo de vecinos de trece colonias de la ciudad de Guadalajara, presentaron una petición de consulta popular con el fin de preguntar a los habitantes si debe o no debe permanecer la ciclovía ubicada en el boulevard Marcelino García Barragán en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

El debate público sobre su procedencia o improcedencia se centró fundamentalmente en dos aspectos. El primero de ellos respondía en lo esencial al presunto menoscabo que se generaría con la realización de la consulta popular al derecho humano de la movilidad segura, frente al derecho humano de la participación ciudadana[11].

La legislación en Jalisco no prevé que ante la paradoja de la confrontación de derechos humanos exista una etapa intermedia de consulta ya sea a un grupo de expertos, tribunales, instancias de derechos humanos o cualquier otra, para que se analice la materia de la pregunta planteada por los ciudadanos, y en ese sentido fuera mediante un estudio técnico que la autoridad pudiera tener las herramientas procedimentales necesarias para emitir su resolución.

Cabe destacar que esta previsión sí acontece en el procedimiento relativo a la consulta popular federal, en el que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronuncia respecto a la constitucionalidad de la petición materia de consulta e incluso revisa que la pregunta derive directamente de dicha materia, que no sea tendenciosa o contenga juicios de valor; en ese sentido, revisa además que emplee lenguaje neutro, sencillo y comprensible, y produzca una respuesta categórica en sentido positivo o negativo; posteriormente, en el caso de ser procedente se notifica a la autoridad electoral federal para que instaure el procedimiento respectivo.

Al final el órgano electoral resolvió que no se menoscababan derechos humanos al no ser el de la movilidad segura uno de ellos, mientras que el de la participación social sí lo es, y se aprobó la pregunta en los siguientes términos: ¿Debe permanecer la ciclovía en el boulevard Marcelino García Barragán? Cuyas respuestas posibles fueron: Sí debe, no debe.

11 A este respecto es posible consultar la sesión extraordinaria del Consejo General del iepc Jalisco del 18 de mayo de 2017 en https://livestream.com/iepcjalisco/events/7409383.

Esta determinación provocó el rechazo particularmente de grupos ciclistas de la ciudad y de un diputado local[12] quienes continuaron sosteniendo en su discurso el argumento del menoscabo de un derecho humano.

El segundo debate se centró en el tema de a quienes se les otorgaría el derecho de participar en la consulta popular. Las respuestas fueron múltiples, se estudió la posibilidad de que participaran solamente los ciudadanos que contaran con credencial para votar con fotografía; la segunda opción consideró a los habitantes de la demarcación territorial solicitante, esto incluiría a menores de edad; y como tercera posibilidad se analizó que podrían sufragar los habitantes en general sin importar si pertenecían o no a las colonias solicitantes.

En ese tenor y dado que la norma jurídica únicamente alude a la figura de "habitantes", sin señalar mayor restricción o apertura, la autoridad electoral optó por la ampliación de derechos y en una interpretación pro personae acordó que podrían participar los habitantes de Jalisco, incluyendo a menores de edad, sin considerar su colonia o municipio de residencia.

Por su parte, el representante de los promoventes se manifestó en contra de este acuerdo y presentó un recurso para solicitar que en la votación a efectuarse el domingo 9 de julio, sólo participaran los vecinos de la demarcación[13]. El cual fue rechazado por la autoridad electoral local y confirmada el 7 de julio de 2017 por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

Respecto al apoyo ciudadano la población ubicada en las colonias solicitantes, de acuerdo con el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco es de 49,938 habitantes. El 0.1% de firmas de habitantes de la demarcación, requeridas por el Código Electoral equivalen a 49.9, y los registros presentados por los promoventes correspondieron a un total de 2,502 firmas.

Una vez transcurridas las etapas procesales el mecanismo de participación fue aprobado el 11 de mayo de 2017, señalando como fecha de consulta el 9 de julio del mismo año. Dicha consulta no tendría el carácter vinculante y su única finalidad era la de garantizar un espacio para que los habitantes pudieran emitir sus opiniones sobre un tema de carácter público o impacto social.

Es importante resaltar, que la opinión pública respecto a la pertinencia de realizar la consulta popular fue largamente debatida en diversos medios de comunicación, incluso los grupos de ciclistas a favor de la ciclovía presentaron

12 Alejandro Hermosillo del partido Movimiento Ciudadano.

13 El debate en torno a este punto puede verse en la sesión extraordinaria del Consejo General del iepc Jalisco del 9 de junio de 2017 en https://livestream.com/iepcjalisco/events/7489917.

un escrito ante el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), así como una queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco por la supuesta regresión a los derechos humanos respecto a la movilidad segura. Sin embargo, la implementación y desarrollo del mecanismo de participación social siguió adelante en los términos siguientes.

Metodología para la implementación de la consulta popular

La autoridad electoral aprobó la metodología para la implementación del mecanismo, la cual entre otras cosas estableció los criterios para el registro de observadores de la consulta popular; la contratación, capacitación, asignación de áreas de responsabilidad y seguimiento a las actividades de los capacitadores asistentes y los criterios para conformar grupos de trabajos con personas que apoyaran ambas posturas.

Se realizaron diversas acciones logísticas a fin de recabar las anuencias de los espacios físicos donde se instalaron las casillas; se invitó a ciudadanos que fungieron como Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla en el proceso electoral 2014-2015; se realizaron las capacitaciones correspondientes y finalmente se publicaron las listas de integrantes de las mesas directivas y ubicación de casillas en encartes que se fijaron en los edificios y lugares públicos más concurridos, así como en los medios electrónicos que dispuso la autoridad electoral.

Durante la jornada de consulta se utilizaría el Sistema Electrónico de Recepción del Voto a través de urna electrónica, por lo que se realizaron dos simulacros, con la finalidad de que los funcionarios de la mesa directiva de casilla se encontraran familiarizados con la función a desempeñar. La jornada de consulta tuvo las etapas siguientes:

a) Instalación de la casilla;

b) Inicio de la opinión de la consulta popular;

c) Desarrollo de la consulta;

d) Cierre de la votación, clausura de la casilla y envío de los resultados;

e) Integración de expediente; y

f) Publicación de los resultados.

El organismo público local electoral determinó que las personas que podrían tener acceso libre a las casillas serían los funcionarios de mesa directiva de casilla, los servidores públicos del Instituto previamente identificados y los observadores electorales previamente acreditados.

A fin de tener los datos oportunos se previó la implementación de un Sistema de Información sobre Jornada de Consulta Popular (SISJOCOP), cuya finalidad era dar seguimiento a los aspectos más importantes que se presentaran en la jornada de consulta, lo cual permitiría recopilar, transmitir, capturar y poner a disposición la información en tiempo real para los integrantes del Consejo General.

A partir de la serie de debates públicos en torno a la consulta popular la autoridad electoral emitió una convocatoria pública dirigida a los habitantes interesados a fin de organizar dos grupos de representación para realizar una mesa de diálogo y una mesa de deliberación en la que se sostendrían las posturas respecto de la ciclovía.

Derivado de dicha convocatoria[14] se integraron dos grupos de representantes, uno por la postura a favor y uno por la postura en contra, que darían voz a cada uno de los puntos de vista sobre la consulta popular. El grupo que representó a la postura por el "Sí permanezca" se integró por cinco representantes, de los cuales cuatro ciudadanos propietarios y uno más representante del Gobierno del Estado, cada uno de los anteriores con sus respectivos suplentes.

Por su parte el grupo que representó la postura "No permanezca" se integró con cinco representantes, cuatro ciudadanos y el representante común de los promoventes de la consulta popular, todos ellos de igual forma con sus respectivos suplentes. En dichos grupos no se permitió la participación de los partidos políticos.

Posteriormente se celebraron dos reuniones de trabajo, una reunión para cada grupo, con el fin de darle voz a los puntos de vista sobre la consulta. Enseguida se realizó una mesa de diálogo que tuvo como fin la exposición de sus opiniones respecto de la ciclovía, así como una mesa de deliberación que incluso se

14 Véase http://www.iepcjalisco.org.mx/participacion-ciudadana/wp-content/uploads/2017/06/Convocatoria_a_grupos.pdf

transmitió por una de las televisoras permisionarias de Jalisco, concretamente canal 44 de la Universidad de Guadalajara.

Resultado de este ejercicio, se elaboraron diversos documentos de difusión y se articularon los argumentos principales de ambas posturas, a saber:

A favor de la permanencia de la ciclovía:

1. Debemos exigir al gobierno condiciones óptimas para la movilidad de todas las personas.
2. Esta ciclovía es el triunfo de una larga lucha ciudadana.
3. Estamos cambiando el rumbo de la movilidad en esta ciudad.
4. Se está beneficiando a más de 30,000 estudiantes.
5. Ofrece condiciones seguras que incentivan el transporte de bicicleta.
6. Cubre de manera irremplazable una zona estratégica para el transporte eficiente en bicicleta.
7. Es pieza clave para los beneficios del transporte combinado.
8. Es una vacuna contra las enfermedades que causan los automóviles.
9. Es una punta de lanza para la movilidad sustentable; y
10. Es una transformación del espacio público para el beneficio de la zona metropolitana.

En contra de la permanencia de la ciclovía:

1. La ciclovía viola el Reglamento de Imagen Urbana de Guadalajara; además, el libre tránsito implica que no debe haber exclusividad para nadie, según la Constitución;
2. La construcción de la ciclovía no se consultó ni se socializó con los vecinos que ahora son afectados.
3. La mala planeación de la ciclovía pone en peligro a sus usuarios, a personas con alguna discapacidad, adultos mayores y peatones, sobre todo, en las paradas del camión.
4. La ciclovía provoca afectaciones a la calidad de vida y al comercio; aumenta el tiempo de traslados y provoca estrés y contaminación.

5. La ciclovíaha provocado aumento de accidentes, robos y atropellamientos afectando a peatones, ciclistas y automovilistas. Hay nula presencia de SEMOV.
6. Debe anteponerse el bienestar social, de salud y económico, a cualquier obra pública.
7. La ciclovía dificulta la movilidad de los vehículos de emergencia.
8. En una ciclovía que no tiene continuidad y que no cumple con los objetivos que planteó la SEMOV en cuanto al tráfico vehicular, resolución de problemas en intersecciones y redistribución de viabilidad para ciclistas y peatones.
9. Afecta a los usuarios del transporte público y obstaculiza el acceso para subir o bajar del camión.
10. Los ciclistas tienen derechos y no obligaciones económico-administrativas.

Resultados de la consulta popular

El primer ejercicio de consulta popular en Jalisco generó una amplia participación ciudadana. Se recibieron en los centros de votación en que se instalaron las 81 casillas, mediante el sistema electrónico de recepción del voto (urna electrónica), 22 042 sufragios, de los cuales 17 274fueron para la postura a favor y 4 868para la postura en contra, conforme al siguiente cuadro.

Cuadro 4. Resultado de la jornada de consulta popular

Pregunta: Debe permanecer la ciclovía en el Boulevard Marcelino García Barragán (Guadalajara, Jalisco)	
Postura	Votos
Sí debe	17,274
No debe	4,868
Total de participación	22,142

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en www.iepcjalisco.org.mx.

De los habitantes que participaron 10 703 fueron hombres, lo cual representa 48.33 por ciento del total de la participación y 11 443 mujeres que representan 51.68 por ciento, cifras que coinciden con el porcentaje de habitantes por sexo para el estado de Jalisco registrado por el INEGI para 2015[15].

Cuadro 5. Participación por género en la jornada de consulta popular

Participación por género	
Hombres	10,703
Mujeres	11,443

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en www.iepcjalisco.org.mx.

Durante la jornada de consulta se observó una gran afluencia de jóvenes y los resultados que se arrojaron así lo comprobaron, el rango de edad con un mayor número de participaciones fue elde 18a 35 años con 8 466que sumados a los 4 014 que corresponden a los menores de edad nos dan la franja de participación más amplia.

Cuadro 6. Participación por rango de edad en la jornada de consulta popular

Participación por rango de edad	
17 años o menos	4,014
18 a 35 años	8,466
36 a 59 años	7,268
60 años o más	2,397

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en www.iepcjalisco.org.mx.

Ahora bien, resulta de interés analizar los resultados obtenidos en la consulta popular al respecto de si los participantes eran residentes de las colonias promoventes o de otras. Dentro del universo de 22 142 participantes, encontra-

15 Véase http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/jal/poblacion/

mos que 11 629 dijeron ser residentes de las colonias que integran el polígono de la demarcación geográfica que corresponde a las colonias interesadas, lo cual representa 52.52 por ciento del total. En tanto, 47.49 por ciento indicaron que provenían de otras colonias.

Este dato es relevante porque si del total de votantes que dijeron ser residentes de las colonias afectadas restamos los 4,868 que votaron por la postura "No debe", entonces tendremos que ahí la mayoría, 58.14%, están a favor de la ciclovía.

Cuadro 7. Participación de habitantes por lugar de residencia

Participación por rango de edad	
17 años o menos	4,014
18 a 35 años	8,466
36 a 59 años	7,268
60 años o más	2,397

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en www.iepcjalisco.org.mx.

El análisis de lo acontecido en Jalisco, a partir de los resultados que arroja el primer ejercicio de implementación de un instrumento de participación social apenas comienza. La riqueza de su estudio se podrá abordar desde diversas aristas: la actuación de la autoridad electoral y las experiencias en la implementación de la figura; la revisión de la legislación local a la luz de las antinomias identificadas; el debate sobre los temas que podrán ser o no sometidos a consulta popular; el fenómeno de la comunicación en redes y el debate público; la capacidad ciudadana para deliberar lo público y su participación en la vida democrática; por mencionar algunas, serán materia de otros y múltiples estudios.

Conclusiones

Como ha quedado establecido en el presente trabajo, a partir de la reforma publicada el 16 de junio de 2016, Jalisco cuenta con una gran variedad de instrumentos de participación social -además de los ya contemplados con

anterioridad-, con requisitos y umbrales de procedencia significativamente menores. Sin duda, a través de estas vías institucionalizadas de participación se incrementan las posibilidades de incidencia de los distintos actores sociales en los asuntos públicos, así como la resolución de las demandas ciudadanas en nuevos contextos de exigencia, lo que redundará en el fortalecimiento del marco democrático de gobernanza.

Todo ello, de suyo favorable a una nueva forma de relación entre gobierno y sociedad, se enfrentó a la prueba de la realidad en la realización de la primera consulta popular promovida por vecinos de trece colonias de un sector de Guadalajara respecto de la permanencia de una obra cuya ejecución fue cuestionada.

La obra, un tramo de ciclovía que corre por una importante avenida del municipio de Guadalajara y que forma parte de un proyecto metropolitano de movilidad alternativa impulsado por más de 30 colectivos ciclistas en los últimos años, suscitó un importante debate acerca de los derechos de los promoventes a realizar el mecanismo, frente al de los ciclistas cuya seguridad y tránsito por el corredor exclusivo para bicicletas podría verse afectado.

La experiencia dejó ver un limitado diseño normativo que interpela desde ahora al Poder Legislativo, ya que, como quedó señalado, la legislación no prevé un momento en el que ante la confrontación de derechos esgrimidos, exista una etapa intermedia de consulta ni instancias a las cuáles solicitarla(grupo de expertos, tribunales, instancias de derechos humanos, o cualquiera que esta pudiera ser) para que se analice la pregunta planteada por los ciudadanos y sea mediante un estudio técnico que la autoridad electoral pueda tener las herramientas procedimentales necesarias para su resolución.

Es de destacar que la reforma en materia constitucional de febrero de 2014 estableció la creación de la nueva autoridad electoral nacional y, en su respectivo marco de competencias, confirió a los organismos electorales locales la exclusividad para implementar los mecanismos de participación social en la entidades respectivas; en ese sentido, las nuevas disposiciones estatales en materia de participación social constituyen la oportunidad para promover la cultura ciudadana de participación con mayor impacto en la agenda pública y la toma de decisiones del gobierno local y las 125 municipalidades de Jalisco.

Las nuevas disposiciones y la experiencia de su aplicación en los espacios de la realidad social permitirán consolidar el proceso de tránsito de la democracia representativa hacia una democracia participativa cada vez más plural y diversificada, más actuante, vigilante y comprometida con el interés público.

Referencias

Marshall, T. 1949. "Ciudadanía y Clase Social". Traducción Casado, Mª Teresa y Noya Miranda, Francisco Javier. Reis 79/97, 297-344. Disponible en http://catedras.fsoc.uba.ar/isuani/marshall.pdf [Fecha de consulta: 05 de octubre de 2018].

Merino, Mauricio. 2013. "La participación ciudadana en la democracia", Cuadernos de Divulgación de Cultura Democrática, Instituto Federal Electoral. Disponible en https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-CuadernosDivulgacion/2015/cuad_4.pdf [Fecha de consulta: 01 de octubre de 2018].

Hernández Medina, Yaneth. 2005. "Nuevas formas de participación ciudadana", Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República "Belisario Dominguez". México. Disponible en http://revista.ibd.senado.gob.mx/index.php/PluralidadyConsenso/article/view/280/282. [Fecha de consulta: 01 de octubre de 2018].

Prud´homme, Jean-François. 2016. "Consulta Popular y Democracia Directa", México, Instituto Nacional Electoral. Disponible en:http://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-CuadernosdeDivulgacion/docs/15.pdf [Fecha de consulta: 10 de julio de 2017].

Ramírez Sáiz, Juan Manuel. 2013. "La participación ciudadana en la democracia". México, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Disponible en:http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/unidad-editorial/publicaciones/la_participacion_ciudadana_en_la_democracia.pdf [Fecha de consulta: 10 de julio de 2017].

Sartori, Giovanni. 1987. "Elementos de teoría política", Alianza Editorial. Madrid.

Sánchez García, Francisco; Leyva Cordero, Oswaldo "Participación política y el ejercicio del poder", Universidad Autónoma de Nuevo León. Disponible en http://eprints.uanl.mx/8474/1/Documento3.pdf. [Fecha de consulta: 01 de octubre de 2018].

Serrano Rodríguez, Azucena. 2015. "La participación ciudadana en México", Estudios Políticos, núm. 9, enero-abril, pp. 93-116. Disponible en: http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=426439555004 [Fecha de consulta: 10 de julio de 2017].

Tajera Gaona, Héctor. 2006. "Cultura ciudadana, gobiernos locales y partidos políticos en México", en Revista Sociológica. Año 21. 61: 41-70. Disponible en: http://www.sociologicamexico.azc.uam.mx/index.php/Sociologica/article/view/257/235 [Fecha de consulta: 01 de octubre de 2018].

Legislación consultada:

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos
- ✓ Ley Federal de Consulta Popular
- ✓ Constitución Política del Estado de Jalisco
- ✓ Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco
- ✓ Reglamento para la implementación de los mecanismos de participación social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Información de páginas institucionales:

- ✓ www.iepcjalisco.org.mx
- ✓ http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/jal/poblacion/

Determinaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco analizadas:

- ✓ IEPC-ACG-010/2017
- ✓ IEPC-ACG-018/2017
- ✓ IEPC-ACG-027/2017
- ✓ IEPC-ACG-046/2017
- ✓ IEPC-ACG-071/2017
- ✓ IEPC-ACG-072/2017
- ✓ IEPC-ACG-073/2017
- ✓ IEPC-ACG-074/2017

- ✓ IEPC-ACG-047/2017
- ✓ IEPC-ACG-048/2017
- ✓ IEPC-ACG-052/2017
- ✓ IEPC-ACG-060/2017
- ✓ IEPC-ACG-061/2017
- ✓ IEPC-ACG-062/2017
- ✓ IEPC-ACG-063/2017
- ✓ IEPC-ACG-064/2017
- ✓ IEPC-ACG-065/2017
- ✓ IEPC-ACG-066/2017
- ✓ IEPC-ACG-067/2017
- ✓ IEPC-ACG-068/2017
- ✓ IEPC-ACG-069/2017
- ✓ IEPC-ACG-070/2017
- ✓ IEPC-ACG-075/2017
- ✓ IEPC-ACG-076/2017
- ✓ IEPC-ACG-077/2017
- ✓ IEPC-ACG-078/2017
- ✓ IEPC-ACG-079/2017
- ✓ IEPC-ACG-080/2017
- ✓ IEPC-ACG-081/2017
- ✓ IEPC-ACG-082/2017
- ✓ IEPC-ACG-094/2017
- ✓ IEPC-ACG-104/2017
- ✓ IEPC-ACG-105/2017
- ✓ IEPC-ACG-106/2017
- ✓ IEPC-ACG-107/2017

- ✓ Dictamen que Emite la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual propone al Consejo General el programa permanente de capacitación y socialización de los mecanismos de participación social.

DEFENSA DE LOS "BLOQUES DE COMPETITIVIDAD" EN VERACRUZ, EL INTERÉS COLECTIVO DE LAS MUJERES A NO SER DISCRIMINADAS

"Competitiveness Blocks" in Veracruz, the Collective Interest of Women Not to be Discriminated.

Eva Barrientos Zepeda[1]

Ricardo Manuel Murga Segovia[2]

Fecha de recepción: 2017-10-04
Fecha de aceptación: 2019-07-02

RESUMEN: En el Estado de Veracruz, México, se integró el principio de paridad de género en la elección de todos los cargos públicos tras la reforma Constitucional Local de 2015, pero no se instrumentó en el Código Electoral la prohibición a los partidos políticos de postular a uno solo de los géneros en aquellos distritos donde hubiera obtenido sus menores porcentajes de votación, garantía del principio de paridad que si se incluyó en la Ley General de Partidos Políticos. Para el proceso electoral 2015-2016, el OPLE emitió lineamientos para instrumentar dicha prohibición en los distritos con menor votación, y para el proceso 2016-2017 reformó los lineamientos para evitar también que uno solo de los géneros fuera postulado en los territorios en que cada partido hubiera obtenido sus más altos porcentajes de votación. La modificación provocó inconformidad y fue impugnada por un instituto político que logró su revocación ante el Tribunal Local. Sin embargo, esa sentencia fue contro-

1 Doctora en Derecho Público por la Universidad Veracruzana en coordinación con la Universidad Nacional Autónoma de México. Actualmente Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. Correo electrónico: evabazeoplev@gmail.com

2 Jefe de Asesores de la Consejera Electoral Eva Barrientos Zepeda del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.

vertida por un grupo de mujeres que no eran candidatas, pero obtuvieron un criterio favorable por parte del TEPJF, que consideró para la procedencia de sus acciones, su pertenencia a un grupo vulnerado por una discriminación histórica. Por lo anterior, resulta relevante revisar las consideraciones que orientaron la decisión del tribunal al vincular el objeto de la reforma a los lineamientos del OPLE con el interés legítimo de las mujeres, lo que permite denotar el Juicio Ciudadano como una verdadera herramienta para la protección de los derechos humanos y sus principios constitucionales desde la trinchera electoral, por lo que se analizará la cadena impugnativa instaurada a través de los juicios RAP-77/2016, SX-JDC-521/2016 y SUP-REC-825/2016.

Palabras Clave: Justicia Electoral, Interés Jurídico, Interés Legítimo, Paridad, Competitividad, y Grupo Vulnerable.

ABSTRACT: In Veracruz, México the principle of gender parity was integrated into the election of all public offices after the Constitutional Local Reform of 2015, but the Elections Code did not prohibit political parties from applying for only one of the genders in those districts where they would have obtained their lowest scores, guarantee that was included in the General Law of Political Parties. For the 2015-2016 electoral process, the OPLE issued guidelines to implement this prohibition in the districts with the least voting of each parties, and for the 2016-2017 process, it reformed the guidelines to also avoid that only one of the genders was nominated in the territories in which each party would have obtained its highest scores. The modification was challenged by a party that achieved its revocation before the Local Court. However, this ruling was contested by a group of women who were not candidates, but they obtained a favorable opinion from the TEPJF, which considered their belonging to a group violated by historical discrimination. Therefore, it is relevant to review the considerations that guided the decision of the court to link the object of the reform to the guidelines of the OPLE with the legitimate interest of women, which allows us to denote the JDC as a real tool for the protection of human rights from the electoral trench, for which the impugnatory chain established through the judgments RAP-77/2016, SX-JDC-521/2016 and SUP-REC-825/2016 will be reviewed.

Keywords: Electoral Justice, Legal Interest, Legitimate Interest, Parity, Competitiveness, and Vulnerable Group.

Introducción: Interés colectivo, legítimo, pero no difuso.

Los principios de legalidad y certeza delimitan la regulación de los procesos para recibir justicia pronta y expedita, al obligar al legislador a establecer hipótesis concretas que deben acreditar quienes pretendan impugnar un acto de autoridad para que su juicio sea procedente. Ésta situación que implica sustancialmente que quien se queje justifique la afectación de su interés subjetivo, social o humano, ya que, en caso de no acreditarse la relación entre la afectación y el acto de autoridad, sería ocioso su análisis, modificación o revocación. En palabras de Pérez Luño (1991) "la seguridad jurídica es sobre todo y ante nada, una radical necesidad antropológica humana de saber *a qué atenerse.*"

La práctica legislativa reglamenta de manera general las situaciones de derecho, lo que obliga a los juzgadores a interpretar el objeto y contenido de las normas en los casos concretos de su competencia; de allí que, en el ejercicio de la labor jurisdiccional, sea común advertir asuntos en que se permite el acceso a la justicia, a pesar de que una solicitud no encuadre típicamente en las causales de procedencia previstas en la ley, al reconocerse distintos tipos de interés para acudir a un juicio, además del subjetivo, que pueda desprenderse de una norma o contrato. Situación que, en el contexto de la debida fundamentación y motivación de los actos de autoridad, establece un reto al juzgador para que el resultado de la interpretación se integre a la subsunción normativa a través de la argumentación.

Es por lo anterior que, en el transcurso del presente artículo revisaremos de manera general la teoría que distingue los diferentes tipos de interés que se pueden acreditar para la procedencia de un reclamo de justicia ante la jurisdicción mexicana, con el fin de introducir el análisis de la cadena impugnativa relativa a los bloques de competitividad en Veracruz a través de los juicios RAP-77/2016, SX-JDC-521/2016 y SUP-REC-825/2016; en la cual fue necesario reconocer el interés de todo un sector de la sociedad para que fuera procedente la queja de un grupo de mujeres a las que la revocación de los lineamientos para garantizar la paridad de género *aparentemente no afectaba*, toda vez que no habían solicitado su registro para participar en el proceso electoral 2016-2017. Análisis en que destaca la procedencia de la defensa de un interés legítimo derivado de una resolución judicial y no de un acto de aplicación normativa directa.

Como se advertirá, en materia electoral el tipo de interés previsto por la normativa se extiende en la interpretación de los jugadores, permitiendo la defensa de intereses difusos o legítimos a distintas personas ajenas a un proceso electoral, y que el interés de un grupo se podrá calificar dependiendo de la persona o institución política que lo defienda.

Interés jurídico

Castrejón García (2012) refiere como interés jurídico el derecho subjetivo derivado de la norma –jurídica– que permite a su titular acudir ante la autoridad competente para reclamar el cumplimiento de un derecho o de una obligación a cargo de una persona o del Estado. En el mismo sentido se expresa la jurisprudencia 1a./J. 168/2007 de la Primera Sala de la SCJN, al indicar que se acredita interés jurídico cuando el acto reclamado causa un perjuicio a la persona física o moral que se estime afectada, cuando el acto lesiona sus intereses jurídicos, en su persona o en su patrimonio.

Consecuencia del positivismo decimonónico, para acreditar este tipo de interés es necesario que la razón de la solicitud de acceso a la justicia sea la vulneración de un derecho que es reconocido por la ley –dependiendo de una situación jurídica– y que las afectaciones sean susceptibles de apreciarse en forma objetiva, debiéndose alegar que la violación real y efectiva en un caso concreto es consecuencia de actos u omisiones de las autoridades. En ese sentido, es necesario que el quejoso demuestre que cuenta con un derecho reconocido en la ley derivado de un acto unipersonal, acordado entre particulares o ante la autoridad.

Por lo anterior, para que se acredite el interés jurídico, es indispensable que la condición material del quejoso se prevea formal y típicamente en la norma como un criterio de procedencia de los medios de acceso a la justicia, para lo cual debe existir un derecho tutelable en favor de una persona física o moral, que deberá apreciarse o alegarse vulnerado como consecuencia de una acción u omisión de la autoridad. En ese tenor se entiende que sólo se puede acceder a la protección de la justicia tras obtener una negativa, o bien tras advertir la omisión o declaración de inexistencia de medios para que una persona acceda al goce y disfrute de un derecho que le es reconocido por la ley.

En materia electoral, el ejercicio de los derechos político electorales deriva del reconocimiento de la situación especial de las personas con derecho a votar o ser votadas en los procesos para elegir representes, ya sea tras la inscripción al Padrón Electoral, el listado nominal, la emisión de la credencial para votar, el registro de un Partido Político o el registro de una candidatura popular; de tal manera que el ejercicio del derecho de participación política será defendible por cada persona dependiendo su situación formal respecto de un proceso electoral. En ese sentido, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación (en adelante LGSMIME), en su artículo 10 inciso b) previene que procede desechar los escritos de demanda que se presenten ante las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en adelante TEPJF) cuando quien acuda a la justicia no acredite interés jurídico.

Esa restricción de acceso a la justicia cobra especial relevancia en lo que respecta a los derechos humanos que se pueden ver afectados por el actuar de las autoridades electorales que por la materia no pueden ser revisados a través del Juicio de Amparo –Artículo 61 fracción IV y XV de su ley reglamentaria–, y por tanto se deben defender a través del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano (en adelante JDC). Máxime cuando las personas que se alegan su derecho violentado no cuentan con un reconocimiento formal dentro del proceso electoral para poder alegar que se vulnera su derecho por las reglas o determinaciones de alguna de sus etapas.

De conformidad con el artículo 79 de la LGSMIME, el JDC sólo procede cuando se hacen valer presuntas violaciones al derecho de votar y ser votado en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, derivado de los actos y resoluciones que una persona considere que indebidamente afectan su derecho para integrar las autoridades de las entidades federativas.

Al aplicar de manera estricta la figura del interés jurídico, podría parecer que sólo procederá el JDC cuando la autoridad electoral violente los derechos políticos y electorales de algún participante activo o pasivo de la contienda, de manera que, si un acto de autoridad no afecta directamente a una persona, no se actualiza el interés jurídico necesario para acceder a la justicia pronta y expedita. Es decir, la defensa de los derechos político-electorales del ciudadano ya sea por acción o mediante formulación de excepciones y defensas, se tendría que realizar individualmente por una persona a la que previamente se le hubiera reconocido determinado derecho.

Pareciera que no basta el reconocimiento en la ley de un derecho en favor de una persona o colectivo para que puedan acceder a la justicia electoral, sino que este debe ser afectado por algún acto de autoridad de manera individual y directa, situación que entrama un paradigma sobre las reglas del proceso electoral que, como acto de autoridad en su formulación o aplicación, aparentemente sólo pueden afectar a las personas que participen ejerciendo derechos para los cuales se les reconoció formalmente la personalidad como electores, partidos políticos o candidaturas.

Sin embargo, juristas como Luigi Ferrajoli (1999) comprenden como derechos subjetivos cualquier *expectativa positiva* (de prestaciones) o *negativa* (de no sufrir lesiones) adscrita a un sujeto por una norma jurídica. Dichas expectativas deben de ser satisfechas por las personas encargadas del ejercicio de las funciones públicas de creación, ejecución y revisión del cumplimiento de las leyes. Por tanto, para acreditar la afectación de un derecho subjetivo, el acto ejecutivo, legislativo o judicial debe incidir directamente en los derechos reconocidos por una norma jurídica en favor de una persona, de tal manera que violente sus expectativas de no afectación o bien de prestación de los medios para su alcance, goce y ejercicio; independientemente de su reconocimiento legal como sujeto justiciable.

Asimismo, para el TEPJF el interés jurídico procesal se surte, sólo si en la demanda se aduce la infracción de algún derecho sustancial del actor y a la vez éste hace ver que la intervención del órgano jurisdiccional es necesaria y útil para lograr la reparación de esa conculcación, mediante la formulación de algún planteamiento tendente a obtener el dictado de una sentencia, que tenga el efecto de revocar o modificar el acto o la resolución reclamados, que producirá la consiguiente restitución al demandante en el goce del pretendido derecho político electoral violado (Jurisprudencia 7/2002). Razonamientos con los que se puede superar la formalidad decimonónica.

Derechos colectivos

Otra vertiente del interés jurídico permite que se reconozca el derecho de una persona a controvertir un acto de autoridad cuando afecta sus derechos, que si bien no se le reconocen en lo individual, si se establecen en la ley en favor de un grupo o colectivo al cual acredita pertenecer; y coincide con la tradición positivista en que se atiende a la voluntad del legislador de manera literal, por

lo que siempre que la persona acredite su pertenencia al grupo o que detenta su representación, y alegue la violación de un derecho reconocido a dicho colectivo, su solicitud de ejercicio de la justicia deberá ser procedente.

Ejemplos de estos derechos reconocidos en favor de grupos específicos son la autodeterminación de los pueblos indígenas o tribales, el derecho a la no discriminación de grupos vulnerables, las acciones afirmativas y suplencia de la queja en favor de minorías o personas en situación de desventaja; así como temas ambientales y urbanísticos. La noción sustancial de este tipo de interés jurídico radica en que un mismo acto de autoridad puede afectar a toda una comunidad, sin expresarse precisamente en contra de los derechos de uno de sus integrantes, y por tanto puede ser defendido por la representación de los comunes.

Así, se advierte la evolución del concepto del interés necesario para acudir a la justicia, de la nominación legal a los efectos de las determinaciones, ya que antes no se prevenía la posibilidad de reclamar actos u omisiones de autoridad que afectaran a la totalidad de un grupo determinado, si no la afectación individual de sus integrantes –inter partes–, y bajo la figura del interés colectivo si se puede obtener una resolución que impacte en la situación legal de todo el grupo tras la impugnación de uno de sus integrantes o incluso su representación.

La limitación formal del acceso a la justicia a la esfera individual del quejoso implicaba una vulneración al derecho humano de justicia pronta y expedita, toda vez que los actos de autoridad en pocas ocasiones se formulan de tal manera que afecten directamente a una sola persona; salvo en asuntos entre particulares mientras que los actos de derecho público son emitidos con efectos generales. Así, la corriente del *interés jurídico subjetivo e individual* implicó que en su momento se desarrollara la teoría de la hétero-aplicación y auto-aplicación de las normas, a fin de poder determinar si la existencia de una ley podría por si misma causar perjuicio personal y directo a alguien, o si a pesar de aparentar ser contraria a la Constitución Política Federal (en adelante CPEUM) resultaba incontrovertible por una persona hasta que le fuera aplicada directamente.

Sin embargo, para acreditar un interés colectivo, también es necesario detentar una personería, configuración y reconocimiento de un derecho reconocido

expresamente en la ley en favor de un grupo determinado, del cual, se deberá acreditar la pertenencia o representación, elementos que concuerdan con las formas de la causalidad positivista.

Así, en el caso de la justicia electoral, la ley establece que la promoción de los medios de impugnación está reservado a los partidos políticos, personas registradas como candidatas, los funcionarios públicos, las personas a las que se niegue injustificadamente el ejercicio de sus derechos político electorales, así como los derechos relacionados que adquieren una vertiente electoral dependiendo su contexto, como el derecho al acceso a la información, la libertad de expresión y de prácticas religiosas. Categorías que no han impedido a los juzgadores ampliar el concepto del interés para acudir a impugnar un acto de autoridad, favoreciendo especialmente a los integrantes de grupos minoritarios y sus derechos, cuya existencia y distinción son indispensables para garantizar la libertad (Kymlika, 2016).

Interés legítimo, individual o colectivo.

Fue con la reforma Constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011 en su artículo 107, y los artículos 112 y 113 de la ley reglamentaria del juicio de Amparo, que se estableció como causal de procedencia de la demanda de garantías si en la especie el quejoso no acredita un interés legítimo individual o colectivo. Para determinar la existencia de ese tipo de interés establecido en el artículo 5 de la ley reformada, los juzgadores deben realizar un análisis en cada caso concreto respecto al grado de afectación que genere el acto reclamado y distinguir entre la existencia de la titularidad de ese interés legítimo (cuestión de derecho), y la posibilidad de acreditarlo (cuestión probatoria) (Jurisprudencia 57/2017).

Asimismo, la ley reglamentaria de la Protección Federal establece que el interés simple (titularidad de derecho sin acto u omisión que implique impedimento o afectación a su uso o goce) en ningún caso podrá invocarse como interés legítimo, que la autoridad pública no podrá invocar interés legítimo, y que el juicio de garantías podrá promoverse conjuntamente por dos o más quejosos cuando resientan una afectación común en sus derechos o intereses; aun en el supuesto de que dicha afectación derive de actos distintos, si éstos les causan un perjuicio análogo y provienen de las mismas autoridades.

En ese sentido, se entiende que la existencia de un *interés legítimo* se acredita cuando la persona que acude a la justicia demuestra que existe alguna norma de observancia general, acto u omisión que violente algún derecho tutelado en su favor por las normas jurídicas y desde luego, alguna afectación real y actual en su esfera jurídica, sea de manera directa o indirecta con motivo de su especial situación frente al orden jurídico, a pesar de que en la normativa procesal no se prevenga su personería para activar a la autoridad judicial.

El concepto de afectación indirecta como condición para controvertir normas, actos u omisiones no provenientes de tribunales jurisdiccionales es una de las notas que distinguen el interés legítimo del interés jurídico, al no ser necesario acreditar alguna afectación personal y directa derivada del reconocimiento legal de una personería, sino que basta con demostrar cierta afectación real y actual a un derecho humano, aun de manera indirecta, según la situación especial del gobernado frente al orden jurídico, requisito mínimo, toda vez que el ejercicio de la justicia es improcedente contra actos inexistentes, futuros o de realización incierta; por lo que debe de ser un acto, omisión o situación de derecho la que afecte la esfera jurídica reclamada (Tesis Aislada II.1º.23 K).

De acuerdo con Ferrer Mac-Gregor (2014, 42) el interés legítimo está ligado a la protección de los intereses difusos, que son los consignados de alguna manera en el derecho positivo, que reportan algún provecho a los integrantes de amplios sectores de la sociedad, de manera compartida por todos y sin la exclusividad e índole directa que son las notas distintivas del interés jurídico.

Como se puede advertir, el interés legítimo redunda en una concepción más amplia que el interés jurídico, pero tampoco se trata del interés genérico de la sociedad, sino de la posibilidad de acceder a los tribunales competentes ante posibles lesiones jurídicas a intereses jurídicamente relevantes y, por ende, protegidos.

Para distinguir entre la acreditación de interés jurídico e interés legítimo, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante SCJN) establece los elementos siguientes:

Cuadro 1.

Interés Jurídico	Interés legítimo
a) Debe acreditarse la existencia del derecho subjetivo que se dice vulnerado.	a) Debe existir una norma constitucional en la que se establezca o tutele algún interés difuso en beneficio de una colectividad determinada
b) Debe acreditarse que el acto de autoridad afecta ese derecho, de donde deriva el agravio correspondiente.	b) Acreditar que el acto reclamado transgreda ese interés difuso, ya sea de manera individual o colectiva.
	c) Acreditar que el promovente pertenezca a esa colectividad

Fuente: Tesis 2ª.LXXXX/2013, Semanario judicial de la Federación. Elaboración propia.

De acuerdo con las notas distintivas que establece la SCJN, el concepto de interés jurídico resulta claro y en lo que respecta a la acreditación de interés legítimo bastaría con demostrar que se pertenece a un grupo respecto del cual la CPEUM previene un derecho que se pueda considerar afectado por la autoridad. Asimismo, se aprecia que el interés jurídico nace en razón de la defensa de un derecho personal y el interés legítimo como la defensa de un derecho que, si bien se detenta de manera personal, tiene su génesis en la pertenencia a un grupo que es el primer titular de ese derecho, por lo que puede ser defendido en juicio a pesar de no acreditarse una afectación personal, pero si un riesgo para los integrantes del colectivo.

En ese tenor, el interés legítimo se refiere a la existencia de un vínculo entre ciertos derechos fundamentales y una persona que acude a los tribunales, sin que dicha persona requiera de una facultad otorgada expresamente por alguna ley para tal efecto. La persona cuenta con este interés cuando el acto que reclama, de ser modificado o revocado por la autoridad jurisdiccional, produce un beneficio o efecto positivo en su esfera jurídica, ya sea actual o futuro, pero con un efecto cierto. En este sentido, a pesar de que un acto de autoridad se dirija a una persona o grupo por un objeto determinado, sus efectos pueden trasgredir a la esfera de otras personas o grupos que, al contar con derecho a defenderse, se les debe reconocer el interés para acudir a la justicia.

El Pleno de la SCJN reconoce mediante el interés legítimo, que el demandante se ubica en una situación jurídica identificable, surgida por una relación específica con el objeto de la pretensión que aduce, ya sea por una circunstan-

cia personal o por una regulación sectorial o grupal, que produce un interés colectivo o difuso (Jurisprudencia 50/2014). En ese tenor, el interés legítimo individual puede responder a la afectación o posición especial frente al ordenamiento jurídico, sea una situación no sólo compartida por un grupo formalmente identificable, sino que redunde también en una persona determinada que no pertenezca a dicho grupo. Incluso, podría darse el supuesto de que la afectación redunde de forma exclusiva en la esfera jurídica de una persona determinada, debido a sus circunstancias específicas.

Asimismo, mediante jurisprudencia ha establecido criterios para distinguir los derechos difusos de los derechos colectivos, lo anterior, a efecto de poder acreditar el interés legítimo del integrante de un grupo:

Cuadro 2.

Derechos difusos.	Derechos colectivos.
1. Son aquellas situaciones jurídicas no referidas a un individuo, sino que pertenecen a una pluralidad de sujetos más o menos determinada o indeterminable,	1. Corresponden a grupos limitados y circunscritos de personas relacionadas entre sí debido a una relación jurídica, con una conexión de bienes afectados debido a una necesidad común
2. Que están vinculados únicamente por circunstancias de hecho en una situación específica que los hace unificarse para acceder a un derecho que les es común	2. A la existencia de elementos de identificación que permiten delimitar la identidad de la propia colectividad

Fuente: Jurisprudencia XI.1o.A.T. J/10 (10a.), Semanario judicial de la Federación. Elaboración propia.

Como se advierte, la distinción radica en los elementos distintivos del grupo en favor de quien se reconoce el derecho supuestamente vulnerado, en atención a la posibilidad de delimitar a los sujetos que integran un grupo determinado. Así, se entiende que en caso de que el grupo sea delimitable al existir algún elemento de identificación constante, se está ante un derecho colectivo. En caso de que la identificación de integrantes de un grupo atienda a circunstancias de hecho que genera una afectación común, y por tanto sea difícilmente determinable su extensión, el derecho que se considera vulnerado resulta difuso.

En ambos casos, todos los miembros del grupo cuentan con interés legítimo para promover el juicio de amparo, en tanto que se hace valer un interés común y la decisión del conflicto se traducirá en un beneficio o, en su caso, en un perjuicio para todos y no sólo para quienes impugnaron el acto. Así, un

interés legítimo se podrá defender por la afectación a un derecho individual, o del derecho de un grupo determinado o indeterminado de personas, por los efectos directos o indirectos de un acto resolución de autoridad, aunque no hubieren sido el objeto de su actuación.

La definición cobra especial relevancia en el sistema de medios de impugnación en materia electoral, ya que la redacción del artículo 10, párrafo 1, inciso b) de la LGSMIME, establece que las demandas deberán desecharse *cuando se pretendan impugnar actos o resoluciones que no afecten el interés jurídico del actor;* de lo que se desprende que al menos de una interpretación literal, no tendría lugar la procedencia de un interés legítimo en materia electoral para la procedencia de un medio de impugnación.

Sin embargo, en el artículo 12 de la misma ley se acoge la figura del interés legítimo, si bien no para la procedencia de un medio de impugnación, si para la acreditación de la personería del *tercero interesado*, que se entiende como la persona o partido con un interés legítimo en la causa derivado de un derecho incompatible con el que pretende el actor; es decir, aquel sujeto de derecho que podría verse afectado si la autoridad jurisdiccional modifica la resolución controvertida.

Respecto a lo anterior, es importante recordar que el sistema de medios de impugnación en materia electoral no es un sistema adversarial en el que las partes rebatan las razones y elementos de prueba ante la autoridad, sino que se controvierten actos de otros agentes de gobierno que, si bien perjudican al actor en su percepción, en la especie pueden favorecer a otras personas o instituciones de interés público.

Derechos Difusos y e interés colectivo en materia electoral.

La garantía del derecho de acceso a la justicia pronta y expedita consagrado en el artículo 17 de la CPEUM, los artículos 8 y 25 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, y los artículos 3, 14 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, han permitido a las y los integrantes del TEPJF ampliar la procedencia de los medios de impugnación a los reclamos de personas que sin acreditar un interés jurídico o una afectación directa en su esfera jurídica, se consideran legitimados para la protección de derechos difusos.

En 1999 la Sala Superior del TEPJF (en adelante Sala Superior) resolvió diversos recursos de apelación promovidos por partidos políticos en contra de actos propios de la preparación del proceso electoral 1999-2000, en los que determinó que se debe reconocer a los partidos como entes jurídicos legitimados para deducir las acciones tuitivas en contra de posibles irregularidades en los actos preparatorios del proceso electoral, porque tal actividad encaja perfectamente dentro de los fines constitucionales de éstos, en cuanto a instituciones de interés público, creadas, entre otras cosas, para promover a los ciudadanos a los cargos de elección popular en procesos democráticos.

Consideró que dichos actos son de carácter instrumental respecto al ejercicio del derecho al sufragio que se lleva a cabo en la jornada electoral, por lo que es indudable que las deficiencias, irregularidades o desviaciones de tales actos preparatorios, afectan el interés de cada uno de los ciudadanos que pueden votar en los comicios que posteriormente se deben celebrar, pero, al no poderse determinar el espectro que implican los electores, se está ante la protección de un interés difuso. Asimismo, advirtió que, en la legislación federal electoral mexicana, si bien se exige a los actores un interés jurídico, no se requiere que se encuentre dentro de un derecho subjetivo o que quien promueva deba resentir un perjuicio personal y directo en su acervo puramente individual para promover los medios de impugnación válidamente. Y en el caso de los partidos políticos, si bien la protección de los derechos difusos no implica el reconocimiento de un interés legítimo, se acredita su personalidad para impugnar actos u omisiones que puedan afectar derechos difusos.

Criterio que se concentró en el criterio jurisprudencial 15/2000 de rubro "PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES. PUEDEN DEDUCIR ACCIONES TUITIVAS DE INTERESES DIFUSOS CONTRA LOS ACTOS DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES."

Así, desde la perspectiva del TEPJF, los partidos políticos, al tener como objeto promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, a través del voto libre, secreto y directo, así como la paridad de género, se erigen como los defensores de los derechos de los ciudadanos en lo que respecta a los actos preparatorios para el ejercicio del sufragio. Y su legitimación para controvertir los actos que puedan afectar los intereses difusos del pueblo en materia electoral nace del reconocimiento

de sus objetos en el artículo 41 Base I párrafo segundo de la CEPUM, sin que sea necesario que acredite una afectación real y concreta en su esfera jurídica o la de sus militantes.

En ese tenor, la amplitud de objetos de los partidos políticos permitió años después, al resolver diversos Juicios de Revisión Constitucional, que la Sala Superior determinara que también proceda el interés legítimo de los partidos políticos para controvertir la afectación de un derecho difuso relacionado con su objeto constitucional, a pesar de no tratarse de actos propiamente preparatorios de la elección, siempre que se acrediten los factores siguientes:

1. Que existan disposiciones o principios jurídicos que impliquen protección de intereses comunes a todos los miembros de una comunidad amorfa, carente de organización, de representación común y de unidad en sus acciones, sin que esos intereses se puedan individualizar, para integrarlos al acervo jurídico particular de cada uno.
2. Que surjan actos u omisiones, de parte de las autoridades susceptibles de contravenir los intereses mencionados, con perjuicio inescindible para todos los componentes de la mencionada comunidad.
3. Que las leyes no confieran acciones personales y directas a los integrantes de la comunidad, para enfrentar los actos conculcatorios, a través de los cuales se pueda conseguir la restitución de las cosas al estado anterior o el reencauzamiento de los hechos a las exigencias de la ley, ni conceda acción popular para tales efectos.
4. Que exista en la ley bases generales indispensables para el ejercicio de acciones tuitivas de esos intereses, a través de procesos jurisdiccionales o administrativos previamente establecidos, que no se vean frenadas de modo insuperable, por normas, principios o instituciones opuestos.
5. Que existan instituciones gubernamentales, entidades intermedias o privadas, o personas físicas, que incluyan, de algún modo, entre sus atribuciones, funciones u objeto jurídico o social, con respaldo claro en la legislación vigente, la realización de actividades orientadas al respeto de los intereses de la comunidad afectada, mediante la exigencia del cumplimiento de las leyes que acojan esos intereses.

Criterio que se contiene en la jurisprudencia 10/2005 de rubro "ACCIONES TUITIVAS DE INTERESES DIFUSOS. ELEMENTOS NECESARIOS PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LAS PUEDAN DEDUCIR."

Como se advierte, el reconocimiento de los partidos políticos para la defensa de derechos colectivos difusos implica el reconocimiento de un tipo de interés legítimo particular, ya que no deviene de la afectación de la esfera de derechos o intereses de los partidos políticos, sus candidaturas o militantes, sino que responde a su objeto de hacer posible el acceso de los integrantes del pueblo al ejercicio del poder público bajo los principios y disposiciones de la legislación vigente. En ese tenor, se erigen como representantes del interés de todas las personas que puedan participar en un proceso electoral a que su organización sea conforme a los principios constitucionales y los términos legales correspondientes.

Sin embargo, ¿qué pasa si un acto de autoridad relacionado con la organización de las elecciones vulnera un derecho colectivo o la progresividad de su protección, y no lo controvierte un Partido Político?

Interés legítimo en la protección de derechos políticos.

Al resolver el SUP-JDC-12624/2011 y acumulados, la Sala Superior acogió la pretensión de distintas ciudadanas en contra del acuerdo CG327/2011 del entonces Instituto Federal Electoral, relativo a los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular de los partidos políticos para el proceso electoral federal 2011-2012. A consideración de las accionantes, violentaba sus derechos de ser votadas, respecto de su registro como candidatas, ya que su apartado Decimotercero tergiversaba el derecho que establecía la fracción 1 del artículo 219 del entonces Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en específico, al permitir que se "procurara" que las fórmulas de candidaturas se integraran por personas del mismo sexo.

La Sala Superior estimó que les asistía interés jurídico a las accionantes para promover el JDC, exclusivamente en la esfera de la afectación individual de sus propios derechos políticos electorales, al encontrarse en posibilidad real de ser postuladas a los cargos de diputadas y senadoras de mayoría relativa por sus respectivos partidos políticos. Es decir, el primer razonamiento del

TEPJF recogió la tradición positivista en que las personas con un derecho derivado de un reconocimiento de autoridad (registro) tienen el interés legal para defender su agravio.

Pero, en segundo lugar, reconoció la circunstancia especial de su calidad de mujeres, que en la actualidad constituye un grupo social que lucha por condiciones de igualdad ante los varones, hecho que las legitimaba para impugnar en lo individual el acuerdo materia. En ese sentido consideró que la paridad constituye un derecho político electoral patrimonio de cualquier miembro de un género que se encuentre en condiciones de desventaja como en la actualidad sucede con las mujeres, esto es, sí cada una de las actoras advierte que, en su calidad de militantes de sus respectivos partidos políticos, un acto de autoridad vulneró de facto ese derecho político electoral, es innegable que se encuentran legitimadas para promover el juicio.

En la misma sentencia, la Sala Superior aclaró que a través del JDC no se tutela el interés difuso, porque no es un medio de impugnación apto para ello, sino que la legitimación en la causa consiste en la identidad y calidad de la persona física o moral que promueve con una de las autorizadas por la ley para combatir el tipo de actos o resoluciones reclamadas, por lo que tal legitimación es condición para que pueda proferirse sentencia de fondo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la LGSMIME que definen la finalidad del JDC como la de tutelar los derechos político-electorales de votar, ser votado, de asociación y afiliación, así como los directamente relacionados con éstos. Por tanto, la procedencia del JDC se actualiza cuando una persona, por sí misma y en forma individual, aduce la presunta violación a uno de los derechos tutelados con el juicio.

En ese tenor, se advirtió que las actoras expresaron que promovían su propio derecho, sin que manifiesten que también lo hacen en calidad de integrantes del género femenino modifique tal situación, pues ello en forma alguna implica que no concurran con la de ciudadanas en lo individual para ejercer su derecho de acción, al aducir que fueron violentados sus derechos político-electorales de género.

El criterio sostenido en esta sentencia se reiteró en juicios posteriores, por lo que integró las jurisprudencias 8/2015 y 9/2015, de rubros "INTERÉS LEGÍTIMO. LAS MUJERES LO TIENEN PARA ACUDIR A SOLICITAR LA

TUTELA DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR" e "INTERÉS LEGÍTIMO PARA IMPUGNAR LA VIOLACIÓN A PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES. LO TIENEN QUIENES PERTENECEN AL GRUPO EN DESVENTAJA A FAVOR DEL CUAL SE ESTABLECEN."

Dichos criterios resultan relevantes, ya que fincaron precedente para que las personas integrantes de grupos vulnerables o históricamente discriminados puedan acceder al ejercicio de la justicia, a pesar de que la ley no prevenga propiamente su legitimación para presentar una demanda en contra de los actos de una autoridad.

En ese sentido, se advierte que se cumplen los elementos de: 1) la paridad de género como un derecho reconocido en un ordenamiento jurídico en favor de un colectivo determinado o determinable, 2) una afectación real del derecho de algunas integrantes del colectivo *mujeres*, y 3) un acto de autoridad que incide en el respeto del derecho tal como lo reconoce la legislación.

Lo anterior, ya que la paridad de género produce un impacto colateral en la esfera jurídica de las mujeres, debe generar el interés legítimo para acudir a juicio, tomando en cuenta su pertenencia al grupo colectivo a favor del cual se pretende la instauración de la medida alegada; y el perjuicio real y actual que genera en las mujeres la afectación de ese derecho incluso cuando la norma no confiere un derecho subjetivo o la potestad directa de reclamarlo. Razón por la cual, el criterio que se sostiene es que cuando se trate de impugnaciones relacionadas con la tutela de principios y derechos establecidos a favor de un grupo histórica y estructuralmente discriminado, cualquiera de sus integrantes puede acudir a juicio, al tratarse del mecanismo de defensa efectivo para la protección de los mismos.

El criterio de la máxima autoridad en materia electoral es que el interés legítimo deberá reconocerse para la procedencia del JDC, a todas y todos los integrantes de un grupo vulnerable, toda vez que al permitir que una persona o grupo contravenga un acto constitutivo de una afectación a los derechos de ese grupo, hace posible la corrección jurisdiccional de determinaciones cuya existencia profundiza la marginación e impide el ejercicio de los derechos políticos en condiciones de igualdad de todas las personas.

El interés legítimo de las mujeres sin ser candidatas

El somero análisis del interés jurídico, legítimo y difuso realizado hasta ahora es importante para el caso que se analizará, toda vez que la cadena impugnativa que deriva del acuerdo del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz (en adelante OPLE), mediante el cual se reformaron los lineamientos para la postulación de candidaturas en que se agregó el sistema de bloques y sub-bloques de representatividad como una acción afirmativa para garantizar la paridad de género, permiten apreciar el trámite de esos distintos tipos de interés.

El acto del OPLE, fue recurrido por un Partido Político, al considerar que se afectaba el derecho difuso de certeza jurídica respecto a los actos preparatorios de la elección; la resolución que obtuvo el Instituto Político fue controvertida por un grupo de mujeres a las que se reconoció el interés legítimo a pesar de no haber participado como terceras interesadas en el juicio local; y la sentencia recaída a sus pretensiones a su vez fue recurrida ante la Sala Superior, caso en que se reconoció interés jurídico directo a dos institutos políticos.

Tribunal Electoral del Estado de Veracruz (RAP 77/2016)

El 30 de agosto de 2016, el Consejo General del OPLE aprobó el acuerdo A216/OPLE/CG/30-08-16, mediante el cual reformó los "*Lineamientos Generales Aplicables para Garantizar el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género para la Postulación de Candidatas y Candidatos en los Procesos Electorales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*". La reforma respondió a la necesidad de incorporar medidas progresivas que permitieran garantizar que las mujeres tuvieran oportunidades reales de acceder a cargos de elección popular, a través de bloques de competitividad tanto en la elección de integrantes del Congreso local, como de los doscientos doce Ayuntamientos del Estado, cuyo proceso electoral iniciaría en noviembre ese mismo año.La conformación de dichos bloques de competitividad consistió en la distribución de los municipios de acuerdo con el porcentaje de votación obtenido por cada partido en la votación inmediata anterior, de mayor a menor, dividiéndolos en tres bloques iguales (votación alta, intermedia y baja). Los bloques de votación alta y baja a su vez se dividie-

ron en tres sub-bloques iguales cada uno, generando los sub-bloques de votación alta-alta, alta-intermedia, alta-baja, así como los sub-bloques de votación baja-alta, baja-intermedia y baja-baja.

De acuerdo con estos lineamientos, los partidos deberían distribuir sus candidaturas de manera paritaria en los sub-bloques de votación alta y baja, así como tener una distribución paritaria a nivel general de todas sus postulaciones. Instrumentación que derivó de la interpretación al ámbito de la organización de las elecciones locales de la prohibición inscrita en el artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante LGPP). Sin embargo, dicho acuerdo fue motivo de impugnación por parte del Partido Acción Nacional (en adelante PAN) ante el Tribunal Electoral del Estado de Veracruz (en adelante TEEV), a través del RAP 77/2016, juicio de cuya sentencia se puede apreciar que el Partido Político actor esgrimió sustancialmente tres agravios:

1. Que el OPLE vulneró el principio de auto organización de los partidos políticos, al introducir criterios sin argumentación sobre la racionalidad, proporcionalidad e idoneidad de la medida. Igualmente, se vulnera el principio de certeza dada la cercanía del proceso electoral con el momento en que se aprobó el acuerdo. Asimismo, que la SCJN ha declarado inconstitucional que el poder legislativo apruebe una modificación legal durante el desarrollo de un proceso electoral, con mayor razón es inconstitucional el actuar del OPLE.
2. Que el OPLE se extralimitó en la forma para verificar el cumplimiento del principio de paridad, al establecer reglas y obligaciones que no se encuentran en la legislación local. Igualmente, que la metodología impuesta es propia de la elección de diputados, no así de los Ayuntamientos, debido a que los distritos tienen una cantidad de habitantes muy cercana entre sí. En el mismo sentido, señaló que el OPLE ejerció indebidamente un control de convencionalidad de la legislación local, reemplazando las reglas de paridad vigentes por otras. Además, señaló que las medidas afirmativas no pueden establecerse a priori, sino hasta después de probada la ineficacia de las medidas adoptadas por el legislador.

3. Que OPLE vulnera el principio de subordinación jerárquica, al modificar lo previsto por el Código Electoral Local, pues dicho cuerpo normativo no prevé en elecciones municipales, restricción mayor en materia de paridad de género que la postulación de hombres y mujeres en una proporción 50/50.

Por las razones mencionadas, el actor solicitó el respeto de la integración de las listas que presentaran los partidos políticos sin condicionar los puestos iniciando por un género determinado, en aras de garantizar el acceso de la mujer a cargos de elección popular, y que por tanto se revocara la modificación a los lineamientos aprobada por el OPLE.

El TEEV resumió el conjunto de agravios en dos: 1) que el OPLE había vulnerado el principio de auto organización de los partidos políticos y 2) que se había excedido en el uso de su facultad reglamentaria al momento de establecer los bloques de competitividad; para determinarlos fundados, argumentando que entre la legislación nacional y local no se prevén mayores obligaciones para los partidos políticos con respecto al principio de paridad de género que

las siguientes:

Cuadro 3.

	En cuanto al poder legislativo:
1	Homogeneidad de género en las fórmulas de candidatos de mayoría relativa y de representación proporcional.
2	Postulación igualitaria de hombres y mujeres en sus candidaturas respecto de la totalidad de los distritos electorales (50/50).
3	Alternancia de géneros en las listas de candidatos de representación proporcional para garantizar la paridad en cada lista (50/50).
4	Que un solo género no podrá ser postulado exclusivamente en los distritos -no municipios- donde el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.
	En cuanto a los Ayuntamientos:
1	**Paridad horizontal en la postulación candidatos a presidentes municipales en la totalidad de los municipios, mediante la postulación igualitaria de hombres y mujeres (50/50).**
2	Homogeneidad de género en las fórmulas de candidatos de mayoría relativa y de representación proporcional.

Continuación de la tabla siguiente página

3	Paridad vertical en la integración de los candidatos a ediles en cada municipio a través de la postulación igualitaria de hombres y mujeres (50/50).
4	Alternancia de géneros en la postulación de candidatos, mediante planillas de presidente y síndico de géneros distintos, continuando la alternancia con las fórmulas de regidores.
5	Cuando se trate de regiduría única no aplicará la regla paritaria, y cuando el número sea impar un género sólo podrá superar al otro con una postulación.(RAP 77-2016, 26)

Fuente: Sentencia TEEV RAP-77/2016. Elaboración propia.

A la luz de esta premisa, el TEEV determinó que el OPLE se había excedido en el ejercicio de su facultad reglamentaria, toda vez que esta se encuentra limitada por los principios de reserva de ley y subordinación jerárquica. Igualmente, argumentó que el OPLE vulneró la libertad de configuración legislativa de las entidades federativas en materia de paridad de género, sustentándose en la sentencia SUP-RAP-103/2016, toda vez que la regla del artículo 3 de la LGPP era aplicable al caso de la elección de diputaciones y no así a las de los Ayuntamientos.

En el mismo sentido, el TEEV concluyó que el OPLE ejerció un control difuso de convencionalidad para el cuál no estaba facultado, al fundamentar el exceso de sus facultades en el contenido de tratados internacionales en materia de derechos humanos, a efecto de justificar la inclusión de normativa no prevista por el legislador. Lo anterior, sustentándose en la tesis 2ª. CIV/2014 (10ª.) de rubro "CONTROL CONSTITUCIONAL CONCENTRADO O DIFUSO. LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS NO ESTÁN FACULTADAS PARA REALIZARLO."

Sala Regional Xalapa (SX-JDC-521/2016 y acumulados)

Si bien, el punto resolutivo primero de la sentencia emitida por el TEEV tuvo como efectos la revocación del acuerdo por medio del cual se reformaron los lineamientos del OPLE en materia de paridad de género, la sentencia también sirvió de motivación para una serie de recursos de impugnación promovidos por mujeres veracruzanas.

Las ciudadanas María Antonia Pérez Sosa, Laura Elena Montero Vidales, Lydia de Luna Guerrero, Aimé Sarmiento Morales y Amairany Sagrego López, impugnaron la sentencia del TEEV, ostentándose como integrantes de la Asociación Civil "*Mujeres Revolucionarias de México*", en las demandas que se radicaron en el mes de octubre en los expedientes SX-JDC-521-/016, SX-

JDC-522-/016, SX-JDC-523-/016, SX-JDC-524-/016 y SX-JDC-525-/016, que fueron acumulados por la Sala Regional Xalapa del TEPJF (en adelante Sala Xalapa), quienes interpusieron sus respectivos escritos.

Por otra parte, las ciudadanas Sonia Itzel Castilla Torres y Laura Libertad Durán Silva interpusieron recursos el día 13 de octubre de 2016; el ciudadano Iván de Jesús Cabañas Santamaría, el 18 de octubre de 2016 y; la ciudadana Gabriela García Pedraza, el 20 de octubre de 2016, presentaron sus respectivos medios de impugnación en contra de la sentencia del TEEV. Sin embargo, dichos escritos se consideraron como extemporáneos, por lo cual fueron sobreseídos, a pesar de que las actoras señalaron haberse enterado del acto que consideraban vulneraba sus derechos con posterioridad y sin posibilidad de conocerlo al momento de su emisión al no ser notificadas.

Conforme al contenido de la sentencia, se refiere que en los escritos que fueron motivo de estudio por parte de la Sala Xalapa, las promoventes plantearon agravios relacionados con la necesidad y constitucionalidad de la medida que fue revocada por el TEEV para la elección de Ayuntamientos:

1. *Falta de congruencia externa y parcialidad del órgano judicial.* Adujeron que el TEEV resolvió sobre argumentos no planteados por el partido actor, que no controvierte la motivación del OPLE vertida en el acuerdo revocado; sin embargo, el estudio de los agravios se centró en el análisis de la facultad reglamentaria del OPLE, sin estimar los argumentos vertidos en el acuerdo emitido. En el mismo sentido, plantearon que, toda vez que se trata de una maximización de un derecho fundamental, se debió analizar la finalidad de la medida implementada a través de un test de proporcionalidad que omitió la responsable, aunado a que, en su consideración el OPLE, contrario a lo argumentado por el TEEV, emitió su reforma con antelación en aras de preservar el principio de certeza,
2. *Incongruencia interna.* Argumentaron que el TEEV señaló que el OPLE no tiene facultades para reglamentar sobre medidas no previstas por la legislación local, pero en el punto 6 de los efectos de su sentencia, refiere que el OPLE podrá reformar nuevamente sus lineamientos, tras realizar un test de proporcionalidad, en el cual considere que se ga-

rantice que los partidos políticos incluyan mujeres en los municipios de mayor votación en la elección anterior y que la aplicación implicará la formulación de tres bloques.

3. *Incorrecto estudio del caso.* El TEEV se limitó a estudiar la normativa existente en materia de paridad de género, omitiendo cabalmente el estudio de las obligaciones de los partidos políticos y del OPLE de garantizar la integración de la legislación en materia de género y no solo su aplicación. Consideraron que la interpretación pro persona del OPLE responde a una maximización del derecho a la no discriminación del cuál gozan las mujeres, así como del principio de paridad de género, protección que justifica la restricción a la postulación de un solo género en los distritos –y por extensión, municipios- donde se hayan obtenido la votación más baja.

4. *Falta de exhaustividad.* Argumentaron que el TEEV no realizó un correcto test entre las acciones afirmativas reglamentadas por el OPLE para garantizar la paridad de género y la supuesta violación a la autonomía de los partidos políticos. En su consideración se omitió el conjunto de instrumentos internacionales en materia de no discriminación contra la mujer, que imponen obligaciones concretas a las autoridades del Estado Mexicano en materia de derechos humanos.

5. *Falta de perspectiva de género.* Consideraron que el TEEV, integrado en su totalidad por hombres, no estudió la realidad social, política, económica y cultural de las mujeres en Veracruz. Igualmente, que no estudió los precedentes históricos, tanto jurídicos como sociales, que motivaron la inclusión de las mujeres en la vida política: techos de cristal en materia laboral, acoso sexual, la violencia que aún viven las mujeres de la entidad, los estereotipos de género que relegaron a la mujer a la vida privada, los actos realizados por los partidos políticos para burlar el principio de igualdad al enviar a mujeres a distritos o municipios donde no tienen posibilidades reales de ganar, por mencionar sólo algunos elementos.

6. *Incorrecta aplicación del criterio contenido en el SUP-RAP-103/2015.* La autoridad jurisdiccional se sustentó en dicho precedente para argumentar que las autoridades administrativas y jurisdiccionales no pueden crear supuestos no previstos en la norma. Sin embargo, la lítis de la

sentencia citada se centró a revisar si el Instituto Nacional Electoral, a través de su facultad de atracción, podía o no suplir, mas no completar, la normativa ya establecida en los estados respecto a paridad de género.

7. *Ineficacia de las cuotas de género existentes.* Las actoras señalaron que el TEEV dejó de considerar que la simple existencia de cuotas de género es insuficiente sin su optimización al ser aplicadas por el OPLE. Para tal efecto, adujeron la situación de la entidad al momento de la impugnación para evidenciar que sólo había alcaldesas en veintiséis Municipios, de un total de doscientos doce; situación que se buscaba revertir con las acciones afirmativas de los lineamientos reformados. Esto, al permitir la participación política de la mujer en igualdad de oportunidades, en un contexto en el que notoriamente no sucede.

8. *Falta de Publicidad.* Argumentaron que, al contrario del OPLE, quien realizó una amplia difusión a la reforma de los lineamientos en materia de paridad de género, el TEEV no realizó una campaña para difundir a la sociedad veracruzana. En primer lugar, la presentación de una demanda para impugnar dichos lineamientos, a fin de que esta pudiese manifestar lo que a su derecho conviniera; en segundo lugar, la sentencia controvertida, pues tampoco ordena al OPLE la difusión de la misma. Situación que en su consideración dejó a las mujeres veracruzanas en un estado de notoria indefensión, ya que se revocó una medida que les beneficiaba.

9. *Incorrecta valoración de la legalidad de la interpretación del OPLE.* Señalaron que el OPLE no modificó la normativa en materia de paridad de género, ya que la regla incluida en los lineamientos deriva de la restricción expresa a los partidos políticos plasmada en el artículo 3, párrafo 5 de la LGPP y a la obligación que tienen dichos institutos políticos de respetar la paridad horizontal. En ese tenor, argumentaron que el OPLE no está impedido para realizar una integración legislativa en sus lineamientos para armonizar dichas disposiciones legales, a la luz del principio *pro persona* y, en una interpretación funcional, incluir de manera paritaria a ambos géneros tanto en los municipios y distritos con los porcentajes de votación más altos y más bajos.

Como se puede advertir en los agravios esgrimidos por las actoras, la razón por la que se acercan a la autoridad judicial no es la expectativa sobre las condiciones de su participación como candidatas, sino que sustentan su causa de pedir identificándose como parte del grupo afectado por la sentencia dictada por el TEEV, es decir, como mujeres veracruzanas, al considerar que la sentencia emitida impactaba de una manera negativa los derechos de este grupo históricamente vulnerado, violentando flagrantemente el principio de progresividad.

El 11 de noviembre de 2016 la Sala Xalapa emitió la sentencia SX-JDC-521/2016 y acumulados, pronunciándose sobre los agravios esgrimidos en los escritos de demanda.

Respecto a la personería y el interés jurídico, la Sala Xalapa las estimó satisfechas ante la promoción individual y por escrito de las actoras en contra de presuntas violaciones contra sus derechos político-electorales, al señalar una violación al principio de progresividad que debe regir la protección y garantía de los derechos humanos, como la igualdad a través de la paridad de género. Así, reconoció su pertenencia a un grupo vulnerable que podría verse afectado por la sentencia del TEEV, al revocar una medida que protegía de manera indistinta a todas las mujeres.

La Sala Xalapa estudió entre las causales de improcedencia planteadas por el PAN, en su calidad de tercero interesado, el argumento de que las promoventes carecían de interés jurídico, toda vez que dichas personas no estaban vinculadas al acuerdo emitido por el OPLE, por tratarse de una normativa con efectos obligatorios exclusivamente sobre los partidos políticos y candidatos independientes; para lo cual, las promoventes no se trataban de militantes de algún Partido Político o candidatas de algún tipo.

La Sala Regional del TEPJF consideró la causal de improcedencia como infundada, toda vez que las promoventes comparecieron en su calidad de mujeres, pertenecientes a un grupo vulnerable. Por lo cual, estimó que están en condiciones para instaurar un procedimiento judicial al afirmar una lesión a su esfera de derechos y promover la providencia idónea para ser restituidas en el goce de dicho derecho, de acuerdo con la jurisprudencia 7/2002, con rubro: "INTERÉS JURÍDICO DIRECTO PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. REQUISITOS PARA SU SURTIMIENTO".

En ese sentido, en un tenor distinto al de la sentencia SUP-JDC-12624/2011 en que las actoras impugnaron un acto administrativo que consideraron violatorio de sus derechos humanos, la Sala Xalapa reconoce el interés legítimo de las actoras para defender la permanencia de un acto del OPLE que consideraron favorable para las mujeres en Veracruz, a pesar de no haber participado en el juicio dirimido ante el TEEV. Particularidad que permite apreciar los alcances del reconocimiento y garantía de acceso a la justicia a través del interés legítimo.

En cuanto al fondo, la Sala Xalapa determinó resumir los motivos de agravio señalados por las actoras en dos: 1) falta de congruencia externa e interna, y 2) indebida fundamentación y motivación.

El primer agravio lo consideró fundado, toda vez que el TEEV revocó en lo general el acuerdo, generando incertidumbre con respecto a temas no controvertidos por el Partido Acción Nacional, como el cumplimiento de la paridad por parte de las candidaturas independientes o bloques de competitividad en el caso de elecciones a diputados.

El segundo agravio también se estimó fundado, por las razones que se detallan a continuación:

1. El TEEV partió de la premisa inexacta de que el OPLE no reglamentó, sino que legisló, en materia de paridad de género.

Del estudio de la facultad reglamentaria del OPLE y su imperativo constitucional y convencional de establecer normas que garanticen el registro de candidaturas acorde al principio de paridad de género, así como el derecho a la igualdad, estimó su actuar tuvo como objetivo garantizar el cumplimiento efectivo del principio de paridad de género, y no sólo el cumplimiento una formalidad legal. Igualmente, consideró que el OPLE si está facultado para implementar reglamentos o lineamientos tendientes a precisar las reglas genéricas previstas por la ley, siempre que dichas medidas se encuentren armonizadas con las disposiciones legales ya definidas.

En ese sentido, consideró que la reforma a los lineamientos se ajustó a su facultad reglamentaria, toda vez que es obligación de todas las autoridades garantizar y maximizar los derechos en beneficio de las personas, y al ser la paridad de género un mandato constitucional para los partidos políticos, la labor del OPLE no puede limitarse a la verificación formal de su cumplimiento, pues haría nugatorios los mandatos relativos a su garantía y vigilancia.

En ese sentido, concluyó viable la interpretación realizada por el OPLE del mandato de postulación paritaria al punto de vigilar su cumplimiento estricto en los territorios electorales con mejores y menores registros de votación, de conformidad con el principio de igualdad sustantiva. Además, determinó que, si bien la legislación local establece el mandato de paridad de género, en la misma no existe reserva expresa para que el congreso sea la única autoridad que establezca reglas orientadas a asegurar condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

Por todo lo anterior, determinó que el OPLE no modificó la legislación en materia de paridad de género, sino que generó mecanismos para su cumplimiento efectivo, a la luz del principio de igualdad, y que interpretó medidas para su mejor protección a través de un instrumento que permitió generar condiciones de certeza para las y los contendientes.

2. La autoridad jurisdiccional responsable determinó de manera errónea que se vulneró el principio de libertad configurativa y a los derechos de auto organización y autodeterminación de los partidos políticos.

A consideración de la Sala Xalapa, el OPLE no atentó contra la libertad configurativa de las legislaciones locales, porque los lineamientos revocados no modificaron las bases sobre paridad de género establecidas en la ley electoral. Consideró que la reforma a los lineamientos no atentaba contra el derecho de los partidos políticos, ya que gozan de plena libertad para normar o regular sus propios procesos de selección de candidatos y definir sus estrategias políticas de participación en los procesos electorales, definiendo las listas de candidatos que postularán, así como los criterios para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, procurando no postular a un solo género en los distritos o municipios donde hayan obtenido los mejores y peores resultados, conforme a los Lineamientos del OPLE, que por sí mismos no interfieren con sus métodos de selección, estrategias políticas ni su régimen de organización interna.

3. Contrario a lo estimado por la autoridad responsable, las medidas adoptadas por el OPLE resultan idóneas.

La Sala Xalapa consideró que, debido al contexto social actual de la entidad, donde existen una serie de obstáculos sociales, políticos, culturales y eco-

nómicos, dichas medidas hacen factible la postulación de las mujeres en condiciones de igualdad frente a los hombres, razón que las denota como medidas idóneas para concretar el objetivo constitucional de alcanzar la paridad, la igualdad, y la erradicación de todo tipo de desigualdad de trato entre mujeres y hombres.

Por las razones expuestas, la Sala Xalapa determinó revocar la sentencia con expediente RAP 77/2016 emitida por el TEEV, al tiempo que confirmó el acuerdo A216/OPLE/VER/CG/30-08-16, mediante el cual se reformaron los lineamientos generales aplicables para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género para la postulación de candidatas y candidatos en los procesos electorales del Estado de Veracruz.

Con esta sentencia, se logró una importante victoria en la defensa y tutela de los derechos colectivos de las mujeres, al confirmar los criterios emanados del OPLE, destinados a garantizar el imperativo legal de la paridad de género, así como el principio constitucional y convencional de igualdad, con mecanismos más eficaces y con pleno respeto al principio de certeza, al delimitar con oportunidad los mecanismos de garantía a través de su facultad reglamentaria.

Sala Superior (SUP-REC-825/2016 y acumulados)

La sentencia emitida por la Sala Regional, fue motivo de impugnación por parte de los Partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, quienes promovieron sendos recursos de reconsideración el 14 de noviembre de 2016, que fueron recibidos e integrados por la Sala Superior en los expedientes identificados con clave SUP-REC-825/2016 y SUP-REC-826/2016, respectivamente; recursos que fueron acumulados.

Los agravios de los actores se sustentaron en los aspectos siguientes:

1. La supuesta violación a los principios de reserva de ley y subordinación jerárquica, los cuales guardan conexión con los valores contenidos en los artículos 14 y 16, en relación con el 133, todos del Pacto Federal;

2. La vulneración del artículo 105, fracción II, de la CPEUM, que se sustenta en la supuesta modificación de aspectos normativos sustanciales en un tiempo menor a noventa días previos al inicio del proceso electoral local; y
3. El principio de paridad de género, que tiene sustento en los artículos 1, 41, Base I, de la CPEUM; 1 y 2, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 2, 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 15 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como 4, 5, 13 y 14 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, y no faculta al OPLE para legislar.

El 21 de diciembre de 2016, el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral dictó la sentencia SUP-REC-825/2016 y acumulados, en que consideró infundado el agravio en el que se plantea la supuesta violación a los principios de reserva de ley y subordinación jerárquica, y coincidió con la Sala Xalapa, al considerar que la facultad reglamentaria ejercida por el Consejo General del OPLE no transgredió los postulados de reserva de ley, ni de subordinación jerárquica.

Asimismo, estimó infundado el agravio en el cual se argumenta que la reforma contenida en el acuerdo A216/OPLE/VER/CG/30-08-16, debía realizarse antes de los noventa días del inicio del proceso electoral local, puesto que para poder estudiar si una norma electoral realiza modificaciones legales fundamentales, es necesario verificar las situaciones jurídicas que regula; en ese sentido, los lineamientos del OPLE prevén un mecanismo orientado a garantizar y a hacer efectivo el principio de paridad horizontal en el registro de las planillas, en un sentido no sólo cuantitativo, sino también cualitativo.

Consideró que este tipo de medidas tienen sustento en el principio de igualdad que está reconocido en la CPEUM y en tratados internacionales. Entonces, dichos reglamentos se limitan a hacer efectiva la aplicación de la normativa legal ya establecida, por lo cual no representa una modificación fundamental de la misma y su emisión no transgrede con lo previsto en la fracción II del artículo 105 constitucional.

Asimismo, que no le asistía la razón a la parte recurrente, en lo relativo a que el principio de paridad de género está garantizado en la legislación vigente y que son los electores quienes definen y otorgan el triunfo, por lo cual no existe discriminación ni vulneración al principio mencionado y que por tanto los lineamientos del OPLE atentaban contra los principios de legalidad y de certeza, al incluir nuevas reglas no previstas por la legislación vigente.

Lo anterior, debido a que, el OPLE actuó en cumplimiento de una obligación legal de conformidad con tratados internacionales y la CPEUM, al establecer medidas afirmativas encaminadas al cumplimiento de los principios, que, como la paridad de género, se establecen en dicha normativa.

De acuerdo con lo anterior, el OPLE actuó de conformidad con los criterios de la Sala Superior respecto a la implementación de acciones afirmativas, tales como la jurisprudencia 43/2014, de rubro: "ACCIONES AFIRMATIVAS. TIENEN SUSTENTO EN EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL DE IGUALDAD MATERIAL."; la jurisprudencia 30/2014, de rubro: "ACCIONES AFIRMATIVAS. TIENEN SUSTENTO EN EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL DE IGUALDAD MATERIAL."; la jurisprudencia 11/2015, de rubro: "ACCIONES AFIRMATIVAS. ELEMENTOS FUNDAMENTALES."; y la Jurisprudencia 3/2015, "ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS MUJERES. NO SON DISCRIMINATORIAS."

Igualmente, la Sala Superior valoró la postura de la Sala Xalapa, arribando a las conclusiones siguientes:

1. El acuerdo impugnado atendió al contexto político de la entidad, en concreto de la situación de desventaja que ha prevalecido históricamente hacia la mujer, lo cual se busca revertir con la implementación de medidas afirmativas.
2. Es correcto que el OPLE en ejercicio de su facultad reglamentaria haya incorporado los bloques de competitividad al observar el principio *pro persona.*
3. Con la reforma de los lineamientos el Consejo General del OPLE se limitó a incorporar una concepción del mandato de postulación paritaria que se obtiene a partir de una interpretación acorde con el principio de igualdad sustantiva, que pretende maximizar el derecho de las mujeres al acceso a

las funciones públicas. Por lo cual, no confrontó las reglas previstas en la legislación electoral local.

4. El OPLE al tener facultad reglamentaria, puede incluir medidas para maximizar la optimización del principio de igualdad. Con la medida tomada incrementa el grado de certeza en torno a dicho principio, por lo que incluir los bloques de competitividad en los lineamientos, permite garantizar de manera real y efectiva el principio referido.

En esa tesitura, la Sala Superior determinó que no le asistía razón al recurrente respecto a que la Sala Regional pasara por alto que el principio de paridad de género está garantizado en la legislación veracruzana, ya que, si bien la Legislación local prevé bases generales sobre la paridad horizontal para el registro de candidaturas para integrar los Ayuntamientos, no asegura, per se, un registro que garantice que las mujeres alcancen el triunfo.

Lo anterior, al considerar que el mero registro equitativo del 50/50 en las planillas puede vulnerar el principio de igualdad sustantiva o de facto, en la medida en que los partidos postulen las mujeres en los municipios en que hubiera obtenido porcentajes de votación bajos.

Así, retomó el criterio de la jurisprudencia "PARIDAD DE GÉNERO. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO EN EL ORDEN MUNICIPAL." en el sentido de que los partidos y autoridades deben garantizar la paridad en la postulación de candidaturas municipales desde una doble dimensión: vertical y horizontal; desde una perspectiva formal, el registro debe ser 50/50 entre ambos géneros; sin embargo, desde una óptica sustancial, exige que ambos géneros tengan las mismas expectativas de obtener el mayor número de votos.

En ese sentido, el acuerdo confirmado por la sala regional busca garantizar la paridad de género desde una óptica sustancial a través de los bloques de competitividad. Situación que no afecta el principio de certeza ya que los partidos tienen conocimiento del párrafo 5, artículo 3 de la LGPP, por lo cual la implementación de tres segmentos de porcentajes de votación debe ser ya de su conocimiento.

Igualmente, la medida confirmada por la Sala Regional no es discriminatoria, puesto que es razonable, objetiva y proporcional. Es razonable, porque pretende privilegiar la igualdad material y sustantiva, buscando contrarrestar una presencia restringida y representación escasa del género femenino en

cargos de elección popular; es objetiva, porque se limita a verificar, con una intervención mínima y de conformidad con los resultados de las elecciones anteriores, el cumplimiento del principio de paridad de género; es proporcional, toda vez que las medidas implementadas por el OPLE permitirá participar a las planillas encabezadas por mujeres, en auténticas condiciones de igualdad.

Por todo lo anterior, la Sala Superior confirmó la sentencia emitida por la Sala Xalapa, con lo que quedó firme y pudo ser aplicada la reforma a los lineamientos en materia de paridad de género emitidos por el OPLE.

Conclusiones

"*Que todo el que se queje con justicia, tenga un tribunal que lo escuche, ampare y lo defienda contra el arbitrario*". Esta cita, atribuida a José María Morelos y Pavón (González Oropeza 2015), engloba es espíritu detrás de los diversos tipos intereses tutelados por nuestro Poder Judicial y que han sido reconocidos por el TEPJF en diversos precedentes que han causado tesis y jurisprudencia. La cadena impugnativa derivada del acuerdo del OPLE con clave A216/OPLE/CG/30-08-16 es un claro ejemplo de la convergencia del interés difuso, jurídico y legítimo, en un asunto de trascendencia para la sociedad veracruzana.

Como se expuso, la acción afirmativa contenida en los lineamientos controvertidos ante el TEEV implicaba en consideración del partido actor una vulneración a la certeza jurídica en los actos preparatorios de la elección, razón por la que, en atención a su particular naturaleza como órgano de interés público, se recogió su pretensión bajo la figura de una acción tuitiva de interés difuso.

En el caso de las mujeres que impugnaron la sentencia del TEEV, al integrar el grupo vulnerable beneficiado por las reformas a los Lineamientos en materia de paridad de género e impugnar la revocación de los lineamientos por considerarla una violación al derecho de participación igualitaria a través de acciones afirmativas, se les reconoció un interés legítimo por la Sala Regional para defender el derecho colectivo de las mujeres a no ser discriminadas.

Y en el caso del recurso presentado ante la Sala Superior, se reconoció la personalidad de los partidos políticos, bajo la figura del interés jurídico directo, toda vez que el acceso a la justicia para controvertir interpretaciones directas de la CPEUM, como en el caso fue la constitucionalidad de las medidas contenidas en los lineamientos confirmados por parte de la sala regional.

La cadena impugnativa analizada a lo largo del presente artículo es un botón de la diversidad de mecanismos y medios que acoge el sistema judicial mexicano para atender las pretensiones de justicia de todas las personas que tengan un derecho que defender y, en especial, a las mujeres. Los recursos activaron mecanismos para la tutela de derechos que permitieron la implementación y confirmación de medidas novedosas para garantizar el cumplimento de la paridad de género a través de bloques de rentabilidad para la vigilancia estricta de la paridad horizontal, reglamentación que sentó un importante precedente en la protección de Derechos Colectivos y a la fecha significan un gran avance para el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de la mujer.

REFERENCIAS

Bonifaz, Leticia. 2015. Cuotas de Genero, en Hacia la Igualdad: Sentencias con Perspectiva de Género VI. Serie Voces sobre Justicia y Genero. México, cdmx: SCJN.

Castrejón García, Gabino Eduardo. 2012. El interés jurídico y legítimo en el sistema de impartición de justicia. Aida Opera prima de Derecho Administrativo, Revista de la asociación internacional de derecho administrativo. Opus No. 11. México, cdmx: UNAM.

Ferrajoli, Luigi. 2010 Derechos y garantías, La Ley del Más débil. 7ª ed. Madrid: Trotta.

Ferrer Mac-Gregor, Eduardo. 2017. El nuevo Juicio de Amparo. Guía de la reforma constitucional y la nueva ley de amparo. México: Porrua.

Galván Rivera, Flavio. 2017. Estudios de derecho electoral sustantivo y procesal, Derecho Electoral. México, Puebla: Mariel.

González Oropeza, Manuel. 2015. José María Morelos, Padre del Apotegma Judicial. En Carbonell Sánchez, Miguel y Cruz Barney, Oscar (comps.). Historia y Constitución. Homenaje a José Luis Soberanes Fernández. Tomo II. México, cdmx: UNAM.

Kymlicka, Will. 2016. Liberalism, Community and Culture Twnty-Five Years On: Philosophical Inquiries and Political Claim. En Dve Domo-

vini / Two Homelands. Založba ZRC, Slovenian Migration Institute. 44: 67-76,

Lara Ponte, Rodolfo. 2016. Derechos Humanos, Derechos Políticos y Justicia Electoral. México: Porrúa.

Lousada Arochena, José Fernando. 2015. Fundamentos del derecho a la igualdad de mujeres y hombres. México, cdmx: Triant Lo Blanch.

Penagos López, Pedro Esteban. 2014. Seguridad Jurídica en el Sistema Democrático. México, cdmx: Triant Lo Blanch.

Pérez Luño, Antonio Enrique. 1994. La seguridad jurídica. 2ª ed. Barcelona: Ariel.

Jurisprudencia y tesis relevantes

Jurisprudencia 7/2002. INTERÉS JURÍDICO DIRECTO PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. REQUISITOS PARA SU SURTIMIENTO. Disponible en: http://sief.te.gob.

mx/IUSE/tesisjur.aspx?idtesis=7/2002&tpoBusqueda=S&sWord=7/2002 (consultada el 29 de noviembre de 2018)

Jurisprudencia 57/2017 (10a.). INTERÉS LEGÍTIMO. SU AUSENCIA PUEDE CONSTITUIR UN MOTIVO MANIFIESTO E INDUDABLE DE IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO. Disponible en: https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/Reportes/ReporteDE.aspx?idius=2014433& Tipo=1 (consultada el 29 de noviembre de 2018)

Tesis Aislada (Común) II.1o.23 K (10a.), INTERÉS JURÍDICO E INTERÉS LEGÍTIMO EN EL JUICIO DE AMPARO. Disponible en: https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/Detalle

GeneralV2.aspx?ID=2012855&Clase=DetalleTesisBL&Semanario=0 (consultada el 29 de noviembre de 2018)

Tesis: 2a. LXXX/2013 (10a.). INTERÉS LEGÍTIMO E INTERÉS JURÍDICO. SUS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS COMO REQUISITOS PARA PROMOVER EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO, CON-

FORME AL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Disponible en: https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/paginas/Detalle

GeneralV2.aspx?id=2004501&Clase=DetlleTesisBL (consultada el 29 de noviembre de 2018)

Jurisprudencia P./J. 50/2014 (10a.), INTERÉS LEGÍTIMO. CONTENIDO Y ALCANCE PARA EFECTOS DE LA PROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS). Disponible en: https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/2007/2007921.pdf (consultada el 29 de noviembre de 2018)

Jurisprudencia XI.1o.A.T. J/10 (10a.) INTERESES DIFUSOS O COLECTIVOS. SU TUTELA MEDIANTE EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO. Disponible en: http://sjf.scjn.gob.

mx/sjfsist/Documentos/Tesis/161/161054.pdf (consultada el 29 de noviembre de 2018)

Sentencias

RAP 77/2016. Actor: Partido Acción Nacional. Autoridad responsable: OPLE. Disponible en http://www.teever.gob.mx/files/RESOLUCI-N-RAP-77-2016.pdf (consultada el 29 de noviembre de 2018)

SX-JDC-521/2016 y acumulados. Actores: María Antonia Pérez Sosa y Otros. Autoridad responsable: TEEV. 2016. Disponible en http://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JDC-0521-2016.pdf (consultada el 29 de noviembre de 2018)

SUP-REC-825/2016 y SUP-REC-826/2016, acumulados. Actores: Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática. Autoridad responsable: Sala Regional del TEPJF Correspondiente a la Tercera Circunscripción, con cabecera en Xalapa, Veracruz. Disponible en http://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/

sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REC-0825-2016.pdf (consultada el 29 de noviembre de 2018)

LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DE ESTADOS UNIDOS EN 2016: ¿ELECCIONES CRÍTICAS O CONTINUIDAD?

The United States Presidential Elections in 2016: critical elections or continuity?

Guadalupe Pacheco Méndez[1]

Fecha de recepción: 2018-08-16
Fecha de aceptación: 2019-05-27

RESUMEN: Las elecciones presidenciales en Estados Unidos en 2016, aunque tuvieron un formato muy polarizado, que parecía anunciar un gran cambio en las bases sociales que componen el apoyo a los dos principales partidos, en realidad fueron una prolongación de las características ya existentes en el sistema de partidos y en el comportamiento electoral. El marco institucional que encuadra las elecciones hizo posible la sobre-representación del republicano Donald Trump en el Colegio Electoral. Su victoria no alteró la tradicional base republicana sino que fue una continuación de la misma; la única novedad fue que ganó en seis estados adicionales, en los que al menos desde 2008 ganaban los candidatos presidenciales demócratas. Esos estados le aseguraron la victoria en la elección presidencial, gracias a una mayor reactivación del electorado de raza blanca en su favor. A pesar de la polarización entre las élites políticas, se mantuvo el mismo alineamiento social en torno a los partidos, por lo que no

1 Docente titular C en la Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores (II). Correo electrónico: gpm.gpm.2012@gmail.com

fueron elecciones críticas, ni de realineamiento. Sin embargo, es posible que tengan profundas consecuencias políticas.

Palabras clave: Donald Trump, campaña presidencial, bastiones partidarios, distribución espacial, etno-racial.

ABSTRACT:The presidential elections in the United States in 2016, although the campaigns showed very polarized format that seemed to announce a great change in the social bases that make up the support of the two main parties, actually they were an extension of the characteristics already existing in the party system and in the electoral behavior. The institutional framework of the elections made possible the over-representation of the Republican Donald Trump in the Electoral College, as compared to his popular vote. His victory did not alter the traditional republican base but was a continuation of it; the only novelty was that he won in six additional states, in which at least since 2008 the Democratic presidential candidates had won. Those states assured him the victory in the presidential election, thanks to a greater reactivation of the white electorate in his favor. Despite the polarization among the political elites, the same social alignment remained around the parties, so they were not critical elections, nor a realignment. Nevertheless, they may have deep political consequences.

Keywords: Donald Trump, presidential campaign, party strongholds, spatial distribution, etno-ratial.

1. Efectos del marco institucional en las elecciones presidenciales

En la noche del 8 al 9 de noviembre de 2016, en contra de todas las expectativas construidas por los medios de comunicación, se anunció la victoria del republicano Donald Trump en los comicios para elegir al nuevo presidente de Estados Unidos. Por quinta vez en la historia estadounidense, el triunfador en el Colegio Electoral sólo había conseguido el segundo lugar en voto popular[2].Trump reunió 304 votos en el Colegio Electoral y su contrincante, la demócrata Hillary Clinton, 227 (US Electoral College, 2016). Para llegar a esos resultados, por el primero votaron 46.1% de estadounidenses y por la segunda

2 Los anteriores casos similares ocurrieron en 1824, 1876, 1888 y 2000.

48.2%.[3] Esta paradoja es un resultado posible y legítimo, aunque no frecuente, de un diseño institucional que, por decisión política de sus fundadores, optó por la elección indirecta del presidente para eludir la turbulencia de la democracia directa y para evitar las consecuencias negativas que pudiesen tener las diferencias entre los estados tanto en peso demográfico como en las formas específicas de definir la ciudadanía dentro de cada una de ellos. Por estas razones, en sus orígenes, la designación del presidente fue depositada en ese pequeño número de ciudadanos electos en cada estado y que conformarían el Colegio Electoral.

Al tener cada estado asegurada su representación esa instancia, los estados pequeños demográficamente podían sentirse más tranquilos y descartar que una oleada electoral, con preferencias partidarias diferentes a las suyas y encabezada por los estados de mayor peso demográfico, los borrase casi por completo del mapa de participación electoral. Complementariamente, al optar la mayoría de los estados (las excepciones son Maine y Delaware) por adoptar el principio de "el ganador se lleva todo", --esto es, que el candidato del partido ganador en cada estado, sin importar su márgen de victoria, recibiría la totalidad de VCE asignada a dicho estado-- se fortalecía aún más la idea de que la preferencia partidaria mayoritaria en cada estado contase en esa instancia. El voto popular legitimaba a los electores que ahí lo representarían para que pudiesen ejercer su única función: elegir al presidente de los Estados Unidos. El mandatario así designado recibía su legitimidad, no de la ciudadanía directamente, sino de los representantes electos por cada estado.[4] Este tipo de armazón institucional impone a los estados como la unidad de análisis más pertinente, porque son los representantes de los estados quienes eligen al presidente y porque, en la práctica, son coaliciones de estados las que apoyan a los dos principales partidos.

Este diseño institucional tiene consecuencias políticas prácticas muy concretas; promueve estrategias que llevan a los partidos y sus candidatos a privilegiar en sus campañas aquellos estados que cumplan dos condiciones: uno, que la diferencia entre el partido en primer lugar y el posicionado en segundo sea muy pequeña (elevada competitividad), pues con relativamente pocos

3 A favor de Trump votaron 62,984,825 de ciudadanos y por Clinton 65,853,516. Datos dados a conocer oficialmente el 30 de enero de 2017 por la Federal Election Commission (FEC).

4 Bajo este marco institucional, el clásico dicho de la democracia electoral one man - one vote pierde relevancia.

votos de diferencia se puede ganar o perder el estado, según sea el caso; dos, que el estado en cuestión tenga asignado un número absoluto grande de VCE. En contrapartida, las campañas prestarán menos atención a los estados que sientan como *seguros* (que los han ganado de manera consecutiva en varios procesos electorales anteriores) y/o que representen un número pequeño de electores para el CE.

Esto significa que la victoria en la elección presidencial depende de la forma específica en como se combinen tres factores: el grado de competitividad por estado entre los dos principales partidos, la distribución espacial de los ciudadanos que conforman el voto popular entre los diferentes estados y, especialmente, la proporción entre votos emitidos en un estado (tasa de participación) y el número de VCE a los que tiene derecho.[5] Así por ejemplo, si un candidato gana con una muy amplia ventaja absoluta en un puñado de estados grandes con enorme peso demográfico y con una tasa de participación muy elevada, lo que le asegura una amplio voto popular acumulado a nivel nacional, pero su contrincante tiende a ganar con un margen de victoria estrecho en numerosos estados también demográficamente más grandes y/o muy competitivos, puede ocurrir que el primero gane en voto popular, pero que el segundo triunfe en Colegio Electoral. En este caso, el partido mayoritario en voto popular desperdicia muchos votos. En cambio, el candidato que apueste a ganar los estados difíciles por ser muy competitivos estaría optimizando cada uno de los sufragios de ciudadanos individuales que recibe. A esta dinámica contribuye también el funcionamiento basado en la elecciones por mayoría simple, sin ningún componente de proporcionalidad, lo que favorece a los dos partidos más fuertes, especialmente al que obtiene más votos.

En resumen, la de por sí discontínua distribución espacial de los ciudadanos es sometida a una estructuración administrativa electoral de agregación de votos; a su vez, los sufragios son filtrados a través de mecanismos institucionales y de reglas que los traducen en la elección de un titular del poder ejecutivo federal y en representantes legislativos específicos. Toda esta armazón, constituye el terreno sobre el cual van a actuar e interactuar otras dinámicas o planos del conflicto político-electoral: en primer lugar, las tendencias políticas, económicas, sociales y de cultura política de largo plazo que subyacen a un determinado alineamiento partidario y electoral, así como los grandes

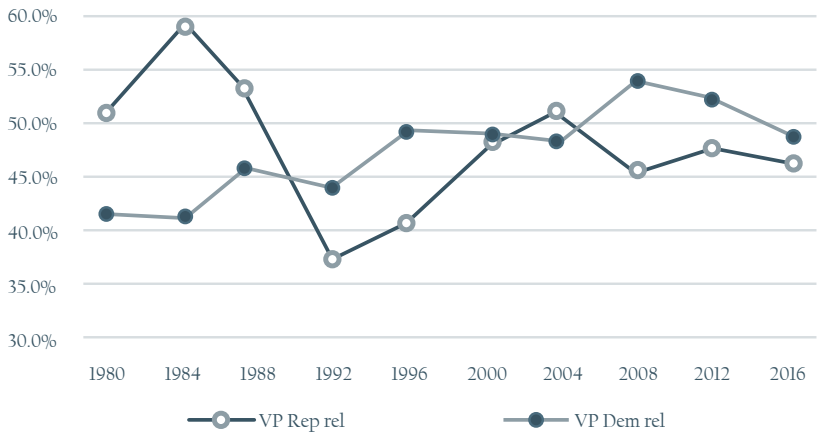
5 Numerosos autores han analizado esta problemática con mucha profundidad. Entre otros : Graham Gudgin, Peter Taylor, Matthew Shugart, Rein Tageepera, Gary Cox, John Carey y muchos más.

eventos que pueden alterar esas tendencias; en segundo lugar, la estrategia y el discurso políticos que diseñan los partidos y los candidatos para movilizar a determinados grupos de electores en su favor; en tercer lugar, las decisiones estratégicas de otros actores no partidarios que también inciden en las campañas y sus resultados; en cuarto lugar, las pugnas intra-partidarias y el estado de los aparatos partidarios.

Tendencias previas del alineamiento partidario

El sustrato social sobre el que descansan los partidos y su cambios han sido ampliamente estudiados para el caso de Estados Unidos (Dalton, Flanagan y Beck, 1984: 3-22; Inglehart, 1984: 25-69; Carmines y Stimson, 1984: 134-153; Paulson, 2006: 6-23; Burnham, 1993: 296-312; Beck, 1993: 331-345; Niemi y Weisberg, 1993:321-332). Durante los periodos de alineamiento electoral, tanto las coaliciones sociales que soportan a los partidos políticos, como las cuestiones políticas (*issues*) que las diferencian y los lineamientos programáticos de los partidos se mantienen constantes durante un amplio periodo de tiempo. La transición de una era de alineamiento a otra se caracteriza por una fase transitoria de desalineamiento, durante la cual se alteran significativamente los apoyos sociales de los partidos, los *issues* y los programas partidarios. Ese cambio puede ocurrir casi repentinamente a raíz de una elección crítica (Key, 1955: 3-4), o bien por el efecto acumulado de un cambio estructural de largo plazo (Carmines y Stimson, 1993: 333-339). Luego de ello, emerge un nuevo alineamiento electoral duradero o estable.

Gráfico 1. Elecciones Presidenciales 1980-2016 (% voto popular)



La década de los ochenta se abrió con la oleada republicana que arransó el panorama electoral: el republicano Ronald Reagan triunfó en 1980 en cuarenta y cuatro estados y en 1984 fue reelecto por cuarenta y nueve estados. El también republicano George W.H. Bush, se impuso en cuarenta estados en 1988. Fueron elecciones donde el nivel de competitividad entre los partidos republicano y demócrata fue más bien bajo. Sin embargo, durante esos años, se gestó la transición hacia un nuevo realineamiento estable (Paulson, 2006: 23-25. Jensen, 1981: 219-225), que primero se manifestó a nivel de élites partidarias en esa misma década, cuando los partidos republicano y demócrata se polarizaron ideológicamente. Más tarde, durante los noventas, esa polarización ideológica tuvo repercusiones a nivel social amplio, lo que se hizo evidente con un creciente número de estados donde los candidatos presidenciales demócratas lograron imponerse (véase el cuadro 1); sin embargo, no es exactamente que los ciudadanos hayan polarizado sus posiciones, sino que la polarización de las élites partidarias les presentó un menú de opciones políticas muy estrecho y eso fue lo que forjó una apariencia de polarización social amplia, magnificada por los medios de comunicación masiva (Fiorina, 2011: 1-32).

La apabullante ventaja republicana de los años ochenta cedió el paso a una mayor competitividad entre los dos partidos mayores y a un nuevo realineamiento electoral estable; de 1992 a 2016 el margen de victoria en las elecciones presidenciales ha sido estrecho y los partidos se han alternado cada ocho años en la presidencia (véase de nuevo la gráfica 1). Los comicios de 1992 y 1996, además, pusieron en evidencia un importante cambio en las bases sociales de los partidos (Paulson, 2006: 26-53), la base demócrata dejó de asentarse en la región sur y encontró un nuevo espacio en las regiones oeste y noreste, particularmente en las áreas altamente urbanizadas, en tanto que republicana se mantuvo parcialmente en el oeste medio, ganó el apoyo de la región sur y perdió la oeste. La sub-región de los Grandes Lagos, que forma parte del oeste medio, con oscilaciones, pasó de republicana a demócrata[6].

La crisis financiera de 2007 y la gran recesión de 2008 castigaron al partido republicano, el cual había ocupado la presidencia desde enero de 2001 hasta enero de 2009, y favorecieron el triunfo del candidato demócrata, Barack Obama, en las elecciones presidenciales de noviembre de 2008. No obstante, la distribución regional del voto republicano y demócrata, y el nivel de

6 Regiones de acuerdo con la división vigente del United States Census Bureau correspondiente al censo de 2010. https://www.census.gov/geo/reference/gtc/gtc_census_divreg.html (consulta 9/06/17)

competitividad entre ellos no sufrieron alteraciones mayores, al menos en el corto plazo. Obama tuvo dificultades en las elecciones legislativas de 2010 y logró reelegirse en 2012, pero con un márgen de ventaja menor al de 2008. Del mismo modo que el estallido de la crisis de 2007-2008 había impulsado decisivamente su primera victoria presidencial, en 2012, la lentitud en la recuperación y la falta de apoyo entre la opinión pública a la sobre-extensión del intervencionismo estatal (excesivo gasto publico, elevada deuda gubernamental, rescates bancarios, e incluso la *Health Care Reform* u *Obamacare*) lo afectaron negativamente (Bartels, 2013).

Aún así, en la elección de 2012,aunque con una votación nacional inferior a la de 2008, Obama logró prevalecer con buena ventaja en el noreste y el oeste, con menor margen en el oeste medio; sólo en la región sur venció el republicano Mitt Romney. En total Obama, logró reelegirse con una estrecha ventaja a nivel nacional gracias a su victoria en 26 estados y en el Distrito de Columbia. El republicano Romney ganó en 24. Con 51.1% del voto popular el primero obtuvo 332 votos del Colegio Electoral, mientras que el segundo ganó 47.2% de voto popular y 206 electores (*Federal Election Commision*, FEC). Destaca el hecho que la coalición de estados que apoyó a Obama fue similar en buena medida a la que apoyaría a Clinton en 2016, con la salvedad de que esta última perdió un típico estado oscilante como Florida y, sobre todo, cinco estados del *rust-belt* de fuerte tradición demócrata, la supuesta *blue wall* (véase el Cuadro 1).

Aquí se plantea el problema de determinar si la elección presidencial estadounidense de 2016 fue una simple alternancia en la que el alineamiento del electorado no registró cambios mayores, o bien si se trató de una elección crítica en donde se expresó de modo repentino un realineamiento profundo en las preferencias partidarias de los electores, o bien si éste fue el resultado acumulado de un cambio de largo plazo en las bases sociales de los partidos. Todo parece indicar que esta elección, aunque puede ser que tenga consecuencias políticas mayores en los años por venir, fue más bien el resultado de una modificación mínima en el alineamiento social electoral y de una variación mínima de la votación en tres estados clave (Fiorina, 2018). La distribución espacial por estados de la influencia partidaria y el perfil de las bases sociales electorales de los dos princiales partidos así lo sugieren, pues se han mantenido más o menos constantes desde los noventas hasta la fecha.

Cuadro 1. Partido del candidato presidencial ganador por estados, 1980-2016 (R=republicano D= demócrata)

Abreviatura	Estado	1980	1984	1988	1992	1996	2000	2004	2008	2012	2016	victorias republicanas 1988-2012	ventaja de D. Trump en 2016	VCE	VCE acumulado
WY	Wyoming	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	7	46	3	3
ND	North Dakota	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	7	36	3	6
OK	Oklahoma	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	7	36	7	13
ID	Idaho	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	7	32	4	17
SD	South Dakota	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	7	30	3	20
AL	Alabama	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	7	28	9	29
NE	Nebraska *	R	R	R	R	R	R	R	R *	R	R	7	25	5	34
KS	Kansas	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	7	21	6	40
UT	Utah	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	7	18	6	46
MS	Mississippi	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	7	18	6	52
AK	Alaska	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	7	15	3	55
SC	South Carolina	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	7	14	9	64
TX	Texas	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R	7	9	36	100
MT	Montana	R	R	R	D	R	R	R	R	R	R	6	20	3	103
IN	Indiana	R	R	R	R	R	R	R	D	R	R	6	19	11	114
GA	Georgia	D	R	R	D	R	R	R	R	R	R	6	5	16	130
AZ	Arizona	R	R	R	R	D	R	R	R	R	R	6	4	11	141
NC	North Carolina	R	R	R	R	R	R	R	D	R	R	6	4	15	156
KY	Kentucky	R	R	R	D	D	R	R	R	R	R	5	30	8	164
AR	Arkansas	R	R	R	D	D	R	R	R	R	R	5	27	6	170
TN	Tennessee	R	R	R	D	D	R	R	R	R	R	5	26	11	181
LA	Louisiana	R	R	R	D	D	R	R	R	R	R	5	20	8	189
MO	Missouri	R	R	R	D	D	R	R	R	R	R	5	19	10	199
WV	West Virginia	D	R	D	D	D	R	R	R	R	R	4	42	5	204
FL	Florida **	R	R	R	R	D	R	R	D	D	R	4	1	29	233
OH	Ohio	R	R	R	D	D	R	R	D	D	R	3	8	18	251
IA	Iowa	R	R	D	D	D	D	R	D	D	R	1	9	6	257
PA	Pennsylvania	R	R	R	D	D	D	D	D	D	R	1	1	20	277
MI	Michigan	R	R	R	D	D	D	D	D	D	R	1	0.2	16	293
WI	Wisconsin	R	R	D	D	D	D	D	D	D	R	0	1	10	303***
VA	Virginia	R	R	R	R	R	R	R	D	D	D	2	5	13	227
CO	Colorado	R	R	R	D	R	R	R	D	D	D	3	5	9	214
NV	Nevada	R	R	R	D	D	R	R	D	D	D	4	2	6	205
NM	New Mexico	R	R	R	D	D	D	R	D	D	D	5	8	5	199
NH	New Hampshire	R	R	R	D	D	R	D	D	D	D	5	0.4	4	194
ME	Maine *	R	R	R	D	D	D	D	D	D	D	6	3	3	190
DE	Delaware	R	R	R	D	D	D	D	D	D	D	6	11	3	187
CT	Connecticut	R	R	R	D	D	D	D	D	D	D	6	14	7	184
NJ	New Jersey	R	R	R	D	D	D	D	D	D	D	6	14	14	177
IL	Illinois	R	R	R	D	D	D	D	D	D	D	6	17	20	163
VT	Vermont	R	R	R	D	D	D	D	D	D	D	6	26	3	143

Continuación de la tabla siguiente página

Abreviatura	Estado	1980	1984	1988	1992	1996	2000	2004	2008	2012	2016	victorias demócratas 1988-2012	ventaja de D. Trump en 2016	VCE	VCE acumulado
CA	California	R	R	R	D	D	D	D	D	D	D	6	30	55	140
MD	Maryland	D	R	R	D	D	D	D	D	D	D	6	26	10	85
OR	Oregon	R	R	D	D	D	D	D	D	D	D	7	11	7	75
WA	Washington	R	R	D	D	D	D	D	D	D	D	7	16	8	68
RI	Rhode Island	R	R	D	D	D	D	D	D	D	D	7	16	4	60
NY	New York	R	R	D	D	D	D	D	D	D	D	7	22	29	56
MA	Massachusetts	R	R	D	D	D	D	D	D	D	D	7	27	11	27
HI	Hawaii	D	R	D	D	D	D	D	D	D	D	7	32	3	16
MN	Minnesota	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	7	2	10	13
DC	District of Columbia	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	7	87	3	3

Fuente. Cuadro elaborado por la autora con datos de la FEC

* Maine y Nebraska distribuyen los electores al CE entre ambos partidos. Aquí hamos clasificado a estos estados en función del resultado total estatal.

** Los estados más competidos en 2016 están marcado con negritas (ventaja inferior a 10%)

*** No se incluyó un VCE correspondiente al distrito que ganó Trump en Maine.

De 1988 a 2012, de los treinta estados en los que triunfó Trump, el partido republicano había triunfado previamente de cinco a siete veces en veintitrés estados que podemos calificar de bastiones republicanos (Cuadro 1).Por su parte, Clinton triunfó en veinte estados y en el Distrito de Columbia (DC)[7], de los cuales diecisiete son bastiones demócratas; destaca el hecho de que en dos de ellos (NH y MN), Clinton ganó muy apretadamente. En los diez estados restantes, la situación fue diferente. En tres casos (VA, CO, NV), los demócratas sólo habían triunfado con anterioridad de dos a cuatro veces y en ellos Clinton ganó con una diferencia pequeña. En los siete casos restantes ganados por Trump, tres (OH, WV y FL) eran estados de alternancia, pues los republicanos solo triunfaron en tres o cuatro ocasiones. Lo crucial en 2016 ocurrió en los otros cuatro estados ganados por Trump (IA, PA, MI, WI), pues se trataba de bastiones demócratas.

Estos resultados sugieren que la alternancia política entre 1990 y 2016 ha obedecido a factores relacionados con la coyuntura internacional o económica o, sobre todo, a cuestiones de política doméstica y a estrategias electorales. En todo caso, en 2016, el conflicto intra-partidario y la virulencia de la campaña presidencial inter-partidaria apuntan a que está teniendo lugar una mayor profundización de la polarización ideológica entre las élites republicanas y

7 De aquí en adelante, para aligerar la redacción, emplearemos las siglas oficiales de los estados que se encuentran incluidas en el Cuadro 1.

demócratas, pero a nivel social, sugieren que los resultados de 2016 quizá más bien se inscriben en la lógica del realienamiento estructural (*secular realignment*) de largo plazo que se inició en los noventas (*Pew Research Center*, 2016 y 2014), aunque aún es temprano para afirmarlo. Asimismo, las tendencias de la votación nacional agregada (Gráfica 1) y por estados (Cuadro 1) presagiaban una contienda electoral competida entre el Partido Republicano y el Demócrata, pero concentrada geográficamente en un puñado de estados. Incluso desde el proceso de selección de candidatos presidenciales las divisiones y conflictos se manifestaron con gran intensidad al interior de los partidos.

3. Problemas intra-partidarios y las elecciones primarias

En el sistema estadounidense, desde los primeros meses del año en que toca realizar comicios presidenciales, los partidos inician el proceso de elecciones primarias (los métodos entre ellos varían) para elegir a los delegados que acudiran a su respectiva convención a mediados de año para nominar a su candidato presidencial. Son delegados cuyo voto queda bajo mandato, por lo que la convención simplemente ratifica los resultados acumulados de los sucesivos procesos de primarias en los diferentes estados. Las dificultades empezaron desde las elecciones primarias de ambos partidos, aunque con perfiles muy diferentes. En un caso, terminó por imponerse un *outsider* y, en el otro, un senador independiente puso en aprietos a la favorita del aparato partidario. En ambos casos, se registraron sacudimientos en sus élites partidarias y se puso de manifiesto la división interna que prevalecía al interior de ambos partidos; entre los republicanos esto se hizo evidente por el gran número de aspirantes a la candidatura y entre los demócratas por la gran división en el apoyo de las bases a dos personajes muy diferentes.

Diecisiete aspirantes a candidato presidencial participaron en la contienda interna republicana que se inició en febrero: nueve gobernadores o ex-gobernadores, cinco senadores o ex-senadores, un neurocirujano y dos empresarios, uno de los cuales era Donald Trump. Un mes más tarde, sólo quedaban cuatro contendientes: el senador por Texas, Ted Cruz, el senador por Florida, Marco Rubio, el gobernador de Ohio, John Kasich y, el *out-sider* de las élites políticas, Donald Trump, quien durante su campaña subrayó que la elección interna estaba arreglada en contra de su candidatura (Silver, 2016a). Rubio se retiró

cuando perdió en su propio estado. En abril, la batalla se centró entre Trump y Cruz, pero ante la mayor fuerza del primero en los estados del noreste, el segundo suspendió su campaña. A principios de mayo, el empresario neoyorquino era virtualmente el candidato presidencial republicano. Según los datos de CNN (2016a) reunió 1542 delegados a su favor obtenidos en 41 victorias (38 estados y 3 territorios); su principal rival, Cruz, sólo había logrado 563 (11 estados). La convención lo nominó formalmente candidato presidencial el 19 de julio.

Por otra parte, el proceso de elecciones primarias demócratas se inició, *de facto*, en abril de 2015, cuando Hillary Clinton[8] dió a conocer su intención de contender, por segunda vez, por la candidatura presidencial demócrata; poco después, el senador independiente de Vermont, Bernie Sanders[9], también hizo lo mismo. Aunque hubo otros tres aspirantes, cuando se iniciaron formalmente las elecciones primarias en febrero de 2016, sólo se mantuvieron Clinton y Sanders. Desde el inicio el proceso fue competido; al término del cual, la primera obtuvo 2271 delegados y el segundo 1820; a ello se agregaron los llamados superdelegados, que son designados por los dirigentes del aparato partidario, 571 en favor de Clinton y 45 por Sanders. En total la primera sumó 2842 (60.4%) delegados y el segundo 1865 (39.6%). Clinton triunfó en 28 estados, el Distrito de Columbia y cinco territorios, en tanto que Sanders venció en 22 estados y entre los demócratas en el extranjero. La Convención para nominar a Clinton como candidata se realizó del 25 al 28 de julio de 2016, enmedio de las ruidosas protestas de los delegados que simpatizaban con Sanders.

El camino de Clinton ya desde este primer tramo fue muy controvertido. Al inicio de 2016, Sanders criticó fuertemente el hecho de que, gracias al sistema de los super-PACS, Clinton había recibido un fuerte financiamiento de Wall Street (CBS News: 07/02/16). Todavía durante las primarias demócratas hubo acusaciones de que el aparato partidario estaba favoreciendo a Clinton

8 Clinton tuvo participación política indirecta cuando su marido fue presidente (1993-2001). Al término de ese periodo, ocupó el cargo de senadora por Nueva York de 2001 a 2009. En 2008, contendió por primera vez por la candidatura presidencial demócrata y perdió ante Obama. Bajo la presidencia de éste, ocupó el cargo de Secretaria del Departamento de Estado de 2009 a 2013, pero Obama no la mantuvo en el cargo durante su segundo periodo como presidente (2013-1017).

9 Aunque Sanders es independiente, sistemáticamente trabaja con la fracción congresional demócrata (caucus). Los estatutos de ese partido no establecen limitaciones a la participación de candidatos que no son militantes en las primarias. Posiblemente, entre las consideraciones para darle cabida, fue que seguro perdería las primarias, pero atraería a una franja muy liberal e independiente del electorado en favor de la candidata demócrata.

y saboteando a su contrincante; Sanders mismo, en las últimas semanas de la campaña se quejó abiertamente de la parcialidad de la dirección de partido (Brazile, 2017: 2-3); estas sospechas se confirmaron cuando se hizo público, a través de *wikileaks* y los medios de comunicación[10], que efectivamente Debbie Wasserman, dirigente del comité nacional del partido (chair of the *Democratic National Committee*, DNC), había favorecido a la pre-candidata. Wasserman fue removida de su cargo en la víspera de la convención y su lugar lo ocupó Donna Brazile. A su vez, en noviembre de 2017, ésta afirmó que efectivamente así había ocurrido (Brazile, 2017c: 2-3; Brazile 2017a) y que Clinton había obtenido el control de la dirección partidaria desde junio de 2015, gracias a que se había comprometido a absorver, a través de sus finanzas de campaña, la gigantesca deuda que el partido había heredado de la era Obama (Graham, 2017; Blake, 2017). Como contra-ataque al escándalo de *wikileaks*, los demócratas se escudaran en la supuesta injerencia de Rusia en el proceso electoral y en las acusaciones de que Trump y/o su equipo de campaña habían actuado en coordinación con Rusia[11].

4. La Campaña Electoral: altibajos políticos y oscilaciones en la opinion pública.

Pasadas las convenciones de nominación, la campaña presidencial propiamiente dicha dió comienzo en agosto de 2016[12].Prevaleció un tono muy negativo por ambas partes respecto a su contrincante. Trump articuló sus propuestas en torno a un solo eje: *Make America Great Again.* Su eje discursivo fue el deterioro interno (pérdida de empleos y de instalaciones manufactureras, mal estado de la infraestructura, sobreregulación burocratizada e ineficiencia gubernamental, costos del *obamacare*, declive de las *inner cities*, inmigración incontrolada,

10 Numerosas notas informativas aparecieron a partir del 22 de julio en el New York Times, el Washisngton Post y muchos otros medios informativos impresos y electrónicos.

11 Hasta la fecha, esta es una batalla que aún continúa. De acuerdo con diversas evidencias, resumidas en el llamado Nunes Memo, el FBI inició una investigación sobre estos dos puntos, pero su base de partida fue un documento financiado por el comite de campaña de Clinton, el cual había contratado una empresa que a su vez recibió información de un ex-espía inglés, Christopher Steele, que supuestamente habia recibido información filtrada del Kremlin mismo. La versión completa del Nunes Memo se puede consultar en The Atlantic: 02/02/18. El escándalo se complicó a raíz de que Susan Rice, la asesora de Seguridad Nacional de Obama, sugirió que se investigara al equipo de Trump sobre la base del documento de Steele y la información respecto a esta medida, supuestamente confidencial, se filtró deliberadamente a la prensa.

12 Numerosos partidos pequeños también participaron en el proceso electoral. Los más destacados fueron el Libertarian Party que obtendría 3.3% de voto popular y el Green Party con 1.07%.

delincuencia, drogadicción) y externo (déficit comercial con China, Alemania y México, el Tratado de Libre Comercio, así como excesivos pagos por parte de Estados Unidos para mantener la seguridad mundial, tales como la OTAN, el despliegue de tropas en las zonas críticas, la lucha contra el terrorismo y contra la proliferación nuclear). Su discurso interpeló a los sectores sociales de trabajadores blancos, desempleados y habitantes de ciudades pequeñas y localidades rurales que habían sido afectadas negativamente por la globalización económica promovida por su propio país; esto es, fue un llamado dirigida más bien hacia electores blancos, no directamente en tanto que raza, sino como grupos sociales desfavorecidas y en proceso de declive, precisamente el tipo de votantes concentrados en los estados de los Grandes Lagos (Cox, Lienesch y Jones, 2017; Tyson y Maniam, 2016; Cooper et al., 2016).

La campaña de Clinton se centró en propuestas dirigidas más bien a grupos de identidad (género, preferencia sexual, habitantes en grandes metrópolis, grupo étnico hispano o afroamericano, situación migratoria) y a la clase media metropolitana: un salario igual por un trabajo igual entre ambos sexos; exonerar a familias de ingreso medio y bajo del pago de colegiaturas; legalización de los inmigrantes ilegales; favorecer la unificación de las familias de los migrantes no legalizados; reforzar la atención a la salud pública; aumento de impuesto a los grupos de mayores ingresos; aumento del salario mínimo federal. También hizo propuestas para incrementar los puestos de trabajo y mejorar la infraestructura. Al igual que Trump, criticó los tratados comerciales como el TLCAN y el TPP. En política exterior estaba a favor de mantener todos los compromisos internacionales de Estados Unidos y conservar su liderazgo mundial. Ya desde su estadía en el Departamento de Estado (2009-2013), había sostenido posiciones más duras (*hawkish*) respecto a China, Afganistán e Irán y abogó en favor del ataque a Libia para derrocar a Kadafi; cuando fue senadora votó en favor de la invasión a Irak en 2003.

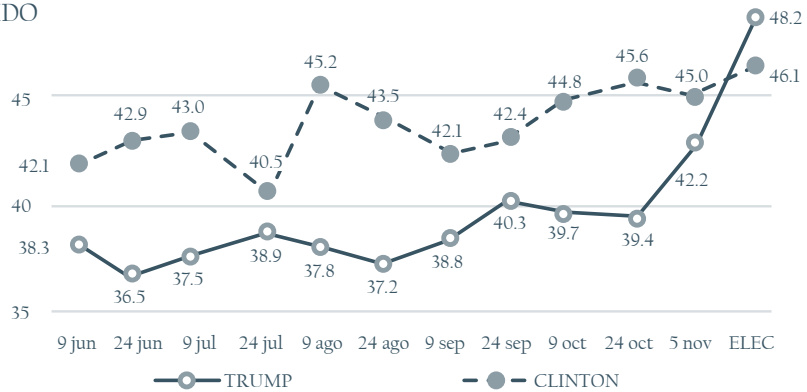
La evolución de las intenciones de voto[13] (Gráfica 2) a lo largo de la campaña presidencial muestra tres caracteristicas: primera, que en las mediciones de la gran mayoría de las encuestas, Clinton siempre estuvo por arriba de Trump; segunda, la pendiente ascendente de la tendencia en favor de Trump es más

13 Estas aserciones están basadas en el pool de encuestas ponderadas que elaboró el sitio FiveFortyEight, patrocinado por ESPN y dirigido por el especialista en estadística Nate Silver. Su información es más detallada y recopila información de 1106 encuestas de opinión estatales y nacionales. Nosotros hemos presentado datos quincenales.

acentuada que la de su contrincante; tercera, se aprecian tres ciclos en el comportamiento de la opinión pública (9 junio-24 julio, 24 julio-24 septiembre, 24 septiembre-6 noviembre).

El primer ciclo estuvo ligado al cierre de las elecciones primarias, donde las críticas y la popularidad de Sanders afectaron negativamente a Clinton, y a la realización de las dos convenciones. En el segundo, ciclo se desarrolló una intensa polémica respecto al grado de irresponsabilidad de Clinton por utilizar un servidor privado a través del cual envió por correo electrónico textos confidenciales cuando era Secretaria de Estado. Desde julio de 2015, el *Federal Bureau of Investigation* (FBI) había iniciado una investigación contra Clinton por estos hechos, pero después de un controvertido encuentro privado entre Bill Clinton y la procuradora Loretta Lynch en junio de 2016, ésta declaró que aceptaría las recomendaciones del FBI, lo cual no era legalmente correcto. A principios de julio, el entonces Director del FBI, James Comey, anunció ante una conferencia de prensa que Clinton y su equipo habían sido "extremadamente descuidados" pero que no era necesario seguirles un juicio. En este segundo ciclo, también hubo cuestionamientos, en diversos medios de comunicación, al financiamiento de la Fundación Clinton y se avanzaron sospechas de tráfico de influencias de la época en que la candidata era Secretaria de Estado e incluso después de dejar el cargo (Schwizer, 2015; Balhaus, 2016; Díaz, 2016; Becker y McIntire, 2015).

Grafico 2. Evolución Quincenal de las Intenciones de Voto Junio-Noviembre 2016. Elección Presidencial de Estados Unido



Fuente: Cuadro elaborado por la autora con datos de *FiveFortyEight* (2016)

En el tercer ciclo, dos nuevos eventos contribuyeron a enturbiar aún más la campaña de Clinton. Uno fue el desmayo que sufrió durante la ceremonia en memoria de los fallecidos en el ataque de Septiembre-11 y el subsecuente diagnóstico de neumonía; a raíz de ello, la dirigente interina del DNC, Brazile, consideró la posibilidad de quitar a Clinton como candidata presidencial (Brazile, 2017:105-116). El otro asunto fue que Comey anunció, el 26 de octubre, a dos semanas de la elección, la reapertura de la investigación de los correos electrónicos que Clinton y sus asistentes transmitieron a través del servidor privado de la primera cuando encabezaba el Departamento de Estado[14].

Durante la campaña, de acuerdo con los datos de la Federal Electoral Commission (FEC, 2016), los gastos de operación de campaña de Trump ascendieron a 341 millones de dólares, en tanto que los de Clinton fueron bastante superiores, pues sumaron 579.

Bajo estas circunstancias, llegó el martes 8 de noviembre, día de la elección presidencial. A pesar de los tropiezos de Clinton a lo largo del año, muchos medios de comunicación influyentes y numerosos analistas destacados pronosticaron la ineluctable victoria de la candidata demócrata. Ya en la madrugada del 9 de noviembre, se anunció la victoria del candidato republicano, Donald Trump.

5. LOS RESULTADOS: EL CAMINO DE TRUMP A LA VICTORIA

¿Cómo se distribuyeron los 46.1 millones de sufragios en favor de Trump para traducirse en 304 votos en Colegio Electoral? ¿porqué los 48.2 millones de sufragios en favor de Clinton sólo se tradujeron en 227 votos? Para explicar esta paradoja es necesario desdoblar el análisis en dos planos. El primero tiene que ver con la estructura y dinámica del sistema electoral estadounidense. El segundo tiene que ver con las características sociales del electorado, su distri-

14 Incluso su principal asistente, Huma Abedin, de ascendencia hindú pero educada en Arabia Saudita, envió textos confidenciales a la computadora de su marido, Anthony Weiner. Este último fue diputado demócrata por Nueva York de 1999 a 2011, año en que tuvo que renunciar a su cargo por enviar archivos de contenido sexual (fotos y sexting) a mujeres. En septiembre de 2016, estalló un nuevo escándalo, de nuevo por sexting, pero esta vez a una menor de edad, y fue sentenciado a 21 meses de prisión. En esta investigación el FBI le recogió su computadora y así fue como inesperadamente encontraron en ella correos confidenciales del Departamento de Estado de cuando Clinton lo encabezaba. Este nuevo hallazgo obligó al FBI a reabrir la investigación sobre Clinton en octubre de 2016.

bución espacial y su encuadramiento en demarcaciones electorales para elección presidencial que, en el caso de Estados Unidos, coinciden con los estados que conforman la Unión. En la intersección de esos dos planos se encuentra la estrategia que diseñan los candidatos y sus partidos para construir su mayoría en el Colegio Electoral.

Para analizar los efectos políticos de la estructura electoral estadounidense en los resultados electorales de noviembre de 2016, es necesario establecer la relación entre la competitividad entre ambos contendientes en los estados y el número de votos en Colegio Electoral (en la discusión que sigue los denominaremos VCE) que están en juego en cada estado; pues no hay que olvidar que el ganador, así gane por un sólo sufragio más, se lleva todos los votos del estado para el Colegio Electoral (con la excepción ya señalada de Maine y Nebraska). En un modelo casi bipartidista, como lo es el estadounidense, en determinados estados un candidato u otro gana con mucho mayor votación (10% o más de diferencia), es decir, el grado de competitividad es menor, y esto se mide calculado la diferencia entre sus resultados y los de su principal contrincante; a mayor votación de uno, menor es la del otro. Pero hay estados donde la diferencia entre la votación de uno y otro es inferior a ese margen e incluso se estrecha mucho (2% o menos de diferencia), son los estados competidos y muy cometidos.

En el CUADRO 2, hemos organizado la presentación de los datos electorales de acuerdo a los siguientes criterios: del lado izquierdo se encuentran los estados ganados por Trump ordenados en orden descendente de acuerdo al porcentaje de votación popular que obtuvo ese candidato, junto con la información de los VCE que le corresponden a cada estado; con estos datos así ordenados, se agregó una columna con los VCE acumulados por cada contendiente conforme va descendiendo su nivel de votación. También se incluyó la información del origen partidario del gobernador en funciones durante la elección presidencial para dar un indicador de en qué dirección se habían inclinado los electores en un proceso electoral estatal reciente. Del lado derecho del cuadro, realizamos las mismas operaciones para los resultados de Clinton. Los estados en los renglones superiores de cada lado del cuadro son los menos competitivos, son los estados presuntamente "seguros" de uno y otro candidato. Los que se ubican en los últimos renglones en cada lado del cuadro fueron los más competidos y son los que determinaron el resultado de la votación presidencial, con un márgen sumamente pequeño de votos.

Cuadro 2. Votos para Colegio Electoral

Estados ganados por Trump						Estados (+DC) ganados por Clinton					
Estado	abrev.	%Trump	VCE	VCE acumulado	Periodo del gobernador en 2016	Estado	abrev.	%Trump	VCE	VCE acumulado	Periodo del gobernador en 2016
West Virginia	WV	68.5%	5	5	Dem	Distr of Columb	DC	90.9%	3	3	Dem
Wyoming	WY	68.2%	3	8	Rep	Hawaii	HI	62.2%	3	6	Dem
Oklahoma	OK	65.3%	7	15	Rep	California	CA	61.7%	55	61	Dem
North Dakota	ND	63.0%	3	18	Rep	Maryland	MD	60.3%	10	71	Dem
Kentucky	KY	62.5%	8	26	Rep	Massachusetts	MA	60.0%	11	82	Dem
Alabama	AL	62.1%	9	35	Rep	New York	NY	59.0%	29	111	Dem
South Dakota	SD	61.5%	3	38	Rep	Vermont	VT	56.7%	3	114	Dem
Tennessee	TN	60.7%	11	49	Rep	Illinois	IL	55.8%	20	134	Rep
Arkansas	AR	60.5%	6	55	Rep	New Jersey	NJ	55.5%	14	148	Rep
Idaho	ID	59.5%	4	59	Rep	Connecticut	CT	54.6%	7	155	Dem
Nebraska	NE	58.7%	5	64	Rep	Rhode Island	RI	54.4%	4	159	Dem
Louisiana	LA	58.1%	8	72	Dem	Delaware	DE	53.3%	3	162	Dem
Mississippi	MS	57.9%	6	78	Rep	Washington	WA	52.5%	8	170	Dem
Indiana	IN	56.9%	11	89	Rep	Oregon	OR	50.1%	7	177	Dem
Missouri	MO	56.8%	10	99	Dem	Virginia	VA	49.7%	13	190	Dem
Kansas	KS	56.7%	6	105	Rep	New Mexico	NM	48.3%	5	195	Rep
Montana	MT	56.2%	3	108	Dem	Colorado	CO	48.2%	9	204	Dem
South Carolina	SC	54.9%	9	117	Rep	Nevada	NV	47.9%	6	210	Rep
Texas	TX	52.2%	36	153	Rep	Maine*	ME	47.8%	3	213	Rep
Ohio	OH	51.7%	18	171	Rep	New Hampshire	NH	46.8%	4	217	Rep
Alaska	AK	51.3%	3	174	Indep	Minesota	MN	46.4%	10	227	Dem
Iowa	IA	51.1%	6	180	Rep						
Georgia	GA	50.8%	16	196	Rep						
North Carolina	NC	49.8%	15	211	Rep						
Florida	FL	49.0%	29	240	Rep						
Arizona	AZ	48.7%	11	251	Rep						
Pennsylvania	PA	48.2%	20	271	Rep						
Michigan	MI	47.5%	16	287	Rep						
Wisconsin	WI	47.2%	10	297	Rep						
Utah	UT	45.5%	6	303	Rep						
Maine*	ME	44.9%	1	304	Rep						

Nota: Los estados subrayados en negrita son los que cambiaron de preferencia partidiaria entre 2012 y 2016
Fuente: Cuadro elaborado por la autora con datos de la Federal Electoral Commission

Los seis estados que cambiaron de signo partidario entre 2012 y 2016 y pasaron a manos republicanas, asegurándole la presidencia a Trump fueron: dos estados de alternancia (FL y OH), y cuatro estados (IA, WI, PA, MI) que hasta 2012 habían sido bastiones demócratas (véase de nuevo el CUADRO 1). Siguiendo la ordenación descendente del CUADRO 2, con la victoria en Pennsylvanya, Trump logró acumular los votos mínimos necesarios para ganar la mayoría en el Colegio Electoral; los siguientes tres estados (MI, WI, UT) y un distrito congresional (de ME) le permitieron asegurar la presidencia y lo protegieron contra electores dispuestos a cambiar el voto para el cual habían sido mandatados[15].

15 El Colegio Electoral se compone de 538 electores y 270 votos son el mínimo para ganar. Según la

Exclusivamente desde el punto de vista de la dinámica electoral, tres factores contribuyeron a explicar la derrota electoral de Clinton: a) la heterogénea distribución espacial de los votantes por cada partido, en particular del demócrata; b) el mayor retroceso general de Clinton en 2016 respecto a 2008 y 2012; c) la intensificación de la competencia electoral en estados clave y el derrumbe del mito de *la blue wall.*

A) LA HETERÓGENEA DISTRIBUCIÓN ESPACIAL DE LOS VOTOS

La forma en como se distribuyeron espacialmente los votos por Trump y por Clinton entre los estados fue crucial para producir el paradójico resultado de una mayoría en Colegio Electoral para el primero y una mayoría en el voto popular para la segunda. El equivalente de cada voto en Colegio Electoral medido como los votos populares necesarios para obtenerlo en cada estado, depende del número de electores que ahí se movilizaron. Si se divide la votación total de 2016 de cada estado entre el número de lugares que se le asignan para el Colegio Electoral[16], sale a relucir que hubo variaciones importantes (véase el CUADRO 3): en once estados cada VCE tuvo un equivalente en voto popular alto, en nueve fue medio alto, en 9 medio bajo y en 22 bajo. Estos índices muestran que el sistema electoral, con sus reglas, introduce un potencial de sobre-representación o una subrepresentación de cada demarcación electoral en función de la tasa de participación total.

Cuadro 3. Costo de cada VCE en VP: sobre representación y sub representación (media nacional254,032 votos populares por cada voto en Colegio Electoral, 2016)

Nivel de costo de cada VCE	Costo de cada VCE en VP (rangos)	Suma VP millones	Suma VCE	Costo de cada VCE en VP (promedio)
Alto	284,033 y más (n=11)	48.7	158	308,228
Medio Alto	254,032 a 284,032 (=9)	45.9	172	266,860
Medio Bajo	224,032 a 254,031 (n=9)	26.6	112	237,500
Bajo	224,031 y menos (n=22)	15.5	96	161,458

Fuente: Cuadro elaborado por la autora con datos de la Federal Electoral Commission

información oficial de esa instancia (US Electoral College, 2016), en 2016, siete personas alteraron el voto para el que fueron mandatadas por los ciudadanos: cinco dejaron de votar por Clinton (cuatro de WA y uno de HI) y Trump perdió dos (de TX). Además, Clinton estuvo a punto de perder otros tres electores más, pero dos fueron sustituidos y el tercero rectificó su voto (Schmidt y Andrews, 2016).

16 La US Electoral Commission los asigna en base a criterios censales.

Adicionalmente, esta situación afectó de manera diferenciada al costo que cada VCE le significó a ambos candidatos presidenciales en cada uno de los diferentes estados (véase el CUADRO 4), pues no solo hubo tasas diferenciadas de votación en ellos, sino que además obtuvieron diferentes porcentajes de votación; para medir esto, se dividió la votación popular obtenida por el ganador en cada estado entre el número de VCE que obtuvo. En los resultados destaca que 57 % de los VCE de Trump, le "costaron", de 100 mil a 150 mil votos populares cada uno; mientras que a Clinton el 70% le "costaron" entre 150 mil y 220 mil cada uno de sus VCE. Esto se debe a que los votantes de Clinton se movilizaron mucho para votar, pero de una manera muy concentrada en determinadas demarcaciones. Un caso extremo de esto último es California, donde Clinton obtuvo una arrasadora victoria de casi 8.8 millones de votos y su contrincante republicano casi 4.5 millones. Ese diferencial tan grande, significa que Clinton "desperdició" casi cuatro y medio millones de votos, pues pudo haber ganado los 55 VCE de ese estado con tan solo un voto más que Trump. Por supuesto, California es un ejemplo extremo, pero ilustra bien la lógica que las leyes electorales imponen a los sistemas basados en la mayoría simple (winner takes all)[17].

B) CLINTON NO LOGRÓ CONQUISTAR EL MISMO NIVEL DE APOYO QUE OBAMA

La base social que dió sustento electoral a la victoria demócrata en las elecciones presidenciales de 2008 se fue debilitando moderadamente en 2012 y en 2016; a nivel agregado nacional, su porcentaje de voto popular retrocedió 1.8% en 2012 y con Clinton 2.9%. La demócrata perdió apoyo el apoyo de un tercio de los blancos que habían votados por Obama en 2012 (Fiorina, 2018). Por el lado republicano, su voto popular relativo registró un modesto avance de 1.5% entre 2008 y 2012, y luego un leve retroceso entre de 1.1% entre 2012 y 2016. En términos relativos, la votación por Clinton retrocedió casi el triple que la de Trump a nivel agregado nacional. Se podría resumir esta evolución diciendo que el voto republicano relativo se mantuvo casi constante, mientras que el demócrata retrocedió. Esto tuvo como efecto que el margen de victoria se fue estrechando hasta llegar a 2.1% en 2016, siempre a escala nacional (CUADRO 5).

17 Este tipo de problemas son analizados a detalle, desde una perspectiva matemática, por Gudgin y Talor (1979), en los primeros cuatro capítulos.

Cuadro 5. Margen de victoria en voto popular 2008-2016

Año	%Votación republicana	%Votación demócrata	Margen de victoria
2008	45.7%	52.9%	7.2%
2012	47.2%	51.1%	3.9%
2016	46.1%	48.2%	2.1%

Fuente: Cuadro elaborado por la autora con datos de la Federal Electoral Commission

En el plano de los estados, entre 2012 y 2016, estas variaciones en los avances o retrocesos de los candidatos presidenciales de cada partido registraron un significativo rango de variación. La votación republicana aumentó en 26 estados y retrocedió en 24, así como en el Distrito de Columbia. La votación demócrata sólo mejoró con respecto a 2012 en cinco estados, más el Distrito de Columbia y retrocedió en los cuarenta y cinco estados restantes e incluso en veinte de ellos su retroceso fue superior al 5%.

C) LA INTENSIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA ELECTORAL EN ESTADOS CLAVE Y LA FRACTURA DE LA *BLUE WALL*

Estos avances y retrocesos contribuyeron a incrementar el grado de competitividad de modo muy diferenciado en las entidades federativas que componen a la federación estadounidense. Así, en 21 casos, el márgen de victoria fue superior a 20.0%, son estados cuyo grado de competitividad es muy bajo; en trece casos, varió entre 10.1% y 20.0%, son estados de bajo nivel de competitividad; en seis casos, osciló entre 5.1% y 10.0%, son los de grado medio. Lo crucial ocurrió en once estados, donde el márgen de victoria fue de 5.0% o menos, es decir, el nivel de competitividad fue muy alto y la contienda entre Trump y Clinton fue muy cerrada (véase el CUADRO 6)

Cuadro 6. Once estados muy competidos en la elección presidencial de 2016 (con margen de victoria inferior a 5.0% de la votación)

Estados	Trump	Clinton	Margen de victoria	Trump	Clinton
	votación relativa			votos Colegio Electoral	
North Carolina	49.8%	46.2%	3.7%	15	3.9%
Arizona	48.7%	45.1%	3.5%	11	2.1%
Florida	49.0%	47.8%	1.2%	29	
Wisconsin	47.2%	46.5%	0.8%	10	
Pennsylvania	48.2%	47.5%	0.7%	20	
Michigan	47.5%	47.3%	0.2%	16	
New Hampshire	46.5%	46.8%	-0.4%		
Minnesota	44.9%	46.4%	-1.5%		10
Nevada	45.5%	47.9%	-2.4%		6
Maine	44.9%	47.8%	-3.0%	1	3
Colorado	43.3%	48.2%	-4.9%		9
Suma de VCE				102	32

Fuente: Cuadro elaborado por la autora con datos de la Federal Electoral Commission

De éstos once, seis tuvieron un rol decisivo en el desenlace final, pues con diferencias relativamente pequeñas en voto popular determinaron el resultado de la contienda presidencial. Dejando aparte a Florida, los otros cinco estados se ubican en la región de los Grandes Lagos sobre la que se sitúa el *Rust Belt*, esa región que desde los setentas se adentró en un proceso de declive económico, desindustrialización, disminución de la población y deterioro urbano. El cambio electoral más significativo ocurrió en estos seis estados, que previamente habían sido ganados por Obama en 2012, y donde Clinton fue derrotada (véase el CUADRO 7). Se trata de dos estados de alternancia (FL, OH) y de cuatro estados hasta entonces bastiones del partido demócrata, donde sus candidatos presidenciales triunfaron al menos seis ocasiones entre 1988 y 2012 (IA, PA, MI, WI). Trump ganó 102 VCE en esos seis estados; su adversaria, ganó sólo obtuvo 32 VCE en los otros cinco estados muy competidos (NH, MN, NV, ME, CO). Si en Iowa y Ohio Trump se impuso con holgada

ventaja, en Michigan, Pennsylvania, Wisconsin y Florida, la ventaja fue mínima (respectivamente de 0.2%, 0.7%, 0.8%, 1.2%). El republicano logró optimizar la traducción de sus votos populares en VCE, porque ganó con pocos votos de diferencia en estados demográficamente grandes. La gran sorpresa fue que el republicano derrotara a la demócrata en Michigan, Pennsylvania y Wisconsin. La leyenda de la *blue wall*, entendida como un conjunto de estados demócratas inexpugnables se vino abajo. En conjunto, estos seis estados le aportaron a Trump 99 VCE. Y, desde un punto de vista estratégico, son los que le dieron la victoria en el Colegio Electoral.

Cuadro 7. Estados con voto partidiario diferente en 2016 y en 2016 variaciones de las votaciones republicanas y demócrata en los estados que cambiaron de partido

Estados	% Trump	% Romney	Variación Republicana	% Clinton	% Obama	Variación Demócrata	VCE del estado
Iowa	51.1%	46.2%	5.0%	41.7%	52.0%	-10.2%	6
Ohio	51.7%	47.7%	4.0%	43.6%	50.7%	-7.1%	18
Michigan	47.5%	44.7%	2.8%	47.3%	54.2%	-6.9%	16
Pennsylvania	48.2%	46.6%	1.6%	47.5%	52.0%	-4.5%	20
Wisconsin	47.2%	45.9%	1.3%	46.5%	52.8%	-6.4%	10
Florida	49.0%	49.1%	-0.1%	47.8%	50.0%	-2.2%	29
Suma de VCE							99

Fuente: Cuadro elaborado por la autora con datos de la Federal Electoral Commission

La derrota de Clinton no solo obedeció a la lógica de la geografía electoral estadounidense y a la de su diseño institucional, también fue el resultado del impacto que tuvieron o no las estrategias de campaña demócrata y republicana sobre las actitudes políticas y las preferencias partidarias de los ciudadanos.

6. EL PERFIL DE LOS VOTANTES

Fue una campaña muy divisiva. Desde el punto de vista de algunos, puso de relieve la profunda polarización partidista e ideológica del electorado (Pew Research Center, 2014, 2016b, 2017). Pero otros autores (Fiorina, 2017) argumentan que la polarización se dió en los medios y que ha sido la creciente homogeneización ideológica al interior de los partidos lo que ha dado a las campañas una forma de debate más divisivo y tajante, pero que entre el electorado la situación era más moderada. Lo que sí es notable, es que en 2016 el grado de identificación partidaria con los dos principales partidos se mantuvo muy alto. Y como bien lo señala este último, los partidos formulan las propuestas y luego los electores se posicionan respecto a ellas en función de su preferencia partidaria. Tomando en consideración lo anterior, no resulta sorprendente encontrar que las percepciones subjetivas respecto a la situación del país, al papel del gobierno y a los candidatos estuvieron fuertemente asociadas a la identificación partidaria y a las preferencia por el respectivo candidato.

A este respecto, examinamos cuatro aspectos: a) los temas álgidos en los discursos de la campaña; b), las percepciones sobre la situación del país y el desempeño del gobierno federal; c) las percepciones sobre los candidatos; d) el perfil socioeconómico de los electores estadounidenses. Nos basamos en el *exit-poll* realizado por Edison Research (2016) para el *National Election Pool;* se realizaron aldedor de cien mil entrevistas. Esos datos fueron utilizados por las grandes empresas televisivas y periodísticas para elaborar sus informaciones y reportes analíticos. Aquí utilizaremos la versión dada a conocer por CNN (2016b), la cual cotejamos con las dadas a conocer por otras fuentes, como Fox News, ABC News, New York Times y Washington Post; los datos empleados por ellas fueron los mismos. Los datos publicitados por CNN se basaron en 24,558 entrevistas.

Entre los temas álgidos de los discursos de campaña, sobresalen el terrorismo, el comercio internacional, los inmigrantes y el muro en la frontera sur. Los republicanos consideraron la inmigración y el terrorismo como los problemas más importantes, mientras que los demócratas mencionaron la economía y la política exterior. La mayoría de los votantes republicanos consideran que la lucha contra ISIS iba mal, mientras que los demócratas consideran que iba bien. Los que consideraban que el comercio internacional se había llevado los puestos de trabajos fuera de Estados Unidos tendían a votar republicano,

mientras que los que consideraban que creaba nuevos puestos eran demócratas. Respecto a los inmigrantes, 70% del total de entrevistados opinaban que debía ofrecérseles la legalización y sólo el 25% opinó que debían de ser deportados; éstos últimos se inclinaron ampliamente por Trump. En cuanto al muro con la frontera mexicana, 41% de entrevistados se declaró a favor y 54% se opusieron; entre los primeros dominó el voto por Trump y entre los segundos por Clinton.

También hubo amplias divergencias respecto a la situación del país y al desempeño del gobierno federal. Solo el 36% del total consideró que la situación de la economía era buena y mayoritariamiente se inclinó por la demócrata; el 62% opinó que era mala y se inclinó mayoritariamente por Trump. Los primeros veían el futuro como mejor o al menos igual, y los segundos preveían que todo seria peor. Una fuerte insatisfacción general con el gobierno federal se manifestó entre ambas categorías de ciudadanos; así, el 69% de entrevisitados declaro estar insatisfecho o enojado con el gobierno federal y de ellos, 57% apoyó a Trump y 36% a Clinton. Aún así, 45% de entrevistados pensaban que el gobierno debía hacer más y estaban más a favor de la demócrata; en tanto que 50% opinó que el gobierno hacía demasiado y eran favorables al republicano. En cuanto al *obamacare*, el 48% de los entrevistados opinó que estaba bien o que pudo haber ido más lejos, y de ellos, alrededor del 80% favoreció a Clinton; en cambio, 47% de entrevistados dijo que había ido muy lejos y 82% se inclinó por Trump.

Es notable que el amplio conjunto de los ciudadanos entrevistados parecían no confiar en ninguno de los dos candidatos, pero su mayor aversión hacia uno lo empujaba a votar por el otro[18] : 61% del total respondió que Clinton no era ni honesta ni confiable, de los cuales 72% se declaró favorable a Trump; similarmente, el 64% de los entrevistados opinaba que Trump no era honesto ni confiable y de ellos 71% se inclinó por Clinton. En cuanto a la opinión sobre quien tenía la capacidad para ser presidente, de todo el conjunto de respuestas, 46% respondió que sólo la candidata demócrata lo era y de ellos la gran mayoría manifestó su preferencia por ella; en contrapartida, 32% respondió que solo Trump la tenía y mayoritariamente se inclinaron por Trump.

18 Son dos preguntas aplicadas por separado: una sobre Trump y otra sobre Clinton, pero el fraseo era el mismo.

En cuanto a la percepción de los candidatos, 39% por ciento de los entrevistados declararon que la cualidad más importante era que trajera un cambio y 82% de éstos se pronunciaron por Trump, mientras que 22% del total consideraba más importante el tener la experiencia adecuada y de ellos, 90% se pronunció por Clinton. Al parecer, los votantes por Trump lo hicieron así porque veían en sus propuestas señales de un cambio de rumbo y aunque consideraban que la oferta partidaria era pobre, apoyaron a quien identificaron como el candidato con mayores probabilidades de impulsar ese cambio (Fiorina 2018).

Desde el punto de vista socio-económico, siguiendo con el *exit-poll* de CNN (2016), también se registraron diferencias. En favor de Trump, se inclinaron preferentemente los hombres, las personas mayores de 45 años, aquellos cuyo nivel de estudios era inferior a algunos años de licenciatura (sin graduarse); también tendieron a prevalecer los casados, los que se autodefinían como conservadores y los practicantes de alguna variante de la religión cristiana. En favor de Clinton, se inclinaron las mujeres, las personas de menos de 45 años, los que al menos obtuvieron su licenciatura, los no casados; asi como aquellos que se autodefinían como liberales y que no practicaban alguna religión. Del total de la muestra, 34% vivía en espacios urbanos, 49% en zonas suburbanas y 17% áreas rurales; el 60% de los primeros se declaró en favor de Clinton, mientras que 49% de los habitantes suburbanos y 61% de los rurales se inclinaron por Trump[19]. En cuanto al nivel de ingresos, los de nivel bajo (menos de cincuenta mil dólares anuales; 36% de los entrevistados) se inclinaban más por Clinton; los de nivel medio (de cincuenta mil a cien mil dólares anuales; 30% de entrevistados) tendían a favorecer a Trump; los de altos ingresos (más de cien mil dólares anuales; 34% de respondentes) se dividieron por igual entre ambos candidatos.

19 Un rasgo adicional de la elección presidencial de 2016 fue la elevada concentración espacial del voto demócrata, particularmentne en las grandes megalópolis, en tanto que las ciudades pequeñas y medias y los estados con un mayor componente de población rural se inclinaron más bien por Trump. En 2015, de acuerdo con el US Census Bureau, por su peso demográfico, las diez principales megalópolis y/o ciudades conurbadas están asentadas en dieciseis estados y en el Distrito de Columbia y se aglomeran de la siguiente manera en torno a: Nueva York (estados de NY, NJ y PA); Los Angeles (en CA), Chicago (estados de IL, IN y WI), Dallas (en TX), Houston (TX), Washington (estados de VA, MD, WV, así como el DC), Filadelfia (estados de PA, NJ, DE, MD), Miami (en FL), Atlanta (en GA), Boston (estados de MA, NH). Este conjunto de entidades federativas concentraron el 57.1 % del voto popular. En estos estados tan megalopolizados, Trump atrajo 33.2 millones de votos y 40.9 Clinton.
Desde un ángulo un poco diferente, un análisis más detallado de como la concentración de los electores en grandes megalópolis afectó negativamente a los resultados electorales demócratas se encuentra en Trende y Byler (2017).

En cuanto al origen racial, los blancos se inclinaron más abiertamente por Trump, en tanto que los no blancos favorecieron a Clinton. Según los datos del *exit-poll*, 57% de la población blanca se inclinó por el candidato republicano y 37% por la demócrata; entre los afroamericanos, 8% apoyó al primero y 89% a la segunda; en el grupo hispánico, 28% dijo haber votado por el republicano y 66% favoreció a la demócrata. En suma, Trump alcanzó un buen porcentaje de apoyo entre los blancos: fue mayoritario entre el grupo etno-racial mayoritario. Su contrincante registró muy altos porcentajes entre los grupos afroamericano e hispánico; fue mayoritaria en dos grupos minoritarios. Esta variable etno-racial fue uno de los temas álgidos de la campaña, por ello la analizaremos con más detenimiento para comprender sus efectos en los resultados electorales.

7. LA DISTRIBUCIÓN ESPACIAL DEL MOSAICO ÉTNO-RACIAL Y SUS EFECTOS ELECTORALES.

Un gran mito de la sociedad estadounidense es la noción del *melting pot* y del multiculturalismo, dos creencias que permiten desplazar a un cómodo trasfondo el hecho de que se trata de una sociedad donde predomina demográficamente la raza blanca que acapara las mayores ventajas económica, políticas y sociales. El *US Census Bureau* maneja una categorización etno-racial: a) los blancos, excluyendo a los hispanicos blancos, constituyen 61.3% de la población ; b) los hispanicos o latinos, 17.8%, pueden ser de cualquier raza y su identidad se define por ser originarios de cualquier país que haya sido colonia de España, pero no incluye a los nacidos en este último país; c) los afroamericanos, 13.3%, son personas de raza negra nacidas en Estados Unidos; d) un conjunto de otros grupos cuyo peso demográfico es muy pequeño, 5.7% en total, siendo el de los asiáticos el más relevante.

Hay que destacar dos cuestiones fundamentales: en primer lugar, el grupo definido como blanco sigue siendo mucho más de la mitad de la población, cercano a los dos tercios, mientras los grupos hispánico y afroamericano conjuntamente constituyen poco menos de un tercio de la población. En segundo lugar, y esto es aún más importante, estos grupos etno-raciales presentan una distribución espacial discontínua sobre el territorio estadounidense y sus estados, lo cual se ha reflejado sobre la peculiar evolución del sistema de partidos en Estados Unidos y sobre los roles cambiantes que han jugado republicanos

y demócratas en los sucesivos clivajes históricos. Estos grupos etno-raciales no se distribuyen homogéneamente en el territorio, sino que tienden a aglomerarse de manera diferenciada entre los distintos estados. Para analizar esta situación, con los datos del *Census Bureau* construimos una tipología de estados sobre la base de los siguientes criterios: a) 27 estados se clasificaron como "blanco", son aquellos en donde al menos 60% de la población es de esa raza y ninguna de las otras rebasa 15% de la población del estado; b) 12 estados se tipificaron como estados "blanco-hispánico", son aquellos donde la raza blanca suele ser mayoritaria[20], el grupo hispanico abarca más del 15% de la población del estado y ningún otro grupo rebasa ese umbral; c) 11 estados, más el DC, se clasificaron como estados "blanco-afroamericano", son aquellos donde la población blanca es mayoritaria, la afroamericana ocupa el segundo lugar y es superior a 15%, en tanto que las demás no rebasan el umbral de 15%; d) un caso anómalo es Hawaii, donde 19% es blanco, 2% afroamericano, 10% hispánico, 39% asiático y 30% otras razas.

Esta clasificación de los estados por su composición étnica y racial, la cruzamos con la clasificación de estados que se presentó en el CUADRO 1 y el resultado se presenta en el CUADRO 8. Los bastiones republicanos y demócratas se concentran en los estados blancos. En los estados blanco-afroamericanos predominan los bastiones republicanos, mientras que en los blanco-hispánicos prevalecen los bastiones demócratas. Entre los estados de alternancia, dos son blancos y tres blanco-hispanicos.

Cuadro 8. de composición etno-racial y tipo electoral de los estados

Tipo electoral de estado (+DC) 1988 - 2012	Tipo de estado (+DC)por componentes étno-raciales				
	Blanco	Blanco y Afro Amer	Blanco e Hispano	Otros	Total
Bastion Republicano	14	8	2		24
De Altemancia	2	0	3		5
Bastion Demócrata	11	3	7	1	22
Total	27	11	12	1	51

Fuente: Cuadro elaborado por la autora con datos de la Federal Electoral Commission

20 En los casos de California y Nuevo México el grupo hispánico supera al blanco.

Concretamente, en 2016, de los treinta estados ganados por Trump veinte eran blancos (véase CUADRO 9) y siete blanco-afroamericanos. De los veinte estados (+ DC) ganados por Clinton, nueve eran blanco-hispánicos y siete blancos. Si se complementa esta información con la del exit-poll publicado por CNN (2016b), se aprecia que los resultadosapuntan en la misma dirección; entre los ciudadanos entrevistados también se puso en evidencia una composición etno-racial muy diferenciada entre los partidarios de Trump y de Clinton. Entre los primeros, la gran mayoría fue blanca, mientras que entre los segundos sólo alrededor de la mitad era blanca y el resto provenía de los grupos hispánico y afroamericano.

Cuadro 9. Estructura etno-racial por estados y partido del candidato presidencial ganador en 2016

2016 Partido Ganador Elección Presidencial	Tipo de estado (+DC)por componentes étno-raciales				
	Blanco	Blanco y Afro Amer	Blanco e Hispano	Otros	Total
Republicano	20	7	3		30
	67%	23%	10%		100%
Demócrata	7	4	9	1	21*
	33%	19%	43%	5%	100%

Fuente: Cuadro calculado por la autora con información del *US Census Bureau* y de la FEC
*Incluye el Distrito de Columbia

En esta lógica cabe destacar que los seis estados que cambiaron su preferencia partidaria en favor del candidato republicano Donald Trump, solo Florida era del tipo blanco-hispánico, mientras que en los otros cinco (Iowa, Wisconsin, Ohio Pennsylvania, Michigan) predominaba mayoritariamente la población blanca (CUADRO 10).

Cuadro 10. Composición etno-racial de los votantes en los estados unidos que cambiaron de preferencia partidiaria entre 2012 y 2016

Tipo de estado (+DC)por componentes étno-raciales							
	Iowa	Wiscon-sin	Ohio	Pennsyl-vania	Michigan	Florida	Nacional 2016
Blancos	86%	80%	78%	76%	75%	55%	61%
Afro-Am	3%	6%4	12%	11%	14%	15%	12%
Hispanos	6%	8%	4%	7%	5%	26%	18%
Asiáticos	2%	3%	2%	4%	3%	3%	6%
Otro	3%	3%	4%	2%	3%	1%	3%

Fuente: Cuadro elaborado por la autora con datos del *US Census Bureau*

En este contexto, al parecer la estrategia de campaña de Trump privilegió dos líneas; una, la de consolidar en su favor a la tradicional base electoral republicana, incluso sus sectores más conservadores; la otra, en movilizar al electorado blanco del rust belt, particularmente al que no se había graduado (Byler, 2017: 30-51), el cual es un grupo con un peso demográfico especialmente importante en los estados del rust belt (Silver, 2016). El republicano reactivó sus temores de declinación socio-económica y de desplazamiento cultural frente la inmigración (Cox, Lienesch, Jones, 2017; Jones et al., 2016). Esto lo logró por medio de un discurso en el que, partiendo del deterioro real de esa región, Trump culpó a los inmigrantes mexicanos indocumentados y al Tratado de Libre Comercio de provocar la falta de puestos de trabajo. De este modo, aquellos trabajadores blancos, cuya situación económica y social real había venido registrando un declive moderado y que temían un empeoramiento de su situación, creyeron que con la propuesta de Trump de construir un muro en la frontera sur quedarían protegidos.

Esta estrategia tuvo éxito para inclinar la balanza en favor de Trump, en varios estados muy competidos; con muy pocos votos de diferencia, pero en cantidad suficiente para inclinar la balanza en su favor en los bastiones demócratas (clasificación del CUADRO 1). Exceptuando Florida, en los otros cinco estados arrancados por Trump a los demócratas, la componente hispánica de la población era inferior a 15%; es decir, ni siquiera prevalecía en ellos una situación como la de California, donde el 39% de la población es hispánica y 38% blanca, o como la de Nuevo México, donde 46% de la población es

hispánica y 37% blanca, y que fueron estados que por supuesto ganó Clinton. En el rust belt, los trabajadores blancos (43%) prevalecían demográficamente mucho más que en el resto del país; de ellos, al menos la mitad se identificaba con el partido republicano y ya no creían en el american dream en el sentido de que trabajando duro se podía salir adelante (Cox, Lienesch,Jones, 2017).

En consecuencia, la distribución espacial discontínua de los diferentes grupos etno-raciales también influyó (véase el CUADRO 11) en la obtención de votos en Colegio Electoral y fue crucial para el resultado de la contienda presidencial; en particular el hecho de que los cinco estados blancos del rust-belt que Trump arrancó a Clinton le significaron la obtención de 70 VCE adicionales de los 154 que obtuvo en total en ese tipo de estados. Y esto, sin olvidar que en Florida, un estado blanco-hispano, lo ganó el republicano.

Cuadro 11. Tipo etno-racial de los estados y VCE obtenido por cada candidato

Estado	Votos Colegio Electoral VCE	
Tipo etno racial	Trump	Clinton
Blanco	154	46
Blanco afro-americano	74	29
Blanco-hispánico	76	149
Otro	0	3
Suma de VCE	304	227

Fuente: Cuadro elaborado por la autora con los datos del cuadro 2 y del cuadro 8

8. CONCLUSION

2016 no fue una elección crítica, sino que se inscribió en la lógica político-electoral que se había venido perfilando desde los noventas y de polarización de las élites partidarias; en todo caso, 2016 contribuyó a profundizar o favorecer una mayor diferenciación a nivel de elites partidarias y de una mayor identificación partidaria de los ciudadanos. Tampoco se trató de un realineamiento repentino de las bases electorales del sistema de partidos, los partidos se siguieron asentando en los mismas demarcaciones electorales. Hubo algunos cambio menores, pero el soporte social respectivo hacia republicano y demó-

cratas fue el mismo. Ratificó la importancia que tienen la distribución espacial de los electores en general y su composición etno-racial en los procesos electorales estadounidenses, pero realmente no alteró las tendencias estructurales, salvo en un puñado de estados por una diferencia pequeña en votos. Pusieron en evidencia un cierto descrédito de los partidos tradicionales y sus candidatos; la fuerza alcanzada por Sanders entre los demócratas fue significativa y la llegada de un outsider como candidato presidencial republicano así lo indican. Esos mismos hechos también pusieron en evidencia la crítica lucha política que se desarrolla entre las élites políticas y su incapacidad para elaborar una propuesta novedosa como lo demostró el tono de la campaña presidencial. En todo caso, lo que sí puede suceder es que estas elecciones tengas importantes consecuencias políticas a futuro. Los resultados de las elecciones legislativas a fines de 2018 serán una nueva señal indicativa del sentido que seguirá el proceso político en Estados Unidos.

REFERENCIAS

Ballhaus, Rebecca (August 10, 2016). "Newly Released Emails Highlight Clinton Foundation's Ties to State Department". Wall Street Journal. En https://www.wsj.com/articles/newly-released-emails-highlight-clinton-foundations-ties-to-state-department-1470785910

Bartels, Larry. 2013. "Political Effects of the Great Recession". En The Annals of the American Academy of Political and Social Science. 650: 47-75

Becker, Jo; McIntire, Mike (April 23, 2015). "Cash Flowed to Clinton Foundation Amid Russian Uranium Deal". The New York Times. En https://www.nytimes.com/2015/04/24/us/cash-flowed-to-clinton-foundation-as-russians-pressed-for-control-of-uranium-company.html?_r=1

Beck, Paul. 1993. "A Socialization Theory of Partisan Realignment. En Niemi, Richard y Herbert Weisberg, Classics in Voting Behaviour, Washington DC: CQ Press. 331-345

Blake, Aaron. 2017. "Elizabeth Warren and Donna Brazile both now agree the 2016 Democratic primary was rigged". Washington Post. 2 nov 2017. (consulta 01/02/17)

Brazile, Donna. 2017a. "Inside Hillary Clinton's Secret Takeover of the DNC". Politico. 2 nov 2017

_____. 2017b. "Donna Brazile: I considered replacing Clinton with Biden as 2016 Democratic nominee". Washington Post. 4 noviembre 2017. En https://www.washingtonpost.com/politics/ brazile-i-considered-replacing-clinton-with-biden-as-2016-democratic-nominee/2017/11/04 /f0b75418-bf4c-11e7-97d9-bdab5a0ab381_story.html?utm_term=.d778274ad224 (consulta 05/11/17)

_____. 2017c. Hacks: The Inside Story of the Break-ins and Breakdowns That Put Donald Trump in the White House. New York, Boston: Hachette Books

Burnham, Walter. 1993. "The Changing Shape of the American Political Universe". En Niemi, Richard y Herbert Weisberg, Classics in Voting Behaviour, Washington DC: CQ Press. 296-312

Byler, David. 2017. "Demographic Coalitions: How Trump Picked the Democratic Lock and Won the Presidency". En Sabato, Larry, Kyle Kondik, Geoffrey Skelley (eds.). Trumped. The 2016 Election that Broke All Rules. Lanham, MD: Rowman & Littlefield

Carmines, Edward y James Stimson. 1984. En Dalton, Russell, Paul Beck y Scott Flanagan, Electoral Change in Advanced Industrial Democracies. Realignment or dealignment?. Princeton, NJ: Princeton University Press. 134-158

_____ 1993, "Modeling Change in Mass Identification with the Parties. En Niemi, Richard y Herbert Weisberg. 1993. Controversies in Voting behaviour. Washington, DC: CQ Press. 333-349.

CBS News, 2016. Face the Nation Transcripts February 7, 2016: Hillary Clinton, Bernie Sanders. En https://www.cbsnews.com/news/face-the-nation-transcripts-february-7-2016- hillary-clinton-bernie-sanders/ (consulta: 15/ago/17)

CNN. 2016a. "Republican Party. CNN delegate estimate". En http://edition.cnn.com/ election/2016/primaries/parties/republican (consulta 09/12/16)

CNN. 2016b. Exit Polls. Election 2016. Results. Actualizado 23/11/16. En http://edition.cnn.com/election/2016/results/exit-polls/national/house (consulta 27/11/16)

Cooper, Betsy, et al. 2016. "How Immigration Concerns about Cultural Change are Shaping the 2016 Election". PRRI/Brookings Institution. En http://prrius.org/research/prri-brookings-poll-immigration-economy-trade-terrorism-presidential-race/index.html (consulta 11/11/2017)

Cox, Daniel, Rachel Lienesch y Robert Jones. 2017. "Beyond Economics: Fears of Cultural Displacement Pushed the White Working Class to Trump". PRRI/The Atlantic Report. En https://www.prri.org/research/white-working-class-attitudes-economy-trade-immigration-election-donald-trump/ (consulta 11/11/2017)

Dalton, Flanagan y Beck. "Electoral Change in Advanced Industrial Democracies"" En Dalton, Russell, Paul Beck y Scott Flanagan, Electoral Change in Advanced Industrial Democracies. Realignment or dealignment?. Princeton, NJ: Princeton University Press, 3-22

Diaz, Daniella (August 10, 2016). "Newly released Clinton emails shed light on relationship between State Dept. and Clinton Foundation". CNN. En http://edition.cnn.com/2016/08/09/politics/hillary-clinton-emails-judicial-watch

Edison Research. 2016. "Behind the Numbers: The 2016 National Election Poll". En http://www.edisonresearch.com/behind-numbers-2016-national-election-exit-poll/

Federal Election Commission (FEC). 2012. Federal elections 2012: Election Results for the US President, the US Senate, and the US House of Representatives. En https://transition.fec.gov/pubrec/fe2012/federalelections2012.shtml (consulta 28/03/17)

_____. 2016. Federal Elections 2016: Election Results for the U.S. President, the U.S. Senate, and the U.S. House of Representatives. En https://transition.fec.gov/general/FederalElections2016.shtml (consulta 28/03/17)

_____. 2016 Presidential Campaign Finance. En https://classic.fec.gov/disclosurep /pnational.do (consulta 05/02/18)

Fiorina, Morris. 2018. "The Meaning of Trump's election Has Been Exaggerated". RealClearPolitics. En https://www.realclearpolitics.com/articles/2018/01/10/ the_meaning_of_trumps_election_has_been_exaggerated_135968.html (consulta 11/01/2018)

_____. 2017. Unstable Majorities. Polarization, Party Sorting and Political Stalemate. Stanford, CA: Hoover Institution Press

Fiorina, Morris, Samuel Abrams y Jeremy Pope, 2011. Culture War? The Myth of a Polarized America, Boston: Longman.

FiveFortyEight. 2016. National Polls. President. En https://projects.fivethirtyeight.com/2016-election-forecast/national-polls/ (consulta 05/02/18)

Graham, Davis. 2017. "What Donna Brazile's New Book Really Reveals". En The Atlantic. 11 noviembre 2017. En https://www.theatlantic.com/politics/archive/2017/11/what-donna-braziles-book-really-reveals-about-the-2016-election/545102/ (consulta 12/11/17)

Gudgin, Graham y Peter Taylor. 1979. Seats, Votes, and the Spatial Organisation of Elections. London, UK: Pion Limited.

Inglehart, Ronald. 1984. "The Changing Structure of Political Cleavages in Western Society". En Dalton, Russell, Paul Beck y Scott Flanagan, Electoral Change in Advanced Industrial Democracies. Realignment or dealignment?. Princeton, NJ: Princeton University Press. 25-69

Jensen, Richard. 1981. "The Last Party System: Decay of Consensus, 1932–1980". En Paul Kleppner, Walter Burnham et al. The Evolution of American Electoral Systems. Westport, Conn.: Greenwood Press. 219-225

Jones, Robert, Daniel Jones et al. 2016. How Immigration and Concerns About Cultural Changes are Shaping the 2016 Election, Washington, D.C.: PRRI-Brookings

Key, Vladimir. 1955. "A Theory of Critical Elections". En The Journal of Politics. 17-1. 3-18

Niemi, Richard y Herbert Weisberg. 1993. "Dealignment an Realignment in the Current Period". En Niemi, Richard y Herbert Weisberg (eds.). 1993. Controversies in Voting behaviour. Washington, DC: CQ Press. 321-332

Paulson, Arthur. 2006. Electoral Realignment and the Outlook for American Democracy . Boston: Northeastern University Press

Pew Research Center. 2014. "Political Polarization in the American Public". En http://www.people-press.org/2014/06/12/political-polarization-in-the-american-public/ (consulta 12/11/16)

_____. 2016a. "America's Political Divisions in 5 Charts". En http://www.pewresearch.org/fact-tank/2016/11/07/americas-political-divisions-in-5-charts/

_____. 2016b. "A Divided and Pessimistic Electorate". En http://www.people- press.org/2016/11/10/a-divided-and-pessimistic-electorate/ (consulta 12/11/16)

_____. 2017. "The Partisan Divide on Political Values Grows Even Wider". En http://www.people-press.org/2017/10/05/the-partisan-divide-on-political-values-grows-even-wider/ (consulta 12/10/17)

Schmidt, Kirsten y Wilson Andrews. 2016. "A Historic Number pf Electors Defected, and Most Were Supposed to Vote for Clinton". New York Times, 19/12/16. En https://www.nytimes.com/ interactive/2016/12/19/us/elections/electoral-college-results.html (consulta 19/12/16)

Schweizer, Peter. 2015. Clinton Cash. New York: HarperCollins Publishers

Silver, Nate. 2016a. "Trumps's 'System is Rigged' Argument is Working". FiveThirtyEigth, 23 abril 2016. En https://fivethirtyeight.com/features/trumps-system-is-rigged-argument-is-working/ (consulta 29/04/16)

_____. 2016b. "The Electoral College Blind Spot". FiveThirtyEight. En http://fivethirtyeight.com/features/the-electoral-college-blind-spot/ (consulta 01/02/17)

The Atlantic. 2018. The Full Text of the Nunes Memo. 02/02/18. En https://www.theatlantic.com/ politics/archive/2018/02/read-the-full-text-of-the-nunes-memo/552191/ (consulta 03/02/18)

Trende, Sean y David Byler. 2017. "How Trump Won". RealClearPolitics. En https://www. realclearpolitics.com/articles/2017/01/20/how_trump_won_--_conclusions_132846.html (consulta 01/02/17)

Tyson, Alec y Shiva Maniam. 2016. "Behind Trump's Victory: Divisions by race, gender, education). Pew Research Center. En http://www.pewresearch.org/fact-tank/2016/11/09/behind-trumps-victory-divisions-by-race-gender-education/ (consulta 11/11/2017)

United States Census Bureau. Department of Commerce. Census Regions and Divisions of the United States. En https://www2.census.gov/geo/pdfs/maps-data/maps/reference/us_regdiv.pdf (consulta: 17/09/16)

_____. Quick Facts. En https://www.census.gov/quickfacts/fact/table/US/PST045217 (consulta 17/09/16)

_____. Annual Estimates of the Resident Population: April 1, 2010 to July 1, 2016. En

https://factfinder.census.gov/faces/tableservices/jsf/pages/productview.xhtml?src=bkmk (Consulta 17/09/16)

U.S. Electoral College. 2016. 2016 Electoral College Results. National Archives and Records Administration.En https://www.archives.gov/federal-register/electoral-college/2016/election-results.html (Consulta 08/01/17) El gasto en propaganda exhibida en páginas de internet de los presidenciables y su efecto en las preferencias electorales de los usuarios en redes sociales

EL GASTO EN PROPAGANDA EXHIBIDA EN PÁGINAS DE INTERNET DE LOS PRESIDENCIABLES Y SU EFECTO EN LAS PREFERENCIAS ELECTORALES DE LOS USUARIOS EN REDES SOCIALES

Spending on propaganda displayed on the Internet pages of presidential candidates and their effect on the electoral preferences of users in social networks

Teresa Magnolia Preciado Rodríguez[1]

Edgar Ricardo Rodríguez Hernández[2]

Fecha de recepción: 2018-09-30

Fecha de aceptación: 2019-05-27

RESUMEN: Actualmente se considera que a nivel mundial la propaganda exhibida en páginas de Internet y el uso de las redes sociales se han convertido en el nuevo modelo de hacer política para los actores que pretenden posicionarse en algún cargo de elección popular. Particularmente los candidatos a la presidencia de México en 2018 conscientes de la efectividad de este modelo destinaron gran parte del financiamiento de campaña en este rubro (23.66%) para darse a conocer, difundir sus propuestas de campaña e influir en las preferencias electorales de la ciudadanía. Este artículo tiene como objetivo presentar el contraste entre lo que gastaron los presidenciales en propaganda exhibida en Internet y su efecto en las preferencias electorales *online* y *offline* en la campaña electoral de 2018. Para cumplir con dicho cometido; por un lado, se analiza el gasto en propaganda exhibida en páginas de Internet y redes so-

1 Universidad de Guadalajara
2 Universidad de Guadalajara. Correo electrónico: ricardo.rodriguez1962@hotmail.com

ciales de los presidenciales y; por el otro, se implementa la netnografía para monitorear las preferencias electorales de los internautas en las redes sociales de Facebook, Twitter, YouTube e Instagram de los presidenciales durante el proceso electoral para finalmente contrastar los resultados de dichos análisis y monitoreo con los resultados de las elecciones presidenciales en México 2018. Este contraste muestra, entre otros aspectos, que el gasto en propaganda exhibida en páginas de Internet y redes sociales no incide en las preferencias electorales *online* y *offline* ya que se observa que José Antonio Meade Kuribreña y Andrés Manuel López Obrador fueron los candidatos de partidos políticos que reportaron el mayor y menor gasto en propaganda *online* y fueron quienes, en términos generales, se posicionaron en último y primer lugar de las preferencias electorales en las redes sociales respectivamente siendo Andrés Manuel López Obrador el candidato electo a la presidencia de México en 2018.

Palabras clave: financiamiento electoral, netnografía, preferencias electorales, redes sociales.

ABSTRACT: Currently and worldwide it is considered that, propaganda displayed on Internet sites and the use of social networks have become the new model of making politics for the actors that intend to position themselves in a position of popular election. Particularly the candidates for the presidency of Mexico in 2018 aware of the effectiveness of this model allocated much of the campaign financing in this area (23.66%) to make themselves known, disseminate their campaign proposals and influence the electoral preferences of citizens . The purpose of this article is to present the contrast between what the candidates spent on propaganda displayed on the Internet and its effect *online* and *offline* electoral preferences in the 2018 electoral campaign. To fulfill that mission; On the one hand, the spending on propaganda displayed on Internet pages and presidential social networks is analyzed; on the other hand, netnography is implemented to monitor the electoral preferences of Internet users in the social networks of Facebook, Twitter, YouTube and Instagram of the presidential candidates during the electoral process to finally contrast the results of said analyzes and monitoring with the results of the presidential elections in Mexico 2018. This contrast shows, among other aspects, that the spending on propaganda displayed on Internet pages and social networks does not affect the electoral preferences online and *offline* since it is observed that José Antonio Meade Kuribreña and Andrés Manuel López Obrador

were the candidates of political parties that reported the highest and lowest spending *online* propaganda and were those who, in general terms, ranked last and first in the electoral preferences in social networks, respectively, being Andrés Manuel López Obrador the candidate elected to the presidency of Mexico in 2018.

Keywords: electoral financing, netnography, electoral preferences, social networks

Introducción

El uso del Internet y las redes sociales en materia político-electoral, se observa más concretamente a partir del año 2008 cuando Barack Obama realizó su campaña electoral *online* conocida como "*Yes we can*" (Alonso, 2017:14), posteriormente su éxito en la reelección del 2012 con su red My.barackobama.com (MyBO) (Fernández y Arceo, 2015: 32), considerándose así un parteaguas en el uso de las redes sociales como marketing político, a partir de la web 2.0 (Klapper, en García, 2016).

Casos en Chile, Argentina, México y Brasil entre otros, donde existe una crisis democrática por la falta de confianza hacia sus gobernantes, se ha pensado en la utilización de las cibercampañas como un espacio para ganar votantes y con ello las elecciones, sin los resultados esperados, en virtud del perfil de los destinatarios, así como el incremento de la guerra sucia. (García, 2016). En México el boom de la ciberpolítica inicia en el 2000 con Vicente Fox y Francisco Labastida. Aunque no fue hasta 2015 con casos significativos tales como: en Jalisco, Pedro Kumamoto diputado independiente del distrito 10 en Zapopan, mientras que en Nuevo León, Jaime Rodríguez "El Bronco" en la gubernatura del Estado.

En el proceso electoral 2017 – 2018 en México, la actividad política en la red se incrementó, los candidatos a la Presidencia de la República tuvieron una fuerte presencia en las redes sociales, Facebook, WhatsApp, YouTube, Instagram, y Twitter son de las más visibles, tal y como los estudios de la Asociación de Internet en México (AIM) 2017-2018 mostraron.

Aunado a ello, los resultados de la AIM (2017), también demuestran que uno de los usos que la ciudadana mayormente da a las redes sociales, es precisamente para el uso político – electoral: conocer las propuestas de campañas, los

actores políticos, los casos de corrupción, los logros y errores de las campañas, entre otros, convirtiéndose así, en una herramienta indispensable para participar en los procesos democráticos – electorales de una manera más informada.

Ahora bien, lo anterior recobra igualmente importancia por el tema de la fiscalización en materia electoral, donde los partidos políticos y candidatos independientes tienen la obligación de presentar al INE el reporte de gastos de campaña, donde al 17 de julio, los presidenciales declararon que gastaron en campaña $857,774,382, de los cuales, el gasto por propaganda exhibida en Internet ocupo el tercer lugar, lo que contrasta de manera interesante con el uso y beneficio que tuvieron los candidatos en las cibercampañas.

En este tenor, el presente trabajo tiene como objetivo presentar el contraste entre lo que gastaron los presidenciales en propaganda exhibida en Internet y su efecto en las preferencias electorales *online* y *offline* en la campaña electoral de 2018. Para cumplir con dicho cometido; por un lado, se analiza el gasto en propaganda exhibida en páginas de Internet y redes sociales de los presidenciales y; por el otro, se implementa la netnografía como metodología de estudio, para monitorear las preferencias electorales de los internautas en las redes sociales de Facebook, Twitter, YouTube e Instagram de los presidenciales durante el proceso electoral para finalmente contrastar los resultados de dichos análisis y monitoreo con los resultados de las elecciones presidenciales en México 2018. Y es precisamente en esta metodología donde redunda la originalidad del estudio, pues como se describirá en el apartado correspondiente, es una técnica reciente y hasta el momento no utilizada para el análisis político-electoral.

Así, el lector podrá encontrar este trabajo dividido en cuatro apartados, en relación con: Estudios sobre redes sociales y participación política – electoral; Netnografía como método de estudio; Discusión de los resultados y Conclusiones.

Finalmente es preciso señalar que si bien del presente trabajo, se expone que la asignación de mayor cantidad de presupuesto no implica necesariamente el gane para determinado candidato en un proceso electoral, es importante señalar, que la limitación del estudio se circunscribe solamente al proceso electoral 2017 – 2018 para las elecciones presidenciales, y que, además, no toma en cuenta el registro histórico de me gusta y seguidores que los candidatos han tenido en redes sociales desde antes de la campaña.

I. Estudios sobre redes sociales y participación político – electoral

En la literatura podemos encontrar dos vertientes contrastantes de estudios que miden el impacto del Internet en la participación electoral ciudadana, por un lado, están aquellos que argumentan que el impacto es positivo (Temkin, y Flores-Ivich, 2014; Muñiz y Corduneanu, 2014); y por el otro, aquellos estudios que sostienen que dicho impacto es nulo o incipiente (Barredo, et al. 2015; Sheufele y Nisbet, 2002). Particularmente Temkin y Flores-Ivich (2014) y Muñiz y Corduneanu, (2014) mediante una estimación de un modelo de regresión logística y la evaluación de la aplicación del Modelo de Mediación Comunicativa para la campaña electoral por la presidencia de México en el año 2012 respectivamente coinciden en señalar que la atención de noticias o contenido político en Internet tiene un impacto mayor que el que presentan algunos medios de información tradicionales sobre el nivel de participación electoral.

Por otra parte, Sheufele y Nisbet (2002) y Barredo, *et al.* (2015) mediante estimaciones de modelos de regresión y encuestas a un grupo de ciudadanos respectivamente concuerdan al puntualizar que el impacto del Internet y las redes sociales en la promoción de una ciudadanía activa e informada en los procesos políticos-electorales es mínimo. Especialmente Sheufele y Nisbet (2002) sugieren que los medios de información tradicionales a diferencia de los digitales son los que realmente presentan impacto positivo en la promoción de la participación político-electoral entre la ciudadanía.

Como puede observarse cada vez más se desarrollan estudios empíricos aplicando metodologías de corte cuantitativo, cualitativo e inclusive mixto que "muestran correlaciones interesantes entre la frecuencia de uso de internet y el conocimiento, el interés y la participación en la vida pública" (Guerrero, *et al.* 2014:229). No obstante, se arguye que no se han obtenido resultados concluyentes que puedan considerarse definitivos sobre el impacto del Internet y las redes sociales en el voto real de la ciudadanía ya que en algunos casos los resultados denotan que la Internet tiene un fuerte impacto positivo mientras que en otros casos parece tener muy poco o nulo impacto. Algunos autores argumentan que "un problema general para las investigaciones de este tipo es de orden teórico-metodológico, es decir, el proceso para operacionalizar la dimensión de internet en la predicción del voto" (Atilano, 2016:23).

Al respecto se considera que la mayoría de estos estudios abordan la variable Internet en la predicción de la participación electoral de forma limitada ya que el indicador que utilizan para medir dicha correlación radica en la frecuencia con la que los ciudadanos siguieron las noticias por Internet durante campañas electorales. Esta situación denota que dichos estudios además de que consideran a la Internet más como un medio de información y difusión de noticias político-electorales que como un espacio de interacción y discusión política entre internautas y actores políticos, le dan un rol pasivo-consultivo al internauta durante el proceso electoral y operacionalizan de forma genérica a las redes sociales en la predicción del voto ya que las incluyen implícitamente en la variable Internet.

Se arguye que hablar de Internet no necesariamente es hablar de redes sociales, por lo que se discurre oportuno que se lleven a cabo estudios en los cuales no se aborde de forma homologa la variable de las redes sociales con la Internet sino que analicen las preferencias político-electorales de los internautas en alguna (s) red (es) social (es) en particular durante la campaña, explícitamente, a través de los perfiles o cuentas oficiales de los candidatos que contienden a un puesto de elección popular. Esto cobra mayor relevancia porque los internautas pueden suscribirse o darles "me gusta" a determinados diarios digitales desde sus cuentas personales por lo que estarían recibiendo y consultando información político-electoral en sus "muros" que podría influir en cuanto a reforzar o en su defecto cambiar su voto por alguno de los candidatos. No obstante, a pesar de que esta situación puede ser considerada como positiva porque mantiene informados a los internautas sobre los diferentes acontecimientos, acciones y propuestas que se suscitan durante la campaña por parte de los diferentes candidatos creemos que limita el potencial de las redes sociales en materia electoral ya que convierte al internauta en un consumidor final de información política y se deja de lado algunos aspectos que consideramos deberían promoverse en dichas comunidades virtuales durante el proceso electoral -e inclusive después de la campaña- como lo son la libertad de expresión y la participación política entre los internautas y actores políticos.

En este sentido destacan los trabajos de Salgado (2013) que exploró en Twitter la participación entre candidatos, electores y detractores en las elecciones para la presidencia en México en 2012 exponiendo sus resultados en dos ver-

tientes: quién tuiteaba y para quién lo hacía, y qué se tuiteaba y Cruz (2017) quien a diferencia de Barredo, et al. (2015); Temkin, y Flores-Ivich, (2014); Muñiz y Corduneanu, (2014) y Sheufele, y Nisbet, (2002) no operacionaliza a las redes sociales de manera genérica dentro de la variable Internet para examinar su efecto en la participación político-electoral sino más bien examina y compara la caracterización de la campaña presidencial en Costa Rica de 2014 de manera *online* y *offline*. Esto mediante un análisis cuantitativo y cualitativo del comportamiento electoral de los usuarios de Facebook, las tendencias de apoyo a los presidenciales en sus respetivos perfiles oficiales de Facebook y la comparación con lo percibido por encuestas de opinión ciudadana. El autor concluye que las redes sociales -el caso de Facebook- "refuerzan los medios tradicionales de participación política, enfáticamente el voto" (Cruz, 2017:149).

Más allá de los avances presentados por Cruz (2017) en relación con el efecto que tienen las redes sociales en la participación política y el papel proactivo que le da al internauta en las comunidades virtuales durante el proceso electoral se considera que aún queda un largo y estrecho camino por recorrer. Por ejemplo, consideramos que existen algunas variables que no han sido abordadas como es el caso del gasto en propaganda exhibida en páginas de Internet y las redes sociales, especialmente se reflexiona ¿existe algún tipo de correlación entre el gasto público electoral en redes sociales y las preferencias electorales virtuales (*online*) y reales (*offline*)?

II. Netnografía como método de estudio

La netnografía es un tipo de etnografía online o digital, ya que se trata de un método de investigación de corte cualitativo que adapta técnicas de investigación etnográficas y utiliza las tecnologías de la información y comunicación para recolectar y monitorear datos sobre el comportamiento, las preferencias y opiniones habituales de los internautas en comunidades virtuales (blogs, foros, chats, etc.) con el fin de proporcionar, posteriormente, los datos recabados en dicho monitoreo a los analistas, que son los encargados de procesar, medir e interpretar la información para finalmente presentar los resultados y conclusiones (Morales, 2011; Kozinets, 2010; Turpo 2008).

En suma, la netnografía es una herramienta que desde comienzos del siglo XXI ha estado tomando mayor protagonismo entre los investigadores siendo aplicada en diversos temas y contextos *online* (Clemente y Escribá, 2012). Al respecto en la tabla 1 se presentan algunos trabajos que han aplicado la netnografía.

Tabla 1. Trabajos que han aplicado la netnografía

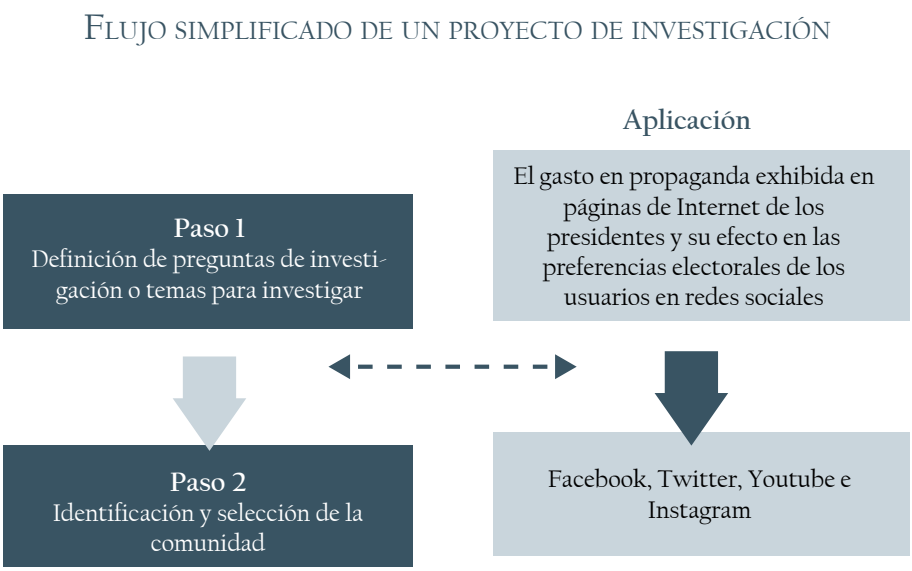
Autor/año	Producto	Espacio virtual	Duración del trabajo de campo	Tipo de análisis
Kozinets (2002)	Café	Grupos de discusión	5 meses	Cualitativo
Kozinets (2006)	Ocio	Comunidad	No se menciona	Cualitativo
Beaven y Laws (2007)	Venta de tickets de un grupo musical	Tablón de anuncios del grupo	2 semanas	Cualitativo
Christensen, *et al.* (2008)	Turismo	Foros y blogs	No se menciona	Cualitativo
Dwivedi (2009)	Venta de tickets de un grupo musical	Comunidad	2 años	Cuantitativo y cualitativo
Xun y Reynolds (2010)	Turismo Cámaras digitales	Foro	4 meses	Cualitativo
Braunsberger y Buckler (2011)	Pescado	Comunidad	3 meses	Cuantitativo y cualitativo
Björk y Kaup-pinen-Räisänen (2012)	Turismo	Comunidad y blogs	1 año	Cualitativo
Casas, *et al.* (2014)	Servicios públicos de transporte	Foros y redes sociales	1 año	Cualitativo
Ahuja y Shakeel (2017)	Vuelos comerciales	Twitter	No se menciona	Cualitativo

Fuente: La revisión de los trabajos que han aplicado la netnografía fue recuperada de Clemente y Escribá (2012) y complementada con Casas, *et al.* (2014) y Ahuja y Shakeel (2017).

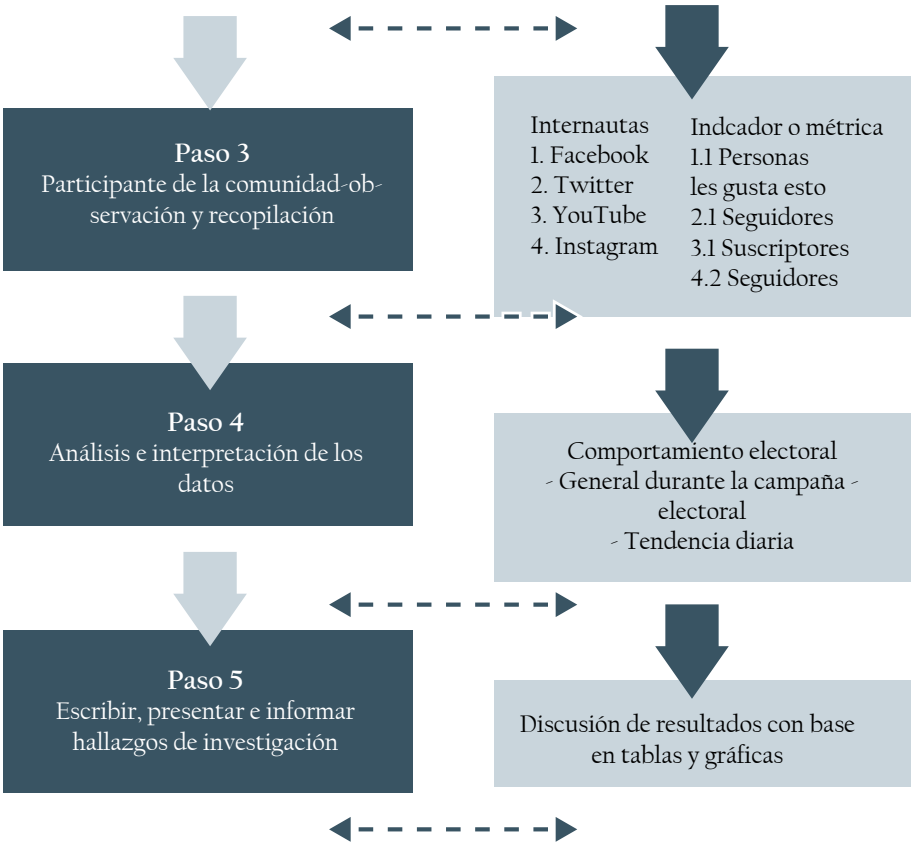
Se observa que la mayoría de estos estudios centran la netnografía como técnica de investigación de mercado, especialmente, para llevar a cabo análisis de corte cualitativo con una duración mayoritaria de meses sobre la promoción y comercialización de bienes y servicios en comunidades virtuales. Sin embargo, en contraste con el sector privado-comercial se observa que son incipientes los estudios que han aplicado la netnografía para temas políticos-electorales.

En virtud de lo anterior este estudio pretende contribuir en esta línea de investigación analizando cuantitativamente las preferencias electorales de los internautas en las redes sociales oficiales de los presidenciales en México. Para ello seguimos los pasos del método netnográfico propuestos por Kozinets (2010), mismos que se presentan y contrastan con los elementos que aplicaremos en este trabajo de investigación en el diagrama 1.

Diagrama 1. Pasos y elementos netnográficos aplicados en el análisis cuantitativo sobre el comportamiento electoral de los internautas en las redes sociales de los presidenciales en México, 2018.



Continuación de la tabla siguiente página



Fuente: Elaboración propia con base en Kozinets (2010)

Como puede observarse en el diagrama 1, en este trabajo de investigación pretendemos registrar y monitorear diariamente el comportamiento electoral de los internautas en cuatro redes sociales que son Facebook, Twitter, YouTube e Instagram abordando especialmente el caso de los presidenciales en México durante la campaña electoral 2018, es decir, del 31 de marzo al 27 de junio. Para ello llevaremos a cabo dicho análisis bajo un enfoque cuantitativo a través del monitoreo de las métricas oficiales que aparecen en dichas redes sociales. Particularmente las métricas que se monitorearan y registraran diariamente son: en Facebook, personas les gusta esto; en Twitter, seguidores; en YouTu-

be, suscriptores y en Instragram, seguidores. Cabe destacar que dichas redes sociales fueron elegidas ya que, como se mencionó en la parte introductoria de este trabajo, son las redes sociales que más utilizan los internautas mexicanos y sus métricas denotan hasta cierto punto las preferencias electorales *online.*

Una vez recolectada la información se procede al paso cuatro y cinco que corresponden al análisis de los datos y presentación de los resultados respectivamente. En relación con el paso cuatro se esclarece que el comportamiento electoral se analiza desde dos perspectivas temporales: durante la campaña electoral y de tendencia diaria-particular. En el primero de los casos se realiza el análisis de las métricas de las redes sociales oficiales de los presidenciales a partir del inicio de la campaña electoral. Esto para evitar sesgo entre aquellos candidatos que han participado en procesos electorales anteriores, son reconocidos entre la mayoría de los ciudadanos y cuentan ya con un gran número de seguidores o me gusta en sus redes sociales con aquellos candidatos que no han participado en contiendas electorales a nivel federal por lo que, en buena medida, no tienen posicionamiento ni popularidad entre la ciudadanía en las redes sociales. En el segundo de los casos se lleva a cabo la variación porcentual diaria de las métricas de las redes sociales de los presidenciales durante el proceso electoral. Este tipo de análisis se diferencia de la mayoría de los trabajos que han medido la influencia del Internet en la participación electoral de la ciudadanía a través de encuestas nacionales ex post a la campaña ya que permite contrastar el comportamiento electoral en diferentes momentos del proceso.

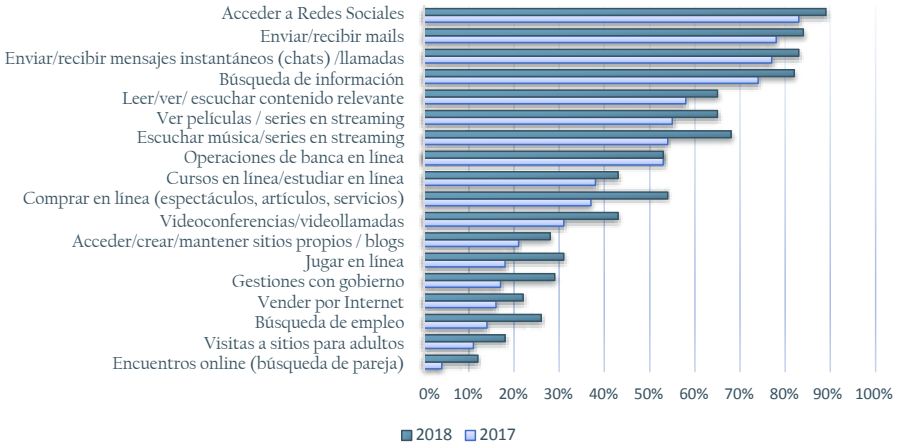
De esta manera consideramos que la aplicación del método netnográfico bajo estas dos perspectivas temporales de análisis además de permitirnos examinar las preferencias electorales de los internautas en las redes sociales de los presidenciales para posteriormente contrastar los resultados de dicho monitoreo con el gasto en propaganda exhibida en páginas de Internet y redes sociales que reportaron los presidenciales ante el INE, nos permitirá identificar tanto la (s) red (es) social (es) con mayor o en su defecto menor nivel de participación por parte de los internautas durante la campaña electoral así como, aquellos acontecimientos o acciones particulares que ocurren durante el proceso electoral que incentivan a los internautas a involucrarse en temas políticos y participar en las redes sociales oficiales de los presidenciales por medio de un me gusta, seguimiento o suscripción.

Finalmente, es importante señalar que la netnografía, así como tiene ventajas también cuenta con limitaciones. En este sentido como ya hemos señalado la aplicación de la netnografia en este trabajo de investigación se basa en el monitoreo diario de las métricas oficiales de cada red social para los presidenciales, sin menoscabo una de las principales limitaciones de llevar a cabo lo anterior recae en los internautas ficticios también denominados *bots* los cuales al darles "me gusta" o "seguir" a determinados candidatos reducen la certidumbre sobre las frecuencias registradas en las métricas oficiales de los presidenciales. De esta manera se esclarece que los datos que sustentan la información mostrada en el análisis del comportamiento electoral de los internautas en las redes sociales de los presidenciales no son, ni pretenden mostrarse como definitivos o representativos ya que el contexto *online* y en particular las redes sociales no cuentan con validez y certidumbre de su información, en gran medida, porque a nivel global aún no se tiene determinado cuántos de los perfiles en las redes sociales son ficticios o pertenecen a un mismo internauta ni cuántos de estos internautas realmente fueron a votar el día de las elecciones. Por estas razones, "actualmente, sólo es posible utilizar esta información para una investigación exploratoria" (Casas, *et al.* 2014:99).

III. Discusión de resultados

Como ya se ha mencionado, durante el proceso electoral que acaba de culminar, se observó en la elección a la Presidencia de la República, que los presidenciables tuvieron fuerte presencia en las redes sociales. Esto en gran medida porque la campaña presidencial 2017-2018 se desarrolló en un nuevo contexto virtual, apropiado para que los candidatos posicionaran sus plataformas de manera masiva, pero sobre todo para que la ciudadanía se apropiara del proceso. Por un lado, con base en los reportes de la Asociación de Internet en México (AIM) 2017-2018 se observó que el número de usuarios de Internet en México pasó de 20.2 millones de usuarios -mayores de 6 años- en el año 2006 a 79.1 millones en 2017, lo que constata un incremento de 292%. Por otra parte, en la gráfica 1 se observa que en el periodo 2017-2018 la mayor actividad de los internautas mexicanos ha sido acceder a las redes sociales con un 89%.

Gráfica 1. Principales actividades online o usos de Internet, 2017-2018

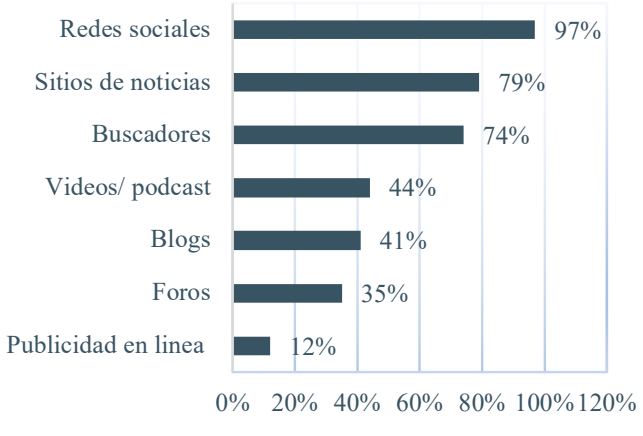


Fuente: Elaboración propia con base en los reportes de la AIM para el periodo 2017-2018. Recuperados de asociaciondeinternet.mx/es/ (consultados en agosto de 2018).

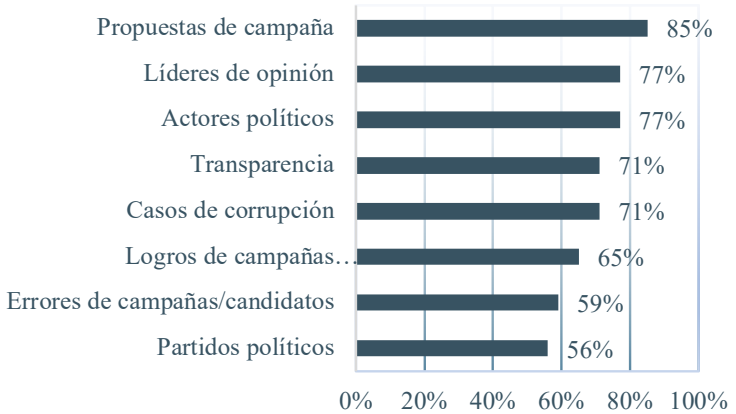
En particular la AIM (2018) puntualiza que las redes sociales que más utilizan los internautas mexicanos son: 1) Facebook (98%). 2) WhatsApp (91%). 3) YouTube (82%). 4) Instagram (57%) y 5) Twitter (49%) destacando que el tiempo promedio diario en que los usuarios se conectan a Internet es de 8 horas 12 minutos siendo particularmente el 40% (3 horas 28 minutos) de dicho tiempo el que dedican para conectarse e interactuar en alguna red social.

Con base en lo anterior es evidente que el conectarse e interactuar en alguna red social forma parte de las actividades habituales de los internautas mexicanos, sin embargo, desde su perspectiva ¿qué rol juegan las redes sociales en los procesos electorales? Al respecto la AIM (2017) con base en una muestra de 452 entrevistados interesados en democracia destaca que 6 de cada 10 entrevistados, consideran que los principales roles de las redes sociales son informar y acercar a la ciudadanía a los procesos democráticos- electorales, mientras que 9 de cada 10 internautas interesados en estos procesos, señalaron que estarían pendientes de esta información en línea, especialmente, de las propuestas de campaña a través de las redes sociales (ver gráficas 2 y 3).

GRÁFICA 2. PRINCIPALES SITIOS DE BÚSQUEDA DE BÚSQUEDA DE LOS PROCESOS ELECTORALES



GRÁFICA 3. PRINCIPAL BÚSQUEDA DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES



Fuente: AIM (2017)

En virtud de lo anterior, este conjunto de estadísticas permitió inferir que las campañas electorales son un sector virtualmente activo en México donde un gran número de internautas ha manifestado ya desde antes del proceso electoral, su interés en buscar información sobre las propuestas de campaña de los diferentes candidatos que contienden por un puesto de elección popular en el 2018 a través de las redes sociales. Sin duda esta situación representó un área de oportunidad para que los presidenciales invirtieran en estrategias de propaganda y comunicación política a través de Internet y las redes sociales que permitieran dar a conocer sus propuestas de campaña, interactuar con la ciudadanía e influir en las preferencias electorales online y offline de los ciudadanos.

Gasto en propaganda exhibida en páginas de Internet de los presidenciales

Ahora bien, según el reporte de fiscalización del INE al 17 de julio, los presidenciales declararon que gastaron en campaña $857,774,382, de los cuales -como se puede analizar en la tabla 2- la propaganda en vía pública representó el mayor gasto con 27.77% ($238,245,624), en segundo lugar, se posicionaron los operativos de la campaña, con 25.57% ($219,334,197) mientras que en el tercer puesto se ubicó la propaganda exhibida en páginas de Internet, con 23.66% ($202,938,459). En conjunto estos tres tipos de gasto representaron el 77% del gasto total en la campaña de los presidenciales destacando que la propaganda en Internet ha ganado terreno sobre la propagada en vía pública ya que sólo existe una diferencia porcentual en términos de gasto de 4.1%.

En la tabla 2 se observa que del total del gasto reportado de los presidenciales en propaganda exhibida en páginas de Internet: José Antonio Meade Kuribreña fue el candidato que más dinero destinó a este rubro, con 48.67% ($98,770,256). Le siguió Ricardo Anaya Cortés, con 42.49% ($86,236,356), Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, con 3.49% ($7,085,280.73), Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, con 2.76% ($5,597,928.00) y finalmente Andrés Manuel López Obrador, con 2.59% ($5,248,637.92).

Tabla 2. Total de gastos por tipo de los presidenciales 2018 (pesos corrientes)

Tipo de gastos	Ricardo Anaya Cortés			Ricardo Anaya Cortés			Andrés Manuel López Obrador		
	Gastos	Participación % respecto de su total de gasto	Participación % del total de gasto por tipo	Gastos	Participación % respecto de su total de gasto	Participación % del total de gasto por tipo	Gastos	Participación % respecto de su total de gasto	Participación % del total de gasto por tipo
Financieros	$584. 64	0. 00%	5. 40%	$4,384.80	0.00%	40.48%			
Operativos de la campaña	$78,330,845.70	21.89%	35.71%	$50,720,078.82	16.75%	23.12%	$79,521,315.36	50.96%	36.26%
Producción de los mensajes para radio y T.V	$6,620,220.82	1.85%	26.29%	$12,702,200.01	4.19%	50.45%	$5,526,044.80	3.54%	21.95%
Propaganda	$51,914,308.62	14.51%	69.74%	$4,414,988.03	1.46%	5.93%	$12,628,054.58	8.09%	16.96%
Propaganda en vía pública	$103,339,330.55	28.88%	43.38%	$107,112,444.09	35.36%	44.96%	$21,511,689.51	13.79%	9.03%
Propaganda en diarios, revistas y otros medios	$629,753.02	0.18%	1.36%	$20,133,525.79	6.65%	43.62%	$25,390,454.26	16.27%	55.01%
Propaganda exhibida en páginas de Internet	$86,236,356.67	24.10%	42.49%	$98,770,256.04	32.61%	48.67%	$5,248,637.92	3.36%	2.59%
Propaganda exhibida en salas de cine	$17,400,000.00	4.86%	71.36%	$1,995,200.01	0.66%	8.18%			
Propaganda utilitaria	$13,406,968.22	3.75%	49.50%	$7,030,200.84	2.32%	25.96%	$6,220,829.37	3.99%	22.97%
Total general	$357,878,368.24	100.00%	41.72%	$302,883,278.43	100.00%	35.31%	$156,047,025.80	100.00%	18.19%

Fuente: INE (2018). Reporte de operaciones de ingreso y gasto de candidaturas a la Presidencia de la República

Tabla 2. Total de gastos por tipo de los presidenciales 2018 (pesos corrientes)

Tipo de gastos	Margarita Ester Zavala Gómez del Campo			Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón			Total general		
	Gastos	Participación % respecto de su total de gasto	Participación % del total de gasto por tipo	Gastos	Participación % respecto de su total de gasto	Participación % del total de gasto por tipo	Gastos	Participación % respecto de su total de gasto	Participación % del total de gasto por tipo
Financieros	$3,912.96	0.03%	36.13%	$1,948.80	0.00%	17.99%	$10,831.20	0. 00%	100.00%
Operativos de la campaña	$2,494,506.55	22.21%	1.14%	$8,267,450.81	27.80%	3.77%	$219,334,197.24	25. 57%	100.00%
Producción de los mensajes para radio y T.V	$330,948.00	2.95%	1.31%				$25,179,413.63	2.94%	100.00%
Propaganda	$914,528.56	8.14%	1.23%	$4,572,961.34	15.38%	6.14%	$74,444,841.13	8.68%	100.00%
Propaganda en vía pública				$6,282,160.06	21.13%	2.64%	$238,245,624.21	27.77%	100.00%
Propaganda en diarios, revistas y otros medios							$46,153,733.07	5.38%	100.00%
Propaganda exhibida en páginas de Internet	$7,085,280.73	63.09%	3.49%	$5,597,928.00	18.83%	2.76%	$202,938,459.36	23.66%	100.00%
Propaganda exhibida en salas de cine	$401,081.60	3.57%	1.48%	$4,989,512.39	16.78%	20.46%	$24,384,712.40	2.84%	
Propaganda utilitaria	$11,230,258.40	100.00%	1.31%	$23,490.00	0.08%	0.09%	$27,082,570.03	3.16%	100.00%
Total general	$357,878,368.24	100.00%	41.72%	$29,735,451.40	100.00%	3. 47%	$857,774,382.27	100.00%	100.00%

Fuente: INE (2018). Reporte de operaciones de ingreso y gasto de candidaturas a la Presidencia de la República

Por otra parte de acuerdo con el monitoreo de propaganda de internet y redes sociales de los presidenciales que dio a conocer el INE con corte al 17 de junio, Facebook presentó un total de 381 (53.7%) propagandas de los presidenciales, los diarios digitales llegaron a 217 (30.6%), YouTube a 87 (12.3%), Twitter a 10 (1.5%), las páginas oficiales de los presidenciales a 8 (1.1%) y Google a 6 (0.8%). Particularmente se observó que Ricardo Anaya Cortés fue el candidato que tuvo más propaganda en Internet con un total de 249 de las cuales 108 estuvieron en Facebook, 107 en diarios digitales, 28 en YouTube, 3 en Twitter, 2 en su propia página de Internet y 1 en Google.

José Antonio Meade ocupó el segundo lugar con un total de 218 propagandas en la web, de las cuales 88 fueron en Facebook, 79 en diarios digitales, 39 en YouTube, 4 en Google, 4 en su propia página y 4 en Twitter. Andrés Manuel López Obrador ocupó el tercer lugar con 181 propagandas en la web, de las cuales 140 estuvieron en Facebook, 26 en diarios, 10 en YouTube, 3 en Twitter y 2 en su propia página.

Por otro lado, se observó que los candidatos independientes Jaime Heliodoro Rodríguez y Margarita Ester Zavala ocuparon el cuarto y quinto lugar con 40 y 21 propagandas en Internet respectivamente. En particular Jaime Heliodoro presentó 40, de las cuales 29 fueron en Facebook, 6 en YouTube y 5 en diarios digitales, mientras que Margarita Zavala tuvo 21 propagandas de las cuales 16 fueron en Facebook, 4 en YouTube y 1 en Google.

En resumen, con base en los datos anteriores es evidente que en el proceso electoral los presidenciales optaron por gastar más en propaganda en Internet sobre otros tipos de propaganda como son la exhibida en salas de cines y en diarios, revistas y otros medios impresos. Concretamente José Antonio Meade y Ricardo Anaya fueron los candidatos que más gastaron en propaganda de Internet y redes sociales ya que ambos representaron el 91.16% del total de este tipo de gasto y son quienes tuvieron más propaganda en la web, especialmente en Facebook con 196 propagandas. Otro aspecto por destacar es que a pesar de que los presidenciales no reportan exactamente los montos destinados a cada propaganda por red social al INE si podemos manejar el supuesto, con base en su respectiva información sobre su gasto en este rubro dividido sobre el número de propaganda que exhiben en la web, que por cada propaganda online José Antonio Meade gastó $453,074; Ricardo Anaya gastó $346,330; mientras que Margarita Zavala y Jaime Heliodoro Rodríguez Cal-

derón erogaron $337,394 y $139,948 respectivamente y Andrés Manuel López Obrador gastó $28,998.

Comportamiento electoral en las redes sociales de los presidenciales

A continuación, se presentan los resultados del monitoreo sobre el comportamiento electoral en las redes sociales de los presidenciales del 31 de marzo al 27 de junio. Destacando que para el caso particular de la candidata independiente Margarita Zavala dicho monitoreo fue llevado a cabo hasta el día 16 de mayo.

Tabla 3. Comportamiento electoral en Facebook durante la campaña

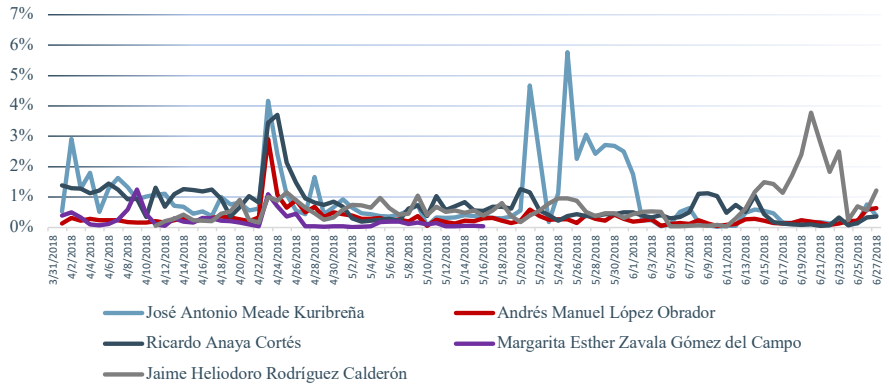
Facebook (personas les gusta esto)		
Candidatos	Total en la campaña	% del total
José Antonio Meade Kuribreña	463,438	13
Andrés Manuel López Obrador	828,107	23
Ricardo Anaya Cortés	1,009,983	28
Margarita Esther Zavala Gómez del Campo	65,537	2
Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón	1,215,131	34
Total	3,582,196	100

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Observatorio Electoral de los Candidatos en las Redes Sociales: el quinto poder del Centro Universitario de Tonalá (CUT), Universidad de Guadalajara (UdeG).

Con base en la tabla 3, se observa que durante la campaña electoral los presidenciales registraron en Facebook un total de 3,582,196 nuevos "me gusta", de los cuales: Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón fue el candidato que registró mayor número con un 34% (1,215,131). Le siguió Ricardo Anaya Cortés, con 28% (1,009,983), Andrés Manuel López Obrador, con 23% (828,107), José Antonio Meade Kuribreña, con 13% (463,438) y finalmente Margarita Esther Zavala Gómez del Campo, con 2% (65,537).

Por otra parte, en la gráfica 4 se observan las tendencias diarias sobre el comportamiento electoral de los ciudadanos en los perfiles de los presidenciales durante la campaña.

Gráfica 4. Tendencia diaria del comportamiento electoral en Facebook (personas les gusta esto), del 31 de marzo al 27 de junio



Fuente: Elaboración propia con base en datos del Observatorio Electoral de los Candidatos en las Redes Sociales: el quinto poder, del CUT, UdeG.

En términos generales se observa que el 23 de abril fue el día que se presentó mayor crecimiento de personas les gusta esto para los presidenciales, en particular, sobresale el candidato José Antonio Meade con un incremento de más de 4%. En suma, en los días finales del mes de mayo se observa un mayor crecimiento en la métrica de José Antonio Meade esto, en gran medida, coincide con lo que algunos analistas denominaron la nueva estrategia de campaña *online* de Meade ya que éste y su equipo de campaña difundieron en las redes sociales -principalmente en Facebook- la imagen en la que José Antonio Meade casi cae de una silla en la Tercera Cumbre Ciudadana misma que fue utilizada por los internautas para hacer múltiples "memes". Asimismo, casi al mismo tiempo comenzó a difundirse en redes sociales el video musical titulado "la chaira arrepentida" en el cual se transmitían mensajes que favorecían al candidato del PRI (Olmos, 2018) por lo que al implementar esta estrategia de

campaña el candidato Meade comenzó a ser *trending topic* entre los internautas. Por otra parte, se observa que Jaime Heliodoro Rodríguez fue el candidato que a partir del 15 de junio cerró con mayor incremento de número de personas les gusta esto en la campaña.

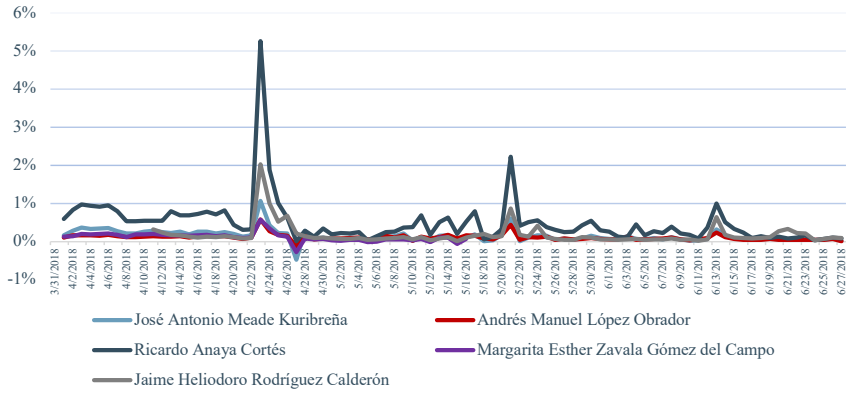
Tabla 4. Comportamiento electoral en Twitter (seguidores) del 31 de marzo al 27 de junio

Twitter (seguidores)		
Candidatos	Total en la campaña	% del total
José Antonio Meade Kuribreña	164,236	16.8
Andrés Manuel López Obrador	378,687	38.6
Ricardo Anaya Cortés	269,860	27.5
Margarita Esther Zavala Gómez del Campo	77,268	7.9
Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón	90,416	9.2
Total	980,467	100

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Observatorio Electoral de los Candidatos en las Redes Sociales: el quinto poder, del CUT, UdeG.

En relación con el comportamiento electoral en Twitter en la tabla 4 se observa que durante la campaña electoral los presidenciales registraron un total de 980,467 nuevos seguidores, de los cuales: Andrés Manuel López Obrador fue el candidato que registró más con un 38.6% (378,687). Le siguió Ricardo Anaya Cortés, con 27.5% (1,009,983), José Antonio Meade Kuribreña, con 16.8% (164,236); Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, con 9.2% (90,416) y finalmente Margarita Esther Zavala Gómez del Campo, con 7.9% (77,268). Por otro lado, en la gráfica 5 se observan las tendencias diarias sobre el comportamiento electoral de los ciudadanos en las cuentas de Twitter de los presidenciales.

Gráfica 5. Tendencia diaria del comportamiento electoral en Twitter (seguidores), del 31 de marzo al 27 de junio



Fuente: Elaboración propia con base en datos del Observatorio Electoral de los Candidatos en las Redes Sociales: el quinto poder, del CUT, UdeG.

Se observa que el día 23 de abril se registró el mayor incremento de seguidores para cada uno de los candidatos especialmente para Ricardo Anaya Cortés quien tuvo un incremento por arriba del 5%. El resto de los días se observan tendencias de crecimiento constantes para cada uno de los candidatos, pero sin llegar a los niveles que se suscitaron el día posterior al primer debate presidencial.

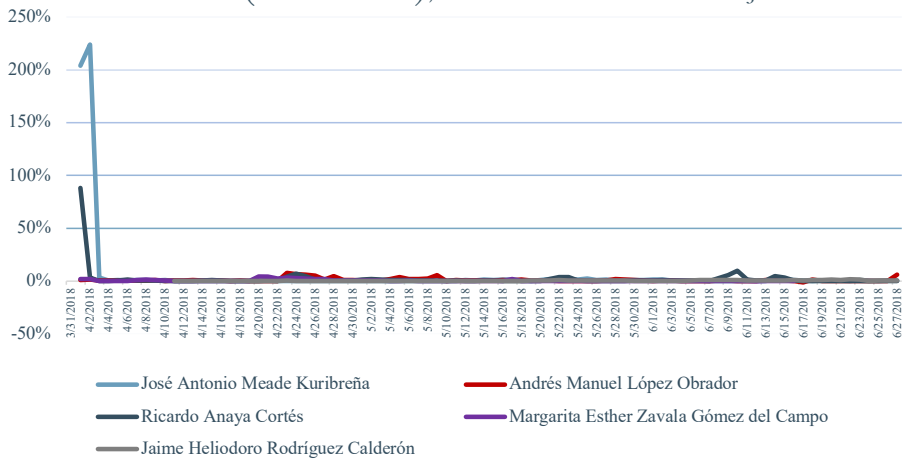
Tabla 5. Comportamiento electoral en YouTube (suscriptores) del 31 de marzo al 27 de junio

YOUTUBE (suscriptores)		
Candidatos	Total en la campaña	% del total
José Antonio Meade Kuribreña	22,418	10
Andrés Manuel López Obrador	146,911	64
Ricardo Anaya Cortés	44,970	20
Margarita Esther Zavala Gómez del Campo	2,395	1
Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón	11,559	5
Total	228,253	100

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Observatorio Electoral de los Candidatos en las Redes Sociales: el quinto poder, del CUT, UdeG.

En cuanto al comportamiento electoral en YouTube en la tabla 5 se observa que durante la campaña electoral los presidenciales registraron un total de 228,253 nuevos suscriptores, de los cuales: Andrés Manuel López Obrador fue el candidato que registró más con un 64% (146,911). Le siguió Ricardo Anaya Cortés, con 20% (44,970), José Antonio Meade Kuribreña, con 10% (22,418); Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, con 5% (11,559) y finalmente Margarita Esther Zavala Gómez del Campo, con 1% (2,395). Por otra parte, en la gráfica 6 se observan las tendencias diarias sobre el comportamiento electoral de los ciudadanos en los canales de YouTube de los presidenciales durante la campaña.

Gráfica 6. Tendencia diaria del comportamiento electoral en YouTube (suscriptores), del 31 de marzo al 27 de junio



Fuente: Elaboración propia con base en datos del Observatorio Electoral de los Candidatos en las Redes Sociales: el quinto poder, del CUT, UdeG.

Se observa un gran incremento de suscriptores por parte de los candidatos José Antonio Meade y Ricardo Anaya Cortés en los primeros días de campaña que sobrepasa un 200% y 80% respectivamente. Esto provoca que no se visualice con claridad el resto de las tendencias e inclusive hasta de los propios candidatos antes mencionados ya que no volvieron a alcanzar un incremento tan significativo de suscriptores como el de los días 01 y 02 de abril.

Tabla 6. Comportamiento electoral en Instagram (seguidores) del 31 de marzo al 27 de junio

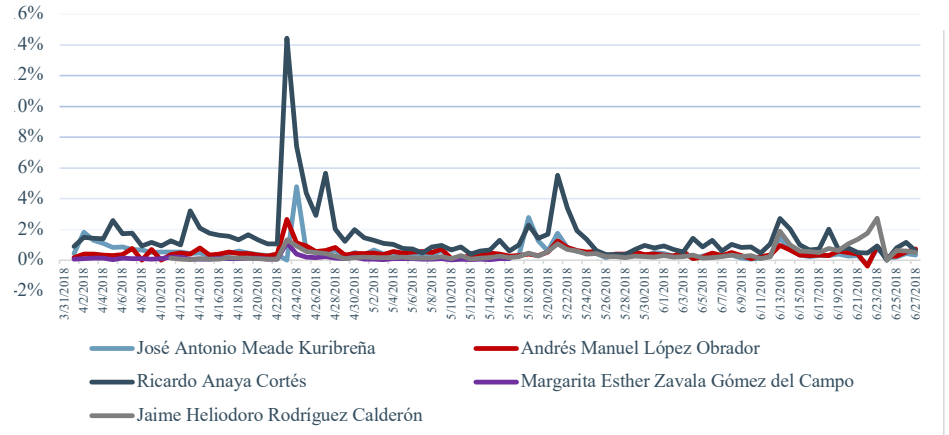
INSTAGRAM (seguidores)		
Candidatos	Total en la campaña	% del total
José Antonio Meade Kuribreña	32,582	21
Andrés Manuel López Obrador	36,182	23
Ricardo Anaya Cortés	60,787	39
Margarita Esther Zavala Gómez del Campo	3,155	2
Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón	22,893	15
Total	155,599	100

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Observatorio Electoral de los Candidatos en las Redes Sociales: el quinto poder, del CUT, UdeG.

Respecto al comportamiento electoral en Instagram en la tabla 6 se observa que durante la campaña electoral los presidenciales registraron un total de 155,599 nuevos seguidores, de los cuales: Ricardo Anaya Cortés fue el candidato que registró más con un 39% (60,787). Le siguió Andrés Manuel López Obrador, con 23% (36,182), José Antonio Meade Kuribreña, con 21% (32,582); Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, con 15% (22,893) y finalmente Margarita Esther Zavala Gómez del Campo, con 2% (3,155).

Por otra parte, en la gráfica 7 se observan las tendencias diarias sobre el comportamiento electoral de los ciudadanos en las cuentas oficiales de Instagram de los presidenciales durante la campaña.

Gráfica 7. Tendencia diaria del comportamiento electoral en Instagram (seguidores), del 31 de marzo al 27 de junio



Fuente: Elaboración propia con base en datos del Observatorio Electoral de los Candidatos en las Redes Sociales: el quinto poder, del CUT, UdeG.

En la gráfica 7 se observa que el 23 de abril, 21 de mayo y 13 de junio fueron las fechas que se presentó mayor incremento de seguidores para cada uno de los candidatos coincidiendo precisamente con los días posteriores de haberse llevado a cabo los tres debates presidenciales. En suma, podemos visualizar que Ricardo Anaya Cortés fue el candidato que en las tres fechas señaladas como en el resto de los días del proceso electoral registró los mayores niveles de crecimiento de seguidores.

Finalmente, en la tabla 7 se presenta un resumen de los resultados obtenidos. En dicha tabla se observa principalmente que la correlación entre el gasto en propaganda exhibida en páginas de Internet y las redes sociales con las preferencias electorales de los internautas en las redes sociales (online) y el voto real (offline) para los candidatos de partidos políticos son contrastantes ya que se visualiza que José Antonio Meade fue el candidato que más gastó en propaganda online y es quien estuvo en el último lugar tanto en las preferencias electorales en las redes sociales como en el voto real de los candidatos de partidos políticos. Esto en contraste con el caso de Andrés Manuel López Obrador que fue el candidato que gastó menos bajo este rubro y en términos generales fue quien tuvo tanto mayor preferencia electoral por parte de los internautas en las redes sociales como mayor número de votos a la presidencia de México 2018.

Tabla 7. Resumen de los resultados obtenidos, de acuerdo con el gasto en propaganda exhibida en páginas de Internet de los presidenciales y el crecimiento alcanzado de me gusta, seguidores y suscriptores en la campaña electoral (31 de marzo al 27 de junio)

Candidatos	Gasto en propaganda en Internet	Facebook (personas les gusta esto)	Twitter (seguidores)	YouTube (suscriptores)	Instagram (seguidores)	Resultados de las elecciones
Total durante la campaña	$202,938,459	3,582,196	980,467	228,253	155,599	
José Antonio Meade Kuribreña	1	4	3	3	3	3
Andrés Manuel López Obrador	5	3	1	1	2	1
Ricardo Anaya Cortés	2	2	2	2	1	2
Margarita Esther Zavala Gómez del Campo	3	5	5	5	5	
Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón	4	1	4	4	4	4

Fuente: Elaboración propia

CONCLUSIONES

El número de usuarios de Internet en México ha crecido exponencialmente en los últimos doce años destacando que su principal actividad online durante el periodo 2017-2018 ha sido acceder a las redes sociales especialmente Facebook. En materia electoral un gran número de dichos internautas externó estar interesados en temas político-electorales principalmente de las propuestas

de campañas lo que derivó, en gran medida, que los presidenciales gastaran grandes sumas de recursos públicos en propaganda exhibida en páginas de Internet y redes sociales para dar a conocer sus propuestas de campaña e influir en las preferencias electorales tanto online como offline. Concretamente José Antonio Meade y Ricardo Anaya fueron los candidatos que más gastaron en propaganda de Internet y redes sociales ya que ambos representaron el 91.16% del total de este tipo de gasto y son quienes tuvieron más propaganda en la web, especialmente en Facebook con 196 propagandas.

Sin embargo, al contrastar esta situación tanto con los resultados obtenidos en el monitoreo netnográfico de las preferencias electorales online en las redes sociales de los presidenciales, así como con los resultados de las preferencias electorales offline (votos) de los ciudadanos en las urnas el pasado uno de julio es posible aseverar que el gasto en propaganda exhibida en páginas de Internet y redes sociales no incide en el comportamiento electoral de la ciudadanía. Es decir, el hecho de que un actor político gaste más en dicho rubro no garantiza tener el apoyo o preferencia electoral de los ciudadanos. El caso más evidente es el de José Antonio Meade quien al compararlo con los otros dos candidatos de partidos políticos (Ricardo Anaya y Andrés López Obrador) en el proceso electoral fue el candidato que gastó más en este rubro y resultó con los niveles de preferencia electoral ciudadana más bajos. Por lo que se reflexiona ¿realmente las redes sociales influyen en el comportamiento y proactividad electoral entre la ciudadanía o acaso dichas comunidades virtuales están sobrevaloradas?

Consideramos que las redes sociales si juegan un papel importante durante el proceso electoral pero no se han explotado o aprovechado de manera óptima ya que coadyuvan a que los ciudadanos estén informados sobre los acontecereres que ocurren durante la campaña electoral pero no se percibe que exista interacción o comunicación política entre ciudadanía y actores políticos. Lo que si se percibe es que la propaganda en Internet ha ganado terreno sobre la propagada en vía pública ya que se observó una diferencia porcentual en términos de gasto de 4.1% por lo que no sería descabellado pensar que la propaganda exhibida en Internet y redes sociales se convierta en el mayor gasto de campaña en las próximas elecciones presidenciales 2024-2030. Sin duda esta situación representaría un gran reto para el INE en temas de fiscalización de las redes sociales ya que, como se pudo observar en este trabajo, los candi-

datos y partidos políticos no reportan los montos que erogan particularmente en cada propaganda por red social por lo que hace falta mayor transparencia en este rubro del gasto de campaña de los presidenciales.

Finalmente, otros aspectos que observamos mediante el monitoreo netnográfico son que los debates presidenciales y los memes son los acontecimientos o acciones particulares que ocurren durante el proceso electoral que incentivan, en buena medida, a los internautas a involucrarse en temas políticos y participar en las redes sociales oficiales de los presidenciales por medio de un me gusta, seguimiento o suscripción. Asimismo, se observó que Facebook es la red social favorita tanto para los internautas como para los candidatos ya que es en dicha red donde se colocó el mayor número de propagandas en la web por parte de los presidenciales y registró el mayor nivel de participación de los internautas durante la campaña, esto, en contraste con los niveles registrados en Instagram que fue la red con menos participación.

REFERENCIAS

Ahuja, Vandana y Shakeel, Moonis. 2017. "Twitter presence of Jet Airways deriving customer insights using netnography and word-clouds". En Procedia Computer Science. 122:17-24.

Alonso González, Marián. 2017. "Predicción política y Twitter: Elecciones generales de España 2015". En Zer. 22: 13–30. Disponible en http://www.ehu.eus/ojs/index.php/Zer/article/view/16298. Consultado el 5 de agosto de 2018.

Asociación de Internet en México. 2018. "14° estudio sobre los hábitos de los usuarios de Internet en México 2018". Disponible en https://www.asociaciondeinternet.mx/es/estudios. Consultado el 10 de agosto de 2018.

_____ .2017. "13° estudio sobre los hábitos de los usuarios de Internet en México 2017". Disponible en https://www.asociaciondeinternet.mx/es/estudios. Consultado el 10 de agosto de 2018.

Atilano Morales, Julián. 2016. "De las redes sociales al voto. El impacto de la interacción virtual en los procesos electorales en México". En Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública. 9: 9-45.

Barredo Ibáñez, Daniel et al. 2015. "La influencia de las redes sociales en la intención de voto. Una encuesta a partir de las elecciones municipales en Ecuador 2014". En Quórum Académico. 12: 136-154.

Casas-Romero, Agustí. et al. 2014. "La netnografía como herramienta de investigación en contextos on-line: una aplicación al análisis de la imagen de los servicios públicos de transporte". En INNOVAR. Revista de Ciencias Administrativas y Sociales. 24: 89-101.

Clemente- Ricolfe, José. S. y Escribá-Pérez, Carmen. 2012. "Aplicando netnografía a la obtención del mapa de posicionamiento para empresas de distribución alimentaria". En Cuadernos de Gestión. 14: 57-74.

Cruz Romero, Roberto. 2017. "Política digital: el uso de Facebook en política electoral en Costa Rica". En Derecho Electoral. 23: 133-151.

Fernández Muñoz, Cristóbal y Arceo Vacas, Alfredo. 2015. "El papel de las redes sociales en la campaña electoral de los principales candidatos municipales y autonómicos madrileños en 2011". En Prisma Social, Revista de Ciencias Sociales. 14: 29 – 57. Disponible en http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=353744530002. Consultado el 10 de agosto de 2018.

García Franco, Ileana Angélica. 2016. "El uso y abuso de redes sociales en elecciones", Animal Político, 1º de Diciembre. Disponible en https://www.animalpolitico.com/blogueros-inteligencia-publica/2016/12/01/uso-abuso-las-redes-sociales-campanas-electorales/. Consultado el 6 de agosto de 2018.

Guerrero, Manuel Alejandro et al. 2014. "Consumo informativo y culturas cívicas: el papel de internet y las audiencias proactivas". En Meixueiro G. y Moreno, A. (coords.). El comportamiento electoral mexicano en las elecciones de 2012. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México/Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública: 229-264.

Instituto Nacional Electoral. 2018. "Informe sobre el registro de operaciones de ingresos y gastos de los candidatos del proceso electoral

federal y local 2017-2018". Disponible en http://fiscalizacion.ine.mx/web/portalsif/descarga-de-reportes. Consultado el 6 de agosto de 2018.

Kozinets, Robert. V. 2010. Netnography, doing ethnographic research online. London: Sage.

Morales Vargas, Gonzalo. 2011. La investigación de mercados online y la Netnografía (tesis de licenciatura). Universidad de Chile, Chile.

Muñiz, Carlos. y Corduneanu, Victoria Isabela. 2014. "El papel mediador de la conversación política en la generación de participación política: evidencias desde una perspectiva generacional comparativa". En Meixueiro G. y Moreno, A. (coords.). El comportamiento electoral mexicano en las elecciones de 2012. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México/Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública: 201-228.

Olmos, J. G. 2018. "Burlarse de sí mismo, la nueva estrategia de campaña de Meade (Videos)". En Proceso. Disponible en https://www.proceso.com.mx/536387/burlarse-de-si-mismo-la-nueva-estrategia-de-campana-de-meade-videos. Consultado el 26 de agosto de 2018.

Salgado Andrade, Eva. 2013. "Twitter en la campaña electoral de 2012". En Desacatos. 42: 217-232.

Sheufele, Dietram. y Nisbet, Matthew. 2002. "Being a citizen online: New opportunities and dead-ends". En International Journal of Press/Politics. 7: 55-75.

Temkin, Benjamin. y Flores-Ivich, Georgina. 2014. "Exposición a medios de comunicación y participación electoral" En Meixueiro G. y Moreno, A. (coords.). El comportamiento electoral mexicano en las elecciones de 2012. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México/Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública: 265-280.

Turpo Gebera, Osbaldo Washington. 2008. "La netnografía un método de investigación en Internet". En EDUCAR. 42: 81-93.

FACTORES QUE INFLUYEN EN EL TRIUNFO PRIÍSTA EN MUNICIPIOS HIDALGUENSES. ESTUDIO DE LA ELECCIÓN LOCAL DE 2016

Factors influencing the victory priísta in municipalities hidalguenses. Study of the local Government elections of 2016

Bernabé Lugo Neria[1]

Emmanuel De la Cruz Martínez[2]

Fecha de recepción: 2018-09-17

Fecha de aceptación: 2019-07-02

RESUMEN: El objetivo del presente artículo es analizar factores que influyen significativamente en el triunfo priísta en las elecciones municipales realizadas en Hidalgo 2016. Metodológicamente, se plantea un modelo logístico en que la variable dependiente dicotómica refleja el triunfo del partido tricolor (1= gana el PRI; 0=caso contrario). Por su parte, las variables independientes cuantitativas que integran al modelo son: grado de rezago social (GRS); grado de participación electoral (GPE) y grado de competencia electoral (GCE). Los resultados muestran que la probabilidad de que el PRI obtenga el triunfo en elecciones municipales aumenta a medida que el rezago social en un municipio se acentúa y haya poca participación electoral.

1 Profesor Investigador de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Doctor en Finanzas Públicas por la Universidad Veracruzana.

2 Emmanuel De la Cruz Martínez es estudiante de maestría por la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Correo electrónico: dlcmemmanuel@gmail.com

Palabras clave: Elecciones municipales, participación electoral, Partido Revolucionario Institucional, Modelos logísticos, Hidalgo.

ABSTRACT: The objective of this article is to analyze the elements that determine the PRI victory in the elections for municipal presidents held in Hidalgo 2016. Methodologically, a logistic model is proposed in which the dichotomous dependent variable reflects the triumph of the tricolor party (1 = the PRI wins ; 0 = opposite case). On the other hand, the independent quantitative variables that integrate the model are: degree of social lag (GRS); degree of electoral participation (GPE) and degree of electoral competition (GCE). The results show that the probability that the PRI obtains the victory in municipal elections increases as the social lag in a municipality increases and there is little electoral participation.

Keywords: Municipal elections, electoral participation, Partido Revolucionario Institucional, logistic models, Hidalgo.

INTRODUCCIÓN

El Estado de Hidalgo fue fundado en 1869 cuando el Lic. Benito Juárez fungía como Presidente de México. A lo largo de su existencia, ha sido una de las entidades más marginadas y rezagadas a nivel nacional. Se conforma por 84 municipios de los cuales la gran mayoría son rurales. Dentro de sus municipios urbanos sobresalen su capital política, Pachuca de Soto, Tulancingo de Bravo, Tula, Tepeji del Río, Huejutla, Ixmiquilpan, Mineral de la Reforma, y Tizayuca, que juntos concentran casi la mitad de la población hidalguense.

El poder ejecutivo estatal ha sido ocupado, de forma hegemónica, por el priísmo local. Desde que se fundó este partido político, el 4 de marzo de 1929 con las siglas del PNR, la entidad ha sido gobernada por el partido mencionado. A la par, el Congreso del Estado, ha tenido una presencia casi única por esta fuerza política desde hace más de seis décadas.

A nivel municipal, cuando se trata de elegir a los presidentes municipales las elecciones han sido más plurales y competitivas. Poco a poco, los ayuntamientos han sido gobernados por partidos diferentes al Partido Revolucionario Institucional (PRI)[3]. Sin embargo, a pesar de estos pequeños avances, en la

3 Para facilidad del presente trabajo se empleará el acrónimo PRI para hacer alusión al Partido Revolucionario Institucional.

mayoría de municipios hidalguenses, el PRI se ha mantenido en el poder o en su defecto, ha regresado después haberlo perdido. De forma consecutiva ha ganado la mayoría de alcaldías de la entidad federativa.

Recientemente, el 5 de junio de 2016 se llevaron a cabo elecciones en 14 entidades del país. Una de ellas fue precisamente en el estado de Hidalgo donde se eligieron distintos puestos de elección popular: gobernador, diputados locales, presidentes municipales y regidores. Las votaciones municipales fueron llamativas por varios motivos[4]. Se trató de las primeras elecciones en donde los ganadores llegaron a ejercer una gestión amplificada, estando al frente de la administración municipal por cuatro años y no tres como en otras entidades se estila. Además, en la arena política hidalguense aparecen nuevos competidores: nuevos partidos políticos, Partido Encuentro Social (PES) y Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA); y, actores candidatos independientes. Todo indicaba que las elecciones serían plurales y el electorado tendría, a nivel municipal[5], varias opciones para elegir quién lo gobernará.

A pesar de que el PRI no ganó más de la mitad de Ayuntamientos, ya sea compitiendo sólo o en coalición, tal como lo hizo la elección pasada, sí logró obtener el mayor porcentaje de triunfos con el 37%. Por decirlo así, no obtuvo la mayoría absoluta pero sí la relativa. Eso significa que en Hidalgo a nivel municipal aún sigue siendo un partido imperioso e importante. Ha utilizado estrategias, que le han resultado efectivas, para no perder espacios políticos. Y en aquellos lugares donde ha perdido con anterioridad los ha recuperado.

En zonas donde hay niveles bajos de educación cívica, marginación y abstencionismo -característica de una gran parte de municipios hidalguenses- el PRI sigue siendo el partido favorito. Las razones de este comportamiento obedecen a varios factores socioeconómicos y políticos. Dentro de los primeros, podemos citar las condiciones sociales en que vive la entidad: se trata de una entidad con altos grados de marginación social; la pobreza parece estar presente en la mayoría de los años y los bajos niveles de educción permean la totalidad de estado. Estas condiciones han permitido que las preferencias electorales de los habitantes se orienten hacia aquel

4 Es de notar, que en estas elecciones se estrena una redistritación. Aunque siguen siendo 18 distritos hay nuevos distritos electorales: Tepeapulco, San Felipe Orizatlán, Metepec, Mixquiahuala y Mineral de la Reforma

5 46 candidatos independientes solicitaron su registro pero sólo 40 cumplieron los requisitos, (no necesariamente uno por ayuntamiento).

partido que le ofrezca prebendas, despensas, subsidios, bienes a cambio de su voto. Dentro de los segundos, diversos estudios en materia, infieren que el abstencionismo y la competencia electoral influyen significativamente en el triunfo tricolor.

El objetivo del presente trabajo es analizar factores que influyen significativamente el triunfo priísta en las elecciones a presidentes municipales realizadas en Hidalgo 2016. Metodológicamente, se plantea un modelo logístico en que la variable dependiente dicotómica refleja el triunfo del partido tricolor (1= gana el PRI; 0=caso contrario). Por su parte, las variables independientes cuantitativas que integran el modelo son: grado de rezago social (GRS); grado de participación electoral (GPE) y grado de competencia electoral (GCE). Los resultados muestran que la probabilidad de que el PRI obtenga el triunfo en elecciones municipales aumenta a medida que el rezago social en un municipio se acentúa y haya poca participación electoral.

El artículo se encuentra estructurado en cinco sub apartados. En la primera, se describe el marco de referencia que sustenta a las hipótesis; en la segunda, se presenta la metodología a utilizar; en la tercera se describen estadísticamente las variables determinantes y los principales resultados de las elecciones municipales hidalguense; posteriormente se discuten los resultados del análisis de regresión logística; por último, se comentan las conclusiones.

REVISIÓN DE LA LITERATURA

Las elecciones y el sistema político hidalguense, como sujetos de estudio, han sido abordados en diversas investigaciones. En su mayoría, los distintos trabajos se han enfocado en analizar la falta de transición democrática, pluralidad política, coacción de los poderes legislativo y judicial, esto reflejado en la permanencia del PRI en la gubernatura, además de contar con mayorías absolutas en la legislatura local. Englobando los tópicos y tipos de análisis al sistema político hidalguense, se han analizado elementos que obstaculizan la modernización política y transición democrática en Hidalgo (Vargas, 1990); se ha examinado, minuciosamente, la elección de 2010 para la gubernatura, donde la oposición se presentó en coalición, logrando por primera vez en la historia local, una candidatura fuerte frente a la maquinaria priísta (Galindo, 2011); y por último se ha tratado de analizar del por qué la predominancia del PRI en el Congreso Local como una situación crónica (Sánchez, 2016).

A nivel municipal, también ha habido esfuerzos por estudiar el avance en materia democrática hidalguense. Precisamente, los estudios se han concentrado en analizar el aumento de la competencia electoral (Taguenca & Lugo, 2016) y la recurrente alternancia municipal (Díaz, 2006), síntomas de un avance democrático mínimo y lento que fortalece la relación gobierno y sociedad. Otros estudios que discuten sobre la democracia local se han centrado más en las zonas urbanas, en distritos como Pachuca I y II, Tula y Tulancingo (Ortiz, 2011), pero no con enfoques a los demás distritos o municipios que son de índole rural.

Las elecciones celebradas en Hidalgo 2016 también han sido objeto de estudio y se cuestiona precisamente el triunfo no contundente del PRI en parangón con otros años electorales (Castro, 2016; Olmedo, 2016; Rocha-Quintero, 2016). Es evidente que este actor político ya no obtiene las ventajas electorales que antes tenía cuando era un partido hegemónico o dominante[6], pero aun así, sigue teniendo la mayoría de ayuntamientos, los curules del legislativo y el gobierno estatal.

En cuanto a estudios vinculados a los triunfos priístas, buena parte se han dedicado a explicar la hegemonía de esta agrupación política pero a nivel federal (Crespo, 1994); las causas del regreso del PRI a la presidencia de la República en 2012 (Gómez, 2012); y, la cohesión partidaria de los legisladores para explicar cómo se comportan al votar en bancada (González, 2010). También ha habido trabajos académicos que tratan de explicar los determinantes del voto (Valdez & Huerta, 2011; Aguilar & Sánchez-Cuenca, 2007; Buendía, 2000; Magaloni, 1994; Gonzáles, 1990) incluso del voto nulo (Cisneros, 2013) e independiente (Temkin & Cisneros, 2015; Estrada, 2006).

Sin duda todos estos trabajos han contribuido al entendimiento del sistema político en Hidalgo y el papel que el Revolucionario Institucional ha tenido en su configuración. De una u otra forma nos ayudan a entender los frenos o desencantos de la democracia a partir de factores políticos y sociales. Así como las actitudes, estrategias y comportamientos que este partido tricolor ha diseñado en aras de conservar el poder. A continuación se presenta taxonomías de votantes con el fin de entender de una forma más diáfana cómo se comportan los electores al momento de definir su voto. Lo interesante es que muchas actitudes de éstos, favorecen precisamente al voto del PRI:

6 Para un análisis de los periodos en los que el PRI era un partido dominante o hegemónico en Hidalgo ver Uribe (2005).

¿QUÉ CARACTERÍSTICAS TIENEN LOS VOTANTES?

La Rational Choice hace énfasis en el comportamiento individual al momento de votar. El elector, determina su postura y decisión conforme a los incentivos que pudiera adquirir de la misma (Pacheco, et al., 2005). El modelo sociológico del elector, postula que el voto es configurado por una serie de presiones sociales que ejercen sobre el individuo. De esta manera, el candidato se posiciona sobre sus adversarios de forma contundente y eso conlleva a que el electorado favorezca el sufragio por la figura del caudillo, o si el proceso electoral conlleva una coyuntura política.

Actualmente se hacen estudios de efectos que pueden hacer las movilizaciones impulsados en redes sociales (Meixueiro & Moreno, 2014). Es característico que entre la población joven en zonas urbanas, que cuenten con acceso a internet se involucran en las campañas de elección popular, como se vio en las elecciones federales de 2012. Los jóvenes debieran ser estudiados desde otra óptica, ya que lo que les motiva a votar se diversifica y diferencia a la de los adultos.

Para Schedler (2004) la elección racional es el modelo teórico que mejor explica al electorado mexicano. Realiza una clasificación entorno al tipo de votante. Siguiendo una lógica de necesidad o ayuda. En el primero se determina por la condición económica de la zona en que se encuentra y la segunda por lo recibido del partido. Y con base a esas dos lógicas ramifica en tres más:

a) Votante agradecido: obtiene beneficios materiales y existe un flujo de reciprocidad. Este tipo de elector no siente tener la obligación de simpatía alguna. Se encuentra en zonas periféricas de las ciudades, dadas en clases medias bajas, su inclinación es favorecida al partido en funciones.

b) Votante autónomo: el tipo de ciudadano vota en contra a los tipos de corrientes publicitarias. No mantiene una ideología específica, se considera democrático y cataloga a los políticos como corruptos del sistema. Ubicados en zonas urbanas de clase alta y media alta, no se le considera realmente como un tipo de elector favorable a los partidos de izquierda o centro.

c) Votante comunitario: es de índole clientelar, dicha persona mantiene un voto alineado a determinado partido por el sentido nato de pertenencia a él. Es usual en las comunidades rurales y alejadas de las urbes. Es también dado a los agremiados a confederaciones de trabajadores, sindicatos de estilo nacional, estatal o perteneciente a los ayuntamientos. El votante de esta naturaleza representa el valor proporcional al del número total de familiares.

González (1990) dimensiona el voto en un sistema polarizado, por el cual, su ramificación ayuda a comprender mejor la mentalidad del elector. Por ello lo clasifica en la siguiente estructura:

1. Sustantiva: es dada una polarización del voto por la plataforma política, brindadas por los candidatos o partidos que los postulen. En este caso el electorado es documentado y participativo.
2. Personalizada: el voto es otorgado en función de la imagen proyectada por el candidato y en caso de haber, se presenta una relación afectiva. En este caso es el marketing en donde entra, como un determinante efectivo en la orientación del electorado. No es precisamente informado el elector.
3. Transitoria: es identificada como un voto de oportunidad al cambio sin registro alguno, representa la plataforma política una modificación al status quo político existente.
4. Ritual: el elector vota de acuerdo con sus usos y costumbres, no precisamente es dado en razón a la lógica o pasiones políticas del momento. Es lo que comúnmente se conoce como voto duro.

Por otro lado, la elección racional como teoría no abarca la totalidad del fenómeno del voto. Valdez y Huerta (2011) recurren (de manera alterna) a la teoría de antropología social como forma de explicación. En ésta se enfatizan aspectos históricos, inerciales y tradicionales. Para comprender cada uno propone una tipología:

Cuadro 1. Teoría cultural

Aspecto histórico	Aspecto inercial	Aspecto tradicional
Corporativo Contextual Partidista	Figura Figura Miedo Ira Hambre Circunstancial Voto ganador Plástico Experiencial Relacional	Cultural Anulado Clasista

Fuente: elaboración propia con base en Valdez & Huerta (2011).

El cuadro 1 constata una triple relación orientada al voto. En el aspecto histórico, primera columna, se encuentra las razones de estilo corporativo que es aplicado cuando los votantes pertenecen a un determinado grupo organizado llámese sindicato, confederación o unión. El contextual tiene como característica que la elección es determinada por una serie de condiciones sociales dadas que impulsan a un determinado candidato. Y el voto partidista es aquel en el que el votante está comprometido sin duda alguna a sus ideales partidarios.

Cuando se habla del aspecto inercial, es necesario recalcar que se configura como el que por naturaleza del ser humano elije al verse envuelto por una serie de condicione individuales como sociológicos-antropológicos, sean pobreza o lo que las tendencias sociales de voto llegarían a marcar. Al elegir la figura de un candidato por su carisma, trato con el electorado, es esporádica y no fijo al culminar las elecciones; podemos asociarlos a figuras como Juan Domingo Perón en Argentina o Getulio Vargas en Brasil. Un voto de miedo es hecho después de una campaña negra entorno a una propuesta de alternativa a otra, los partidos suelen usarlo al ver que la contienda está en peligro. El voto de ira se hace cuando el partido del quien está en ejercicio del poder goza de poca popularidad debido a la toma de decisiones que son tomados como negativos para y por la población. Por lo común, éste tipo de voto determina las alternancias en los gobiernos locales y federales. Es muy estudiado en lo subnacional. La sub-clasificación de pobreza alimentaria se encuentra poco estudiada, pero se asocia a una relación entre carencias alimentarias con voto orientado a las

izquierdas. Pero a su vez el comportamiento electoral de dicha clasificación, se ve influenciados por programas sociales establecidos en favor de ellos. El voto pudiera ser otorgado, este influenciado por tendencias que favorecen a determinado candidato, cual pudiera enarbolar y representar una determinada ideología en aras de cambio estructural. En este, podemos determinar que se ve influenciado por los anteriores sea de un caso dado. Siendo el voto el poco usual a los demás, ya que la población no están inmiscuidos en la vida política de forma activa, estudios demuestran que inclusive los que son parte de un partido no cuentan con esa característica cual se esperaría tuvieran.

El tercer aspecto es el tradicional. Es influenciado por 3 factores medulares el ingreso económico, el familiar y el social establecido o promocionado. El cultural tiene relación a lo familiar desde la índole que el voto es por una relación desde hacía tiempo atrás, cual se convierte en tradición familiar. El anulado es impulsado por cierto sector de jóvenes que se muestran descontentos con el sistema de gobierno, hasta cierto punto sentido por los resultados de los mismos, muestran su inconformidad con ese tipo de voto. Entre el poder adquisitivo y clasista existe una alta relación cual se ve reflejada en las preferencias electorales, no es movible o negociado, simplemente se ven beneficiados por determinado partido político.

Uno vez expuestas las tipologías de votantes, se nota que varias de ellas se asocian con el voto priísta: comunitario, ritual y corporativo. Sin duda, como se apreciará más adelante, el voto duro define muchas veces los resultados de una elección. Para fines del presente, se busca estudiar los determinantes del voto priísta pero en términos agregados no individuales; es decir, cuáles son la determinantes o factores que explican el triunfo del PRI en gobierno locales. Somos conscientes que este fenómeno es multifactorial. Es por ello que nuestra investigación se limita a estudiar tres factores que sospechamos influyen en esa variable dependiente (triunfo del PRI), pero aclaramos que ninguna por sí sola explica la totalidad del fenómeno. La terna de variables son el rezago social, el abstencionismo (antónimo de la participación ciudadana) y la competencia electoral.

Rezago social

Diversos estudios se han abocado a analizar cómo la población define a los mejores candidatos para desempeñar cargos de elección popular. Teóricos modernos han señalado que la sociedad gira en un mundo de procesos de glo-

balización (Braudel, 2002), lo cual hace más diversa la explicación al fenómeno electoral, es decir con los procesos de transculturación la misma sociedad ingresa en nuevos paradigmas (Croce, 2015) que influyen en el voto. Ejemplo de ello es el uso de medios digitales de información, y a su vez las mismas redes sociales. Los cuales han demostrado tener capacidad de ejercer y hacer llamado a la movilización con fines políticos (Atiliano, 2014). De esta forma, las zonas urbanas tienen acceso a medios de información, y se pueden ver influenciados por los distintos medios (Llera, López, Medina, Nesbitt, Velasco, Álvarez, 2008) al momento de sufragar. Los partidos se ven socorridos por el uso masivo de mercadotecnia política, los gobiernos y partidos muestran al electorado avances o retrocesos de gobiernos en comparación a los anteriores, obras civiles, o desarrollo de políticas gubernamentales. Sumado al supuesto de que este tipo de zonas tiene mejores niveles educativos que las rurales, el electorado parece tener mejores herramientas para valorar su voto[7].

Pero en las zonas rurales la situación es diferente. Probablemente no tienen acceso a todos los servicios públicos ni a la tecnología y demás medios masivos de comunicación. El rezago y la marginación parecen estar enraizadas en estas zonas. Lo que repercute, sin duda, en la calidad de la democracia y en la definición del voto[8]:

> *"...en situaciones de alta pobreza y desigualdad, gran parte del electorado percibe las elecciones no tanto como un acto a través del cual se transmite un mandato político, sino como un intercambio de productos y/o favores, fenómeno que se conceptualiza con el término de clientelismo. Así, por alto que pueda ser el grado de participación, tras ella se oculta un electorado con expectativas muy diferentes asociadas al voto según el grado de desigualdad social que rige en el país (en vías de desarrollo)" (Nohlen, 2004: 153).*

Datos empíricos nos lleva afirmar que en Hidalgo, el PRI le ve representado como ventajoso. El gobierno estatal en turno pertenece al mencionado partido – siempre ha pertenecido- siendo así los subsidios, apoyos, y transferencias,

7 Vale la pena aclarar, que también entre las zonas urbanas hay ciertos matices en cuanto a las tendencias del electorado. No son tan uniformes y claras, se ajustan de acuerdo a las elecciones en proceso (Díaz-Cayeros, et al., 2012) pues el perfil del votante de colonias populares no es nada parecido a las de las zonas de mayores ingresos económicos dentro de una misma zona urbana. Pero para fines de este estudio, en términos agregados, manejamos el supuesto de que las zonas urbanas, en promedio, son las menos rezagadas en comparación con las rurales.

8 El voto por el monopolio de poder reiteraba el acceso inmediato a una estabilidad política, permitiendo el desarrollo económico del país (Schryer, 1976: 3). Para el caso rural la lógica se manejaba de distinta forma, ya que el sufragio era influenciado por un sistema de patronazgo político, clientelismo y faccionalismo.

que son costeadas con impuestos, se pueden utilizar como medio de intercambio por el voto. Dicha patología es parte de la vida democrática del país, son cuestiones que van desde el uso de programas sociales para garantizar determinado número de votos (Gómez, 2012), hasta la falta de educación política de la población (Soto & Cortéz, 2014). Bajo esa línea, proponemos como primer hipótesis:

> *H1: El rezago social, presente en la mayoría de municipios hidalguenses, favorece al Partido Revolucionario Institucional. Pues en estos lugares se pueden ofrecer apoyos sociales, necesarios para esa población, a cambio del voto.*

Brevemente, comentamos que de acuerdo al CONEVAL (2016), entre 2012 y 2014 los indicadores de pobreza y pobreza extrema de Hidalgo presentaron un aumento: el primero ascendió de 52.8 a 54.3%, mientras que el segundo pasó de 10 a 12.3%. Por su parte la población con carencia por acceso a la alimentación se agudizó, de 25% a 31.7%. Sumado a eso, la carencia por calidad y espacios en la vivienda pasó de 12.8% (2012) a 9.2% (2014). Únicamente, el rezago educativo descendió de 20.6% a 19.1% así como la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda de 28.3% a 27%, en el mismo periodo. Esos indicadores paupérrimos funcionan como fertilizantes en un campo donde la semilla del PRI brota sin mayores contratiempos.

Abstencionismo electoral

Un factor que sospechamos influye en los triunfos priísta es el abstencionismo. Éste puede definirse, según la Real Academia Española, como la actitud o práctica consistente en no ejercer el derecho a participar en determinadas decisiones, especialmente en política. En términos más llanos, consiste en el comportamiento de los ciudadanos de no ir a votar en las elecciones, ya sea por desencantos o decepciones que se tienen con relación al trabajo de los partidos políticos, sistema electoral y del propio gobierno.

¿Cómo se beneficia el Partido Revolucionario Institucional de este patógeno democrático? El argumento es el siguiente: el abstencionismo electoral beneficia a partidos cuyas estructuras clientelares son sólidas y permanentes. En otras palabras, beneficia a los grupos políticos que cuentan con un amplio porcentaje de "voto duro". Si se presenta alto grado de abstencionismo y sólo votan los respectivos ciudadanos fieles al partido entonces ganará el que ten-

ga más voto duro o una fuerte estructura clientelar. En Hidalgo, hay evidencia que quien tiene mayor voto duro es el PRI. Así, la segunda hipótesis a evaluar queda:

> *H2: En aras de conservar o regresar al poder, al PRI le es favorable que el electorado no vote, es decir, que el abstencionismo aumente. Con el voto fiel que tiene logra ganar en elecciones poco participativas.*

Competencia electoral

Es imperante partir de que las elecciones son el mecanismo por el cual se renuevan los poderes federales de la nación, en el cual la población refrenda su derecho a elegir y ser elegidos (Soto & Cortéz, 2014). La participación electoral es uno de varios elementos que precisamente abona a la calidad de la democracia. Y aún más, cuando las elecciones son competitivas.

La competencia política refuerza la democracia en el sentido de tener elecciones plurales y donde ningún partido tiene la certeza de ganar. Sin embargo, en el presente articulo se considera que la competencia electoral, cuando es elevada, favorece al PRI. Son dos razones las que sustentan esta afirmación. La primera es que altos niveles de competencia electoral suponen varios competidores políticos; acto seguido, es probable que el voto se fracture o divida. En este escenario, al PRI le cuesta menos ganar las elecciones porque necesita un menor porcentaje de votos para ganar. En cambio, cuando sólo hay dos o pocos competidores, el porcentaje para ganar la elección por lo regular es mayor y es más difícil, no imposible, que el PRI obtenga el premio.

Claro está que muchos refutarán que la existencia de varios actores políticos en una elección no necesariamente se traduce en mayor competencia, dado que puede existir que uno de todos los competidores sólo sea el que tenga posibilidades reales de ganar la elección mientras que los otros funcionan como legitimadores del proceso electoral. O también puede ocurrir que dos competidores políticos tengan tanto poder que las elecciones sean sumamente cerradas y competitivas. El indicador RAE resuelve estos problemas al considerar el poder de todos los actores políticos a diferencia de otros indicadores de competencia que sólo incluyen los votos del partido ganador y perdedor.

Por otro lado, autores como Díaz-Cayeros & Magaloni (2001) opinan que uno de los factores que influyen en la permanencia del PRI en el poder es la incapacidad de las fuerzas de oposición para organizarse y unirse; en otras palabras, se utiliza la estrategia de "divide y vencerás". E incluso, el PRI genera estrategias para desalentar que los partidos de oposición se articulen, detrás de un programa general de reformas políticas que desmotiva o estropea la unión de la oposición. El PRI seguirá en el poder, si la oposición no se une para derrotarlo y si los partidos buscan su propio protagonismo y compiten de forma individual. A partir de las ideas anteriores, nuestra tercera hipótesis de trabajo es:

> *H3: Si hay mayor competencia electoral en las elecciones municipales, las probabilidades que tiene el PRI de obtener el triunfo incrementan.*

En la siguiente sección se presenta la metodología a utilizar para evaluar las hipótesis de trabajo, las variables, las fuentes de datos así como el instrumento estadístico utilizado para comprobar las preposiciones.

METODOLOGÍA

Las hipótesis de forma operativa que vinculan el triunfo del PRI con variables económico- sociales y políticas y que se evalúan en este trabajo son: H1: EL PRI gana en aquellos municipios con mayores niveles de rezago social.

H2: El PRI consigue el primer lugar de votación en aquellos municipios donde hay menos participación electoral[9]. H3: El PRI obtiene el triunfo en aquellos municipios donde hay más competencia electoral.

Para evaluarlas se propone un modelo logístico[10] binario, en el que la variable dependiente es una variable binaria que toma sólo dos valores: "0" si en el municipio no ganó el PRI en las elecciones municipales y "1" si el PRI obtiene el triunfo. Como variables explicativas se tomaron en cuenta tres variables

9 Cabe aclarar que la redacción de la segunda hipótesis se ha modificado por un antónimo y se ha alterado el tipo de relación. Esto se hizo con fines operativos.

10 El uso de modelos logísticos que buscan predecir la probabilidad de ocurrencia de cierto fenómeno político es cada vez más común en la literatura de ciencias sociales. Su objetivo es explicar o vaticinar la pertenencia a un grupo a partir de ciertos factores o variables que diferencien (Jovell, 2006).

cuantitativas continuas: grado de rezago social (GRS); grado de participación electoral (GPE) y grado de competencia electoral (GCE). Lo anterior queda expresado en el siguiente modelo:

Siendo Z la combinación lineal:

Donde:

- Pi= 1 si gana el PRI en el municipio hidalguense i; =0 caso contrario.
- GRSi = Grado de Rezago Social 2015 del municipio hidalguense i.
- GPEi = Grado de Participación Electoral del municipio hidalguense i en las elecciones locales 2016.
- GCEi = Grado de Competencia Electoral del municipio hidalguense i en las elecciones locales 2016. Para medir el Grado de Rezago Social 2015 se utilizó el Índice de Rezago Social municipal publicado por el CONEVAL (2016). El Grado de Participación Electoral fue obtenido de los resultados por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo (IEEH, 2017). Mientras que el Grado de Competencia Electoral se calculó a partir del Índice de Fragmentación o índice RAE con información del propio IEEH (2017). A continuación, se presenta el análisis descriptivo de las variables objeto de estudio:

ANÁLISIS DE DATOS

En los últimos siete comicios municipales hidalguenses, el dominio del PRI ha sido latente. El cuadro 2 muestra que en las elecciones a presidentes municipales de 1996 el PRI gana 87% de ellos. Tres años después, aunque sigue dominando, el porcentaje baja a 76 %. En el trienio siguiente, sigue venciendo pero el porcentaje sigue bajando, ahora a 58%. En 2005 ocurre una de sus primeras caídas importantes pues sólo obtiene el 45% de ayuntamientos. En 2008 y 2011, vuelve a dominar, gana en más de la mitad de los ayuntamientos.

Cuadro 2. Dominio del PRI en las elecciones municipales hidalguense

Año	Porcentaje de municipios hidalguenses obtenidos por el PRI sólo o con alianza	Otros partidos (%)
1996	87	13
1999	76	24
2002	58	42
2005	45	55
2008	63	37
2011	56	44
2016	37	63

Fuente: elaboración propia a partir de Taguenca y Lugo (2015: 64).

En las elecciones municipales de 2016, por la normativa electoral local, el PRI se presentó con dos estrategias claras: competir sólo o en coalición con el Partido Verde y el Partido Nueva Alianza, fusión que llamó "Un Hidalgo con Rumbo". En 45 ayuntamientos utilizó la primera estrategia y en el resto contendió en coalición. Cuando apuesta de forma individual resultó victorioso en 16 ayuntamientos; mientras que en compañía logró ganar únicamente 15. En suma, obtuvo el triunfo en 31 ayuntamientos que representa el 37% del total. Sus competidores más cercanos fueron el Partido Acción Nacional (PAN), el Partido de la Revolución Democrática (PRD) y el Partido Encuentro Social (PES) con 19, 14 y 8% espectivamente[11]. El cuadro 3 presenta el número de municipios ganados por cada fuerza política tomando en cuenta las estrategias priistas:

Cuadro 3. Municipios ganados por cada partido político según estrategia priísta, 2016.

ESTRATEGIA PRIÍSTA	PRI	PV	PA-NAL	PAN	PRD	PT	MC	PES	MO-RENA	INDEPEN-DIENTE	Total
PRI compite sólo	16	5	4	5	7	3	1	3	11		45
PRI compite en coalición	15*			11	5	1		4		1	39
Total	31	5	4	16	12	4	1	7	1	1	84
Porcentaje	37%	6%	5%	19%	14%	5%	1%	8%	1%	1%	100%

* Municipios ganados por la coalición "un Hidalgo con rumbo" conformada por PRI-PV-NA. Fuente: ela boración propia a partir del IEEH (2017).

11 En las elecciones pasadas el PRI obtuvo mejores resultados: de forma individual ganó 35 ayuntamientos; y en coalición 12 (11 ayuntamientos junto con Nueva Alianza y Partido Verde; y sólo uno con Nueva Alianza).

Un dato descollante es que en 30 municipios compitió por lo menos 1 candidato independiente. Únicamente en uno de ellos, Tlanalapa, resultó vencedor el político independiente Francisco Javier Hernández Cortés. Cabe destacar que los partidos políticos no propusieron candidatos en todos los espacios a competir.

En cuanto a las variables independientes del modelo logístico, el cuadro 4 resume los principales parámetros estadísticos tales como el rango, dato mayor, dato menor, el promedio y la desviación estándar:

Cuadro 4. Datos descriptivos de las variables independientes del modelo logístico

Variable independient	Rango	Dato mayor	Dato menor	Promedio	Desviación estándar
Grado de Rezago Social	2.89	1.50	-1.39	-0.29	0.70
Grado de Participación Electoral	0.19	0.46	0.27	0.40	0.04
Grado de Competencia Electoral	0.38	0.86	0.48	0.70	0.09

Fuente: elaboración propia a partir de CONEVAL (2016) e IEEH (2017).

El rezago social es una de las características predominantes y crónicas de los municipios hidalguenses. El promedio en rezago de los municipios hidalguenses es -0.29. El municipio con mayores problemas en este asunto es Huehuetla con un índice de rezago de 1.5, sitio donde precisamente gana el PRI. Mientras que, el municipio menos rezagado socialmente es Mineral de la Reforma con -1.39. Pachuca de Soto, capital del estado, le sigue con apenas un indicador de rezago de -1.33. Curiosamente en estos dos ayuntamientos el PRI no obtuvo el triunfo[12], en ambos gana el PAN.

El municipio donde hubo mayor participación electoral fue Xochicoatlán, donde el 46% de su lista nominal asistió a las urnas para votar resultado triunfador el PT. El caso contrario es Tizayuca donde sólo el 27% de su padrón

12 En los 10 municipios más rezagados el PRI ganó en 5. Un ejercicio parecido se hizo con los 10 menos rezagados, el PRI gana en 3.

electoral votó, y donde el PRI obtiene el triunfo. En promedio, el porcentaje de participación electoral fue 40%; es decir, 4 de cada 10 electores ciudadanos votó en las elecciones municipales.

En cuanto a la competencia electoral, segunda variable de análisis en este trabajo, el municipio que sobresale es Cuautepec de Hinojosa con un Índice RAE de 0.86[13]. En ese lugar el PRI obtiene el triunfo con el 22% de la votación. Compite de forma individual y su más cercano competidor es el PANAL con 15% de votos. Asimismo, en este municipio participan otros siete partidos políticos y además dos candidatos independientes[14].

De forma opuesta, el lugar donde "hubo competencia pero poca competitividad" fue Tecozautla con apenas 0.48 de Índice RAE. En este municipio resultó vencedor el PAN con el 65% de la votación. En segundo lugar quedó la alianza PRI-PV-PANAL con 30% de la votación. Tercer y cuarto lugar lo ocuparon Morena y PRD, respectivamente con 3% y 2% de votación. Fueron los únicos actores políticos que participaron.

De las tres variables exógenas, la que tiene menor dispersión o variación es la participación electoral con apenas un 0.04 de desviación estándar. Exactamente el 74% de los ayuntamientos su participación electoral está entre 36 y 44%.

RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE REGRESIÓN LOGÍSTICA

La estimación de la función Z a partir de las tres variables cuantitativas independientes utilizando el software SPSS dio como resultado:

Cuadro 5. Resultados del análisis de regresión logística

	B	E.T.	Wald	gl	Sig.	Exp(B)
GRS	,971	,494	3,860	1	,049**	2,641
GPE	-21,825	9,974	4,788	1	,029**	,000
GCE	1,357	2,853	,226	1	,634	3,883
Constante	7,369	4,634	2,529	1	,112	1586,573

Significatividad: ** p < 0,05; N=84; Predicho correctamente=69% Fuente: elaboración propia.

13 Este indicador toma valores entre 0 y 1; entre más cercano a la unidad significa que ocurre mayor competencia electoral; caso contrario, nula.

14 Los resultados son los siguientes: PAN 10%, PRI 22%, PRD 6%, PT 4%, PV 11%, MC 1%, PANAL 15%, MORENA 6%, PES 5%, Candidato independiente I 8%, y Candidato independiente II 1% de la votación efectiva.

Las interpretaciones de los resultados vertidos en el cuadro 5 revelan que sólo dos variables resultaron significativas: el rezago social y la participación electoral. Se puede inferir que cuando el grado de rezago incrementa en una unidad el log de la razón (log odds) de que un municipio sea ganado electoralmente por el PRI aumenta 0.971. Lo importante aquí es que cuando log odds aumenta, también lo hace la probabilidad de que en un municipio gane el PRI. Por otro lado, al aumentar en una unidad la participación electoral (GPE) el log de la razón disminuye 21.825 lo que significa que la probabilidad de éxito de que el PRI gane baja. Por lo que resta a la tercera variable independiente, la competencia electoral, en este estudio no se encontró suficiente evidencia empírica para refutar o validar la preposición de que favorece las victorias de candidatos del partido tricolor.

En cuanto a la bondad de ajuste del modelo, el R cuadrado de Nagelkerke[15] es de 0.094, por lo que podría interpretarse que el modelo de regresión logística explica el comportamiento de la variable dependiente al 9.4 por 100.

En suma, los resultados revelan que sólo dos variables explicativas resultaron significativas: el rezago social y la participación electoral. Lo que se traduce en que las probabilidades de que gane el PRI aumentan a medida que acrecienta el grado de rezago social; y disminuyen a medida que la participación electoral amplíe. Dados los resultados estadísticos, el atraso social y el abstencionismo convienen al PRI.

DISCUSIÓN

Se pudo comprobar con el modelo presentado que los municipios hidalguenses con mayor rezago en Hidalgo son proclives a ser conquistados y gobernando el PRI. Esto obedece a que, son lugares donde las prebendas –despensas, dinero, etc.- que se ofrecen a cambio del voto tienen un porcentaje alto de aceptación. Las carencias, marginación y necesidades económicas y sociales obligan a los votantes a aceptar la prebenda a cambio del voto. Así mismo, el mecanismo de amenaza es recurrente. Es así como que los promotores del voto amenazan- de forma sutil -con quitar apoyos, dietas, subsidios a los vo-

15 Este coeficiente juega un papel parecido al del coeficiente de determinación en el modelo de regresión lineal pues trata de cuantificar la bondad de ajuste en un rango de 0 a 1.

tantesen caso de que no gane el partido que patrocinan; y en un escenario donde este tipo de apoyos es ineludible para subsistir el miedo a perder dichos apoyos se apodera del votante inclinando a ceder su voto.

Un Estado como Hidalgo, que es "una de las entidades más pobres de la República Mexicana que ocupa entre el noveno y decimosegundo lugar en términos de pobreza, tradicionalmente, ha sido un bastión del Partido Revolucionario Institucional" (Olmedo, 2016: 81). Eso significa que mientras haya pobreza o rezago social en Hidalgo, el PRI tardará en perder la mayoría de Ayuntamientos así como la casi totalidad de curules en el Congreso Local y los vaticinios para que pierda electoralmente la gubernatura son muy bajos.

Por otro lado, al PRI le favorece el abstencionismo. Nuestros resultados coinciden con los de Crespo quien afirma que: "...mientras mayor es la abstención electoral, mayor será el peso del voto duro de los partidos. Y dado que es el PRI el que más amplio y sólido voto duro tiene a nivel nacional, entonces la abstención tiende a favorecer al PRI" (2010: 59)[16]. El escenario ideal para este partido es que los ciudadanos participen poco en las elecciones porque con el voto fiel o duro[17] priísta es más fácil ganar la elección. En municipios donde el abstencionismo ha arraigado, el voto corporativista priísta determina el triunfo.

El electorado latinoamericanos se ha caracterizado por ser un modelo clientelar (Tapia & Gatica, 2014), que se caracteriza por mantener programas sociales en actividad durante un periodo de elecciones. Esto adquiere fuerza en las diversas regiones de cada país, dicha constante puede determinar elecciones cuando se contrapone al abstencionismo. Los municipios hidalguenses no escapan a esta tendencia.

16 Aunque Crespo (2010) aclara que esa hipótesis hay que matizarla pues hay otras variables que subyacen el triunfo priista y cada escenario electoral tiene peculiaridades que hace que la hipótesis no necesariamente se confirme.

17 El tipo de voto duro es caracterizado por la seguridad que tiene el partido político en un determinado número de votos. Dichos votos seguros se encuentran los agremiados a sindicatos, confederaciones de obreros y campesinos, o trabajadores del aparato gubernamental a los que se les pide un determinado número de electores. Es empleado tácticamente por el Revolucionario Institucional en las diversas entidades, al igual que demás partidos políticos al frente de las gubernaturas.
En el tipo de voto opositor, el elector no tiene necesariamente algún tipo de pertenencia a un determinado grupo organizado que pida o demande determinadas acciones, al igual que no pertenece a un partido político. Es determinado sólo con la convicción del ser parte de una oposición al partido en funciones.
Mientras que el voto indeciso la característica central es que no tiene claro un tipo de corriente ideología precisa. Su falta de familiaridad con la política le lleva a determinar su voto a factores externos a un tipo clientelar. Los partidos políticos buscan este tipo de votos al momento de las campañas y en elecciones cerradas.

En cuanto a la competencia electoral, medida a partir del RAE, la variable no tuvo significancia estadística. Haciendo un análisis somero de los 10 municipios con los niveles más bajos de competencia electoral, sólo en uno ganó el PRI (San Bartolo Tutotepec con un RAE de 0.51). Y si se revisan los 10 municipios con mayor competencia electoral, sólo dos los ganó el PRI (Huichapan y Cuautepec de Hinojosa). No hay una tendencia o relación clara al respecto. El modelo logístico lo confirma.

CONCLUSIONES

El objetivo de esta trabajo fue probar que hay factores o determinantes que influyen significativamente en el triunfo priista de los ayuntamiento hidalguenses. Los factores que evaluamos fueron tres. En primer lugar, el rezago social: se probó la hipótesis de que cuando un municipio presenta niveles altos de rezago o marginación- reflejada ésta en condiciones de salud precaria, bajos niveles de educación, pobreza en extrema- la probabilidad de que el PRI gane en ese municipio es alta. Esta situación se explica porque la mayoría de votantes hidalguenses, dadas sus condiciones económicas, sociales y de educación, aceptan prebendas o son fáciles de caer en juegos de corrupción que implica compra de votos a favor del tricolor.

En segundo lugar se valoró la participación electoral (o el abstencionismo). Esta variable disminuye significativamente las posibilidades del triunfo priísta. Incluso, impacta más que el rezago social (el coeficiente beta de la participación electoral en términos absolutos es mayor que el del rezago social, 21.825 vs 0.971). Es por eso que, aparte de ser un derecho, el voto se convierte en una responsabilidad civil, que apalanca la democracia y se convierte en un instrumento de fácil acceso para castigar a gobiernos deficientes y que no contemplan como prioridad elevar los niveles de bienestar social; lejos de ello, intentan conservar el status quo.

En tercer lugar se evaluó la hipótesis de que a mayor competencia política en las elecciones municipales, el PRI se beneficia de esa condición. Utiliza la estrategia de "divide y vencerás". En otras palabras, considera que al haber mayor pluralidad de opciones políticas, con el voto duro o fiel que tiene, puede ganar más fácilmente. Está hipótesis no se pudo corroborar en las elecciones municipales hidalguenses 2016. No podemos validar o refutar, con la evidencia estadística dada, que al PRI le encaja que haya competencia electoral. Pues pueden ocurrir escenarios donde no haya competencia electoral pero él no sea el partido predominante.

Este estudio no es definitivo en cuanto a las razones del triunfo priista en elecciones locales. Sería una irresponsabilidad de nuestra parte presentar este trabajo como exhaustiva y concluyente. Un asunto sí es claro, las determinantes del triunfo priísta son amplias. Quedan pendientes otras variables que analizar y otros espacios y tiempo por contemplar.

En futuros estudios se sugiere considerar otras variables explicativas tales como el realineamiento electoral, el voto nulo e incluso el desempeño gubernamental. Así mismo, podría ser útil probar las hipótesis, que este documento abordó, en otros contextos como las elecciones gubernamentales o federales e incluso en elecciones pasadas. Sin duda queda mucho por hacer.

REFERENCIAS

Aguilar, P. & Sánchez-Cuenca, I., 2007. ¿Gestión o representación? Los determinantes del voto en contextos políticos complejos. Reis, 117(07), pp. 61-86.

Atiliano, J., 2014. Reducción del abstencionismo en la elección concurrente de 2012 en México: efectos de la movilización virtual. Tesis. México: Flacso.

Braudel, F., 2002. Le Dinamique du capitalismo. México: Fondo de Cultura Económica.

Buendía, J., 2000. El elector mexicano en los noventa: ¿un nuevo tipo de votante?. Política y gobierno, VII(2), pp. 317-352.

Castro, L., 2016. ¿Quién ganó las lecciones mexicanas de 2016? ¿Fuenteovejuna?. El Cotidiano, Issue 199, pp. 7-20.

Cisneros, G. I., 2013. Movilización, escolaridad y voto nulo. La elección federal de 2009 en México. Política y gobierno, XX(1), pp. 39-78.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), 2016. Mediciónde lapobreza.[Enlínea] Availableat:www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_2014.aspx [Último acceso: 1 abril 2016].

Crespo, J. A., 1994. PRI: de la hegemonía revolucionaria a la dominación democrática.

Política y Gobierno, 1(1), pp. 47-77.

Crespo, J. A., 2010. México 2009: Abstención, voto nulo y triunfo del PRI. México, D. F.: Documento de trabajo Número 220 CIDE.

Croce, M., 2015. La transculturación de la utopía a la narrativa latinoamericana. Literatura: teoría, historia, crítica, 18(1).

Díaz-Cayeros, A. & Magaloni, B., 2001. Party Dominance and the logic of electoral design in Mexico´s transition to democracy. Journal of Theoretical Politics, 13(3), pp. 271-293.

Díaz-Cayeros, A., Magaloni, B., Olarte, J. & Franco, E., 2012. La geografía electoral de 2012. México: México Evalúa.

Díaz, F., 2006. Alternancia en los municipios de Hidalgo 1991-2005: el díficil camino de la unanimidad a la competencia electoral. ae Plumas y Letras, pp. 151-178.

Estrada, L., 2006. Determinantes y características de los independientes en México. Política y gobierno, Issue XIII, pp. 149-173.

Galindo, A., 2011. Elecciones en Hidalgo: la expectativa del cambio. El Cotidiano, Issue 165, pp. 51-59.

Gómez, R. R., 2012. El regreso del dinosaurio: un debate sobre la reciente victoria del PRI en la elección presidencial de 2012. Estudios Políticos, novena época, Issue 28, pp. 145- 161.

González, G., 1990. ¿En que piensa el elector cuando vota?: comunicación política y polarización electoral. Comunicación y Sociedad, Issue 9, pp. 123-143.

González, L., 2010. Cohesión interna en el PRI frente a la ausencia de liderazgo unificador. POLIS, 6(1), pp. 97-130.

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, 2017. Resultados Electorales. [En línea] Availableat:www.ieehidalgo.org.mx [Último acceso: 7 Julio 2017].

Jovell, A. J., 2006. Análisis de regresión logística. Madrid, España: Centro de Investigaciones Sociológicas CIS.

Llera, F. J. y otros, 2008. La mercadotécnia política y su impacto en los procesos electorales. CULCyT, 5(27).

Magaloni, B., 1994. Elección racional y voto estratégico: algunas aplicaciones para el caso mexicano. Política y gobierno, I(2), pp. 309-344.

Meixueiro, G. & Moreno, A., 2014. El comportamiento electoral mexicano en las elecciones de 2012. México: Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública.

Nohlen, D., 2004. La participación electoral como objeto de estudio. Elecciones, Issue 3, pp. 137-157.

Olmedo, R., 2016. Las elecciones en Hidalgo. ¿Negociación de cúpulas o negligencia partidista?. El Cotidiano, Issue 199, pp. 81-88.

Ortiz, A., 2011. Hidalgo, población y democracia. Pachuca, Hidalgo: Editorial Universitaria UAEH.

Pacheco, E., Vilalta, C. & Schettino, M., 2005. Una Contribución a la teoría de la elección racional sobre los elementos de evaluación, percepción y voto. México: Tecnológico de Monterrey.

Rocha-Quintero, J. E., 2016. Elecciones de 2016, respuesta ciudadana a la clase política mexicana. Análisis plural, pp. 79-93.

Sánchez, M. Á., 2016. Partido predominate: Hidalgo, 2013. TLA-ME-LAUA, revista de Ciencias Sociales, Issue 39, pp. 6-31.

Schedler, A., 2004. "El voto es nuestro". Cómo los ciudadanos mexicanos perciben el clientelismo electoral. Revista Mexicana de Sociología, 66(1), pp. 57-99.

Schryer, F. J., 1976. Fraccionalismo y patronazgo del PRI en un municipio de la huasteca hidalguense. México: COLMEX.

Soto, I. M. & Cortéz, W. W., 2014. Determinantes de la participación electoral en México.

Revista Estudios Sociológicos, XXXII(95), pp. 323-353.

Taguenca, J. A. & Lugo, B., 2016. Competencia electoral municipal. El caso de los municipios de Hidalgo (1996-2014). Revista Mexicana de Estudios Electorales, pp. 55-77.

Tapia, C. & Gatica, L., 2014. Competencia política y gasto social en México: ¿quiénes son los clientes?. Asian Journal of Latin American Studies, 27(2), pp. 27-45.

Temkin, B. & Cisneros, G. I., 2015. Determinantes individuales, socio-culturales y político- institucionales de la independencia partidista. Política y gobierno, XXII(1), pp. 125-146.

Uribe, M. Á., 2005. Hidalgo: Elecciones y sistema de Partidos, 1993-2005. México, D. F.: Tesina Universidad autónoma Metropolitana.

Valdez, A. & Huerta, D. A., 2011. ¿Qué mueve a los votantes? Un análisis de las razones y sinrazones del comportamiento político del elector. Razón y palabra, Issue 75, pp. 1-33.

Vargas, P. E., 1990. Cultura política y elecciones en Hidalgo. Nueva Antropología, XI(38), pp. 131-145.

LA DISPUTA POR LOS 45 DISTRITOS LOCALES EN EL ESTADO DE MÉXICO: 2006-2018

The dispute for the 45 local districts in the state of Mexico: 2006-2018

Javier Rosiles Salas[1]

Juan Pablo Navarrete Vela[2]

Fecha de recepción: 2019-02-12
Fecha de aceptación: 2019-05-27

RESUMEN: El presente artículo tiene como propósito analizar el desempeño y competitividad electoral de los partidos políticos en los 45 distritos electorales locales en que se divide el estado de México; lo anterior de manera comparada durante cinco procesos electorales, en un periodo que va de 2006 a 2018. La investigación aporta tanto información del contexto político como un análisis a partir de cuatro indicadores: Número Efectivo de Partidos (NEP), Margen de Victoria (MV), Índice Compuesto de Competitividad (ICC) y el Coeficiente de Desempeño Electoral (CDE). Se trata de uno de los primeros textos en mostrar de manera detallada el crecimiento del partido emergente Morena en detrimento del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en un territorio como el estado de México, de gran importancia política, social y económica a nivel nacional, pero que además se llegó a considerar como una

1 Profesor-investigador asociado C, en el Área de Gobernabilidad y Nueva Ciudadanía. Doctor en Estudios Sociales (procesos políticos). UAM-I.
2 Profesor-investigador titular A, TC, en el Área de Gobernabilidad y Nueva Ciudadanía. Doctor en Estudios Sociales (procesos políticos), Universidad de La Ciénega del Estado de Michoacán. Miembro del SNI. Correo electrónico: jpnvela@hotmail.com

especie de "laboratorio electoral", tanto porque reflejaba el pluralismo político que existía en el país como porque su elección de gobernador antecedía, por sólo un año, a la de presidente de la República.

Palabras clave : Competitividad, distritos, elecciones, estado de México, partidos políticos

ABSTRACT: The purpose of this article is to analyze the performance and electoral competitiveness of political parties in the 45 local electoral districts in which the state of Mexico is divided; the above in a comparative manner during five electoral processes, in a period from 2006 to 2018. The research provides both information on the political context and an analysis based on four indicators: Effective Number of Matches (NEP), Margin of Victory (MV)), Compound of Competitiveness Index (CCI) and the Electoral Performance Coefficient (CDE). This is one of the first texts to show in detail the growth of the emerging party Morena to the detriment of the Institutional Revolutionary Party (PRI) in a territory like the state of Mexico, of great political, social and economic importance at the national level, but that in addition it was considered like a species of "electoral laboratory", as much because it reflected the political pluralism that existed in the country like because its election of governor preceded, by only one year, to the one of president of the Republic.

Keywords: Competitiveness, districts, elections, state of Mexico, political parties

Introducción

El sistema político cuenta con diversos componentes, entre ellos una legislación electoral y partidos políticos. Estos últimos compiten en demarcaciones denominadas distritos electorales: federales y locales. Los primeros se conforman por 300 en todo el país, mientras los segundos conforman los congresos locales, los cuales varían en cantidad en cada estado. Dicho lo anterior, el propósito de este trabajo es analizar la competencia de los 45 distritos de mayoría en el estado de México.

Este territorio es por demás importante por varios factores: es la entidad más poblada del país con 16,672,099 habitantes (INEGI, 2010). En esa misma medida también cuenta con la lista nominal más grande: 9,641,384 electores (PREP/INE 2018). Posee un presupuesto de 280 mil millones de pesos (El

Universal, 30 noviembre 2017), además del gasto federalizado más alto del país en 2017 con 165,627.70 millones de pesos (CEFP, 2017: 8). Por lo anterior, mirar electoralmente este trascendente espacio es de vital importancia.

Para el análisis de los datos se calculan varios indicadores como el Número Efectivo de Partidos (NEP), el Margen de Victoria (MV), el Índice Compuesto de Competitividad (ICC), y el Coeficiente de Desempeño Electoral (CDE).3 Los resultados nos ayudarán a evaluar tanto al sistema como a los partidos en el plano individual. Los datos proceden del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM).

La investigación es relevante porque analiza la composición y reacomodo de los 45 distritos en cinco elecciones. Es conveniente porque muestra la llegada de Morena y el desplazamiento del PRI. Es útil porque ofrece una visión panorámica de la competitividad. Estas elecciones se llevan a cabo un año después de la elección para gobernador, escenario en el cual el PRI nunca ha perdido. El periodo de estudio abarca tres elecciones (2006, 2012 y 2018) concurrentes con la presidencial, además de dos con las elecciones federales intermedias (2009 y 2015).

Cada elección contiene dos partes, la coyuntura política, y los resultados. Cabe señalar que solamente nos concentramos en los 45 distritos, y dejamos para otro momento un análisis completo de las elecciones para gobernadores. Antes de seguir, algunos elementos teóricos que servirán de base para el análisis.

Un partido político se distingue por redes formales e informales y por los grados de participación que incluyen a simpatizantes, militantes y líderes (Duverger, 1957: 120-139). Éste posee elementos comunes, pero otros difieren en su posición y grado de fuerza, en otras palabras, varía su grado de institucionalización como lo define Panebianco (2009: 107-137). Por su parte, La Palombara y Weiner (1966), en su trabajo clásico destacan que el partido es ante todo una estructura con niveles de autoridad, diversificados a nivel nacional y local (p. 35-36). Para diferenciarlos, Giovanni Sartori, (2005) delimita el objetivo del partido en la arena electoral: parlamentario, electoral y de masas (p. 55-56), el cual es determinado por su momento fundacional, pero también por la coyuntura del momento. En consonancia con lo anterior, Steven Wolinetz (2017) aporta una muy interesante clasificación de las orientaciones políticas en tiempos electorales: políticas públicas, votos o cargos públicos (p. 145-146). Es decir, los partidos presentan cualidades comunes, pero la combinación de estrategias y su posición ante el electorado los distingue unos de otros.

Los partidos para ganar asumen una posición ideológica o pragmática. Elegir les permite ser más competitivos (Downs, 2007: 97-100), es decir, respetar los valores, o bien, optar por estrategias de apertura. La capacidad de éxito no depende solamente de dicha flexibilidad, sino de otras variables como consensos políticos, aprovechar la debilidad del partido gobernante, así como el arrastre de candidatos carismáticos en la contienda. Ahora bien, que un partido gane o pierda requiere de muchos factores, sin embargo, veremos si la evidencia empírica sostiene que los partidos más consolidados son más propensos a triunfar.

Los partidos participan vía elecciones y éstas permiten a los ciudadanos premiar o castigar al partido gobernante, mientras a los partidos, la oportunidad de renovar a sus representantes (Hutter y Kriesi, 2018: 10), lo cual puede nutrir a la organización incluso de ideólogos e intelectuales (Uriarte, 2010: 239). Es decir, ya sean partidos nuevos o consolidados, los procesos electorales permiten la conformación de mayorías legislativas, la cual puede incluir a una nueva o vieja élite.

En el desarrollo de una campaña, Ryan (2017: 892) señala que los ciudadanos basan su decisión en el desempeño y la información disponible. Sobre el último tema, Sartori (2015: 87-88) sostiene que menos información y desinformación empobrece la competencia, es decir, un modelo lineal en donde sí influye lo que recibe; aunque, desde otro frente la guerra sucia más bien refuerza las preferencias, visto desde un modelo circular que filtra el contenido (Valdés Vega, 2004: 138-139). Lo cierto es que los medios de comunicación han evolucionado, lo impreso perdió terreno ante la televisión, y ésta ha cedido espacio a las redes sociales. Cancino (2017: 390-391) opina que las conversaciones digitales transformaron al homo videns en homo Twitter. En ese caso, las campañas de a pie y de la televisión fueron complementadas ahora con expertos digitales (reales o bots). Con base en lo anterior, no es concluyente si el flujo de información determina o no el resultado, pero sí ha moldeado una nueva forma de hacer política.

Para comprender la configuración del sistema de competencia, Sartori (2005: 255-256) propone que un partido predominante encaja en una dimensión democrática y competitiva, aunque ese mismo partido gane más de tres veces consecutivas. En otra categoría, el pluralismo moderado, incluye de tres y cinco partidos importantes, con alternancia partidaria. En el sentido anterior, es pertinente para nuestra investigación ubicar el tipo de sistema y cuántos partidos son relevantes en la disputa por los 45 distritos locales.

Todos los indicadores, como el porcentaje de votos, MV, competitividad y el CDE los clasificamos por medio de similitudes y diferencias (Bartolini, 1994: 109) a partir de comprender que las clasificaciones permiten una mayor diferenciación de los hallazgos (Landman, 2011: 29).

A continuación, la revisión de cada una de las elecciones. La primera, la de 2006.

1. Elecciones de 2006

1.1 Contexto

La elección de diputados locales se celebró el 12 de marzo. Se desarrolló entre la influencia de un gobernador electo hacía apenas ocho meses y la casi concurrencia (menos de cuatro meses de diferencia) con la elección presidencial. Tres llamados a los mexiquenses en un año para presentarse a las urnas.

El 8 de septiembre de 2005 el IEEM declaraba iniciado el proceso para elegir 125 presidentes municipales y 75 diputados locales. Todavía se discutía si Enrique Peña Nieto había rebasado o no el tope de campaña. Además del abstencionismo, se reportó acarreo de votantes y compra de votos (Reforma, 12 marzo 2006). Si bien la elección de diputados locales y presidentes municipales fue desairada por los electores, de manera escalonada también se disputaban los cargos, a nivel nacional, de diputados federales, senadores y presidente de la República.

En el caso del PRI, había un fuerte enfrentamiento entre el dirigente nacional Roberto Madrazo y el gobernador Arturo Montiel, pues ambos buscaban la candidatura a la presidencia. Montiel acusaba a la dirigencia de la baja en intención de voto (Reforma, 10 febrero 2005). El gobernador logró controlar la política local al grado que pudo imponer a su sucesor en la gubernatura y ser un efímero precandidato presidencial (Mirón, 2011: 312-313).

Surgieron inconformes, como el Grupo Político Estado de México, que acusaban a la dirigencia estatal de Arturo Ugalde de imponer a los candidatos a diputados locales "vía el amiguismo y el compadrazgo" (Reforma, 3 diciembre 2005). Durante este año electoral la pérdida de votos del PRI es evidente: en los comicios en que Enrique Peña ganó la gubernatura, el tricolor alcanzó un millón 850 mil votos; en la elección de alcaldes y diputados locales, en marzo, obtuvo sólo un millón 300 mil.

En el PRD no podían soslayarse sus fuertes conflictos internos en los procesos de selección de candidatos en municipios como Ecatepec, Valle de Chalco, Chalco, Amatepec, Tlataya, Hueypoxtla y Acolman (Reforma, 16 diciembre 2005). Frente al retroceso priista, el PRD iba en camino de consolidarse apoyado por López Obrador, quien en una gira de ocho días visitó 43 municipios del estado (Reforma, 13 marzo 2006).

En el PAN los procesos también dejaban ver diferencias internas, entre ellas la de expriista Rubén Mendoza Ayala y Ulises Ramírez, su sucesor en la presidencia municipal de Tlalnepantla (Reforma, 25 marzo 2006). Las diferencias también aparecieron en procesos de selección de candidatos en Cuautitlán Izcalli, Teoloyucan y Tepotzotlán (Reforma, 16 febrero 2006). El resultado fue el estancamiento de Acción Nacional: aunque Gárate destacaba un crecimiento respecto de las elecciones de 2003 y 2005, el panismo retrocedía a niveles de votación de 1996, cuando obtuvo apenas 10 diputaciones de mayoría (Reforma, 14 marzo 2006). Con ese ambiente, veamos los resultados en los 45 distritos.

1.2 Los Resultados

La elección arrojó un sistema de pluralismo moderado, en el cual compitieron dos alianzas, PRI/PVEM y la PRD/PT, además del PAN. También participaron Convergencia por la Democracia, y el Partido Verde Ecologista de México (PVEM), el cual compitió en solitario en siete distritos. El total de participantes fueron ocho partidos políticos.

El PRI/PVEM obtuvo 31.81%, el PRD/PT 31.22%. Un MV de 0.59 puntos, de muy alta competitividad. En tercer lugar, el PAN con el 26.07%. El PRI/PVEM ganó en 19 distritos, le siguió PRD/PT con 17 y el PAN con 9 distritos. Lo anterior mostró un reparto bastante plural en los 45 distritos.

En el MV 19 distritos de alta competencia, 13 de muy alta, 10 de media y tres de baja. La suma de muy alta y alta, 71.10% del total. El PRI ganó en 19 distritos y quedó en segundo en otros 23 distritos, una fuerza competitiva en 42 de 45 distritos. Por su parte el PRD ganó el primer lugar en 17 distritos y se ubicó segundo en otros 11, presente en 28 de 45 distritos. El PAN ganó en 7 distritos y segundo en 11 distritos más. Es decir, un gran competidor en 18 de 45 distritos. El PRI fue el partido a vencer.

Los resultados comparados de los indicadores en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Distribución de votos 45 distritos Congreso local estado de México 2006

Distrito	Partido ganador	% 1ero	Segundo lugar	% 2do	MV	Competitividad	CDE 1ero	Desempeño
1. Toluca	PAN	51.86	PRI	32.34	19.52	Media	2.28	Muy Bueno
2. Toluca	PAN	44.60	PRI	42.56	2.04	Muy Alta	2.09	Muy Bueno
3. Temoaya	PRI	31.84	PRD	29.35	2.49	Muy Alta	1.34	Bueno
4. Lerma	PRD	31.80	PRI	30.21	1.59	Muy Alta	1.37	Bueno
5. Tenango Del Valle	PRD	39.89	PAN	32.27	7.62	Alta	1.75	Bueno
6. Tianguistenco	PRI	37.96	PAN	35.50	2.46	Muy Alta	1.38	Bueno
7. Tenancingo	PRI	37.10	PRD	34.46	2.64	Muy Alta	1.41	Bueno
8. Sultepec	PRI	44.10	PRD	25.95	18.15	Media	1.98	Bueno
9. Tejupilco	PRI	49.18	PRD	36.18	13.00	Alta	2.10	Muy Bueno
10. Valle De Bravo	PRI	40.24	PRD	33.49	6.75	Alta	1.71	Bueno
11. Santo Tomas	PRD	42.17	PRI	36.73	5.44	Alta	2.14	Muy Bueno
12. El Oro	PAN	35.98	PRI	31.68	4.30	Muy alta	1.88	Bueno
13. Atlacomulco	PRI	42.92	PAN	20.84	22.08	Media	1.76	Bueno
14. Jilotepec	PRI	39.50	PAN	29.24	10.26	Alta	1.96	Bueno
15. Ixtlahuaca	PRI	44.93	PAN	14.66	30.27	Baja	1.83	Bueno
16. Atizapán	PAN	48.20	PRI	25.35	22.85	Media	1.50	Bueno
17. Huixquilucan	PAN	40.70	PRI	38.78	1.92	Muy alta	1.45	Bueno

Continuación de la tabla siguiente página

Distrito	Partido ganador	% 1ero	Segundo lugar	% 2do	MV	Competitividad	CDE 1ero	Desempeño
18. Tlalnepantla	PAN	43.42	PRD	26..37	17.05	Media	1.60	Bueno
19. Cuautitlán	PRD	41.78	PRI	29.81	11.97	Alta	1.59	Bueno
20. Zumpango	PRI	36.84	PAN	27.20	9.64	Alta	1.33	Bueno
21. Ecatepec	PRI	40.13	PRD	37.15	2.98	Muy alta	1.03	Bueno
22. Ecatepec	PRD	36.94	PRI	32.63	4.31	Muy alta	.93	Aceptable
23. Texcoco	PRD	47.28	PRI	32.36	14.92	Media	1.65	Bueno
24. Nezahualcóyotl	PRD	49.13	PRI	27.26	21.97	Media	1.72	Bueno
25. Nezahualcóyotl 7. Chalco	PRD	48.92	PRI	32.08	16.84	Media	1.16	Bueno
26. Nezahualcóyotl	PRD	51.72	PRI	23.29	28.43	Media	1.10	Bueno
27. Chalco	PRD	41.67	PRI	32.53	9.14	Alta	1.28	Bueno
28. Amecameca	PRD	35.13	PRI	30.00	5.13	Alta	1.48	Bueno
29. Naucalpan	PRI	35.34	PAN	34.46	0.88	Muy alta	0.79	Aceptable
30. Naucalpan	PAN	43.70	PRI	30.35	13.35	Alta	1.35	Bueno
31. La Paz	PRD	41.34	PRI	41.18	0.16	Muy alta	0.98	Aceptable
32. Nezahualcóyotl	PRD	57.16	PRI	23.30	33.86	Baja	1.21	Bueno
33. Ecatepec	PRI	36.88	PAN	29.97	6.91	Alta	1.16	Bueno
34. Ixtapan De La Sal	PRI	41.69	PRD	25.09	16.60	Media	1.72	Bueno

Continuación de la tabla siguiente página

Distrito	Partido ganador	% 1ero	Segundo lugar	% 2do	MV	Competitividad	CDE 1ero	Desempeño
35. Metepec	PRI	36.22	PAN	34.58	1.64	Muy alta	1.46	Bueno
36. Villa Del Carbón	PRI	41.97	PAN	33.12	8.85	Alta	1.57	Bueno
37. Tlalnepantla	PAN	39.79	PRD	30.57	9.13	Alta	1.27	Bueno
38. Coacalco	PRD	40.33	PRI	33.79	6.54	Alta	1.22	Bueno
39. Otumba	PRI	34.03	PRD	33.43	0.60	Muy alta	1.43	Bueno
40. Ixtapaluca	PRD	43.67	PRI	38.63	5.04	Alta	1.44	Bueno
41. Nezahualcóyotl	PRD	61.94	PRI	21.42	40.52	Baja	1.37	Bueno
42. Ecatepec	PRD	41.02	PRI	34.69	6.33	Alta	1.07	Bueno
43. Cuautitlán Izcalli	PAN	42.26	PRI	34.16	8.10	Alta	1.64	Bueno
44. Nicolás Romero	PRI	42.84	PAN	29.31	13.53	Alta	1.38	Bueno
45. Zinacantepec	PRD	34.52	PRD	28.70	5.82	Alta	1.36	Bueno

En el MV en donde ganó la alianza del PRI, 7 de muy alta, 8 de alta, 3 de media y uno de baja. En la alianza encabezada por el PRD, 3 de muy alta, 8 de alta, cuatro de media y 2 de baja. En el caso del PAN, 3 de muy alta, 3 de alta y 3 de media.

La votación más alta del PRI se dio en el distrito 9. Tejupilco con 49.18%. El PRD en el distrito 41. Nezahualcóyotl con 61.94%. En el PAN en 1. Toluca con el 51.86%. Ahora bien, hay distritos en donde el MV fue muy cerrado: 31. La Paz: 0.16; 39. Otumba: 0.60; 29. Naucalpan: 0.88, menores al 1% de diferencia.

Los 45 distritos vistos desde el desempeño electoral, arrojó cuatro distritos con CDE muy buenos: 1. Toluca (PAN: 2.28); 2. Toluca (PAN: 2.09); 9. Tejupilco (PRI: 2.10); 11. Santo Tomas (PRD: 2.14). En general, el desempeño bueno se repitió en 38 casos, 3 aceptables y ninguno malo. Finalmente, el ICC de la elección fue de 68.10 puntos, de media y con Reyes del Campillo quedó en 83.80 puntos, de alta.

2. Elección de 2009

2.1 Contexto

Las elecciones para diputados locales y ayuntamientos realizadas en 2009 fueron por primera vez concurrentes con las intermedias de diputados federales (5 de julio). Los comicios en la entidad resultaban atractivos al menos por dos cuestiones. Por un lado, considerarse un laboratorio electoral nacional, y también porque reflejaba el pluralismo político del país: "hasta 2006 ninguno de los partidos principales era hegemónico. Podía decirse que era el único estado realmente tripartidista" (Corona, 2012: 30). Por otro lado, tradicionalmente la entidad había constituido una plataforma de proyección para aspiraciones nacionales y esta vez no era la excepción: en el PRI Peña Nieto empezaba a perfilarse como el candidato que podría devolverles la presidencia del país.

El proceso inició el 2 de enero con nuevas reglas electorales que impedían a los partidos políticos contratar tiempos en radio y televisión (Reforma, 2 enero 2009). Tan sólo unos días después, el gobernador Peña Nieto le expresaba al presidente Felipe Calderón su intención de colaborar: "señor presidente, debemos contribuir a generar un clima de paz y estabilidad social, que permita a los mexiquenses elegir a sus autoridades" (Reforma, 5 enero 2009).

El 7 de mayo arrancaban las campañas, que durarían 56 días, y lo hacían entre riñas: simpatizantes perredistas de Coacalco se enfrentaban a brigadistas del PRI (La Jornada, 8 mayo 2009). Por su parte, Acción Nacional denunciaba la "Marea Roja del PRI", que tenía como propósito hostigar actos de campaña y dañar propaganda electoral del PAN (Reforma, 9 junio 2009).

Durante el proceso, 53 de los 125 municipios se consideraron como en situación de riesgo o delicada, ya fuera por factores políticos o sociales (Reforma, 4 julio 2009). Al final, lo que caracterizó a la elección de diputados locales y presidentes municipales fue la apatía y la violencia: peleas entre panistas y priistas en Tlalnepantla; ataque con arma de fuego a la casa del candidato perredista a la presidencia municipal de Zinacantepec, entre otros (Reforma, 4 julio 2009).

El PRD presentaba un fuerte desgaste derivado de la contienda por su dirigencia nacional entre Jesús Ortega y Alejandro Encinas que duró más de 10 meses y tuvo que ser resuelta por el TEPJF. La elección de 30 distritos locales fue reservada por la dirigencia estatal para seleccionar a sus candidatos mediante acuerdo político. Lo mismo ocurrió con 74 municipios, entre ellos Nezahualcóyotl, Valle de Chalco y Chalco (La Jornada, 15 marzo 2009). Se presentó una nueva disputa entre Nueva Izquierda, del ya entonces presidente nacional Jesús Ortega, e Izquierda Unida, pro López Obrador (El Universal, 15 marzo 2009). Fue tal la división que incluso se dudaba de que López Obrador apoyara a los candidatos perredistas mexiquenses. En el ámbito de los ayuntamientos, para el PRD resultó ilustrativa la pérdida de municipios como Nezahualcóyotl, Ecatepec, La Paz, Chalco, Texcoco e Ixtapaluca, entre otros municipios (Ortega, 2010: 85).

En el caso del PAN la dirigencia nacional fue la que centralizó la designación de candidatos en el estado de México y delegó en el entonces senador Ulises Ramírez la operación electoral (La Jornada, 16 junio 2009). Con este ambiente, veamos a continuación los resultados en los 45 distritos.

2.2 Los Resultados

El sistema mostró un predominio del PRI y sus alianzas pues ganaron en 40 distritos, le siguió el PRD con tres y el PAN con dos. Compitieron nueve partidos. El PRI y sus aliados obtuvieron el 44.35%, el PAN el 21.95%. Un MV de 22.40 puntos, de mediana competencia. El PRD tercero con 21.58%.

De los 45 distritos, en 7 un MV de alta competencia, 16 de muy alta, 22 de media, y no se presentó ninguno de baja. Se privilegian los de media (48.88% del total). El PRI y sus alianzas ganaron en 40 distritos y fueron segundos en los otros cinco. Tuvieron presencia en todos. En el caso del PRD y sus alianzas, ganaron en 3 distritos y segundo en 19 distritos, presencia en 22 distritos. En el PAN, ganó dos distritos y segundo en otros 20, una presencia en 22 demarcaciones. El PRI siguió como el partido más fuerte. Los resultados comparados de los indicadores se muestran en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Distribución de votos 45 distritos Congreso local estado de México 2009

Distrito	Partido ganador	% 1ero	Segundo lugar	% 2do	MV	Competitividad	CDE 1ero	Desempeño
1. Toluca	UPC	52.43	PAN	30.82	21.61	Media	1.27	Bueno
2. Toluca	UPC	56.95	PAN	29.72	27.23	Media	1.45	Bueno
3. Temoaya	UPC	39.23	PRD	14.92	24.31	Media	1.07	Bueno
4. Lerma	UPC	33.14	PAN	24.34	8.80	Alta	0.88	Aceptable
5. Tenango Del Valle	UPC	36.59	PT	19.61	16.97	Media	1.00	Bueno
6. Tianguistenco	UPC	40.96	PAN	24.29	16.68	Media	1.04	Bueno
7. Tenancingo	UPC	44.93	CM PRD-PT	22.16	22.77	Media	1.14	Bueno
8. Sultepec	UPC	39.04	PAN	36.52	2.52	Muy alta	1.11	Bueno
9. Tejupilco	PRD	40.95	UPC	38.75	2.20	Muy alta	2.19	Muy bueno
10. Valle De Bravo	UPC	46.52	PAN	22.30	24.22	Media	1.32	Bueno
11. Santo Tomás	CM PRD-PT	38.72	UPC	36.00	2.72	Muy alta	2.49	Muy bueno
12. El Oro	UPC	44.21	PAN	33.17	11.04	Alta	1.25	Bueno
13. Atlacomulco	UPC	51.51	PAN	24.93	26.58	Media	1.42	Bueno
14. Jilotepec	UPC	45.33	PAN	24.26	21.07	Media	1.42	Bueno
15. Ixtlahuaca	UPC	39.96	PAN	26.89	13.07	Alta	1.04	Bueno
16. Atizapán	JPC	38.48	PAN	37.19	1.28	Muy alta	0.76	Aceptable
17. Huixquilucan	UPC	43.49	PAN	36.06	7.42	Alta	1.00	Bueno
18. Tlalnepantla	PAN	40.76	JPC	33.59	7.17	Alta	1.77	Bueno
19. Cuautitlán	UPC	37.31	CM PRD-PT	30.88	6.43	Alta	0.89	Aceptable
20. Zumpango	PAN	40.96	UPC	33.52	7.44	Alta	2.12	Muy bueno
21. Ecatepec	UPC	50.52	CM PRD-PT	25.47	25.05	Media	0.98	Aceptable

Continuación de la tabla siguiente página

Distrito	Partido ganador	% 1ero	Segundo lugar	% 2do	MV	Competitividad	CDE 1ero	Desempeño
22. Ecatepec	JPC	45.21	CM PRD-PT	25.25	19.96	Media	0.89	Aceptable
23. Texcoco	UPC	44.10	PRD	31.84	12.25	Alta	1.11	Bueno
24. Nezahualcóyotl	PRI	36.27	CM PRD-PT	24.07	12.20	Alta	0.70	Aceptable
25. Nezahualcóyotl	PRI	36.68	CM PRD-PT	27.87	8.81	Alta	0.68	Aceptable
26. Nezahualcóyotl	PRI	36.97	CM PRD-PT	27.23	9.73	Alta	0.69	Aceptable
27. Chalco	JPC	40.81	CM PRD-PT	23.07	17.74	Media	0.89	Aceptable
28. Amecameca	UPC	35.87	PRD	29.70	6.17	Alta	0.94	Aceptable
29. Naucalpan	UPC	46.69	PAN	31.43	15.26	Media	0.91	Aceptable
30. Naucalpan	UPC	42.46	PAN	37.19	5.28	Alta	0.89	Aceptable
31. La Paz	JPC	50.86	CM PRD-PT	26.27	24.59	Media	0.94	Aceptable
32. Nezahualcóyotl	PRI	34.63	CM PRD-PT	31.32	3.31	Muy alta	0.61	Aceptable
33. Ecatepec	JPC	43.81	PAN	28.66	15.15	Media	0.96	Aceptable
34. Ixtapan De La Sal	UPC	39.41	PRD-PT	30.94	8.48	Alta	1.09	Bueno
35. Metepec	UPC	52.36	PAN	23.60	28.76	Media	1.40	Bueno
36. Villa Del Carbón	UPC	40.50	PAN	31.46	9.03	Alta	1.00	Bueno
37. Tlalnepantla	JPC	39.70	PAN	34.23	5.47	Alta	0.80	Aceptable
38. Coacalco	UPC	45.70	CM PRD-PT	25.06	20.63	Media	0.95	Aceptable
39. Otumba	UPC	41.59	PRD	24.27	17.32	Media	1.16	Bueno

Continuación de la tabla siguiente página

Distrito	Partido ganador	% 1ero	Segundo lugar	% 2do	MV	Competitividad	CDE 1ero	Desempeño
40. Ixtapaluca	UPC	44.63	PRD	23.74	20.89	Media	0.93	Aceptable
41. Nezahualcóyotl	CM PRD-PT	29.95	PRI	29.42	0.53	Muy Alta	1.61	Bueno
42. Ecatepec	UPC	44.83	CM PRD-PT	26.04	18.79	Media	0.88	Aceptable
43. Cuautitlán Izcalli	JPC	47.46	PAN	31.09	16.36	Media	1.09	Bueno
44. Nicolás Romero	UPC	46.73	PRD	24.48	22.25	Media	1.01	Bueno
45. Zinacantepec	UPC	30.82	PAN	26.02	4.80	Muy alta	0.81	Aceptable

Fuente: elaboración propia con base en resultados del Instituto Electoral del Estado de México.

En los distritos que ganó el PRI, 4 distritos de muy alta, 14 de alta, 22 de media y ninguna de baja. En la alianza del PRD, 3 de muy alta. En el caso del PAN, 3 de alta. El PRI obtuvo su votación más alta en el distrito 2. Toluca con 56.95%; El más exitoso del PRD en el distrito 9. Tejupilco con 40.95%. Mientras en el PAN en el 18. Tlalnepantla con el 40.76%. En los siguientes distritos se presentaron MV más cerrados y menores al 3%: 8. Sultepec: 2.52; 9. Tejupilco: 2.20; 11. Santo Tomas: 2.72; 16. Atizapán: 1.28%; 3.31; 41. Nezahualcóyotl: 0.53.

Referente a los resultados visto por el desempeño, 3 distritos con CDE muy bueno, 9. Tejupilco (PRD: 2.19); 11 Santo Tomas (PRD: 2.49); 20. Zumpango (PAN: 2.12). En general, el PRI ganó en 40 distritos, de los cuales, un CDE bueno en 20 distritos y en otros 20 aceptable. El PRD, 2 muy bueno y uno bueno. El PAN, uno muy bueno y uno bueno. La competitividad de la elección quedó en un ICC de 39.70 puntos, de baja. Con Reyes del Campillo se ubicó en 66.30 puntos, de media.

3. Elecciones de 2012

3.1 Contexto

Esta elección tenía como ingrediente principal que era concurrente con una presidencial en la que su exgobernador se presentaba como candidato. Se desarrollaría justo un año después de que Eruviel Ávila arrasara en la elección que lo llevó a asumir la gubernatura, con pleno respaldo de Peña Nieto.

El tándem Peña Nieto-Ávila era notorio y, aún más, plenamente admitido. Ávila decía brindarle su respaldo en su calidad de "priista y ciudadano", al tiempo que exclamaba: "soy gobernador gracias a su gran obra" (La Jornada, 29 abril 2012).

El proceso electoral arrancaba el 2 de enero en medio de acusaciones y descalificaciones en contra del IEEM por parte de los partidos de oposición. Se hablaba de que en 2011 había ocurrido una "inexplicable opacidad de esta autoridad para implementar medidas cautelares ante las incesantes denuncias de los partidos políticos por las irregularidades" (Reforma, 2 enero 2012).

El PAN había convocado a votar en una elección interna para elegir a su candidato presidencial de entre Santiago Creel, Ernesto Cordero y Josefina Vázquez Mota. Aún no se desarrollaba la elección, y ya arreciaban las acusaciones y denuncias por coacción del voto, acarreo, presiones y uso indebido de recursos y cargos públicos (Reforma, 5 febrero 2012).

La Comisión Nacional de Elecciones del PAN emitió la convocatoria para la elección interna de candidatos a diputados locales e integrantes de los ayuntamientos en el estado de México. Se anunció que en 47 de los 125 municipios los candidatos serían designados (Reforma, 20 marzo 2012). Naturalmente, las pugnas en el ámbito nacional se reflejaron en los procesos estatales y la elección no estuvo exenta de conflictos (Reforma, 15 abril 2012). Algunas candidaturas fueron impugnadas entre ellas las del distrito 30 de Naucalpan y la del municipio de Huixquilucan (Reforma, 19 abril 2012). Algunos procesos tuvieron que ser repuestos por orden del TEPJF, como en los casos de Tlalnepantla, Metepec y Valle de Bravo (Reforma, 13 mayo 2012).

En noviembre de 2011 el PRD advertía sobre el posible uso electoral durante 2012 de "La Efectiva", una tarjeta repartida durante la campaña de Ávila bajo la promesa de acceder de manera preferente a programas sociales (Reforma, 21 noviembre 2011). Las divisiones eran notorias, Higinio Martínez anunció su renuncia al PRD en noviembre de 2011. Lo seguían decenas de líderes del Grupo de Acción Política, una importante corriente perredista en el estado de México: constituía alrededor del 30% de la estructura del partido en la entidad. Otros personajes, que tiempo después ejercerían cargos en Morena, también renunciaban con él: Horacio Duarte, América Rivera, Maurilio Hernández y Elena García (La Jornada, 1 noviembre 2011). En medio de ese ambiente, se llevó a cabo la elección por los 45 distritos.

3.2 Los resultados

En este proceso electoral se mantuvo la hegemonía del PRI y sus alianzas. PRI/PVEM/PANAL ganaron 26 distritos; PRI/PVEM ganaron 7 distritos; PRI/PANAL ganaron 3. En total 41 de 45 distritos. El PAN ganó en un distrito, y el PRD en 3 distritos. Compitieron siete partidos en total.

El PRI alcanzó el 41.60% y el PRD el 30.16%, mientras el PAN el 20.84%%. Un MV de 11.44 puntos, de alta. En los 45 distritos se presentaron 14 distritos de MV de muy alta, 17 de alta, 13 de media y solamente uno de baja. Es de destacar que los de muy alta y alta representaron 31 de 45, correspondientes al 68.88%.

El PRI y sus alianzas ganaron en 41 distritos, y segundo en los otros cuatro restantes. En el caso del PRD y sus alianzas ganaron 3 distritos y segundos en 19 distritos, presente en 22 distritos. El Pan por su parte, solamente ganó en un distrito y segundo lugar en otros 22, presencia en 23 distritos. Por tercera elección consecutiva el PRI fue el partido a vencer.

Los resultados comparados de los indicadores en el Cuadro 3.

Cuadro 3

Distribución de votos 45 distritos Congreso local estado de México 2012

Distrito	Partido ganador	% 1ero	Segundo lugar	% 2do	MV	Competitividad	CDE 1ero	Desempeño
1. Toluca	PRI	41.20	PAN	30.82	13.07	Alta	0.73	Aceptable
2. Toluca	PRI	44.25	PAN	29.72	17.62	Media	0.78	Aceptable
3. Temoaya	PRI-PVEM-NA	42.92	PAN	14.92	26.65	Media	0.77	Aceptable
4. Lerma	PRI-PVEM-NA	44.17	PAN	24.34	22.12	Media	0.81	Aceptable
5. Tenango Del Valle	PRI-PVEM-NA	38.06	PT	19.61	20.09	Media	0.70	Aceptable
6. Tianguistenco	PRI-PVEM-NA	37.47	PRD	24.29	4.59	Muy alta	0.65	Aceptable
7. Tenancingo	PRI-PVEM	45.48	PAN	22.16	22.24	Media	0.81	Aceptable
8. Sultepec	PRI-PVEM-NA	40.71	PAN	36.52	4.83	Muy alta	0.81	Aceptable
9. Tejupilco	PRD	41.47	PRI-PVEM-NA	38.75	1.15	Muy alta	1.47	Bueno
10. Valle De Bravo	PRI-PVEM	42.51	PAN	22.30	11.21	Alta	0.81	Aceptable
11. Santo Tomas	PRI-PVEM-NA	39.38	PRD	36.00	3.98	Muy alta	0.81	Aceptable
12. El Oro	PRI-PVEM	50.90	PAN	33.17	24.72	Media	0.89	Aceptable
13. Atlacomulco	PRI	52.26	PAN	24.93	30.54	Baja	0.93	Aceptable
14. Jilotepec	PRI-PVEM	45.01	PAN	24.26	12.96	Alta	0.88	Aceptable
15. Ixtlahuaca	PRI-NA	44.91	PAN	26.89	27.69	Media	0.80	Aceptable
16. Atizapán	PAN	35.19	PRI-PVEM-NA	37.19	0.86	Muy alta	1.63	Bueno
17. Huixquilucan	PRI-PVEM-NA	38.78	PAN	36.06	2.60	Muy alta	0.66	Aceptable
18. Tlalnepantla	PRI-PVEM-NA	33.32	PAN	33.59	0.35	Muy alta	0.58	Aceptable
19. Cuautitlán	PRI-PVEM-NA	36.83	PRD	30.88	3.44	Muy alta	0.62	Aceptable
20. Zumpango	PRI-PVEM-NA	41.22	PAN	33.52	14.52	Alta	0.73	Aceptable
21. Ecatepec	PRI	38.71	PRD	25.47	13.47	Alta	0.60	Aceptable

Continuación de la tabla siguiente página

Distrito	Partido ganador	% 1ero	Segundo lugar	% 2do	MV	Competitividad	CDE 1ero	Desempeño
22. Ecatepec	PRI-PVEM-NA	42.35	PRD	25.25	12.74	Alta	0.69	Aceptable
23. Texcoco	PRI-PVEM-NA	31.78	PRD	31.84	6.50	Alta	0.56	Aceptable
24. Nezahualcóyotl	PRI-PVEM-NA	38.54	PRD	24.07	6.25	Alta	0.66	Aceptable
25. Nezahualcóyotl	PRI-PVEM-NA	38.52	PRD	27.87	3.28	Muy alta	0.62	Aceptable
26. Nezahualcóyotl	PRI-PVEM-NA	37.77	PRD	27.23	3.03	Muy alta	0.62	Aceptable
27. Chalco	PRI-PVEM-NA	38.35	PRD	23.07	9.81	Alta	0.61	Aceptable
28. Amecameca	PRI-PVEM-NA	34.40	PRD	29.70	2.02	Muy alta	0.61	Aceptable
29. Naucalpan	PRI-PVEM-NA	42.47	PAN	31.43	17.44	Media	0.67	Aceptable
30. Naucalpan	PRI-PVEM-NA	38.65	PAN	37.19	4.95	Muy alta	0.65	Aceptable
31. La Paz	PRI-PVEM	44.11	PRD	26.27	16.12	Media	0.67	Aceptable
32. Nezahualcóyotl	PRD	37.11	PRI-PVEM-NA	31.32	1.58	Muy alta	1.14	Bueno
33. Ecatepec	PRI	38.07	PAN	28.66	15.13	Media	0.64	Aceptable
34. Ixtapan De La Sal	PRI-PVEM-NA	40.93	PRD	30.94	6.62	Alta	0.76	Aceptable
35. Metepec	PRI-PVEM-NA	47.30%	PAN	23.60	20.01	Media	0.87	Aceptable
36. Villa Del Carbón	PRI-PVEM-NA	37.96%	PAN	31.46	8.78	Alta	0.62	Aceptable
37. Tlalnepantla	PRI-PVEM-NA	39.95%	PRD	34.23	13.62	Alta	0.65	Aceptable
38. Coacalco	PRI-PVEM	39.17%	PRD	25.06	15.01	Media	0.65	Aceptable
39. Otumba	PRI-NA	36.78%	PRD	24.27	14.32	Alta	0.69	Aceptable
40. Ixtapaluca	PRI-NA	34.66%	PRD	23.74	5.36	Alta	0.54	Aceptable
41. Nezahualcóyotl	PRD	38.40%	PRI-PVEM-NA	29.42	2.01	Muy alta	1.17	Bueno

Continuación de la tabla siguiente página

Distrito	Partido ganador	% 1ero	Segundo lugar	% 2do	MV	Competitividad	CDE 1ero	Desempeño
42. Ecatepec	PRI-PVEM-NA	42.08%	PRD	26.04	12.31	Alta	0.69	Aceptable
43. Cuautitlán Izcalli	PRI-PVEM-NA	37.23%	PAN	31.09	8.25	Alta	0.65	Aceptable
44. Nicolás Romero	PRI-PVEM	36.52%	PAN	24.48	13.76	Alta	0.59	Aceptable
45. Zinacantepec	PRI-PVEM-NA	51.10%	PAN	26.02	27.78	Media	0.91	Aceptable

Fuente: elaboración propia con base en resultados del Instituto Electoral del Estado de México.

A nivel desagregado del MV por partido político, la alianza encabezada por el PRI, 4 de muy alta, 14 de alta, 22 de media y ninguna de baja. Los tres que ganó el PRD de muy alta. En el único que ganó el PAN, de muy alta. La votación más alta del PRI se dio en el distrito 45. Zinacantepec con el 51.10%, en el PAN, 16. Atizapán con el 35.19% y en el PRD, 9. Tejupilco 41.47%. En los siguientes distritos un MV fueron menores al 2%: 18. Tlalnepantla: 0.35; 16. Atizapán: 0.86; 9. Tejupilco: 1.15, y 32. Nezahualcóyotl: 1.58%.

El desempeño electoral generó 41 CDE aceptables y 4 buenos. No se presentó ningún caso muy bueno o malo. En los 41 distritos ganadores del PRI todos fueron aceptables. En los tres distritos del PRD obtuvo un desempeño bueno. Por su parte, en el único del PAN un CDE bueno. En la competitividad, la elección generó un ICC de 46.51 puntos, de baja. Con Reyes del Campillo se ubicó en 73.48 puntos, de mediana.

4. Elecciones de 2015

4.1 Contexto

Esta contienda significaba una evaluación del desempeño del mexiquense Enrique Peña Nieto como presidente de la República. La elección del 7 de junio se empalmaba también con la de diputados locales y miembros de los ayuntamientos en el estado de México, en lo que a su vez implicaba una evaluación al trabajo del gobernador Ávila.

Una de las novedades era la participación de Morena como partido político; López Obrador respaldó a sus candidatos y anunciaba ya su larga campaña en busca, por tercera ocasión aunque ahora postulado por un partido propio, de la presidencia del país. Criticaba al gobierno de Peña Nieto y sobre su expartido el PRD tomaba distancia (Reforma, 10 abril 2015).

Como novedad acudieron al IEEM 26 ciudadanos para participar como candidatos independientes: 19 buscaban convertirse en presidentes municipales y siete en diputados locales, fue el caso en los distritos 21 (Ecatepec), 27 (Chalco), 30 (Naucalpan), 24, 26, 32 y 41 (Nezahualcóyotl) (Reforma, 28 abril 2015).

Desde el PRD, su presidente nacional Carlos Navarrete hacía llamados para generar un acuerdo con el gobierno de la República para blindar las elecciones en Guerrero, Michoacán y México (Reforma, 22 enero 2015). La violencia persistió hasta el final del proceso. Bernardo Barranco daba cuenta de que por lo menos en 30 municipios había existido violencia electoral (La Jornada, 17 junio 2015). Por lo que respecta al PRD, se presentó un partido diezmado tras la aparición de Morena y un continuo éxodo de militantes hacia ese partido, lograba acuerdos para la postulación de sus candidatos a las diputaciones locales y para encabezar 121 de los 125 ayuntamientos (El Financiero, 27 marzo 2015).

Sobre los procesos internos de los partidos cabe decir que el PRI se alió con los partidos Verde y Nueva Alianza. La coalición fue efectiva en 93 municipios y en 42 de los 45 distritos electorales por lo que respecta a las diputaciones locales. El priismo se alineaba y mostraba una unidad importante donde tanto el presidente Peña Nieto y el gobernador Ávila daban visos de coordinación.

En el PAN la figura de Óscar Sánchez Juárez dejaba ver profundas divisiones. En noviembre de 2012 había ganado la elección para presidir a Acción Nacional en el estado de México, aunque fue impugnada ante el TEPJF (Milenio, 12 febrero 2014).

Durante el proceso electoral diversos panistas denunciaron la imposición de candidaturas por parte de la dirigencia estatal. A Sánchez Juárez se le acusó de responder a las órdenes de Ulises Ramírez, señalado como aliado de los gobiernos de Peña Nieto y Eruviel Ávila, incluso de vender candidaturas (Sin Embargo, 11 octubre 2015; Proceso, 19 marzo 2013). Más allá de la veracidad de las acusaciones, lo cierto es que el PAN en el estado de México ha venido

arrastrando una serie de pugnas que le han impedido consolidarse como fuerza opositora. El PAN celebró una elección interna para definir 65 candidatos a presidentes municipales y 31 a diputados locales (Reforma, 8 marzo 2015). Con ese ambivalente escenario se disputaron los 45 distritos en la entidad.

4.2 Los resultados

En estas elecciones el PRI siguió como partido predominante, aunque los partidos opositores lograron arrebatar algunos distritos. El PRI y sus alianzas ganaron en 34 distritos, el PRD ganó en 6, el PAN en 4 y Morena en uno. En total compitieron 10 partidos y un candidato independiente. El PRI consiguió el 35.41% y en segundo el PAN con 17.01%. Estos resultados dieron un MV de 22.40 puntos, de mediana. El PRD se ubicó con 14.19% y el emergente Morena el 10.08%. El PRI y sus alianzas ganaron en 34 distritos, el PRD triunfó en 6, el PAN ganó en 4 distritos y Morena en un solo distrito.

De los 45 distritos, el MV arrojó 8 distritos de muy alta, 17 de alta, 14 de media y 6 de baja. El PRI y sus alianzas ganaron en 34 distritos y quedaron segundo en 11, presencia en los 45. El PRD y sus alianzas ganaron en 6 distritos y quedaron segundo en 8, en total 14. En el caso del PAN, ganaron 4 distrito y segundo en otros 21, presencia en 25. Morena ganó uno y segundo en dos, presencia muy limitada en 3 de 45.

Los resultados comparados de los indicadores en el Cuadro 4.

Cuadro 4

Distribución de votos 45 distritos Congreso local estado de México 2015

Distrito	Partido ganador	% 1ero	Segundo lugar	% 2do	MV	Competitividad	CDE 1ero	Desempeño
1. Toluca	PRI-PVEM	36.01%	PAN	24.05	11.96	Alta	1.06	Bueno
2. Toluca	PRI-PVEM	37.79%	PAN	23.63	14.15	Alta	1.09	Bueno
3. Temoaya	PRI	33.59%	PVEM	13.36	20.22	Media	1.08	Bueno
4. Lerma	PRI-PVEM	39.21%	PAN	22.71	16.50	Media	1.30	Bueno
5. Tenango Del Valle	PRI-PVEM	38.14%	PT	16.05	22.09	Media	1.34	Bueno

Continuación de la tabla siguiente página

Distrito	Partido ganador	% 1ero	Segundo lugar	% 2do	MV	Competitividad	CDE 1ero	Desempeño
6. Tianguistenco	PRI-PVEM	37.02%	PAN	23.29	13.73	Alta	1.13	Bueno
7. Tenancingo	PRI	32.68%	PAN	21.12	11.56	Alta	1.21	Bueno
8. Sultepec	PRI	44.16%	PAN	28.97	15.19	Media	1.90	Bueno
9. Tejupilco	PRI-PVEM	40.00%	PRD	39.80	0.20	Muy alta	1.60	Bueno
10. Valle De Bravo	PRI-PVEM	52.59%	PAN	21.97	30.62	Baja	2.08	Muy bueno
11. Santo Tomas	PRD	42.25%	PRI-PVEM	37.54	4.72	Muy alta	1.85	Bueno
12. El Oro	PRI-PVEM	47.89%	PAN	29.56	18.33	Media	1.59	Bueno
13. Atlacomulco	PRI-PVEM	49.02%	PAN	17.43	31.59	Baja	4.10	Muy bueno
14. Jilotepec	PRI-PVEM	36.96%	PAN	30.35	6.61	Alta	1.48	Bueno
15. Ixtlahuaca	PRI-PVEM	47.04%	MC	14.88	32.16	Baja	1.53	Bueno
16. Atizapán	PAN	33.37%	PRI-PVEM	29.02	4.35	Muy alta	1.73	Bueno
17. Huixquilucan	PRI-PVEM	37.24%	PAN	35.39	1.85	Muy alta	1.13	Bueno
18. Tlalnepantla	PAN	30.58%	PRI-PVEM	27.07	3.51	Muy alta	1.71	Bueno
19. Cuautitlán	PRI-PVEM	30.27%	PRD	20.79	9.48	Alta	0.87	Aceptable
20. Zumpango	PRI-PVEM	33.32%	PAN	23.86	9.45	Alta	1.07	Bueno
21. Ecatepec	PRI-PVEM	37.09%	PRD	16.51	20.58	Media	0.87	Bueno
22. Ecatepec	PRI-PVEM	37.48%	MORENA	16.18	21.30	Media	0.91	Bueno
23. Texcoco	Morena	33.13%	PRI-PVEM	31.65	1.48	Muy alta	1.13	Bueno
24. Nezahualcóyotl	PRD	34.32%	PRI-PVEM	24.96	9.36	Alta	2.25	Muy bueno
25. Nezahualcóyotl	PRD	55.38%	PRI-PVEM	22.88	32.50	Baja	3.86	Muy bueno

Continuación de la tabla siguiente página

Distrito	Partido ganador	% 1ero	Segundo lugar	% 2do	MV	Competitividad	CDE 1ero	Desempeño
26. Nezahualcóyotl	PRD	42.94%	PRI-PVEM	27.46	15.48	Media	2.94	Muy bueno
27. Chalco	PRI-PVEM	29.00%	PRD	21.59	7.42	Alta	0.79	Aceptable
28. Amecameca	PRI-PVEM	38.89%	PAN	17.42	21.47	Media	1.37	Bueno
29. Naucalpan	PRI-PVEM	32.02%	PAN	26.96	5.06	Alta	0.79	Aceptable
30. Naucalpan	PAN	36.07%	PRI-PVEM	28.18	7.89	Alta	1.96	Bueno
31. La Paz	PRI-PVEM	40.41%	PRD	20.50	19.91	Media	0.86	Aceptable
32. Nezahualcóyotl	PRD	49.03%	PRI-PVEM	23.98	25.04	Media	3.26	Muy bueno
33. Ecatepec	PRI-PVEM	42.46%	MORENA	12.22	30.24	Baja	1.12	Bueno
34. Ixtapan De La Sal	PRI-PVEM	48.48%	PAN	17.98	30.49	Baja	1.86	Bueno
35. Metepec	PRI-PVEM	36.17%	PAN	21.52	14.65	Alta	1.19	Bueno
36. Villa Del Carbón	PRI-PVEM	28.39%	PAN	25.11	3.28	Muy alta	0.87	Aceptable
37. Tlalnepantla	PRI-PVEM	32.45%	PAN	19.39	13.07	Alta	0.79	Aceptable
38. Coacalco	PRI-PVEM	30.54%	PRD	15.94	14.60	Alta	0.79	Aceptable
39. Otumba	PRI-PVEM	39.31%	PAN	24.43	14.88	Alta	1.40	Bueno
40. Ixtapaluca	PRI-PVEM	37.68%	PRD	25.68	12.00	Alta	1.01	Bueno
41. Nezahualcóyotl	PRD	50.30%	PRI-PVEM	23.82	26.48	Media	3.36	Muy bueno
42. Ecatepec	PRI-PVEM	37.42%	PRD	15.54	21.88	Media	0.91	Aceptable
43. Cuautitlán Izcalli	PAN	26.99%	PRI-PVEM	26.75	0.24	Muy alta	1.58	Bueno
44. Nicolás Romero	PRI-PVEM	36.03%	PAN	25.37	10.66	Alta	1.00	Bueno
45. Zinacantepec	PRI-PVEM	35.91%	PAN	18.75	17.15	Media	1.13	Bueno

Fuente: elaboración propia con base en resultados del Instituto Electoral del Estado de México.

En el MV por partido político, el PRI, 3 de muy alta, 15 de alta, 11 de media y 5 de baja. En el PRD, 1 de muy alta, 1 de alta, 3 de media y uno de baja. En el caso del PAN, 3 de muy alta y 1 de alta. En Morena, 1 de muy alta.

La votación más alta del PRI se dio en el distrito 10. Valle de Bravo con el 52.59%, en el PAN el 30. Naucalpan, 36.07% y en el PRD, 25. Nezahualcóyotl, 55.38%, Morena por su parte en distrito 23. Texcoco 33.13%. En los siguientes distritos un MV menor al 2% de diferencia: 9. Tejupilco: 0.20; 43. Cuautitlán Izcalli: 0.24; 23 Texcoco: 1.48 y 17. Huixquilucan: 1.85.

En el desempeño electoral, de los 45 distritos, en 7 se presentaron CDE muy buenos, en otros 30 buenos, y en los 8 restantes aceptables. No se presentó ningún desempeño malo. En términos desagregados el PRI sumó 32 distritos ganadores, de los cuales 2 muy buenos, 8 aceptables y 24 buenos. Le siguió el PRD con siete distritos, de los cuales 5 muy buenos y dos buenos. El PAN por su parte, tres CDE buenos. Por su parte, Morena ganó en 1, con un buen desempeño. En la competitividad, el proceso arrojó un ICC de 45.50 puntos, de baja. Con Reyes del Campillo el resultado quedó en 73.10 puntos, de media competitividad.

5. Elecciones 2018

5.1 Contexto

Este proceso tenía como antecedente inmediato la elección de gobernador, en la que Alfredo del Mazo había derrotado, en una contienda muy cerrada (2.78% de MV) a Delfina Gómez, postulada por Morena. Cabe recordar que la elección llegó a ser calificada como la "más sucia de la historia contemporánea de México", y se acusaba al PRI de haber desarrollado "el operativo electoral más grande para preservar el poder" (Proceso, 16 noviembre 2017).

La reforma al Código Electoral del estado de México en 2008, a partir de la cual la elección de diputados locales y ayuntamientos se hizo concurrente con la federal, había favorecido al PRI. No lo hacía ahora. El "efecto" López Obrador resultaba demasiado fuerte como para poder blindar a la entidad y representó una fuerte caída para el priismo.

Para empezar, las circunstancias que vivían los partidos de izquierda eran diametralmente opuestas. El PRD enfrentaba la emergencia de la desbandada de sus militantes y simpatizantes hacia Morena, que en cambio se mostraba

cada vez con mayor fuerza. A muy poco de iniciarse el proceso electoral local, alrededor de 50 mil perredistas renunciaron al PRD con el propósito de sumarse al partido creado por López Obrador (Sin Embargo, 17 enero 2018).

Frente al riesgo verosímil de caer en la irrelevancia, el PRD aceptó una alianza con el derechista PAN, una posibilidad que nunca pudo concretarse en alguna de las elecciones de gobernador, cuando se discutía recurrentemente como una fórmula para lograr la alternancia en la entidad.

La alianza PAN-PRD-MC que se estableció a nivel federal se reprodujo en la entidad, de ahí que se pudiera ver a Juan Zepeda, excandidato a gobernador por el PRD, haciendo campaña junto con Ricardo Anaya (Reforma, 28 mayo 2018). La coalición Por el Estado de México al Frente acordó ir unidos en 44 de los 45 distritos locales, distribuidos de la siguiente manera: 21 para el PRD, 17 para el PAN y seis para MC. Del total de los municipios en los que lograron coaligarse (118), en 61 el candidato fue propuesto por el PAN, en 41 por el PRD y en 16 por MC (El Universal, 19 enero 2018).

Se presentó un ambiente de suspicacias, alimentado por hechos como la entrega por parte del gobernador Ávila, a dos meses de dejar el cargo, de una notaría a la esposa del diputado federal, panista y mexiquense, Ulises Ramírez (Proceso, 14 julio 2017).

Por lo que respecta a Morena, fueron evidentes los conflictos derivados de la inclusión de estructuras políticas que en otros tiempos respondían a otras siglas partidarias, como el caso de la expanista y expresidenta municipal de Tlalnepantla Ruth Olvera como candidata a la alcaldía de Atizapán de Zaragoza.

No sería el único enfrentamiento que tendría que atender José Ramón López Beltrán, hijo mayor de López Obrador y quien fue el encargado de organizar la estructura electoral de Morena en la entidad. La inconformidad también se presentó cuando fue designado como candidato a la alcaldía de Toluca otro expanista, Juan Rodolfo Sánchez Gómez (Reforma, 13 febrero 2018).

El caso del PRI era diferente, José Antonio Meade aparecía en un lejano tercer lugar en las encuestas y la dirigencia del partido no había logrado concretar un acuerdo para ir en coalición con el Verde y Nueva Alianza en el estado. Ernesto Nemer señalaba que habían determinado contender por separado en la elección local "para conseguir más votos a favor de Meade" (El Universal, 8 marzo 2018).

Finalmente, cabe señalar que los procesos electorales de 2018 se enmarcaron en un ambiente de violencia en contra de candidatos. En el caso del estado de México fueron asesinados los de Morena a la alcaldía de Tenango del Aire y del PRI en Cuautitlán Izcalli. También se informó del secuestro y asesinato de la hija del candidato de Morena a la presidencia municipal de Teotihuacán (El Financiero, 5 mayo 2018). Con ese ambiente de violencia y expectativa de cambio, se disputaron los 45 distritos mexiquenses.

5.2 Resultados

El sistema de partidos cambió, pues terminó el predominio del PRI y llegó Morena como el nuevo gran competidor. La coalición Morena/PES/PT obtuvieron el 43.70%, en segundo, la coalición PAN/PRD/MC con 21.53%, mientras el PRI se fue al tercero con 20.91%. Un MV de 22.17 puntos, de mediana.

La coalición morenista ganó en 42 de 45 distritos. El Frente ganó en dos y el PRI solamente en uno. Este resultado es la peor derrota para el PRI. De los 45 distritos el MV arrojó 3 de muy alta, en 9 alta, en 24 media y 9 de baja. Los de media y baja representaron el 73.3%. Morena ganó en 42 distritos y quedó en segundo lugar en 3, presencia en los 45. El Frente ganó en 2 distritos y segundo en 22, presencia en 24. Por su parte el PRI ganó en uno, y segundo en 20, presente en 21 de 45. El nuevo partido a vencer cambió del PRI a Morena.

Los datos comparados de los indicadores en el Cuadro 5.

Cuadro 5. Distribución de votos 45 distritos Congreso local estado de México 2018

Distrito	Partido ganador	% 1ero	Segundo lugar	% 2do	MV	Competitividad	CDE 1ero	Desempeño
1. Chalco de Díaz	Morena/PT/PES	54.00	PAN/PRD/MC	18.08	35.92	Baja	1.32	Bueno
2. Toluca de Lerdo	Morena/PT/PES	42.92	PAN/PRD/MC	25.18	17.74	Media	1.19	Bueno
3. Chimalhuacán	Morena/PT/PES	45.15	PRI	37.45	7.70	Alta	1.05	Bueno
4. Lerma de Villada	Morena/PT/PES	40.31	PRI	26.49	13.82	Alta	1.03	Bueno

Continuación de la tabla siguiente página

Distrito	Partido ganador	% 1ero	Segundo lugar	% 2do	MV	Competitividad	CDE 1ero	Desempeño
5. Chicoloapan	Morena/PT/PES	47.51	PRI	30.30	17.21	Media	1.11	Bueno
6. Ecatepec	Morena/PT/PES	55.10	PRI	16.99	38.11	Baja	1.40	Bueno
7. Tenancingo	Morena/PT/PES	42.59	PRI	22.38	20.21	Media	0.94	Aceptable
8. Ecatepec	Morena/PT/PES	53.43	PAN/PRD/MC	17.91	35.52	Baja	1.42	Bueno
9. Tejupilco	Morena/PT/PES	31.72	PRI	29.81	1.91	Muy alta	0.86	Aceptable
10. Valle De Bravo	PRI	31.65	Morena/PT/PES	29.42	2.23	Muy alta	1.68	Bueno
11. Tultitlán	Morena/PT/PES	50.94	PAN/PRD/MC	20.85	30.09	Baja	1.29	Bueno
12. Teoloyucan	Morena/PT/PES	47.80	PAN/PRD/MC	21.91	25.89	Media	1.31	Bueno
13. Atlacomulco	Morena/PT/PES	37.74	PRI	25.89	11.85	Alta	1.01	Bueno
14. Jilotepec	Morena/PT/PES	30.12	PRI	26.74	3.38	Muy alta	0.86	Aceptable
15. Ixtlahuaca	Morena/PT/PES	43.52	PRI	27.08	16.44	Media	1.26	Bueno
16. Adolfo López	Morena/PT/PES	44.22	PAN/PRD/MC	25.17	19.05	Media	1.02	Bueno
17. Huixquilucan	PAN/PRD/MC	40.86	Morena/PT/PES	28.12	12.74	Alta	3.19	Muy bueno
18. Tlalnepantla	Morena/PT/PES	40.87	PAN/PRD/MC	31.92	8.95	Alta	1.09	Bueno
19. Tultepec	Morena/PT/PES	49.20	PAN/PRD/MC	23.44	25.76	Media	1.31	Bueno
20. Zumpango	Morena/PT/PES	42.65	PRI	20.29	22.36	Media	0.97	Aceptable
21. Ecatepec	Morena/PT/PES	52.21	PAN/PRD/MC	19.07	33.14	Baja	1.25	Bueno
22. Ecatepec	Morena/PT/PES	55.19	PRI	19.34	35.85	Baja	1.34	Bueno
23. Texcoco	Morena/PT/PES	52.08	PRI	19.67	32.41	Baja	1.41	Bueno

Continuación de la tabla siguiente página

Distrito	Partido ganador	% 1ero	Segundo lugar	% 2do	MV	Competitividad	CDE 1ero	Desempeño
24. Nezahualcóyotl	Morena/PT/PES	47.60	PAN/PRD/MC	30.74	16.86	Media	1.05	Bueno
25. Nezahualcóyotl	Morena/PT/PES	44.51	PAN/PRD/MC	34.03	10.48	Alta	1.11	Bueno
26. Cuatitlán Izcalli	Morena/PT/PES	48.35	PAN/PRD/MC	23.07	25.28	Media	1.23	Bueno
27. Valle de Chalco	Morena/PT/PES	52.73	PAN/PRD/MC	23.08	29.65	Media	1.35	Bueno
28. Amecameca	Morena/PT/PES	45.16	PRI	27.64	17.52	Media	1.10	Bueno
29. Naucalpan	PAN/PRD/MC	44.01	Morena/PT/PES	30.67	13.34	Alta	3.29	Muy bueno
30. Naucalpan	Morena/PT/PES	46.64	PAN/PRD/MC	25.27	21.37	Media	1.01	Bueno
31. Los Reyes	Morena/PT/PES	47.91	PRI	27.41	20.50	Media	1.23	Bueno
32. Naucalpan	Morena/PT/PES	46.62	PAN/PRD/MC	26.08	20.54	Media	1.08	Bueno
33. Tecamac	Morena/PT/PES	49.94	PRI	29.09	20.85	Media	1.24	Bueno
34. Toluca	Morena/PT/PES	40.82	PAN/PRD/MC	27.10	13.72	Alta	1.13	Bueno
35. Metepec	Morena/PT/PES	41.60	PAN/PRD/MC	23.54	18.06	Media	1.16	Bueno
36. San Miguel	Morena/PT/PES	42.06	PAN/PRD/MC	22.05	20.01	Media	1.16	Bueno
37. Tlalnepantla	Morena/PT/PES	54.47	PRI	18.11	36.36	Baja	0.72	Aceptable
38. Coacalco	Morena	46.41	PAN/PRD/MC	21.02	25.39	Media	1.12	Bueno
39. Acolman	Morena/PT/PES	45.82	PRI	25.46	20.36	Media	1.23	Bueno
40. Ixtapaluca	Morena/PT/PES	47.65	PRI	30.96	16.69	Media	1.16	Bueno
41. Nezahualcóyotl	Morena/PT/PES	44.25	PAN/PRD/MC	34.12	10.13	Alta	1.08	Bueno
42. Ecatepec	Morena/PT/PES	53.35	PRI	21.94	31.41	Baja	1.38	Bueno

Continuación de la tabla siguiente página

Distrito	Partido ganador	% 1ero	Segundo lugar	% 2do	MV	Competitividad	CDE 1ero	Desempeño
43. Cuautitlán Izcalli	Morena/PT/PES	45.97	PAN/PRD/MC	27.71	18.26	Media	1.26	Bueno
44. Nicolás Romero	Morena/PT/PES	46.41	PAN/PRD/MC	24.68	21.73	Media	1.16	Bueno
45. Almoloya	Morena/PT/PES	43.37	PRI	19.49	23.88	Media	1.18	Bueno

Fuente: elaboración propia con base en resultados del Instituto Electoral del Estado de México.

El MV visto por partido quedó así: el único distrito ganado por el PRI fue de muy alta. En 2 distritos del PAN de alta competencia. Morena por su parte, 2 distritos de muy alta, en 7 alta, en 24 media y 9 de baja. La votación más alta del PRI en el distrito 3. Chimalhuacán con el 37.45%. La mayor votación del Frente en el distrito 29. Naucalpan con 44.01%. Por su parte, Morena registró una votación mayor al 50% en 10 distritos. Con esos números el partido de López Obrador arrasó en ese proceso electoral como lo hacía antes el PRI. Los MV más cerrados fueron: 9. Tejupilco: 1.91; 10. Valle de Bravo: 2.23, y 14. Jilotepec: 3.38.

El coeficiente de desempeño electoral generó 2 distritos muy buenos, 39 buenos y 5 aceptables. En términos desagregados, 1 bueno para el PRI, 2 muy buenos para el PAN, mientras Morena, 38 buenos y 5 aceptables. Respecto de la competitividad, un ICC fue de 37.27 puntos, de baja. Con Reyes del Campillo el puntaje fue de 67.07 puntos, de mediana.

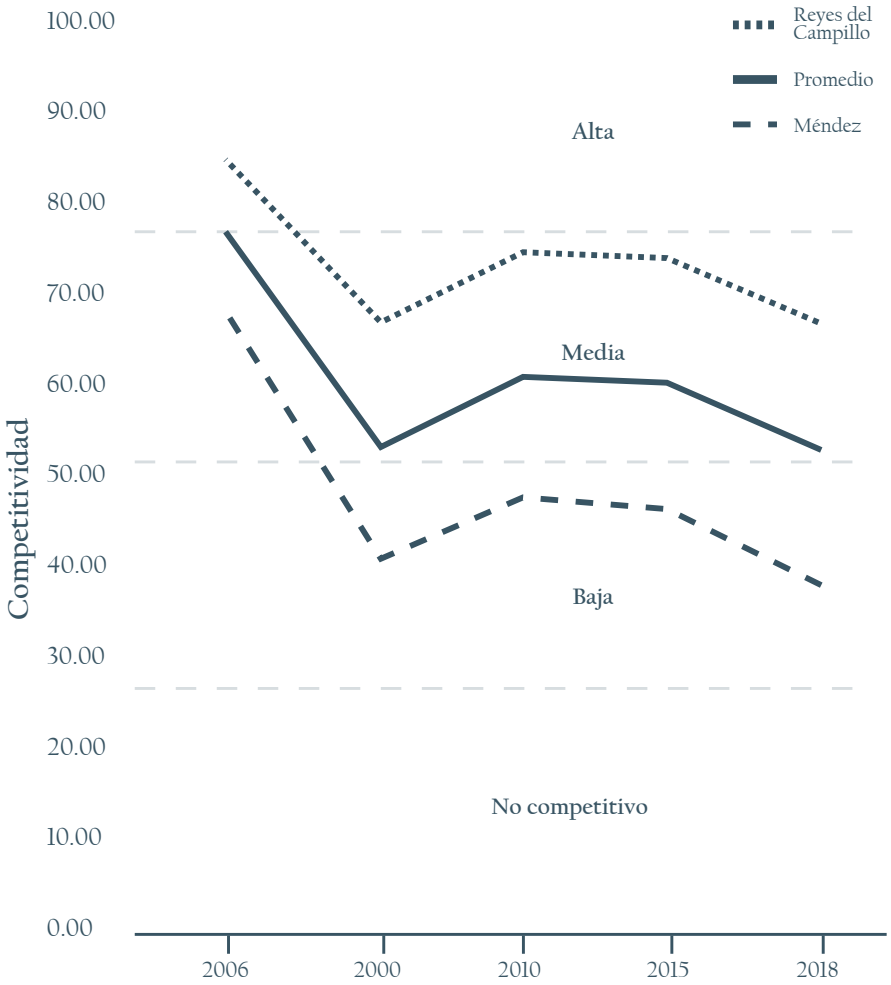
A continuación un ejercicio comparado de los principales hallazgos.

6. Comparando la competitividad

Con el Índice Compuesto de Competitividad (ICC) de Irma Méndez, los 45 distritos de mayoría quedaron así: en 2006, fue de 68.10, de media; en 2009 de 39.70, de baja; en 2012 fue de 46.51, de media; en 2015 se ubicó en 45.50 de baja; en 2018 de 37.27, de baja. Por otra parte, la medición de Reyes del Campillo da los siguientes resultados: en 2006 se ubicó en 83.80; en 2009 quedó en 66.30; en 2012 alcanzó los 73.48; en 2015 registró 73.10; en 2018 quedó en 67.07.

La comparación de ambos resultados y nuestra propuesta de competitividad mixta en el Cuadro 6

Cuadro 6. Comparativo de la competitividad de los 45 distritos estado de México: 2006-2018



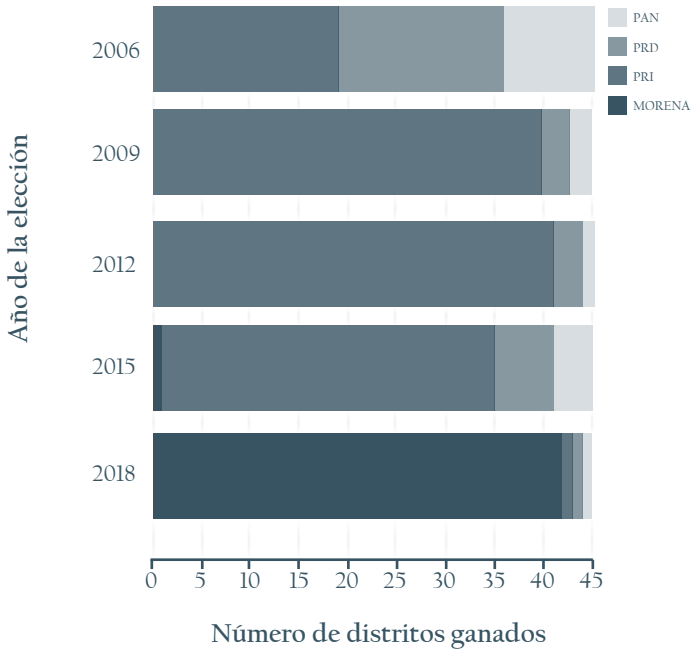
El rango de diferencia entre ambas mediciones es significativo debido a la cantidad de partidos que son considerados para el cálculo. Méndez suma a todos y el resultado tiende a ser bajo, mientras Del Campillo sólo los dos primeros lugares, de lo cual sube el resultado. Por lo anterior, sumar ambas medicio-

nes y promediarlas es una forma simple de equilibrar el resultado final. Como puede observarse, la categoría cambia baja a media en cuatro casos y aumenta el puntaje. Con base en los datos del cuadro, la elección más competitiva ha sido la de 2006, mientras la menos competitiva, la de 2018.

Los datos del cuadro anterior además nos permiten indagar que en 2006 y 2009 el NEP se mantuvo en promedio de 3.47 partidos. Subió en promedio a 5.29 en 2012 y 2015, y se presentó una reducción a 4.10 en 2018. Es decir, que la concentración de distritos en un solo partido o alianza sí influye en la reducción del NEP. Por otra parte, podemos encontrar que de las cinco elecciones analizadas, la de 2018 presentó el nivel más alto de participación ciudadana (67.24%).

Respecto de los resultados de la competitividad en las cinco elecciones, éstos se pueden observar en la Gráfica I.

Gráfica I Comparativo de competitividad: 2006-2018



Fuente: elaboración propia.

En el gráfico se pueden ver las tres mediciones de la competitividad. En el centro nuestra propuesta, la cual cumple el propósito de no sobredimensionar o subestimar la competitividad. Con base en los resultados la suma y promedio de ambas mediciones arrojó que la elección de 2006 quedó con 75.95, de media competitividad; en 2009 fue de 53.00, de media; el proceso electoral de 2012 obtuvo el 59.99, de media, la de 2015, en 59.30, de media; en 2018 quedó en 52.17 de media competitividad.

Con esos datos, las cinco elecciones fueron de media competitividad.

En otro análisis, ahora vistos por los distritos ganados por partido, se puede observar que Morena en las elecciones de 2018 terminó con la hegemonía del PRI. En el Gráfico II se muestra la distribución de los 225 distritos durante 2006-2018.

Gráfico 2 . Distritos ganados por partido político: 2006-2018

67.24% 2018	50.45% 2015	64.70% 2012	52.29% 2009	2006 42.95%	Elección Participación	
4.10	5.26	5.33	3.49	3.46	NEP	
11,832,184	11,023,636	10,396,537	10,020,332	9,014,847	Lista nominal	
22.17	18.40	11.54	22.40	0.59	MV	Irma Méndez
22.88	28.24	39.96	28.18	44.90	FO	
11.12	26.67	11.12	13.34	60.00	DV	
37.27	45.50	46.51	39.70	68.10	ICC	
Baja	Baja	Baja	Baja	Media	Categoría	
67.07	73.10	73.48	66.30	83.80	Resultado	Reyes del Campillo
Media	Media	Media	Media	Alta	Categoría	
29.80	27.06	26.97	26.60	15.70	Diferencia de ambas	Comparación de las fórmulas
52.17	59.30	59.99	53.00	75.95	Promedio de ambas	
Media	Media	Media	Media	Media	Categoría	

Fuente: elaboración propia.

Es claro que, el predominio del PRI se mantuvo de 2006 a 2015, pero terminó en 2018, pues solo ganó un distrito. A pesar de lo anterior, en ese periodo ganó 135 de 225 distritos, equivalente al 60%. Morena con sólo dos participaciones, 2015 y 2018, obtuvo la victoria en 43 de 225 distritos, correspondientes al 19.11%. Le sigue el PRD en 30 de 225, con 13.33% y el PAN, 17 de 225, con 7.56%.

Reflexión final

Si se cree que los partidos políticos ganan porque tienen mayor institucionalización y mayor experiencia, la elección de 2018 no justifica dicha idea, debido a que Morena, partido con cuatro años de creación y además poco institucionalizado -al depender del carisma de su principal fundador- ganó en 42 de 45, lo que representa la victoria en el 93.33% de los distritos disputados. Ese carisma estaba presente en las elecciones locales de 2006, 2012 y 2015, pero no le alcanzó para derrotar al histórico PRI. En 2018 la situación cambió y el ingrediente principal fue la expectativa de cambio político que ayudó a los candidatos morenistas a diputados locales.

La competencia por los 45 distritos a través del tiempo arrojó una competencia bastante plural en 2006 en donde el PRI ganó 23, el PRD 17 y el PAN 7. Ese mapa fue concurrente con el arrastre de la elección presidencial de 2006, en donde López Obrador quedaba en segundo lugar, lo cual explica la victoria en 17 distritos.

En la elección intermedia de 2009 el PRI mostró el poderío de su maquinaria electoral al ganar en 40 distritos. El PRD ganó en 3 y el PAN en dos, muy relegados. En 2012, nuevamente concurrente con la presidencial, se dio la victoria de Enrique Peña Nieto en la presidencia, lo cual le favoreció al Revolucionario Institucional, pues obtuvieron 41 distritos, el PRD en tres y el PAN en uno. Aquí a pesar del carisma de López Obrador, no se tradujo en victorias en los distritos locales.

En la elección intermedia de 2015, el PRI mostraba una disminución a 34 distritos, el PRD aumentó a seis, el PAN ganó en cuatro y Morena obtuvo la victoria en uno. Los resultados no mostraron un castigo severo al gobernador.

En la más reciente elección, la de 2018, concurrente con la presidencial, sí mostró una concordancia con la elección de 2012. El efecto de Andrés Manuel López Obrador fue homogéneo en el estado de México, ya que ganó en 42 distritos. El frente del PAN/PRD/MC en dos y el PRI en uno.

La victoria de Morena en 42 de 45 distritos no fue un hecho aislado, sino continuación de lo logrado por Morena en la elección de gobernador de 2017, en donde Defina Gómez quedó en segundo lugar con el 30.81%, sólo detrás del 33.72% de Alfredo del Mazo, un MV de 2.91 de muy alta competencia (IEEM, 2017).

Esa abrumadora victoria también fue coincidente con los resultados obtenidos por la coalición Morena/PES/PT en otros estados, también por los distritos locales. Por ejemplo, en la CDMX ganó en 31 de 33 distritos locales. En Morelos, ganó los 12 distritos. En Veracruz ganó en 21 de 30 distritos. En Chiapas 13 de 24 distritos locales. En Tabasco triunfó en los 21 distritos locales. En Puebla, ganó en 16 de 26 distritos. Solamente en dos estados la fuerza de Morena fue apenas presencial, Guanajuato en donde ganó 1 de 22 distritos en disputa, mientras en Yucatán, 1 de 15. (PREP, INE 2018). Los datos anteriores nos permiten señalar que en 2018 se disputaron nueve congresos locales, de los cuales la coalición ganó en 158 de 228 distritos locales, equivalente al 69.29%.

Queda pendiente, analizar el impacto de Morena en la conformación de la LX Legislatura (2018-2021) y el nuevo acomodo de los partidos, en donde por primera vez el gobernador priista no tendrá mayoría.

Referencias

Bartolini, Stefano. 1994. "Tiempo e investigación comparativa". En Giovanni Sartori y Leonardo Morlino (coords.). La comparación en las ciencias sociales. Madrid: Alianza.

Cancino, César. 2017. "Viejas y nuevas tesis sobre el Homo Twitter". En Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales. 231: pp. 389-405.

Downs, Anthony. 2007. "Teoría económica de la acción política en una democracia". En Albert Batlle (coord.). Diez textos básicos de ciencia política. Barcelona: Ariel.

Duverger, Maurice. 1957. Los partidos políticos. México: FCE.

Hutter, Swen, Kriesi, Hanspeter y Vidal, Guillem. 2018. "Old versus new politics". En Party Politics. 24. 1: pp. 10-22.

Instituto Electoral del Estado de México. Disponible en: http://www.ieem.org.mx/numeralia/result_elect.html

INEGI. Disponible en: http://www.beta.inegi.org.mx/app/estatal/?ag=15

Landman, Todd. 2011. Política comparada. Una introducción a su objeto y métodos de investigación. Madrid: Alianza.

La Palombara, Joseph y Weiner, Myron (eds). 1966. Political Parties and Political Development. Princeton: Princeton University Press.

Méndez de Hoyos, Irma. 2013. "Competencia y competitividad electoral en México, 1977-1997". En Política y Gobierno. X. 1: pp- 139-182.

Morales, Rafael. 2014. "Puebla, las elecciones de la hegemonía". En Gustavo López Montiel et al. (coords.). Los estados en 2013. La nueva configuración político-electoral. México: UNAM.

Panebianco, Angelo. 2009. Modelos de partidos. Madrid: Alianza.

Reyes del Campillo, Juan Francisco. 2016. "Transición y pluripartidismo en México". En El Cotidiano. 200: pp. 285-292.

Ryan, Timothy. 2017. "How Do Indifferent Voters Decide? The Political Importance of Implicit Attitudes". En American Journal of Political Science. 61. 4: pp. 892-907.

Sartori, Giovanni. 2015. Homo videns. México: Penguin Random House.

Sartori, Giovanni. 2005. Partidos y sistemas de partidos. Madrid: Alianza.

Uriarte, Edurne. 2010. "Los partidos políticos" Introducción a la ciencia política, Madrid: Tecnos.

Valdés Vega, María Eugenia. 2004. "Poder político y medios de comunicación: el caso de los videoescándalos en México". En Luis Maira et al. (coords.). Democracia y medios de comunicación. México: IEDF.

Valdés Zurita, Leonardo. 2017. Reformas electorales en México. Consecuencias políticas (1978-1991). México: FCE.

Wolinetz, Steven. 2007. "Más allá del partido Catch all: enfoques para el estudio de los partidos en las democracias contemporáneas". En José Ramón Montero, Richard Gunther y Juan Linz (coords.). Partidos políticos: viejos conceptos y nuevos retos. Madrid: Trotta.

Barranco, Bernardo. Balance electoral: Edomex 2015. La Jornada, 17 de junio de 2015. Disponible en: http://www.jornada.com.mx/2015/06/17/opinion/019a2pol. Consultado el 16 de julio de 2018.

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. Gasto Federalizado identificado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 por Entidad Federativa. Cámara de Diputados, 31 enero 2017.

Cruz, Yadira. Roban urna y riñen en interna del PAN. Reforma, 8 de marzo de 2015.

Cruz, Yadira. Emite AN reglas para elección interna. Reforma, 20 de marzo de 2012.

Cruz, Yadira. Retoma el PAN la batalla en el Edomex. Reforma, 13 de mayo de 2012.

Cruz, Yadira y Valeria León. Votan panistas para elegir a candidatos. Reforma, 15 de abril de 2012.

Cruz, Yadira y Valeria León. Impugnan 20 candidaturas en 2 municipios. Reforma, 19 de abril de 2012.

Dávila, Israel. Aprovecha el PRI pugnas de panistas en el Edomex. La Jornada, 16 de junio de 2009. Disponible en: http://www.jornada.com.mx/2009/06/16/estados/031n1est. Consultado el 14 de julio de 2018.

Dávila, Israel. Ruptura en el PRD-Edomex; Higinio Martínez y líderes del GAP se separan. La Jornada, 1 de noviembre de 2011.

De Anda, Francisco. Urge PRD blindar elecciones en tres estados. Reforma, 22 de enero de 2015.

El Financiero. Asesinan a otro candidato de Morena a una alcaldía en el Edomex. El Financiero, 5 de mayo de 2018. Disponible en: http://www.elfinanciero.com.mx/nacional/asesinan-a-otro-candidato-de-morena-a-una-alcaldia-en-el-edomex. Consultado el 23 de julio de 2018.

García, Sandra. Alista PRD denuncia contra 'La Efectiva'. Reforma, 21 de noviembre de 2011.

García, Sandra. Inicia proceso un IEEM descalificado. Reforma, 2 de enero de 2012.

García, Sandra. Se registran 26 independientes en Edomex. Reforma, 28 de abril de 2015.

Gómez, Enrique. Priva apatía y violencia en elección. Reforma, 4 de julio de 2009.

González, Claudia. Registran coalición de PAN, PRD y Movimiento Ciudadano para Edomex. El Universal, 19 de enero de 2018. Disponible en: http://www.eluniversal.com.mx/elecciones-2018/registran-coalicion-de-pan-prd-y-movimiento-ciudadano-para-edomex. Consultado el 25 de julio de 2018.

González, Claudia. PRI, Verde y Nueva Alianza van solos en el Edomex. El Universal, 8 de marzo de 2018. Disponible en: http://www.eluniversal.com.mx/metropoli/edomex/pri-verde-y-nueva-alianza-van-solos-en-el-edomex. Consultado el 23 de julio de 2018.

Irízar, Guadalupe. Amonesta Tribunal al PAN. Reforma, 16 de febrero de 2006, sección Estado, p. 11.

Jiménez, Rebeca. Aprueban presupuesto de 280 mdp para 2018 en Edomex. El Universal, 30 noviembre 2017. Disponible en: http://www.eluniversal.com.mx/metropoli/edomex/aprueban-presupuesto-de-280-mil-mdp-para-2018-en-edomex. Consultado el 24 julio 2018.

Mendoza, Veneranda. Antes de irse, Eruviel Ávila amarra notarías para opositores y aliados en el Edomex. Proceso, 14 de julio de 2017. Disponible en: https://www.proceso.com.mx/495022/irse-eruviel-avila-amarra-notarias-opositores-aliados-en-edomex. Consultado el 23 de julio de 2018.

Núñez, Ernesto. Amaga Mendoza Ayala con dejar el blanquiazul. Reforma, 25 de marzo de 2006.

Núñez, Ernesto. Acuden a las urnas entre polarización. Reforma, 5 de febrero de 2012.

Núñez, Ernesto. Arropa PRD a Anaya entre mexiquenses. Reforma, 28 de mayo de 2018.

Ortiz, Francisco. Muestra votación estancamiento del PAN. Reforma, 14 de marzo de 2006.

Ortiz, Francisco. Comienza proceso electoral en el Edomex. Reforma, 2 de enero de 2009.

Ortiz, Francisco. Ofrece Peña un 2009 de unidad. Reforma, 5 de enero de 2009.

Ortiz, Francisco. Piden panistas detener 'marea roja'. Reforma, 9 de junio de 2009.

Ramón, René y Silvia Chávez. Hoy, el PRD elegirá candidatos a alcaldes y diputados en Edomex. La Jornada, 15 de marzo de 2009. Disponible en: http://www.jornada.com.mx/2009/03/15/index.php?section=estados&article=029n1est. Consultado el 13 de julio de 2018.

Raziel, Zedryk. Postula Morena a ex panista en Toluca. Reforma, 13 de febrero de 2018.

Reforma. Impacta Edomex para 2006. Reforma, 13 de marzo de 2006.

Reséndiz, Francisco. Los polos del PRD se disputan hoy candidaturas. El Universal, 15 de marzo de 2009. Disponible en: http://archivo.eluniversal.com.mx/nacion/166431.html. Consultado el 14 de julio de 2018.

Reyes, Eulalio. PRD amarra 121 candidaturas de unidad en el estado de México. El Financiero, 27 de marzo de 2015. Disponible en: http://www.elfinanciero.com.mx/nacional/prd-amarra-121-candidaturas-de-unidad-en-el-estado-de-mexico. Consultado el 16 de julio de 2018.

Salazar, Claudia. Promete AMLO vender avión presidencial. Reforma, 10 de abril de 2015.

Salinas, Javier et al. Arranca con riña la campaña electoral en el estado de México; hay cuatro heridos. La Jornada, 8 de mayo de 2009. Disponible en: http://www.jornada.com.mx/2009/05/08/estados/044n1est. Consultado el 13 de julio de 2018.

Sin Embargo. Desbandada en Edomex: dejan miles el PRD y se van a Morena; rechazan, dicen, a Ricardo Anaya. Sin Embargo, 17 de enero de 2018. Disponible en: http://www.sinembargo.mx/17-01-2018/3374942. Consultado el 24 de julio de 2018.

Uribe, Adriana. TEPJF ratifica a Óscar Sánchez como líder del PAN en Edomex. Milenio, 12 de febrero de 2014. Disponible en: http://www.milenio.com/politica/tepjf-ratifica-oscar-sanchez-lider-pan-edomex. Consultado el 16 de julio de 2018.

Vargas, Rosa Elvira y Arturo García. Gobernador del Edomex y alcaldes priistas ofrecen apoyo a Peña Nieto. La Jornada, 29 de abril de 2012.

Villalobos, Areli. "Ni libre, ni auténtica", la elección en Edomex: Ni un Fraude Más. Proceso, 16 de noviembre de 2017. Disponible en: https://www.proceso.com.mx/511392/ni-libre-ni-autentica-la-eleccion-en-edomex-ni-fraude. Consultado el 24 de julio de 2018.

Anexo

<table>
<tr><td rowspan="2">Competitividad / Reyes del Campillo

Sumar el porcentaje del partido ganador y el margen de victoria. Ese resultado se divide entre dos (por ser dos valores los que se suman) y finalmente se resta de 100 para darnos una variable continua.</td><td colspan="2">Índice Compuesto de la competitividad / Méndez</td></tr>
<tr><td>Índice de la fuerza de la oposición

Mide el peso electoral de todos los partidos de oposición juntos respecto al partido mayoritario, indicando si éste ganó por mayoría relativa y obtuvo un porcentaje de votos menor al conseguido por los partidos de oposición en su conjunto o si, por el contrario, obtuvo un porcentaje de votos mayor que el de la oposición reunida. Tiene un rango de valores de 0 a 100 y se mueve en orden ascendente. Entre más alto es el índice, más poderosos son los partidos de oposición en conjunto. Se calcula como sigue:
FO = (%OPP/%P1) * 100
NP – 1

Donde:
FO = Índice de Fuerza de la Oposición
%OPP = porcentaje de votos de los partidos de oposición en conjunto
%P1 = porcentaje de votos del primer partido
NP = total de partidos compitiendo en la elección</td><td rowspan="3">Diferencia entre el número de partidos

Mide el grado de concentración de los triunfos electorales (curules o puestos en disputa) entre los partidos del sistema, como resultado de una elección. Tiene un rango de 0 a 100 y corre en orden ascendente. Entre más alto es, menos concentradas están las victorias en un partido o, en otras palabras, mejor distribuidas están entre los partidos. Su fórmula es la siguiente:
DV = [1 – ((a – b) + (b – c) + (c – d) + … (x – n))] * 100
P

Donde:
DV = diferencia entre el número de victorias por partido
a = número de victorias obtenidas por el primer partido
b = número de victorias obtenidas por el segundo partido
c = número de victorias obtenidas por el tercer partido
d = número de victorias obtenidas por el cuarto partido
x, n = número de victorias obtenidas por los partidos x y n
p = número total de posiciones (distritos o municipios) disputadas en la elección

Medición del ICC:
Alta: 76% a 100%,
Media: de 51% a 75.99%,
Baja: de 26% a 50.99%,
No competitivo: de 0% a 25.99%</td></tr>
<tr><td>Coeficiente de desempeño electoral

$CDE = (v_i/p)/(V_i/P)$
Donde:
v_i: es la votación obtenida por el partido i en cada uno de los estados;
p: es el número de ciudadanos empadronados en cada estado;
V_i: es la votación nacional del partido i, y
P: es el padrón nacional total.

Medición:
0.5, igual a la mitad de su proporción estatal: desempeño malo;
Mayor a 0.5, pero menor a 1: desempeño aceptable;
Si es igual a 1, pero menor a 2, votos iguales a su proporción estatal: desempeño bueno, y
Si es igual o mayor a 2, votación igual al doble de su proporción estatal: desempeño muy bueno (Valdés, 2017: 229).</td><td>Margen de victoria

Este indicador mide la distancia en el porcentaje de votos entre el primero y el segundo partidos. Entre más pequeño es el margen de victoria, más competitiva es la elección. Tiene un rango de 0 a 100 y su fórmula es:
MV = V1 – V2

Medición del MV
Muy alta: 0.01-5.00
Alta: 5.01-15.00
Mediana: 15.01-30.00
Baja: más de 30.00
(Morales, 2014: 258).</td></tr>
<tr><td>Número Efectivo de Partidos

La fórmula es la siguiente: El número efectivo de partidos se calcula elevando al cuadrado la cantidad de votos del partido (o de escaños) sumando los cuadrados y dividiendo uno por su suma.

$NEP = \frac{1}{\sum_{i=1}^{n} S_i^2}$</td><td colspan="2"></td></tr>
</table>

Elaboración propia.

DIFERENCIA DE CRITERIOS EN LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS BAJO EL SISTEMA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

Difference of criteria in the assignment of deputies under the proportional representation system in the state of Mexico

María Guadalupe González Jordan[1]

Fecha de envío: 2019-03-15
Fecha de recepción: 2019-05-27

RESUMEN : En este trabajo se analiza la asignación de diputados de representación proporcional en el Estado de México, llevada a cabo por la instancia administrativa y revisada por los órganos jurisdiccionales en la elección de 2018, en relación con las problemáticas y las posibles soluciones, ya que se generaron criterios opuestos en la distribución de curules, en atención a una coalición que obtuvo la mayoría de votos. A través del método conceptual-analítico, se explica el sistema de representación proporcional, así como la fórmula electoral ubicada en la legislación del Estado de México y su aplicación en las pasadas elecciones. Asimismo, se realiza una revisión de los criterios adoptados por las distintas autoridades electorales, con el fin de exponer una posición personal y determinar las conclusiones con las que eventualmente puede generarse certeza en los próximos comicios, entre las cuales están que los legisladores adecuen las disposiciones legales a términos más precisos, así como mejorar la capacitación y la comunicación de las autoridades electorales para brindar criterios uniformes de asignación de representación proporcional en el futuro.

Palabras clave: Asignación, diputados, fórmula, representación proporcional, sobrerrepresentación, subrepresentación.

1 Doctora en Derecho, Instituto Electoral del Estado de México. Correo electrónico: mgjordan@ieem.org.mx.

ABSTRACT: In this article analyzes the assignment of deputies of proportional representation in the State of Mexico carried out by the administrative authority and the jurisdictional bodies in the 2018 election, in relation to the problems and possible solutions, since criteria were generated opposites in the distribution of seats, in response to a coalition that obtained the majority of votes. Through the conceptual-analytical method, the proportional representation system is explained, as well as the electoral formula located in the legislation of the State of Mexico and its application in the last elections. Finally, a review of the criteria adopted by the different electoral authorities is carried out, in order to present a personal position and determine the conclusions with which certainty may eventually be generated in the upcoming elections, among which are that the legislators should the legal provisions to more precise terms, as well as improving the training and the communication of the electoral authorities to provide uniform criteria for the assignment of proportional representation in the future.

Keywords: Assignment, deputies, formula, proportional representation, overrepresentation, subrepresentation.

Introducción

El 1 de julio de 2018 se llevó a cabo la jornada electoral para elegir, entre otros cargos de elección popular, a los diputados de la LX Legislatura del Estado de México, para el periodo 2018-2021. Dichos integrantes del órgano legislativo fueron votados por los dos sistemas reconocidos en el derecho electoral mexicano: el de mayoría relativa y el de representación proporcional. En este sentido, el primero tiene como fin que los ciudadanos emitan directamente su voto por un candidato, y quien obtenga más sufragios será el vencedor; en cambio, en el segundo, se distribuyen determinados cargos entre aquellos partidos políticos minoritarios que alcancen el umbral establecido en la ley.

Cabe mencionar que, en nuestro país, el sistema de representación proporcional se regula de manera diferente en cada entidad federativa. Hay una variedad de reglas y estándares para que inicialmente los institutos electorales lleven a cabo la asignación de diputaciones de representación proporcional, debido a que los congresos locales gozan de una amplia libertad de configuración legislativa en la materia. Esto es, tienen soberanía, autonomía e independencia, por lo que individualmente cuentan con la posibilidad de confeccionar, a su libre albedrío, el procedimiento de asignación por el sistema de representación proporcional.

Esta autodeterminación legislativa provoca que los órganos administrativos colisionen con las interpretaciones jurídicas de los órganos jurisdiccionales. Así sucedió en el Estado de México durante el Proceso Electoral 2017-2018. En él, la instancia administrativa y los órganos jurisdiccionales abordaron diferentes criterios para distribuir las curules a partir de la aplicación de la fórmula legal, así como para lograr que los partidos políticos no quedaran sin un número efectivo de representantes (subrepresentación) o que excedieran el número de espacios (sobrerrepresentación).

Por ese motivo, este artículo se enfoca en la asignación de diputados bajo el sistema de representación proporcional en la última elección del Estado de México, la cual pasó por la revisión de distintas instancias, entre ellas, el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), el Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM), así como la Sala Regional Toluca (Sala Toluca) y la Sala Superior (Sala Superior), ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Cada autoridad electoral aplicó la fórmula legal para obtener el resultado definitivo de espacios a asignar en la legislatura local, suscitándose una clara variación de los criterios en la manera de determinar la sobre y la subrepresentación. Ello fue a causa de un fenómeno no visto anteriormente: la coalición integrada por los partidos políticos MORENA, del Trabajo (PT) y Encuentro Social (PES) (Coalición "Juntos Haremos Historia") ganaron 42 distritos de 45 posibles, con una votación dominante.

El punto contradictorio entre autoridades electorales se dio cuando el IEEM, la Sala Regional Toluca y la Sala Superior concluyeron que no importaba que los partidos políticos participaran coaligados para asignarles el número de diputados de representación proporcional. En cambio, el TEEM sostuvo que sí debía contemplarse a la coalición antes mencionada, como si fuera una sola fuerza política para evitar un exceso de representantes ante el Congreso Local. En líneas subsecuentes se explican los argumentos de manera detallada.

II. ¿En qué consiste el sistema de representación proporcional?

Para comprender el tema, es necesario definir el sistema de mayoría relativa, en el cual "cada elector tiene un voto y el candidato que obtiene mayor número de votos gana, incluso, si no alcanza la mayoría absoluta" (Valdés, 2016: 6). Por otra parte, Arturo García Jiménez nos dice que la representación proporcional es "el sistema mediante el cual se logra que las minorías tengan representatividad en los órganos de gobierno, así como el carácter universal del voto y

la igualdad en los efectos que debe reconocérsele" (García, 2001: 221-222). En la misma línea argumentativa, Pérez López y Alfaro Vázquez expresan que:

> [... cuando se implementa un sistema de representación proporcional en el modelo electoral, se obedece a la necesidad de dar una representación más adecuada a aquellos grupos políticos relevantes en la sociedad, es decir, lograr una representatividad equitativa de los diversos sectores sociopolíticos; en consecuencia, el régimen jurídico que lo regule deberá comprender todos los medios disponibles para alcanzar dicho propósito, a fin de garantizar de manera efectiva, el derecho de participación política de la minoría, y sobre todo, evitar la distorsión de la voluntad popular que ocurre frecuentemente en sistemas electorales de mayoría. (Pérez y Alfaro, 2002: 2)

Por minoría se entiende al grupo o parte más pequeña de personas adscritas a determinado partido político, que integran, en este caso, a las legislaturas de las entidades federativas, así como a las Cámaras de Diputados y Senadores en el Congreso de la Unión. La manera de asignarlos depende de la norma aplicable, toda vez que en ella se estipulan los pasos a seguir para que los partidos políticos logren acceder a ese derecho. Con esto se hace referencia a la fórmula legal, mas no a todos los elementos intrínsecos que conlleva el sistema de representación proporcional.

Además, una de las máximas de la representación proporcional es que cada voto emitido en las urnas debe ser distribuido equitativamente en aras de ganar pluralidad. Por esa razón, tiene que buscarse la menor distorsión de la voluntad popular; no obstante, en un sistema mixto como el mexicano, en el que se emplea la mayoría relativa y la representación proporcional en cada elección de diputaciones, es casi imposible no alterar la decisión del electorado, por efectos de la sobre y la subrepresentación. Acerca de estos conceptos, si un partido político accede a más escaños de los que su porcentaje de votos le permite, se está en presencia de una sobrerrepresentación de curules; en cambio, si un partido político alcanza un porcentaje suficiente de votación, pero al aplicar la fórmula respectiva, recibe un número menor de espacios del que debería obtener, se actualiza una subrepresentación.

A partir de esta doctrina, el sistema de representación proporcional en México se ha ido construyendo con la emisión de leyes electorales cada vez más afinadas, pero aún perfectibles. Dicho sistema parte como uno de los principios básicos de la democracia, por el cual se propicia la pluralidad en la integración de los órganos legislativos. En razón de ello, se han establecido

fórmulas matemáticas y porcentajes tendentes a garantizar que los partidos políticos que obtengan una menor votación en las competencias electorales no se sobre o subrepresenten.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha explicado la esencia de la representación proporcional. La manera de interpretarla ha sido a través de la construcción de criterios y jurisprudencias relevantes, en los que ha establecido cuestiones elementales. A manera de ejemplo, las bases generales de este sistema, determinadas por el máximo tribunal del país y retomadas por el Congreso de la Unión y las legislaturas locales al momento de elaborar las leyes, se agrupan a continuación:

1. Condicionamiento del registro de la lista de candidatos plurinominales a que el partido participe con candidatos a diputados por mayoría relativa en el número de distritos uninominales que la ley señale.
2. Establecimiento de un mínimo porcentaje de la votación estatal para la asignación de diputados.
3. Asignación de diputados independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido los candidatos del partido de acuerdo con su votación.
4. Precisión del orden de asignación de los candidatos que aparezcan en las listas correspondientes.
5. El tope máximo de diputados por ambos principios que puede alcanzar un partido, debe ser igual al número de distritos electorales.
6. Establecimiento de un límite a la sobrerepresentación.
7. Establecimiento de las reglas para la asignación de diputados conforme a los resultados de la votación (SCJN, Jurisprudencia P./J.69/98, 189).

Una cuestión relevante es que con la reforma electoral del año 2014 se consagraron nuevos límites porcentuales en el artículo 116, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). El objeto fue evitar tanto la sobre como la subrepresentación, pues se compensa a los partidos políticos con menor votación y se restringe a los partidos de mayor aceptación ante el electorado para que no monopolicen los escaños de la legislatura correspondiente. El precepto constitucional indica a la letra:

Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los térmi-

nos que señalen sus leyes, sin embargo, en ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales. (CPEUM, 2018)

La regla anterior vino a establecer que ninguna fuerza política se sobre o subrepresente en las distintas cámaras, porque el precepto constitucional ordena que todas las entidades se deben apegar a dichas limitantes porcentuales de +8 o -8%. En ese entendido, tal regulación constitucional da pauta a que las candidaturas de partidos políticos con menor inyección en el ánimo de los votantes tengan cabida en los órganos legislativos, lo que a su vez ha frenado, poco a poco, que las fuerzas de mayor penetración acaparen las curules mediante ambos principios. Al respecto, Dieter Nohlen sostiene lo siguiente:

> [...] la idea clave de este principio es reflejar, con la mayor exactitud posible, las fuerzas sociales y grupos políticos en la población. La cantidad de votos y de escaños de los partidos deben corresponderse de modo aproximado unos con otros. Esta es la función básica del principio de representación proporcional y el criterio de eficacia de un sistema proporcional. (Nohlen, 1994: 94)

De este modo, el autor considera que todo sistema de representación proporcional debe ser preciso y eficaz. Adicionalmente, la distribución tiene que medirse a través de la correspondencia entre votos recibidos y los lugares a ocupar en los órganos legislativos. Bajo ese supuesto, el propio Nohlen destaca la existencia de tres subtipos de sistemas electorales de representación proporcional:

1. Sistemas proporcionales que aspiran a una proporcionalidad lo más exacta posible o representación proporcional pura sin barreras naturales o artificiales (tamaños de las circunscripciones o barrera legal).
2. Sistemas proporcionales que dificultan el acceso a los escaños parlamentarios, por lo general, mediante una barrera natural (circunscripciones electorales pequeñas), que provocan resultados electorales desproporcio-

nales de manera que, entre los partidos que logran escaños parlamentarios, se ven favorecidos los partidos grandes en perjuicio de los pequeños (representación proporcional imperfecta).

3. Sistemas proporcionales que dificultan lograr escaños parlamentarios, por lo general, mediante una barrera legal o un límite de escaños; sin embargo, luego de eliminar la multiplicidad de partidos, los escaños se distribuyen proporcionalmente entre los partidos que quedan. (Nohlen, 1994:104)

Respecto a los subtipos antes mencionados, se considera que nuestro país se ubica en el de barrera legal y eliminación de partidos (tercero). Se parte de esa premisa con base en que las fórmulas matemáticas establecidas en las leyes comiciales retiran el derecho de acceder a diputaciones de representación proporcional a los partidos políticos sobrerrepresentados (que han obtenido el número máximo de curules) o que no alcancen el porcentaje efectivo de votación (3%), lo que permite hacer una mejor distribución del número de escaños a repartir. Igualmente, esta consideración se apoya en que el sistema de representación proporcional del Estado de México se determina a través de circunscripciones plurinominales, conformadas por 45 distritos electorales, en los cuales se eligen varios espacios legislativos.

Estos territorios se conforman bajo un proceso denominado distritación[2], construido bajo diversos criterios[3] por el Instituto Nacional Electoral (INE). La población juega un papel importante, lo cual genera una representación más real en los órganos legislativos a favor de la ciudadanía. No obstante, hay otros aspectos que se consideran en dicho proceso, a través de los cuales se delimita electoralmente a las entidades federativas, a fin de que no se presenten desproporciones al momento de repartir las diputaciones entre los partidos políticos.

2 La distritación es el proceso mediante el cual se determina la geografía electoral de nuestro país, y su importancia radica en que con ella se busca mejorar la representatividad política de los ciudadanos. INE, (2015).

3 Los criterios que establece el INE son: 1) Equilibrio poblacional: sirve para determinar el número de habitantes de cada distrito con base en el último censo poblacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2) Distritos integrados con municipios de población indígena: estos deben estar conformados por una comunidad indígena en 40% o más del total de su población. 3) Integridad municipal: se procura que la distritación afecte menormente a los municipios, por lo que cada distrito debe tener población suficiente. 4) Compacidad: se busca que los límites de los distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular. 5) Tiempos de traslado: la construcción de los distritos toma como base el desplazo entre las cabeceras municipales, o cuando hay comunidades de más de 2,500 habitantes. 6) Continuidad geográfica: son los límites geo-electorales cuyo fin es que los distritos no tengan desviaciones territoriales y queden agrupados como unidades geográficas. 7) Factores socioeconómicos y accidentes geográficos: sólo se toman en cuenta si se cumplen todos los criterios antes descritos (Acuerdo INE/CG165/2016).

En vista de lo anterior, el sistema de representación proporcional es un conjunto complejo de reglas, revestido de fórmulas y porcentajes, así como de múltiples criterios, incluso jurisprudenciales. Recientemente, la Sala Superior (Jurisprudencia 36/2015, pp. 49, 50 y 51) emitió jurisprudencia sobre la modificación del orden de prelación de la lista de candidaturas registrada, que pueden realizar las autoridades electorales al momento de la asignación de representación proporcional, para favorecer el principio de paridad de género.

De manera condensada, el criterio explica que, si en la asignación se utiliza el orden de las listas registradas, pero se advierte que algún género se encuentra representado en un número inferior frente al otro, la autoridad electoral podrá instaurar medidas favorables a la paridad tratando de no afectar otros principios rectores de la materia electoral.

Criterios como estos, permiten visualizar la dinámica que implica la representación proporcional. Un sistema de este tipo puede sufrir alteraciones constantes al momento de efectuar las asignaciones, tanto en el orden de las candidaturas, como en el número de curules. Con este precedente que se puso como ejemplo, en realidad se tiene como finalidad alcanzar una participación más activa de las mujeres en la política de México, al concederles espacios en el Congreso de la Unión o en las legislaturas locales, pese a que se hable indistintamente de género dentro de la jurisprudencia.

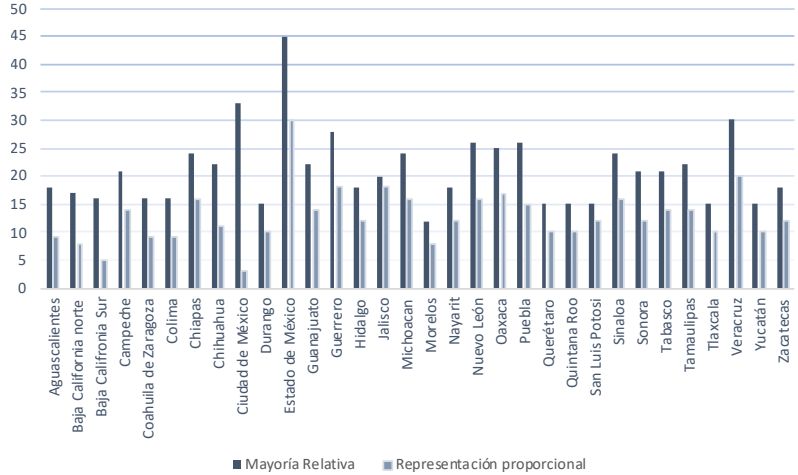
En síntesis, el sistema de representación proporcional se trata de un cúmulo de pasos, previstos por los legisladores en las leyes electorales, cuyo objeto es conformar poderes legislativos equilibrados. Detrás de esa regulación normativa, existe una serie de criterios con los cuales se busca que la ciudadanía tenga una verdadera personificación parlamentaria a través de los diputados electos. Aspecto que no se puede desconocer, pues el electorado es la base fundamental del nacimiento del sistema de representación proporcional.

III. La integración de las legislaturas por mayoría relativa y representación proporcional en las entidades federativas

Como se ha mencionado anteriormente, en México existen dos sistemas para elegir a los diputados: el de mayoría relativa y el de representación proporcional. Así, cada legislatura local ha regulado la integración de sus congresos, con la finalidad de que puedan acceder las mayorías y las minorías, como lo ordena la Carta Magna, bajo la denominada libertad de configuración que la Supre-

ma Corte[4] les ha reconocido en distintas oportunidades. Entonces, a efecto de comparar las diversas integraciones de los poderes legislativos locales, se elaboró una gráfica a nivel nacional, de la manera siguiente:

GRÁFICA DE LA INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS



Fuente: elaboración propia con datos obtenidos de las constituciones y leyes electorales locales de cada entidad federativa.

4 "Diputados Locales. La Libertad legislativa de los estados para combinar los sistemas de elección (mayoría relativa y representación proporcional) en la integración de sus Congresos Locales, está sujeta a los límites impuestos por la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tomando en cuenta los porcentajes señalados en el artículo 52 de la propia Constitución. El precepto constitucional citado inicialmente establece un principio general según el cual el número de representantes en las Legislaturas de los Estados debe ser proporcional al de sus habitantes y establece los números mínimos de diputados según el número de habitantes. Por otro lado, la Constitución General de la República no prevé el número máximo de diputados que pueden tener las Legislaturas de los Estados, por lo que este aspecto corresponde a cada uno de éstos dentro de su margen de configuración legislativa. Ahora bien, el párrafo tercero de la fracción II del artículo 116 constitucional dispone que para la integración de las Legislaturas debe atenderse a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, sin señalar condiciones adicionales, razón por la cual gozan en la materia de un amplio espacio de configuración legislativa y en esa medida están facultadas para imprimir al sistema electoral las particularidades de sus realidades concretas y necesidades, a condición de instaurar un sistema electoral mixto, aunado a que ante la falta de disposición constitucional expresa que imponga a las entidades federativas reglas específicas para combinar los sistemas de elección conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, debe tomarse como parámetro el establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 52 para la integración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, esto es, en un 60% y 40%, respectivamente. Por tanto, las Legislaturas Estatales, dentro de la libertad de que gozan, no deben alejarse significativamente de las bases generales previstas en la Ley Fundamental, a fin de evitar la sobrerrepresentación de las mayorías y la subrepresentación de las minorías, o viceversa" (SCJN, Jurisprudencia: P./J. 8/2010, 2316).

Entre los datos relevantes está el de la Ciudad de México, ya que su Congreso se conforma por 66 diputados, de los cuales 33 son de mayoría relativa y 33 de representación proporcional, en este caso, existe un equilibrio entre ambos principios. En el Estado de México su legislatura se integra por 75 congresistas, 45 tienen que obtener el triunfo en las urnas y los 30 restantes son asignados mediante la representación proporcional a los partidos que tengan derecho. La comparación entre todas las entidades permite determinar que el Estado de México es la segunda con mayor número de diputados que no obtienen votos en las urnas, sino a través de la asignación correspondiente, y que Veracruz se encuentra en el tercer lugar al tener 20 legisladores bajo el principio ya referido.

En otro aspecto, Baja California Sur dispone que su Congreso está constituido por 21 diputados por ambos principios, es decir, 16 deben participar y ganar en los comicios, y los 5 restantes los asigna la autoridad. De esto se advierte que existe una diferencia de 11 curules entre ambos sistemas, lo que genera que esta sea la entidad con menos pluralidad política. La cantidad de habitantes con la que cuenta puede ser un factor a considerarse para explicar este contexto.

Adicionalmente, entidades como Baja California Norte, Coahuila, Colima, Durango, Querétaro, Quintana Roo, Tlaxcala y Yucatán coinciden en la organización de su legislatura que se conforma por un total de 25, en las que se observa que hay una diferencia de 5 legisladores entre los dos sistemas utilizados. De ahí que no exista una discrepancia tan amplia entre los partidos políticos mayoritarios y los minoritarios. Por lo tanto, las legislaturas están más equilibradas.

Otros estados que también coinciden en el número de diputados son Chiapas, Michoacán y Sinaloa al tener 40: 24 de mayoría relativa y 16 de representación proporcional. En Hidalgo, Nayarit y Zacatecas, su legislatura se compone de 30 diputados que, al ser desagregados, suman 18 diputados que obtienen el triunfo en las urnas por mayoría relativa, equivalente al 60% del total del congreso, y los 12 legisladores restantes asignados por representación proporcional suman un 40%. Como se puede apreciar, no hay un margen de divergencia entre ambos principios; en igual sentido, Aguascalientes, San Luis Potosí, Nuevo León, Oaxaca, Guanajuato, Tamaulipas, Campeche, Tabasco, Chihuahua, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla y Sonora, establecen en sus respectivas legislaciones el derecho de acceder a un cargo público mediante los dos sistemas que se analizan en este apartado, con variaciones en el número de integración.

De lo anterior, se puede observar que las distintas entidades federativas han señalado en sus legislaciones la regulación de la asignación de curules por el principio de representación proporcional, lo cual permite una integración plural en este tipo de órganos. Esto demuestra la libertad de configuración legislativa y la posibilidad de que las autoridades electorales provoquen una dispersión de criterios ante dichos escenarios. Por ello, en el caso particular el presente trabajo se enfoca en la fórmula y sus efectos para asignar las diputaciones en el Estado de México, en donde se generó una variación en la distribución de curules bajo el sistema de representación proporcional.

IV. Fórmula electoral para la asignación de diputaciones plurinominales (Estado de México)

Para determinar el número de escaños que le corresponde a cada partido político, se utilizan distintos métodos. Siempre se aplican elementos matemáticos para obtener el porcentaje más cercano a la votación emitida por los sufragantes. De acuerdo con el diseño de sistemas electorales, las fórmulas son:

- D'Hondt: esta consiste en distribuir los votos entre los distintos partidos que participaron, a través de una serie consecutiva iniciando en 1, 2, 3..., una vez que se tienen los resultados, se les van asignando los escaños a los partidos que obtengan los resultados o cifras más altas.
- De Droop: para asignar el número de escaños que le corresponde a cada partido político se utiliza el cociente o cuota electoral, el cual se obtiene de dividir el total de los votos válidos emitidos entre el total de curules que se van a repartir en un distrito electoral más uno.
- Hare: se utiliza el cociente o cuota electoral, que es el resultado de dividir los sufragios válidos emitidos solamente entre el número de espacios que se van a repartir en el distrito electoral, en otras palabras, la votación de cada partido se fracciona entre el cociente o cuota para determinar cuántos escaños le corresponden (Reynolds, 2006).

De las fórmulas referidas, se desprende que en el Estado de México se utiliza la de Hare, en cuyo caso el elemento principal para obtener el número de curules es el cociente de distribución que sirve para segmentar los espacios legislativos entre los partidos políticos con derecho a participar en este procedimiento.

Es así que, por medio de la votación del electorado, se decide la integración vía representación proporcional de las cámaras del Congreso de la Unión o de los congresos locales, pero se hace indirectamente, ya que son los institutos electorales los que al final utilizan la fórmula legal dispuesta por los legisladores, a través de la cual se hace la asignación. De tal suerte que la ciudadanía no se involucra en dicho procedimiento, sino que es hasta la publicación de los nombres en los medios oficiales que se entera de los representantes populares que se asignaron por este principio.

Por lo que, independientemente del método empleado, el sistema de representación proporcional requiere de componentes básicos dentro de las fórmulas. Por ejemplo, podemos señalar cocientes y porcentajes como pilares de estas. Ramírez González y Ramírez Márquez señalan que:

> [...tanto para determinar el tamaño de las circunscripciones como la asignación de escaños a los partidos políticos, en los sistemas basados en la representación proporcional, se necesita un método de reparto de escaños o fórmula electoral. En ambos casos las matemáticas son imprescindibles para comprender las diferentes fórmulas electorales y sus propiedades. (Ramírez y Ramírez, s/f: 1)

Desde esa perspectiva, resulta propicio comprender la importancia de que los legisladores establezcan fórmulas y reglas claras, sin ningún tipo de imprecisión en las leyes electorales. De igual manera, que se difunda ante la población el mecanismo para asignar a los diputados de representación proporcional, con el objeto de fortalecer la democracia mexicana, ya que la ciudadanía debe conocer la forma en que sus votos son repartidos aun sin elegir directamente a un candidato. Esto permitirá que los votantes se acerquen con más interés al trabajo que realizan los legisladores plurinominales, quienes comúnmente no son identificados.

Al respecto, en el Estado de México hay un cuerpo legal denominado Código Electoral del Estado de México (CEEM) que contiene disposiciones relativas a la representación proporcional. Diversos artículos regulan la forma en que se estructura el Poder Legislativo de la entidad y cómo se divide el territorio para distribuir las curules bajo tal principio. De ahí que, antes de comenzar con la referencia de la fórmula matemática que estableció el Congreso Local de la entidad federativa en estudio, se facilita la comprensión de este tema puntualizando sintéticamente lo que el CEEM dispone en los artículos 20, 25 y 26 en materia de representación proporcional.

Entre lo más importante de dichos preceptos legales, se obtiene que la Legislatura del Estado de México se compone por 75 diputados, de los cuales, 45 son electos de manera directa por los votantes vía mayoría relativa y los otros 30 se distribuyen matemáticamente mediante representación proporcional por la autoridad electoral. De este modo, los escaños se reparten entre los partidos políticos que alcanzaron el 3% de la votación válida emitida de la elección (la que resulte de restar a la votación total emitida los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados -artículo 24, fracción II del CEEM-) y que postularon candidatas y candidatos en al menos 30 de los 45 distritos electorales. El umbral que se estableció constitucionalmente permite que solo aquellas candidaturas con suficiente apoyo del electorado sean las que representen los intereses de la ciudadanía que los eligió.

Ahora bien, entrando de lleno a la fórmula para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional en el Estado de México, se utilizarán siglas para representar sus elementos y al mismo tiempo incluir el procedimiento descrito en el artículo 368, fracción II del CEEM. Ello no involucra la explicación de cada elemento matemático, sino dar un panorama general a la ciudadanía acerca de la manera en que el órgano administrativo electoral reparte los espacios conforme a la votación emitida. La fórmula electoral que se emplea en la entidad mexiquense, conforme al artículo antes referido, es la que se aprecia enseguida:

Elementos de la fórmula

d) Porcentaje mínimo = 3% de la votación válida efectiva (resulta de restar a la votación válida emitida, los votos de quienes no reúnan el porcentaje mínimo de votos).

e) Cociente de distribución = VVe (votación válida efectiva) / Ncpr (número de curules pendientes de repartir).

f) Cociente rectificado = VVe-Vpp (voto de los partidos políticos) / Ncpa (número de curules pendientes por asignar)

g) Resto mayor (Rm) = remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, una vez aplicado el cociente de distribución o, en su caso, el cociente rectificado. Solo se utiliza cuando quedan curules pendientes por distribuir.

Procedimiento para desarrollar la fórmula en el Estado de México, conforme al artículo 368 del CEEM

1. Ejercicio para determinar la sobre o la subrepresentación, mediante la obtención del número de curules que se le asignaría a cada partido político:

1.1. De las 30 diputaciones por repartir se otorga una a cada partido político que tenga el porcentaje mínimo.

1.2. Para las curules que queden por distribuir, se aplica el cociente de distribución, conforme a números enteros.

1.3. Si aún quedan diputaciones por distribuir, se utiliza el resto mayor para determinar a qué partido corresponden.

1.4. En el supuesto de que ningún partido haya excedido en ocho puntos su porcentaje de votación válida emitida, se asignan las diputaciones en el orden y con los resultados obtenidos del ejercicio realizado.

1.5. En el caso de que algún partido político exceda en ocho puntos su porcentaje de votación válida emitida, sólo le son asignados diputados en la proporción necesaria para evitar que rebase dicho límite.

1.6. En el supuesto de que los resultados del ejercicio indiquen que algún partido político resulta con una subrepresentación consistente en que su porcentaje en la Legislatura es menor en ocho o más puntos a su porcentaje de votación válida emitida, le son asignados el número de curules necesario para que su subrepresentación no exceda el límite señalado.

1.7. Una vez hecha la asignación aplicando, en su caso, los límites de +8% o -8%, se asignan las curules pendientes de repartir entre los demás partidos políticos, de la siguiente manera:

1.7.1. Se asigna una curul a cada partido político que tenga el porcentaje mínimo.

1.7.2. Para las curules que queden por asignar se aplica un cociente rectificado, asignando conforme a números enteros las curules a cada partido político.

1.7.3. Si aún quedan diputaciones por asignar, se utiliza el resto mayor.

Como se observa, para llegar a la distribución de curules por representación proporcional, se aplican una serie de componentes matemáticos que deben desarrollarse de manera correcta, nunca subjetivamente, de tal manera que no se generen resultados diversos a los que deberían obtenerse. Al ser pasos estrictamente formales, no hay posibilidad de llevar a cabo un ejercicio distinto. Desde luego, se necesitan conocimientos mínimos sobre matemáticas básicas, a efecto de llegar a la cantidad exacta.

Se aclara que no hay espacio para inferencias aritméticas, toda vez que los elementos de la fórmula y el procedimiento son claros. Sin embargo, en el caso en estudio, el obstáculo para la asignación no fue la fórmula, sino la omisión de considerar el contenido del artículo 367 del CEEM, el cual hace referencia en todo momento a partidos políticos en lo individual para acceder al derecho de asignación por el sistema de representación proporcional. Para nuestra sorpresa, en el siguiente apartado se verá que la autoridad administrativa y las jurisdiccionales difirieron en los criterios de repartición, los cuales llevaron a modificar la asignación original efectuada por el órgano administrativo electoral (IEEM) hasta en tres ocasiones.

V. Los diferentes criterios que se aplicaron en la distribución de escaños de representación proporcional

Cabe señalar que la aplicación de la fórmula para la asignación de diputados de representación proporcional, por parte de las diferentes instancias, fue conforme a la ley. La problemática derivó en que cada una estableció un criterio diferente, ya sea, si se debía considerar a los partidos políticos en lo individual o en coalición para obtener diputaciones de representación proporcional (IEEM y TEEM); si la distorsión de la voluntad proviene desde el convenio

de coalición (Sala Toluca); o si se debe tomar en consideración dentro del desarrollo de la fórmula a los partidos que no alcanzaron el 3%, si obtuvieron triunfos de mayoría relativa (Sala Superior). A continuación, se plasma una sinopsis de cada uno de los razonamientos de las autoridades que intervinieron:

Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México

El Consejo General del IEEM aplicó la fórmula legal contemplada en los artículos 364 al 369 del CEEM, considerando a cada partido político en lo individual. La idea fue que el sistema electoral mexicano busca reflejar la verdadera voluntad del electorado, lo cual únicamente se puede concretar si se analiza la fuerza de cada opción política. Discurrió que, tomar a una coalición como un todo, distorsionaría la decisión de los votantes.

También revisó la sobre y la subrepresentación de los partidos políticos, de la cual se derivó que el PT excedía el 8% y no tenía derecho a la distribución de escaños. El Partido Revolucionario Institucional (PRI) se encontraba debajo del porcentaje, por lo que necesitaba le fueran asignadas más curules para equilibrar su integración en la Legislatura Local, mientras que a MORENA le correspondían 13 curules, pero solo tenía derecho a 10 de ellas, por lo cual se requería que esos tres espacios se le dieran al partido político subrepresentado PRI. Al final, para el Consejo General del IEEM, la máxima consistió en respetar la voluntad del electorado, sin importar qué porcentaje de la legislatura tenga cada partido político, siempre que se esté dentro de los límites constitucionales.

Tribunal Electoral del Estado de México

El TEEM resolvió el expediente JDCL/434/2018 y acumulados, cuya sentencia modificó lo determinado por el Consejo General del IEEM en el Acuerdo IEEM/CG/206/2018. A consideración de la autoridad jurisdiccional, la instancia administrativa debió valorar la sub o la sobrerrepresentación de los partidos políticos integrantes de la coalición como una unidad y no individualmente. Su premisa fue que esto conllevó una inadecuada asignación de diputaciones de representación proporcional, en detrimento de las minorías.

Así, el Tribunal Local atribuyó la sobrerrepresentación de la coalición en que el PT y el PES obtuvieron escaños de mayoría relativa sin tener la suficiente fuerza electoral. El criterio y la recomposición efectuada por el Tribunal Local produjeron que la Coalición "Juntos Haremos Historia" se quedara sin derecho a acceder a diputaciones plurinominales, en razón de que estos partidos políticos estaban sobrerrepresentados. Con la mencionada sentencia solo se tomaron en cuenta para la asignación al Partido Acción Nacional (PAN), al PRI, al Partido de la Revolución Democrática (PRD) y al Partido Verde Ecologista de México (PVEM).

Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Dicha Sala determinó resolver en el expediente ST-JRC-135/2018 y acumulados, modificar la sentencia del Tribunal Local, toda vez que, en su consideración, la asignación de diputados por el principio de representación proporcional está diseñada única y exclusivamente para los partidos políticos. Bajo esos términos, adujo que las coaliciones no pueden participar de la referida asignación de curules. Sin embargo, se allegó de un criterio excepcional, basado en que hubo una distorsión de la voluntad popular por medio del convenio de la Coalición "Juntos Haremos Historia", en virtud de que MORENA se ubicó en una posición catalogada como subrepresentación consentida, al haber cedido espacios a los otros dos partidos políticos, aun cuando estos recibieron una baja votación.

Esta situación ubicó a la par al PT y al PES en una sobrerrepresentación, porque fueron los partidos menos respaldados, pero obtuvieron escaños de mayoría relativa superiores a su votación. En cambio, MORENA perdió espacios pese a su gran fuerza electoral, en razón del convenio de coalición. Por tanto, la Sala falló a favor de que la fórmula y el criterio aplicados por el TEEM y el IEEM fueron incorrectos.

Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

La Sala Superior modificó la decisión tomada por la Sala Toluca. Así lo resolvió en el expediente SUP-REC-941/2018 y acumulados. En la ejecutoria fijó criterios relevantes, que se resumen enseguida:

a) En la asignación de diputaciones de representación proporcional participan los partidos políticos en lo individual y no las coaliciones.

b) La Sala Toluca partió de la premisa errónea de que el fin último de la representación proporcional es que exista la mayor proporción entre los votos obtenidos y las posiciones del Congreso, pues el sistema representativo mexicano permite que existan distorsiones entre esos elementos, ya que no es un sistema puro sino mixto (combina la mayoría relativa con la representación proporcional), lo que deja un margen de distorsión ante la imprevisibilidad de los resultados electorales de mayoría relativa.

c) El concepto de subrepresentación consentida no tiene sustento legal, sino que fue producto de la interpretación de la Sala Toluca al caso concreto.

d) La Sala Toluca no debió acudir al convenio de coalición para desprender la llamada subrepresentación consentida, ya que este modo de asociación política solo rige en el principio de mayoría relativa y no en el de representación proporcional.

e) Materialmente se sancionó a MORENA por la comisión de una conducta no prevista en la norma, al darle un trato desigual en la asignación, ya que solo se le otorgó la cantidad de diputaciones mínimas necesarias para que no se encontrara subrepresentado, en lugar de permitirle participar en la asignación, con base en la fórmula legal.

f) Implícitamente, la interpretación de la Sala Regional en torno a la subrepresentación consentida, implicó considerar a los partidos que integraron la Coalición "Juntos Haremos Historia" como una sola fuerza electoral (criterio contradictorio en una misma sentencia, ya que primero asintió que los partidos políticos participan en lo individual en cuanto a la asignación de diputados de representación proporcional).

g) Para verificar los límites de representación (sub o sobre) se debe tomar en cuenta a los partidos que no obtuvieron el porcentaje mínimo de votación, pero que obtuvieron triunfos de mayoría relativa, en apego a la tesis XXIII/2016 de rubro: Representación Proporcional. Para efectos de determinar los límites de sobre y subrepresentación debe considerarse la votación de los que hayan obtenido un triunfo de mayoría (Legislación de Jalisco); por lo que, al correr la fórmula, se tomaron en cuenta los sufragios emitidos en favor del PES por haber obtenido 10 curules de mayoría relativa.

Conforme a los anteriores criterios, se denotó una vaguedad y falta de definición en cuanto al derecho de los partidos políticos para acceder a las diputaciones de representación proporcional: si era de manera individual o si era en coalición. Mientras el Consejo General del IEEM se apegó a la fórmula legal y asumió que los partidos políticos acceden a este derecho por sí mismos, independientemente de si contienden en coalición o no, el TEEM sostuvo que las coaliciones deben verse como una unidad, es decir, como si se trataran de un solo partido político. En resumen, consideró que MORENA respaldó los triunfos de candidaturas de mayoría relativa de los otros dos partidos políticos porque su apoyo en votos fue mayor.

Tal conclusión del TEEM produjo que MORENA no tuviera derecho a diputaciones por el principio de representación proporcional. En su lugar, aseveró que, al haber obtenido millones de votos, en conjunto con el PT y el PES, esto propició una sobrerrepresentación. Desde luego, MORENA, como partido político afectado, acudió a la siguiente instancia para inconformarse.

La Sala Toluca revocó la determinación del TEEM, por considerar que las coaliciones no se valoran como unidades, sino que cada partido político compite individualmente; sin embargo, al correr la fórmula legal, planteó el término de subrepresentación consentida a partir de la interpretación que realizó al convenio de coalición. A través de esa hermenéutica sostuvo que MORENA logró menos diputados de mayoría relativa, porque acordó ceder distritos a los otros dos partidos políticos integrantes de la coalición. Finalmente, el órgano jurisdiccional devolvió a MORENA solo 4 curules de las 10 que el Consejo General del Instituto Local le había repartido.

La Sala Superior no compartió esa interpretación y cuando empleó la fórmula electoral, introdujo la tesis XXIII/2016 mencionada previamente, que alteró nuevamente la distribución de escaños. Esta radica en contar los votos de partidos políticos que no alcanzaron el umbral del 3% de la votación válida emitida pero que ganaron diputaciones de mayoría relativa. En este caso, tomó en consideración al partido político Encuentro Social, el cual se ubicó en esa hipótesis.

Los resultados definitivos de la elección bajo este sistema indican que el Instituto Local y la Sala Superior fueron casi coincidentes en los criterios, ya que MORENA conservó sus diez diputaciones originales. En sí, la modificación a la repartición primaria se dio en el otorgamiento de una curul más al PRI, la cual se le retiró al PRD. Por consiguiente, no es viable limitar las curules de los partidos políticos con motivo de los triunfos por mayoría relativa, mientras no estén sobrerrepresentados en más de 8%, ni hacer una sumatoria global de los integrantes de la coalición para determinar esa restricción, tal cual lo pretendió en primera instancia el TEEM; así como tampoco interpretar las cláusulas del convenio de coalición para determinar si hay derecho o no a obtener curules mediante el sistema de representación proporcional, razonamiento del cual partió la Sala Regional Toluca.

En definitiva, ante la diversidad de criterios, no puede hablarse de que la fórmula legal esté incorrecta. Pese a ello, se puede establecer que la Legislatura del Estado de México debe tener en cuenta estas problemáticas para asegurarse de que las disposiciones aplicables no dejen lugar a interpretaciones o vacíos normativos. En ese sentido, es viable pensar en una reforma al CEEM en materia de representación proporcional, precisamente, acotando el criterio jurisdiccional de la Sala Superior, el cual señala que los partidos políticos acceden de manera individual al derecho de asignación por representación proporcional, independientemente de si lo hacen mediante una figura de asociación electoral, como es la coalición.

Logrando una mejor estructura de las leyes, se estará más cerca de que las determinaciones de las autoridades electorales concuerden. Incluso, podrían evitarse múltiples impugnaciones que a veces no son fructíferas. Para ilustrar lo que conlleva esta problemática, se ilustran los resultados que emitieron la autoridad administrativa y los órganos jurisdiccionales, determinados por medio de la asignación de las diputaciones en el Estado de México, a través de la compilación siguiente:

Tabla comparativa de la asignación final de diputaciones de representación proporcional por autoridad electoral

Partido Político	IEEM	TEEM	Sala Regional Toluca	Sala Superior
PAN	5	9	8	5
PRI	10	13	11	11
PRD	3	5	4	2
PVEM	2	3	3	2
MORENA	10	0	4	10

Fuente: elaboración propia con base en los criterios obtenidos del acuerdo y las sentencias analizadas anteriormente.

VI. Otras acciones para generar certeza en las próximas elecciones de diputados en el Estado de México

Una vez aglomerados los distintos razonamientos de la instancia administrativa y de las jurisdiccionales, es dable afirmar que, si bien las autoridades se apegaron al desarrollo de la fórmula legal y existe un criterio definido para la siguiente elección, lo cierto es que hay áreas de oportunidad para eficientar la distribución. Al respecto, las autoridades electorales deben analizar si, al momento de aplicar los pasos del método matemático, omitieron uno de ellos. Ello, conforme al voto concurrente del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, anexo a la ejecutoria del expediente SUP-REC-941/2018 y acumulados, quien medularmente refiere:

> Respecto a la fórmula utilizada en la sentencia para realizar las asignaciones, particularmente difiero del ajuste que se realiza a efecto de evitar que el PRI resulte subrepresentado en más de ocho puntos porcentuales, pues el proyecto se limita a realizar un ajuste simple al final, trasladando curules de un partido político a otro, ignorando que el CEEM prevé que, en caso de que un partido político resulte subrepresentado con motivo de la aplicación de la fórmula, se deberán otorgar exclusivamente a dicho partido las curules suficientes para estar dentro de los márgenes

> legales y, posteriormente, correr nuevamente la fórmula de asignación, para asignar las curules restantes a los demás partidos políticos con derecho a participar en la asignación.
>
> Si bien en el caso concreto el resultado de la asignación realizada por el proyecto coincide con aquel que resultaría de aplicar la fórmula prevista en la legislación local, ello se debe a circunstancias extraordinarias que subsisten en este caso, pero la inaplicación del procedimiento previsto en el Código local no encuentra justificación y en otros casos pudiera perjudicar a algún partido político. (Rodríguez, 2018: 101)

Como se aprecia, el magistrado explica que la Sala Superior aplicó la fórmula de manera parcial, en tanto determinó que el PRI estaba subrepresentado y por esa razón debían concederle más curules de las que tenía inicialmente. La discrepancia que existió con la instancia superior es que, después de verificar la subrepresentación aludida, se debió continuar con la fórmula determinada en el inciso g), del artículo 368, del CEEM, esto es, asignar a los partidos políticos una curul de las pendientes por repartir. Posteriormente, para las curules que quedaran por asignar se debió aplicar el cociente rectificado y distribuir diputaciones en números enteros a cada partido político; después, si había diputaciones por asignar, se utilizaría el resto mayor, lo cual tampoco realizaron las otras instancias.

A pesar de que el resultado hubiese sido el mismo, como lo resalta el magistrado en el voto concurrente, se considera que en ningún caso la autoridad electoral administrativa ni las jurisdiccionales pueden correr el riesgo de perjudicar a los partidos políticos. Mucho menos tienen permitido distorsionar la voluntad popular. En efecto, los diputados electos por el principio de representación proporcional son la voz de los grupos minoritarios, quienes también deben tener presencia en el órgano legislativo.

Por ello, las enseñanzas que deja la elección pasada lleva como destinatarios a la Legislatura Local, al Instituto Local y a los órganos jurisdiccionales, ya que es una tarea prioritaria evitar vacíos legales, con el propósito de que el IEEM y los tribunales asignen las diputaciones plurinominales de la manera más cercana a la votación de los electores. En definitiva, no es benéfica la

dispersión de criterios para el sistema electoral, dado que ello va en contra del principio rector de certeza de la función electoral. Este garantiza que las elecciones se apeguen a la decisión del electorado y no a interpretaciones de las instituciones.

Además, al margen de que la fórmula electoral del CEEM sea lo más clara posible, no se puede negar que esta es mejorable en su redacción para que en un futuro se aplique integralmente en todos los casos. Por ese motivo, los legisladores deben asegurarse de crear disposiciones nítidas, a fin de que los tribunales no tengan que interpretar las normas cuando estas son lo suficientemente explícitas. Asimismo, es esencial que las instancias electorales creen espacios de interacción, como foros, congresos, cursos o talleres, para disipar dudas en la aplicación de las leyes electorales, en materia de representación proporcional.

Acciones de este tipo ayudarán a fortalecer las decisiones importantes, pues no es menor que la representación proporcional puede verse afectada ante la posible variabilidad de criterios o el desarrollo inexacto de la fórmula electoral, tal cual ocurrió en la elección mexiquense del 2018. Al menos decisiones de este tipo podrán ir generando menos perjuicio a los actores políticos, pero, sobre todo, a la ciudadanía. No está de más recordar que las instituciones electorales se deben a ella, la cual decide quién la va a representar legislativamente, razón por la que una transgresión a su voto equivaldría a irrespetar la democracia que se ha construido en el Estado de México y en el país.

Conclusiones

Primera. El sistema de representación proporcional trata de un cúmulo de pasos, previstos por los legisladores en las leyes electorales, cuyo objeto es conformar poderes legislativos equilibrados. Detrás de esa regulación normativa, existen una serie de criterios con los cuales se busca que la ciudadanía tenga una verdadera personificación parlamentaria a través de los diputados electos.

Segunda. Para llegar a la distribución de curules por representación proporcional se aplican una serie de componentes matemáticos que deben desarrollarse de manera correcta, nunca subjetivamente, de tal manera que no se generen resultados diversos a los que deberían obtenerse. Al ser pasos estrictamente formales, no hay posibilidad de llevar a cabo un ejercicio distinto.

Tercera. No es viable limitar las curules de los partidos políticos con motivo de los triunfos por mayoría relativa, mientras no estén sobrerrepresentados en más de 8%, ni hacerse una sumatoria global de los integrantes de la coalición para determinar esa restricción; así como tampoco interpretar las cláusulas del convenio de coalición para determinar si hay derecho o no a obtener curules mediante el sistema de representación proporcional.

Cuarta. Logrando una mejor estructura de las leyes, se estará más cerca de que las determinaciones de las autoridades electorales concuerden, incluso, podrían evitarse múltiples impugnaciones que a veces no son fructíferas.

REFERENCIAS

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG165/2016, 30 de marzo de 2016. Disponible en https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/77893/CGex20160330_ap_16.pdf?sequence=1&isAllowed=y. Consultado el 12 de febrero de 2019.

Código Electoral del Estado de México. Disponible en http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig005.pdf. Consultado el 13 de febrero de 2019.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf. Consultado el 13 de febrero de 2019.

García, Arturo. 2001. "Hacia una nueva perspectiva de la representación proporcional en México". En Diego Valadés y Rodrigo Gutiérrez, (Coords). Democracia y Gobernabilidad, Memoria del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional II. Disponible en https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/93/11.pdf. Consultado el 21 de enero de 2019.

Instituto Electoral del Estado de México. Acuerdo de Consejo General IEEM/CG/206/2018. Disponible en http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2018/acu_18/a206_18.pdf. Consultado el 12 de febrero de 2019.

Instituto Nacional Electoral. Boletín Elecciones 2015. Programa de Acompañamiento Ciudadano (PAC 2015). Disponible en http://pac.ife.org.mx/index.html. Consultado el 12 de febrero de 2019.

Nohlen, Dieter. 1994. Sistemas electorales y partidos políticos. Disponible en https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1959/7.pdf. Consultado el 25 de enero de 2019.

Pérez, Benito y Alfaro, Lenitt. 2002. El régimen jurídico electoral del principio de representación proporcional en el México del nuevo milenio. Disponible en https://www.azc.uam.mx/publicaciones/alegatos/pdfs/47/52-08.pdf. Consultado el 21 de enero de 2019.

Ramírez, Victoriano y Ramírez, Carmen M. Matemáticas en los sistemas electorales con representación proporcional. Disponible en http://17jaem.semrm.com/aportaciones/n34.pdf. Consultado el 27 de enero de 2019.

Reynolds, Andrew; Reilly, Ben y Andrew, Ellis. 2006. Diseño de sistemas electorales: El nuevo manual de IDEA Internacional. Disponible en https://www.idea.int/sites/default/files/publications/diseno-de-sistemas-electorales-el-nuevo-manual-de-idea-internacional.pdf. Consultado el 12 de febrero de 2019.

Rodríguez Mondragón, Reyes. 2018. Voto concurrente anexo a la sentencia SUP-REC-941/2018 y acumulados. Disponible en https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REC-0941-2018.pdf. Consultado el 7 de febrero de 2019.

Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ST-JRC-135/2018 y acumulados. Disponible en https://www.te.gob.mx/EE/ST/2018/JRC/135/ST_2018_JRC_135-799275.pdf. Consultado el 20 de febrero de 2019.

Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Jurisprudencia 36/2015. Representación Proporcional. Paridad de género como supuesto de modificación del orden de prelación de la lista de candidaturas registrada. Disponible en http://sief.te.gob.mx/IUSE/tesisjur.aspx?idTesis=36/2015&tpoBusqueda=S&sWord=género. Consultado el 6 de febrero de 2019.

Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tesis XXIII/2016. Representación Proporcional. Para efectos de determinar los límites de sobre y subrepresentación debe considerarse la votación de los que hayan obtenido un triunfo de mayoría (legislación de Jalisco). Disponible en http://sief.te.gob.mx/IUSE/tesisjur.aspx?id-

Tesis=XXIII/2016&tpoBusqueda=S&sWord=XXIII/2016. Consultado el 6 de febrero de 2019.

Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-REC-941/2018 y acumulados. Disponible en https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REC-0941-2018.pdf. Consultado el 19 de febrero de 2019.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Jurisprudencia P./J.69/98. Materia Electoral. Bases Generales del Principio de Representación Proporcional. Disponible en http://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Documentos/Tesis/195/195152.pdf. Consultado el 21 de febrero de 2019.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Jurisprudencia P./J. 8/2010. Diputados Locales. La Libertad legislativa de los estados para combinar los sistemas de elección (mayoría relativa y representación proporcional) en la integración de sus Congresos Locales, está sujeta a los límites impuestos por la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tomando en cuenta los porcentajes señalados en el artículo 52 de la propia Constitución. Disponible en https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=100e00000000000&Apendice=1000000000000&Expresion=electoral*&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=1&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=403&Epp=20&Desde=-100&Hasta=100&Index=6&InstanciasSeleccionadas=6,1,2&ID=165279&Hit=124&IDs=165360,165297,165293,165279,165278,165251,165250,165247,165235,165221,165211,165210,165203,165145,165144,165593,165517,165367,165366, 165794&tipoTesis=&Semanario=0&tabla=&Referencia=&Tema=. Consultado el 21 de febrero de 2019.

Tribunal Electoral del Estado de México, JDCL/434/2018 y acumulados. Disponible en http://www.teemmx.org.mx/sentencias/juicios_ciudadano_local.php. Consultado el 21 de febrero de 2019.

Valdés, Leonardo. 2016. Sistemas electorales y de partidos. Disponible en http://biblio.ine.mx/janium/Documentos/cuaderno_07.pdf. Consultado el 5 de febrero de 2019.

RESEÑA CRÍTICA

RESEÑA

MIRÓN LINCE, ROSA MARÍA (COORD). 2018.

México: Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Electoral de la Ciudad de México, Tribunal Electoral de la Ciudad de México, Ediciones La Biblioteca. ISBN (tomo I): 978-607-30-1259-1 ISBN (tomo II): 978-607-30-1260-7

LOS ESTADOS EN 2016. NUEVOS EQUILIBRIOS REGIONALES, TOMOS I Y II.

Eduardo Torres Alonso[1]

Fecha de recepción: 2019-06-18
Fecha de aceptación: 2019-07-04

Bajo la coordinación de la profesora Rosa María Mirón Lince, aparecen dos tomos de lo que ya es una serie de libros muy conocida –y esperada– con el título *Los estados en.* A cada nueva entrega se le agrega el año del proceso electoral que es objeto de estudio. De esta manera, han aparecido Los estados en 2009, 2010, 2011, 2013, 2013, 2015 y 2016, la más reciente aportación a los estudios electorales que lleva como subtítulo: "Nuevos equilibrios regionales".

En el 2016 catorce entidades federativas mexicanas tuvieron elecciones para renovar sus las autoridades municipales, congresos y gubernaturas. El número de cargos políticos en juego fue muy grande: 1,427. De forma desglosada quedaría así: 967 alcaldías, 239 diputaciones por el principio de mayoría relativa y 209 por el de representación proporcional, y doce gubernaturas. Acometer la tarea de estudiar todos estos procesos requirió la participación de personas que laboran en la academia y en la función público-electoral: 36 en total.

1 Profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Correo electrónico: etorres.alonso@gmail.com

En el tomo I participan quince autores. Víctor Alarcón Olguín escribe "El Partido Acción Nacional en 2016: un año de reacomodos", en donde expone las estrategias que empleó el PAN en las elecciones locales, en especial, el establecimiento de coaliciones electoral, en particular con el Partido de la Revolución Democrática. Si bien el autor ofrece un muy buen enterado examen de lo anterior, la última sección de su artículo es de destacarse ya que planeta nuevas vetas de investigación: el de la coordinación estratégica multinivel y de la cartelización/faccionalismo, como dos contextos de reacomodo tanto del PAN como del sistema mexicano de partidos. El siguiente texto, de la coordinadora del esfuerzo de investigación, la profesora Mirón, se titula "Resultados 2016: ¿un PRI en decadencia?", en donde da cuenta de los resultados y el desempeño que obtuvo el otrora partido hegemónico con el recurso de análisis cuantitativos y cualitativos, y se expresa una participación ciudadana diferenciada. "Partidos satélites: dinámicas de alineación y pivoteo partidista en las entidades federativas", corre a cargo de Gustavo A. Urbina Cortés quien analiza la dinámica de pivoteo y alineamiento partidista a partir de 125 procesos de competencia por la gubernatura de las entidades federativas. La investigación tiene tres preguntas centrales: ¿cuáles son las pautas principales del desempeño electoral de los partidos políticos satélite? ¿cuáles son las tendencias primordiales de alineamiento partidista para la configuración de mecanismos de pivoteo electoral, y ¿en qué entidades federativas se registran mayores dividendos en la presencia autónoma de partidos políticos periféricos?

Pablo Xavier Becerra y Gabriel Corona Armenta escribieron "México: coaliciones y candidaturas comunes en 2016" y la hipótesis que sostienen es que las alianzas (coaliciones o candidaturas comunes) resultan necesarias si los partidos grandes o medianos desean conseguir un lugar significativo en el ámbito subnacional. Esta necesidad de entablar alianzas se agudiza en los partidos pequeños o de reciente creación ya que es la vía para permanecer en la vida electoral; no obstante, en las elecciones de 2016 Morena no acudió a este expediente, participó con sus propios candidatos. La contribución siguiente, "Las elecciones de 2016, corrupción e inseguridad como determinantes", es de Gustavo López Montiel quien aborda dos temas que desde

hace ya varios años han tenido un lugar preponderante en la discusión pública. ¿Cómo la corrupción y la inseguridad pueden afectar los resultados electorales con alternancia? Es uno de los aspectos que el autor busca indagar y si la condición de pobreza es un factor que incide en el resultado. Al final del capítulo se ofrecen tres hipótesis: 1. Las razones de la alternancia en los estados es producto de condiciones propias pero se registra que en los estados en donde no hubo alternancia hay índices elevados de pobreza; 2. En los estados en donde se registró la alternancia hay más desarrollo pero, también, presencia del crimen y una mayor percepción de corrupción, y 3. La división interna de los partidos o la incapacidad para generar alianzas electorales explica los resultados en las elecciones.

Por su parte, nueve autores analizan las alternancias políticas en igual número de estados. Luis Eduardo Medina Torres y Yolanda Franco Durán escriben "Aguascalientes 2016" en donde se ofrece un "mapeo" político de dicha entidad federativa y se analiza el contexto en el que se llevaron a cabo las precampañas y las campañas; se estudian, además, los resultados de las elecciones para gobernador, diputados y alcaldías, y se explican las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales correspondientes. Silvia Laura Lechuga Fuentes es autora de "Chihuahua: bipartidismo de treinta años", en donde se expone los procesos electorales de Chihuahua de 1992 a 2016, cuando resultó electo como gobernador Francisco Barrio Terrazas, proveniente del PAN, hasta Javier Corral, también de Acción Nacional. Hay que destacar que entre el gobernador Barrio y el gobernador Corral, estuvieron a cargo del Poder Ejecutivo local militantes del PRI. En fin, la autora estudia las reformas a la Constitución Política del estado, la ley electoral y su regresividad, la reelección, la paridad, y las candidaturas comunes. "Comicios de 2016 en Durango: civilidad democrática en la primera alternancia de gobernador" es firmado por Julio Giovanni Montiel Rodríguez, en donde se reflexiona sobre los antecedentes y desarrollo de la jornada electoral que derivó en la primera alternancia en el Poder Ejecutivo de Durango, ganado la coalición PAN-PRD después de ocho décadas de dominio priista. Esta elección representó para el organismo público local electoral la primera experiencia de organización de un proceso comicial

con parámetros establecidos por el Instituto Nacional Electoral en materia de distritación, designación de funcionarios superiores, registro de coaliciones; en fin, ubicación e integración de mesas directivas de casilla.

Roselia Bustillo Marín en su capítulo, "Elecciones en el estado de Oaxaca (2015-2016). La disputa por el poder entre el diorismo y el muratismo", busca analizar la lucha entre las corrientes políticas de dos exgobernadores: Diódoro Carrasco y José Murat, quienes han rivalizado por cerca de cinco lustros; además, indaga en torno a los resultados electorales y los compara con el proceso electoral inmediato anterior (2012-2013), la participación política de las mujeres en las elecciones municipales y el regreso del "muratismo", con el triunfo de Alejandro Murat Hijososa, después de un sexenio de gobierno de una coalición integrada por el PAN, el PRD, Convergencia (hoy Movimiento Ciudadano) y el PT. El capítulo que sigue, "Las elecciones de Quintana Roo 2016, entre la usanza y la alternancia", es de Nallely Stephany Castañeda Rayas. Aquí se explican las distintas reformas electorales de alcance local que dieron paso a la alternancia política, y la manera en que se construyeron las candidaturas para gobernador. Las elecciones en este estado, fue resultado, a juicio de la autora, de la innovación en la organización del proceso, con un esquema de nacionalización y corresponsabilidad con el INE y la participación ciudadana fue alta: 54.02 por ciento. El estudio de la renovación de la gubernatura de Sinaloa, de la totalidad del congreso y de las 18 presidencias municipales, se puede leer en el texto de Ernesto Hernández Norzagaray, titulado "La segunda alternancia en Sinaloa, entre la restauración priista y la violencia criminal". El autor, para realizar su tarea, recurre a los estudios sistémicos, en especial a aquellos que buscan conocer los efectos de los sistemas electorales en los sistemas de partidos. Se destaca que el voto fragmentado benefició al PRI en detrimento de la oposición que no pudo concretar una alianza, como en 2010, y la inseguridad alejó a los ciudadanos de las urnas, como lo demuestra el abstencionismo registrado.

Asimismo, Genésis Puente Romero revisa lo ocurrido en Tamaulipas en el capítulo "Alternancia en Tamaulipas. Proceso electoral 2016", comparando los resultados de las elecciones de 2016 con los de 2010 y la influencia del crimen organiza-

do y el narcotráfico en la entidad. El triunfo del PAN sobre el PRI puede ser resultado de la inconformidad de los tamaulipecos con relación al clima de inseguridad y los resultados de la administración anterior. El candidato ganador enfrenta el reto de disminuir los problemas de seguridad pública ya que Tamaulipas es el estado que encabeza la lista de los estados más inseguros y en donde hay más extorsiones. Este primer tomo cierra con el trabajo de Christian Yair Mendoza García: "La alternancia histórica de Veracruz 2016", en donde el autor expone elementos teóricos sobre las coaliciones electorales, el contexto en el cual se desarrollaron las elecciones veracruzanas, los actores y los resultados; finalmente, analiza las causas de la alternancia y los saldos para los partidos políticos.

El segundo tomo reúne las reflexiones de veintiún autoras y autores. "Ante la ausencia de alternancia y la creciente competencia electoral. Un recuento de los resultados electorales en las elecciones 2016 en el estado de Hidalgo", de Cecilia Aída Hernández Cruz y Rafael Caballero Álvarez, es el primer capítulo de esta segunda parte de Los estados en 2016, en donde se examina el proceso electoral en Hidalgo y se da cuenta de que por casi noventa años no ha ocurrido alternancia en la gubernatura, siendo el PRI el partido que la ganado en cada elección. Además, en la elección de 2016, el PRI ganó la mayoría de las diputaciones locales y de los ayuntamientos, aunque las distintas elecciones fueron muy competidas. Víctor Reynoso y Jorge Gamaliel Arenas Basurto escriben ¿Hacia el fin de las identidades partidarias? La elección de gobernador en Puebla, 2016" quienes consideran que el triunfo del PAN fue, a la vez, un logro del gobernador en turno –de ese mismo partido– Rafael Moreno Valle, con lo que se fortalecían sus aspiraciones presidenciales. Se destaca que el PRI, como partido opositor, acusó al gobierno de favorecer al candidato Antonio Gali, y las rectificaciones que hizo el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a las decisiones del organismo electoral poblano. En los últimos cuarenta años, la elección de 2016 fue la que menor concurrencia ciudadana a las urnas se ha registrado. Angélica Cazarín Martínez, en "Elecciones en Tlaxcala: el impacto de la reforma política de 2014 en la nueva geografía del poder", ofrece una contextualización geoespacial de la entidad para luego abordar

los aspectos relativos a la reforma electoral de 2014 y, finalmente, examinar lo relativo a los procesos políticos locales y a la participación y al abstencionismo. Se destaca que más allá de los partidos políticos, en Tlaxcala son familias las que orientan la política local y definen los resultados electorales. En "Zacatecas: evolución política y alternancia municipal (1998-2016)" de Sergio A. Bárcena Juárez estudia las dinámicas de la alternancia en los municipios zacatecanos partiendo de los elementos teóricos provenientes de los enfoques estructural y de coyunturas electorales. El autor sostiene que hay un vínculo entre sustituir a un partido del gobierno municipal y las condiciones socioeconómicas de la población y los actos de campaña. Es de interés que el capítulo concluye sosteniendo que las alternancias políticas subnacionales tienen un componente referencial entre órdenes de gobierno; asimismo, la fragmentación del sistema de partidos contribuyó a las alternancias.

Tres trabajos se dedican a analizar temas vinculados a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México. "La Asamblea Constituyente de la Ciudad de México: elección sui géneris de una entidad sui géneris", de Patricio Ballados; "Mecanismos de conformación de constituyentes a nivel mundial: de la designación a la conformación de una asamblea", de Yuri G. Beltrán, y "Un análisis y una propuesta de regulación del presupuesto participativo en la Ciudad de México", de Aura Elvira Guerrero. En el primero de estos trabajos, Ballados muestra los aspectos que se consideran innovadores en el proceso electoral de la Asamblea Constituyente, a saber: distribución igualitaria de prerrogativas a los partidos y candidatos independientes, puesta en práctica de acciones afirmativas y un procedimiento de registro y verificación de respaldo ciudadano para los candidatos sin partido. Por su parte, Yuri Beltrán estudia los tipos de mecanismos que se emplean a nivel internacional para integrar los órganos constituyentes (asamblea constituyente, congreso constituyente, comisión de expertos, Poder Legislativo, otros) resaltando sus diferencias, como la organización de la elección, los resultados y la participación ciudadana. De acuerdo con la indagación realizada por el autor, el método más usado para conformar un órgano constituyente es la elección de una asamblea. Aura Guerrero dedica su capítulo al estudio de la

regulación de la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo y del informe presentado por un grupo de expertos para fortalecer el proceso de dictaminación de las jefaturas delegaciones. En este capítulo hay importantes referencias a teorías, doctrinas y afirmaciones que postulan el fortalecimiento de la participación ciudadana y consolidar la cohesión social.

Siguiendo con un balance de las elecciones locales, en "Baja California elecciones 2016: la tendencia electoral desde los municipios y las secciones electorales", de Ana Claudia Coutigno Ramírez, estudia el marco normativo en materia político-electoral del estado, la tendencia de la participación electoral en siete elecciones, la alternancia de las preferencias electorales de los ciudadanos mediante un examen de las elecciones de 2007 a 2016, y la competencia electoral en 2016, con el uso del indicador de competitividad. Marcela Bravo-Ahuja escribe "La redistribución del poder local", un trabajo que aporta significativamente a la comprensión de las elecciones efectuadas en 2016 ya que analiza las contiendas para diputados en todos los estados, con un enfoque comparativo entre las diferentes entidades y con las elecciones de un trienio antes; asimismo, contrasta los resultados de las elecciones para los congresos estatales con las de gobernador.

El capítulo "Delitos electorales: las elecciones locales en 2016" de Santiago Nieto Castillo y Sandra Fabiola Valdez Méndez, da cuenta de las acciones implementadas por la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales en las entidades federativas con procesos electorales para atender los delitos en esa materia (alteración del registro federal de electores, actos de temor o intimidación, abstención de información para fiscalización o recursos, compra de votos, condicionar la prestación de servicios públicos, etcétera). "Los tribunales electorales locales en 2016" es el trabajo de Armando Hernández Cruz quien analiza el marco constitucional para los organismos jurisdiccionales en materia electoral, hace énfasis en la autonomía constitucional del Tribunal Electoral de la Ciudad de México y la justicia en procesos democráticos de los tribunales electorales. Marcela Ávila-Eggleton, por su parte, es autora de "Conjeturas y refutaciones: la participación electoral de 2016". El título del capítulo no remite al libro de Karl Popper. Aquí, la autora parte del supuesto

de que la concurrencia de elecciones para gobernador es un factor importante para la participación y se puede considerar a partir de tres elementos: el tipo de elección, la concurrencia y el ciclo electoral en la participación. Además, con el empleo del análisis de la competitividad, el número efectivo de partidos, y los indicadores de concentración y fragmentación, estudia las doce elecciones para renovar el Poder Ejecutivo de los estados en donde hubo elecciones.

La presencia y los obstáculos de las mujeres en el proceso electoral son estudiados por Karolina M. Gilas en "Violencia política contra las mujeres. Un problema viejo en nuevos tiempos". En el capítulo se delinea la problemática de la violencia política contra las mujeres en razón de género, analiza las cuotas de género en México hasta llegar a la paridad en 2014 y el paradójico incremento de la violencia contra las mujeres que desean participar en la toma de decisiones públicas. Para explicar la violencia política, Gilas recurre a tres hipótesis: blacklash (reacción adversa al aumento del número de las mujeres en cargos electivos), violencia generalizada (como resultado de lo que ocurre en el país) y estiramiento conceptual (incorporación de situaciones y conductas antes vistas como normales). "¿Del federalismo al centralismo electoral? Efectos de la reforma electoral" es el capítulo escrito por Palmira Tapia Palacios y Luis Armando Becerril Jiménez quienes buscan alcanzar el objetivo de analizar el resultado de la reforma electoral de 2014 desde la calidad de la organización de las elecciones y, para ello, indagan elementos para advertir si existió una centralización electoral y, si esto ocurrió, si repercutió en la calidad de las elecciones locales. Hay que mencionar que bien la homologación de algunos procedimientos resultó adecuado, en otros casos no fue así, como en el traslado de los paquetes electorales.

Bernardo Aguilar Rodríguez es autor de "Democracia subnacional en México: aproximaciones teóricas desde la alternancia y los gobiernos divididos" y aporta elementos de naturaleza teórica acerca de la democracia local, haciendo énfasis en la alternancia y en los gobiernos divididos, como ejes que pueden determinar los rasgos y características del ejercicio del poder. De manera adicional, reflexiona sobre la contribución que pueden hacer los gobiernos locales a la democracia y su consolidación a nivel nacional. Finalmente, la obra cierra con el

texto de Enrique Gutiérrez Márquez y Denise Desiré Rodríguez Jiménez, "Candidaturas independientes: el problema de equidad en la competencia electoral mexicana", quienes parten del supuesto de que la irrupción de las candidaturas independientes o sin partido responden a una crisis de representación política, en donde sectores amplios del país no ven solucionados sus problemas en los órganos tradicionales del poder y el sistema de partidos es incapaz de traducir sus demandas. Además, se ofrece una recapitulación del surgimiento de esta figura.

Los tomos de Los estados en 2016. Nuevos equilibrios regionales vienen a enriquecer la literatura politológica que sobre procesos electorales locales y reformas políticas en México y, al igual que las versiones anteriores de Los estados en, se volverá en un material de consulta frecuente para entender qué ocurre con las elecciones, los partidos, los gobiernos y los ciudadanos en los estados y municipios del país.

rmee

REVISTA MEXICANA DE
ESTUDIOS ELECTORALES



SOCIEDAD MEXICANA DE ESTUDIOS ELECTORALES A.C.